

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PUBLICACION QUINCENAL



## MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA

**INTENDENTE MUNICIPAL:**

**SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA:**

**SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:**

**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:**

**SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL:**

**SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE:**

**SECRETARÍA DE SALUD:**

**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN:**

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN:**

**GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD:**

PROFESOR **GUSTAVO ADRIÁN MELELLA**

DOCTOR **FEDERICO ARMANDO RUNIN**

CONTADOR PÚBLICO **OSCAR ALEJANDRO BAHAMONDE BARRIA**

PROFESORA **MARÍA GABRIELA CASTILLO**

DISEÑADORA INDUSTRIAL **ANALÍA INÉS CUBINO**

TÉCNICA **SONIA ELIZABETH CASTIGLIONE**

DOCTOR **WALTER JAVIER ABREGÚ**

PROFESORA **LAURA SUSANA ROJO**

LICENCIADO **PAULO AGUSTÍN TITA**

PROFESOR **DIEGO ANDRÉS LASSALLE**

**AÑO XXX**

**Nº 610**

**30 de noviembre de 2018**



**Boletín Oficial Municipal:** El trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletín Oficial El Cano 203. Tel. 430790-91-92 int. 142  
Mail: [boletin.official@riogrande.gob.ar](mailto:boletin.official@riogrande.gob.ar)

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

# Indice



## MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

|            |   |
|------------|---|
| <b>3</b>   | CONCEJO DELIBERANTE:<br><b>Ordenanzas N° 3900/3909</b>  |
| <b>6</b>   | CONCEJO DELIBERANTE:<br><b>Decretos N° 240/255</b>  |
| <b>9</b>   | CONCEJO DELIBERANTE:<br><b>Resoluciones Recursos Humanos N° 207/228</b>   |
| <b>15</b>  | CONCEJO DELIBERANTE:<br><b>Resolución Administrativa N° 953</b>   |
| <b>16</b>  | DEPARTAMENTO EJECUTIVO:<br><b>Decretos N° 911/1010</b>  |
| <b>38</b>  | DEPARTAMENTO EJECUTIVO:<br><b>Resoluciones N° 5538/5715</b>   |
| <b>75</b>  | EJECUTIVO: Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 076/078<br>Subsecretaría de Participación Ciudadana N° 311/322<br>Subsecretaría de Gestión Ciudadana N° 879/928 |
| <b>85</b>  | EJECUTIVO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos<br><b>Licitación Pública N° 28/2018</b>   |
| <b>86</b>  | EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas<br><b>Resoluciones N° 1718/1769</b>  |
| <b>102</b> | EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes y Juventud<br><b>Resoluciones N° 788/817</b>   |
| <b>108</b> | EJECUTIVO: Secretaría de Modernización e Innovación<br><b>Resoluciones N° 007/018</b>   |
| <b>111</b> | EJECUTIVO: Secretaría de Salud<br><b>Resoluciones N° 086/115</b>  |
| <b>116</b> | ANEXOS:<br><b>Concejo Deliberante / Departamento Ejecutivo</b>  |
| <b>149</b> | TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL:<br><b>Resoluciones N° 179/185</b>  |
| <b>151</b> | JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:<br><b>Decretos N° 064/065</b>  |

## CONCEJO DELIBERANTE

### ORDENANZAS

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 3900/2018

**VISTO:**

El pedido de los vecinos sobre la denominación de calles; la Ordenanza Municipal N° 2679/09; las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; las previsiones del artículo 96° del mismo plexo normativo; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario que los vecinos que viven en los distintos barrios de la ciudad, cuenten con identidad. Una manera de lograr este objetivo es a través de la denominación de sus correspondientes calles; que los vecinos del barrio situado en la sección F, Macizos 106 y 180-185, denominado por costumbre como "Aires del Sur", han solicitado a este Cuerpo Legislativo que se proceda a nombrar las arterias que se encuentran dentro de los límites catastrales del barrio en mención; que es importante contar con el nombre de las calles por cuestiones de seguridad y movimiento interno, donde circularán Bomberos, Policía, ambulancias, taxis, remises, entre otros servidores públicos; que en la solicitud de los vecinos expresan que los nombres fueron elegidos por los miembros del barrio que se encuentran habitando en el lugar y que se sienten identificados con ellos, y para mantener la coherencia catastral; que en la misiva adjuntan los posibles nombres que fueron consensuados con los todos los vecinos del sector; que se ha realizado el trámite correspondiente sobre el Nomenclador Oficial de la Dirección de Catastro Municipal y no han surgido objeciones sobre las denominaciones consultadas. Se adjuntan estos informes; que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal para dictar esta normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.- DENOMINENSE** las arterias identificadas como Calle 335 y Calle 334, como "Laguna Esmeralda" y "Aires del Sur" respectivamente.

**Artículo 2°.- INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración de las arterias denominadas en la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.- ESTABLEZCASE** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2018. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 21/11/2018**

DURÉ  
CAPARRÓS

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 3901/2018

**VISTO:**

Ley N° 27.043 s/ "Declarar de Interés Nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA)"; los artículos 21° inciso 1, 2, 12; 23° incisos 1, 4; 40° y 44° de la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que en base a la información proporcionada por el Grupo de Padres TEA Tierra del Fuego AeIAS creemos en la necesidad e importancia de difundir las señales de alerta actualizadas para la detección temprana de niños y niñas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA); que en Argentina se sancionó en Diciembre de 2014 la Ley Nacional N° 27.043 s/ "Declarar de Interés Nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA)"; que es un factor esencial que las instituciones públicas deban generar paulatinamente los apoyos necesarios y servicios fehacientes que desarrollan y proponen las organizaciones vinculadas a las personas con TEA; que la detección temprana de los niños y niñas que presentan indicadores Trastornos del Espectro Autista TEA, avanzarán en calidad de vida para su desarrollo en sociedad; que el proyecto pretende crear conciencia que advierta a futuros padres sobre los indicadores necesarios para formalizar en edad temprana un diagnóstico severo y avanzar en los estímulos necesarios respecto del TEA; que se propone como método de difusión de las "señales de alerta", fijar cartelera informativa y gigantografías en espacios de recreación y lugares de concurrencia masiva como: Centros de Salud, SUM barriales, asociaciones vecinales, plazas, gimnasios y oficinas abiertas al público en el ámbito municipal, sumando los contactos necesarios para ser orientados por el Grupo de Padres TEA Tierra del Fuego AeIAS; que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente tal como lo establecen la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.- INSTRÚYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a fijar cartelera informativa y gigantografías en espacios de recreación y lugares de concurrencia masiva como: Centros de Salud, SUM barriales,

asociaciones vecinales, plazas, gimnasios y oficinas abiertas al público, en el ámbito municipal, sumando los contactos necesarios para ser orientados por el Grupo de Padres TEA Tierra del Fuego AeIAS; con las "señales de alerta", según lo indica el anexo 1 adjunto a la presente, relacionado a la detección temprana de TEA- Trastorno del Espectro Autista.

**Artículo 2°.- ESTABLEZCASE** un plazo de sesenta (60) días, luego de promulgada la presente, para reglamentar lo normado en el artículo precedente.

**Artículo 3°.-** Los gastos que demanden la colocación de cartelera y gigantografías con las "señales de alerta", serán imputados a la partida presupuestaria que estime correspondiente para su ejecución y puesta en marcha en la ciudad; conforme lo dispuesto por el art. 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/2010.

**Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2018. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 21/11/2018**

DURÉ  
CAPARRÓS

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 3902/2018

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que para poder salvar vidas, conjuntamente con las maniobras de resurrección que se han implementado a lo largo de estos años, consideramos desde este bloque difundir la maniobra Heimlich en todos los lugares en la que se sirva comida, en un lugar cerrado. Es una Ordenanza de muy bajo impacto económico y que salva vidas. No tiene casi costo hacer la lámina y ponerla en un lugar visible. Es para que la gente vaya aprendiendo, de tanto ver los carteles, de entrar y salir a los lugares, cómo se realiza esta maniobra. Cuando una persona se atragante con un alimento, las personas que se encuentran alrededor, miran, sin saber qué hacer. O muchas veces hacen algo equivocado, que es el golpeteo que todos hacemos en la espalda.

¿Qué es la "maniobra de Heimlich"?

Es una técnica de compresión abdominal utilizada como procedimiento de primeros auxilios para desobstruir el conducto respiratorio, normalmente bloqueado por un trozo de alimento o cualquier otro objeto.

De acuerdo al portal oficial del Estado argentino, Argentina.gov.ar, indican que, cuando una persona se atraganta y no puede respirar, generalmente se lleva las manos al cuello y se le enrojecen el rostro y el cuello. Entonces, hay que proceder del siguiente modo:

- 1) Abrazá a la persona por la espalda y por debajo de sus brazos.
- 2) Poné una de tus manos en puño cerrado cuatro dedos encima de su ombligo, en la línea media del estómago.
- 3) Colocá tu otra mano sobre el puño.
- 4) Recliná tu cuerpo un poco hacia adelante.
- 5) Hacé presión sobre el abdomen en sentido hacia atrás y arriba.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.- INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a la impresión de la lámina del ANEXO 1.

**Artículo 2°.- ESTABLECESE** que la Dirección de Industria y Comercio del Municipio de Río Grande, deberá entregar la lámina del ANEXO 1 a los comercios en la que se sirve comida en lugares cerrados de la jurisdicción de la ciudad de Río Grande e intimar para la colocación en lugar visible.

**Artículo 3°.- CONTEMPLESE** un tiempo de treinta (30) días desde la promulgación de la presente para la colocación las laminas en los locales comerciales.

**Artículo 4°.- ESTABLECESE** que el gasto que demande la implementación de la presente, serán imputados a la partida y ejercicio financiero que corresponda.

**Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2018. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 21/11/2018**

DURÉ  
CAPARRÓS

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 3903/2018

**VISTO:**

Ley Nacional N° 27.447; la Ley Provincial N° 1238. las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud se genera por el interés de un grupo de estudiantes del 4° año ESO del colegio EPEIM, mediante nota S/N, quienes están trabajando en un proyecto denominado "ver para creer", que tiene como objetivo general: Generando recursos y espacios de encuentro que contribuyan a informar sobre aspectos socio culturales relacionados a la donación y trasplante de órganos, tejidos y células, motivando a los ciudadanos de Río Grande a manifestar la voluntad positiva de donar;

que en palabras de ellos como protagonistas dicen que: "Este proyecto está siendo abordado desde el espacio de curricular de Salud y Derecho y dio inicio en el mes de abril del corriente año. Actualmente Actualmente está siendo asesorado por la Lic. Sandra Rojas, referente del CUCAI-TDF y miembros del Directorio del Hospital Regional Río Grande a manifestar la voluntad de donar";

que la Carta Orgánica Municipal en su art. 42° (NINEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD) en su tercer párrafo nos indica que el Municipio: "Incentiva la participación activa de los jóvenes en la formulación de políticas y programas integrales que posibiliten su desarrollo"; que la Carta Orgánica Municipal establece en su art 47° (SALUD) que: "El Municipio de Río Grande reconoce a la Salud como derecho fundamental de las personas desde la concepción y de los grupos sociales. Concerta políticas sanitarias con el gobierno nacional, provincial otros Municipios o Provincias, instituciones públicas, privadas y



## DECRETOS

### DECRETO N° 240/2018

**VISTO:**

El Memorándum N° 196/18, emanado del bloque FORJA de la Concejal Verónica E. GONZALEZ, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 14 de noviembre de 2018, bajo el N° 1028; la Constitución Nacional, arts.16°, 19° y los tratados incluidos en el art. 75° inc. 22 y 23; la Ley Nacional de Identidad Género N° 26.743; las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, en el preámbulo, como en sus artículos: 20°, 21° inc.1, 2, 4, 9 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal Verónica E. GONZALEZ solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Educativo Municipal la 3º Jornada de Diversidad “Diferentes en Aspectos, Pero Iguales en Valor” a cargo de la organización “De Igual a Igual RG” que se realizará el día 17 de noviembre del corriente, en el Centro Cultural Leandro N. Alem; que mediante esta charla se busca focalizar y fortalecer la información sobre la salud Integral (Anticoncepción - métodos anticonceptivos y Mitos o realidades para la población en general y cambios secundarios del reemplazo de la terapia hormonal); Incluir la importancia y detección de síntomas de violencias y abusos en el ámbito educativo y social ¿Cómo, cuándo, dónde?;, entre otros temas; que esta jornada está destinada a docentes de todos los niveles, (inicial, primario, secundario y superior), preceptores, directivos, integrantes del equipo de orientación escolar, personal no docente; estudiantes de la formación docente, personal de salud y público en general.

|  |                |
|--|----------------|
| <b>POR ELLO:</b>   |                |
| <b>EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA</b>   |                |
|  |                |
| <b>Artículo 1º.- DECLARAR</b> de Interés Educativo Municipal la 3º Jornada de Diversidad “Diferentes en Aspectos, Pero Iguales en Valor” a desarrollarse el sábado 17 de noviembre de 2018, en instalaciones del Centro Cultural Municipal Leandro N. Além. <b>Artículo 2º.- HACER</b> entrega del presente Decreto a integrantes de la organización “De Igual a Igual RG”;; Prof. Noelia LAFITTE; Abogada y Escribana Dra. Daiana YANEL ORTIZ, Coordinadora de la Defensoría Municipal; Trabajadora Social Gema Rex GARCÍA, Jefa del Departamento de Violencia de la Defensoría Municipal; Abogada Dra. María Isabel VILLARROEL, Directora de la Defensoría Municipal; Dr., Segundo Guillermo PÉREZ, integrante del equipo Interdisciplinario de la Defensoría Municipal; Dra. Mónica OSINALDE, especialista en Medicina General, Pediatría y Neonatología; Prof. Ana Victoria BAEZ y Prof. Andrea ARTIGUES. <b>Artículo 3º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.</b> Río Grande, 15 de noviembre de 2018. | NOGAR CAPARRÓS |

### DECRETO N° 241/2018

**VISTO:**

El Decreto Municipal N° 911/18, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 16 de noviembre de 2018, a las 13:20 hs., bajo el N° 1033; y **CONSIDERANDO:** Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

|  |               |
|--|---------------|
| <b>POR ELLO:</b>   |               |
| <b>LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA</b>  |               |
|  |               |
| <b>Artículo 1º.- COMUNICAR</b> que a partir de las 10:00 hs., del día 16 de noviembre de 2018, la Intendencia local se encuentra a cargo del Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. NOGAR. <b>Artículo 2º.- COMUNICAR</b> que a partir de las 10:00 hs., del día 16 de noviembre de 2018, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidente 1º del Cuerpo, Sra. María E. DURE. <b>Artículo 3º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.</b> Río Grande, 16 de noviembre de 2018. | DURÉ CAPARRÓS |

### DECRETO N° 242/2018

**VISTO:**

El Decreto Municipal N° 0915/18, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 20 de noviembre de 2018, a las 15:00 hs., bajo el N° 1045; el Decreto Municipal N° 0916/18, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 20 de noviembre de 2018, a las 15:00 hs., bajo el N° 1047; el Memorándum N° 016/18, emanado de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 20 de noviembre de 2018, a las 11:00 hs., bajo el N° 1039. **CONSIDERANDO:** Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

|   |  |
|---|--|
| <b>POR ELLO:</b>  |  |
| <b>LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA</b> |  |

**Artículo 1º.- COMUNICAR** que a partir de las 22:00 hs., del día 16 de noviembre de 2018, REASUMIO sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. NOGAR.

**Artículo 2º.- COMUNICAR** que a partir de las 08:40 hs., del día 18 de noviembre de 2018, la Intendencia local se encuentra a cargo del Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. NOGAR.

**Artículo 3º.- COMUNICAR** que a partir de las 08:40 hs., del día 18 de noviembre de 2018, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidente 1º del Cuerpo, Sra. María E. DURE.

**Artículo 4º.- COMUNICAR** que a partir del día 20 de noviembre de 2018, REASUME sus funciones el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Fernando A. ANDRADE.

**Artículo 5º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 20 de noviembre de 2018.

|  |               |
|--|---------------|
|  | DURÉ CAPARRÓS |
|--|---------------|

### DECRETO N° 243/2018

**VISTO:**

El Memorándum N° 242/18, emanado del bloque F.P.V.-P.J. de la Concejal María E. DURE, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 20 de noviembre de 2018, a las 14:45 hs., bajo el N° 1044.

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

|  |                   |
|--|-------------------|
| <b>POR ELLO:</b>   |                   |
| <b>LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA</b>  |                   |
|  |                   |
| <b>Artículo 1º.- COMUNICAR</b> que a partir de las 17:00 hs., del día 20 de noviembre de 2018, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidente 2º del Cuerpo, Sra. Verónica E. GONZALEZ. <b>Artículo 2º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.</b> Río Grande, 21 de noviembre de 2018. | GONZÁLEZ CAPARRÓS |

### DECRETO N° 244/2018

**VISTO:**

El Memorándum N° 402/18, emanado del bloque M.PF., del Concejal Alejandro G. NOGAR, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 21 de noviembre de 2018, bajo el N° 1051; las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, el Concejal Alejandro Nogar solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Legislativo Municipal, el 5º Encuentro, Río Grande Contra el Abuso Infanto – Adolescente; a realizarse el día 23 de noviembre de 2018, en el Museo Municipal Virginia Choquintel; que el municipio de Río Grande, a través de la Secretaría de Promoción Social llevará adelante el 5º encuentro de la mesa intersectorial del proyecto de la ciudad de Río Grande para dar a conocer un sistema integral de respuestas frente al Abuso Infanto Adolescente (ASI);

que el objetivo del encuentro es presentar la “ruta de acción, ante situaciones de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes”, un trabajo que se viene desarrollando, desde el mes de abril del corriente año, en forma colectiva por las y los profesionales de múltiples dependencias y áreas estatales como: Protección, Salud, Educación y Justicia. En este proceso de trabajo, el eje central fue consensuar un sistema de respuestas frente a las víctimas y sus familiares, desde la perspectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes; que esta guía ha sido desarrollada en el marco del Proyecto Río Grande Contra el Abuso Sexual Infantil, coordinado por la Secretaría de Promoción Social del Municipio y el Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA, representado por los profesionales: Dra. en Ciencias Sociales Ana Clara CAMAROTTI, Dr. en Ciencias Sociales Alejandro José CAPRIATI y la Lic. en Comunicaciones Gabriela WALD. Y está dirigida a todas las personas que trabajan en instituciones públicas y en organizaciones de la sociedad civil, así como miembros de la comunidad en general; que el encuentro tiene por objetivo reconocer la complejidad de la problemática del abuso infanto - adolescente y su necesidad de formación específica, generar nuevos interrogantes acerca de los abusos y violencias en la infancia y adolescencia, ampliando la mirada acerca de esta realidad que afecta a los niños, niñas y jóvenes en la actualidad. Asimismo, se plantea enriquecer la práctica profesional abriendo espacios de reflexión e intercambio desde las distintas disciplinas y proponer alternativas de abordaje institucional, legal, pericial y clínico de los casos; que nuestra Carta Orgánica en su artículo 42º, primer párrafo, nuestro municipio reconoce a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho y asegura su protección integral; que debemos apoyar toda iniciativa que tienda a dirigir, orientar y adoptar planes, programas y proyectos en materia de prevención del abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes; que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado del presente

|   |  |
|---|--|
| <b>POR ELLO:</b>  |  |
| <b>LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA</b> |  |

**Artículo 1º.- DECLARAR** de Interés Legislativo Municipal el 5º Encuentro de la Mesa Intersectorial, Río Grande Contra el Abuso Sexual Infanto - Adolescente, a realizarse el 23 de noviembre de 2018, en el Museo Municipal Virginia Choquintel. El mismo ha sido coordinado por la Secretaría de Promoción Social del Municipio de Río Grande y el Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA. **Artículo 2º.- HACER** entrega de copia del presente a representantes del Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA: repre-

sentado por los profesionales: Dra. en Ciencias Sociales Ana Clara CAMAROTTI, Dr. en Ciencias Sociales Alejandro José CAPRIATI y la Lic. en Comunicaciones Gabriela WALD, como así también a la Secretaría de Promoción Social del Municipio de Río Grande.

**Artículo 3º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 21 de noviembre de 2018.

|  |                   |
|--|-------------------|
|  | GONZÁLEZ CAPARRÓS |
|--|-------------------|

### DECRETO N° 245/2018

**VISTO:**

El Memorándum N° 168/18, emanado del bloque M.P.F. del Concejal Alejandro G. NOGAR, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 21 de noviembre de 2018, bajo el N° 1055; las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; los arts. 48° y 99° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, el Concejal Alejandro G. NOGAR solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal, Social y Deportivo los logros obtenidos en el Torneo Argentino Nacional de fisoculturismo de la Sra. Jimena BERTAZZO; que la Carta Orgánica del Municipio reconoce que el ejercicio de la práctica deportiva en sus diversas formas es un derecho y un medio apropiado para el desarrollo integral, sin distinción de género, aptitud o capacidades; que en el art. 48° de la Carta Orgánica Municipal establece: “El Municipio reconoce que el ejercicio de la práctica deportiva en sus diversas formas es un derecho y un medio apropiado para el desarrollo integral de las personas sin distinción de género, aptitud o capacidades, como elemento de inclusión, participación y recreación, de la misma manera que como instrumento formativo y de protección de la salud. El Municipio garantiza el acceso a actividades deportivas y recreativas a toda la población y promueve su práctica en los barrios. Junto con representantes de entidades deportivas establece las políticas en la materia y la asignación de recursos, y en consecuencia:

- Formula, propone y ejecuta las políticas deportivas y de recreación.
- Facilita la participación de sus deportistas locales en competencias diversas.
- Promueve la medicina deportiva impulsando medidas de prevención y control del uso de sustancias prohibidas.
- Ejerce el poder de policía en el ámbito del territorio municipal, con respecto al cumplimiento de las normas establecidas para la realización de actividades deportivas o recreativas”;

que en este marco debemos estimular, destacar y felicitar las demostraciones deportivas de los miembros de nuestra Ciudad, que con esfuerzo y arduo trabajo logran destacarse, promoviendo la salud y potenciando actitudes y valores positivos; que es importante destacar el compromiso de la Sra. Jimena BERTAZZO, de profesión Fisicocultrista, nacida en la ciudad de Río Cuarto, por los logros obtenidos a lo largo de carrera profesional. Ellos son: Campeona Provincial, mes de julio del año 2014; Tercer puesto, Campeonato Argentino el día 14 de agosto del año 2014; Campeona Provincial, el día 4 del mes de noviembre del año 2016; Tercer puesto Campeonato Nacional el día 12 del mes de diciembre del año 2016; Campeona Provincial el día 16 de julio del año 2017; Campeona Provincial el día 26 de noviembre del año 2017; Campeona Bikini Señor Campeonato Nacional el día 09 de diciembre del año 2017; Tercer puesto copa apertura Buenos Aires el día 1 de abril del año 2018; Cuarto puesto Torneo Internacional Arnold Classic Sao Pablo el día 21 de abril del año 2018; Tercer puesto Campeonato Argentino en el mes de agosto del año 2018; Campeona Provincial el día 16 de octubre del año 2018; Ganadora de la Terna en la disciplina fisicoculturismo Premio Ciudad de Río Grande V Edición.

Además de todo ello, posee varios cursos, capacitaciones y seminarios, entre ellos: nutrición aplicada al deporte; preparador físico; monitor físico; farmacología deportiva; prescripción el ejercicio de fuerza para la salud; evaluación funcional; enteramiento y planificación de la fuerza y potencia, otorgado por la Federación Internacional de Educación Física; Curso de Juez Provincial, certificado otorgado por la Federación Argentina de Musculación.

|   |                   |
|---|-------------------|
| <b>POR ELLO:</b>  |                   |
| <b>LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA</b>   |                   |
|   |                   |
| <b>Artículo 1º.- DECLARAR</b> de Interés Deportivo Municipal, la Sra. Jimena BERTA-ZZO, por los logros obtenidos, en el Torneo Argentino Nacional y a lo largo de su carrera profesional. <b>Artículo 2º.- HACER</b> entrega del presente Decreto a la Sra. Jimena BERTAZZO. <b>Artículo 3º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.</b> Río Grande, 21 de noviembre de 2018. | GONZÁLEZ CAPARRÓS |

### DECRETO N° 246/2018

**VISTO:**

El Memorándum N° 168/18, emanado del bloque M.P.F. del Concejal Alejandro G. NOGAR, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 21 de noviembre de 2018, bajo el N° 1055; las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; los arts. 48° y 99° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, el Concejal Alejandro G. NOGAR solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal, Social y Deportivo los logros obtenidos en el Torneo Argentino Nacional de fisoculturismo del Sr. Franco OLIVARI; que la Carta Orgánica del Municipio reconoce que el ejercicio de la práctica deportiva en sus diversas formas es un derecho y un medio apropiado para el desarrollo integral, sin distinción de género, aptitud o capacidades;

que en el art. 48° de la Carta Orgánica Municipal establece: “El Municipio reconoce que el ejercicio de la práctica deportiva en sus diversas formas es un derecho y un medio apropiado para el desarrollo integral de las personas sin distinción de género, aptitud o capacidades, como elemento de inclusión, participación y recreación, de la misma manera que como instrumento formativo y de protección de la salud. El Municipio garantiza el acceso a actividades deportivas y recreativas a toda la población y promueve su práctica en los barrios. Junto con representantes de entidades deportivas establece las políticas en la materia y la asignación de recursos, y en consecuencia:

- Formula, propone y ejecuta las políticas deportivas y de recreación.
- Facilita la participación de sus deportistas locales en competencias diversas.
- Promueve la medicina deportiva impulsando medidas de prevención y control del uso de sustancias prohibidas.
- Ejerce el poder de policía en el ámbito del territorio municipal, con respecto al cumplimiento de las normas establecidas para la realización de actividades deportivas o recreativas”;

que en este marco debemos estimular, destacar y felicitar las demostraciones deportivas de los miembros de nuestra Ciudad, que con esfuerzo y arduo trabajo logran destacarse, promoviendo la salud y potenciando actitudes y valores positivos; que es importante destacar el compromiso del Sr. Franco OLIVARI, de profesión Fisiocultrista, nacido en la Ciudad de Río Grande, por los logros obtenidos a lo largo de carrera profesional. Ellos son: Campeón Junior Copa Colors, mes de octubre del año 2009; Campeón Junior Copa Provincial, mes de noviembre del año 2009; Campeón Juvenil Copa Provincial, mes de mayo del año 2010; Campeón Juvenil Copa Ushuaia Gym, mes de octubre del año 2010; Subcampeón Nacional Campeonato Nacional, mes de agosto del año 2011; Campeón Juvenil Copa Provincial mes de septiembre del año 2011; Campeón de Campeones Copa Provincial mes de septiembre del año 2011; Campeón Juvenil Copa Ushuaia mes de febrero del año 2012; Campeón Señor Copa Provincial día 16 de junio del año 2017; Campeón de Campeones Copa Provincial día 16 del mes de junio del año 2017; Campeón Señor Copa American Protech, día 9 del mes noviembre del año 2017; Campeón de Campeones Copa American Protech, día 9 del mes de noviembre del año 2017; Tercer puesto Señor Copa Nacional día 12 de diciembre del año 2017; segundo puesto Señor Copa Provincia de Buenos Aires día 5 de agosto del año 2018; segundo puesto Classic Physic Copa Provincia de Buenos Aires día 5 de agosto del año 2018; subcampeón Señor Torneo Argentino Nacional día 18 de agosto de 2018; Ternado en la disciplina fisicoculturismo Premio Ciudad de Río Grande, V edición.

Además de todo ello, posee varios cursos, capacitaciones y seminarios, entre ellos: nutrición aplicada al deporte; preparador físico; monitor físico; farmacología deportiva; prescripción el ejercicio de fuerza para la salud; evaluación funcional; enteramiento y planificación de la fuerza y potencia, otorgado por la Federación Internacional de Educación Física; Curso de Juez Provincial, certificado otorgado por la Federación Argentina de Musculación.

|  |                   |
|--|-------------------|
| <b>POR ELLO:</b>   |                   |
| <b>LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA</b>  |                   |
|  |                   |
| <b>Artículo 1º.- DECLARAR</b> de Interés Deportivo Municipal, al Sr. Franco OLIVARI, por los logros obtenidos, en el Torneo Argentino Nacional y a lo largo de su carrera profesional. <b>Artículo 2º.- HACER</b> entrega del presente Decreto al Sr. Franco OLIVARI. <b>Artículo 3º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.</b> Río Grande, 21 de noviembre de 2018. | GONZÁLEZ CAPARRÓS |

### DECRETO N° 247/2018

**VISTO:**

El Memorándum N° 170/18, emanado del bloque M.P.F. del Concejal Alejandro G. NOGAR, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 21 de noviembre de 2018, bajo el N° 1056; la nota ingresada por el Sr. Cristian Javier ECHEVARRÍA, secretario de la Biblioteca Popular Kau Kren; las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, el Concejal Alejandro G. NOGAR solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal al Taller de Escritura Braille de la biblioteca Kau Kren; que la existencia de las Bibliotecas Populares es vital para el conocimiento de quienes viven en la ciudad y tal vez más que nada para los jóvenes, los cuales son el futuro de nuestra ciudad;

que las bibliotecas populares acompañan el proceso de formación de los individuos abriendo el camino al conocimiento, la cultura y el desarrollo social; que la identificación de estos lugares es de bajo costo y beneficioso para quienes vivimos en la ciudad; que el taller que propone la Biblioteca Popular Kau Kren está destinado a toda la comunidad con el objetivo de enseñar el lenguaje inclusivo de Braille. Con el fin que reconozcan el abecedario y puedan leerlo una vez plasmado. La Biblioteca hoy lleva 29 años brindando sus servicios a la comunidad. El espacio está abierto y disponible a todas las expresiones, sin diferencia de pensamiento político o partidario.

El mismo se plantea como una propuesta para ayudar a las personas con discapacidad visual a que adquieran el lenguaje, y para aquellas personas sin problemas visuales para que puedan acompañar y guiarse. Es sumamente importante que se vea como un lenguaje más y que pueda ser enseñado en las escuelas como una materia o un proyecto a realizarse. Con el mismo taller, se tiene como objeto poder realizar una biblioteca para no videntes, que permita tener una gran variedad de materiales. El objetivo del taller se basará en la enseñanza del inicio del abecedario, utilizando material didáctico. Tendrá una duración aproximada de siete clases, de una hora cada clase. La forma de evaluar será a través de un dictado de palabras y la lectura de éste. Se destaca que el taller apunta a la inclusión de las personas ciegas dentro de la comunidad. De acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración de los Derechos de las Personas con Discapacidad, toda persona sorda y no vidente tiene derecho a recibir noticias de actualidad, información, material de lectura y educativo a través de medios y formulas que pueda captar.







**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. MACCAGNANI DEBORAH JACQUELINE DNI N° 36.300.421, por el período comprendido desde el día 26 de Noviembre de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** al Agente Planta Contratada del C.D. Sra. MACCAGNANI DEBORAH JACQUELINE DNI N° 36.300.421, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, y por el período descrito en el Art.1º.-

**Artículo 3º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 300/18 ingresado a R.H.C.D el día 26/11/18 con TRAMITE N° 489/18; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 28 de noviembre de 2018.

NOGAR  
OYARZO

**RESOLUCION RR.HH. N° 227/2018**

**VISTO:**

El TRAMITE N° 0491/18 de fecha 26/11/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 311/18 de fecha 15/11/18

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. OYARZO MARIANO FRANCISCO DNI N° 38.786.056 quien cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12 C.D) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15).

Que el período de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2019 al 31 de Marzo de 2019 y en uso de las facultades de le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. OYARZO MARIANO FRANCISCO DNI N° 38.786.056; por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el día 31 de Marzo de 2019, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** al Agente Planta Contratada del C.D; Sr. OYARZO MARIANO FRANCISCO DNI N° 38.786.056; a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12 C.D) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), por el período descrito en el Artículo 1º) de la presente.

**Artículo 3º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 311/18 ingresado a R.H.C.D el día 26/11/18 con TRAMITE N° 491/18; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 28 de noviembre de 2018.

NOGAR  
OYARZO

**RESOLUCION RR.HH. N° 228/2018**

**VISTO:**

El TRAMITE N° 490/18 de fecha 26/11/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 301/18 de fecha 26/11/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. YESS DANIEL HEBERTO DNI N° 20.476.871- Legajo N° 4844/5. OYARZO PEREIRAS FERNANDO NICOLAS DNI N° 34.375.732 quienes percibirán la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal mas con la Asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12), que el período de Contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el 31 de Marzo de 2019, MACCAGNANI DEBORAH JACQUELINE DNI N° 36.300.421, LIZARRAGA RODOLFO ESTEBAN DNI N° 34.483.887, quienes percibirán la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal, que el período de Contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el 31 de Marzo de 2019 y REGA BABEK MARINA JAINEN DNI N° 39.392.511 quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal, que el período de Contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el 28 de Febrero de 2019, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo deliberante de Río Grande, y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E:**

AGUSTINA FERNANDA D.N.I 36.552.034 Legajo N° 5440/2 quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal.

Que el período de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2019 al 31 de Marzo de 2019 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. BOGADO DORA BEATRIZ D.N.I 20.680.025 Legajo N° 5402/0 - MONTERO ELIZABETH EMMA DNI N° 24.092.701 - BENITEZ AGUSTINA FERNANDA D.N.I 36.552.034 Legajo N° 5440/2; por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el día 31 de Marzo de 2019, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** al Agente Planta Contratada del C.D: Sres. BOGADO DORA BEATRIZ D.N.I 20.680.025 Legajo N° 5402/0 - MONTERO ELIZABETH EMMA DNI N° 24.092.701 - BENITEZ AGUSTINA FERNANDA D.N.I 36.552.034 Legajo N° 5440/2, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, por el período descrito en el Artículo 1º) de la presente.

**Artículo 3º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 301/18 ingresado a R.H.C.D el día 15/11/18 con TRAMITE N° 460/18; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 28 de noviembre de 2018.

NOGAR  
OYARZO

**RESOLUCION RR.HH. N° 225/2018**

**VISTO:**

El TRAMITE N°487/18 de fecha 26/11/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N°309/18 de fecha 26/11/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de BAJA al Agente Planta Contratada del C.D Sra. FUENTEALBA SELENA MARIEL DNI N° 40.000.227 a partir del día 01 de Enero de 2019, quien se encontraba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º) DAR DE BAJA** al Agente Planta Contratada del C.D, a partir del día 01 de Enero de 2019 al Agente Sra. FUENTEALBA SELENA MARIEL DNI N° 40.000.227, quien se desempeñaba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

**Artículo 2º) PROCEDER** a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 309/18 ingresado a R.H.C.D el 26/11/18 con TRAMITE N° 132/18; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 3º) NOTIFICAR** al Agente Planta Contratada del C.D, FUENTEALBA SELENA MARIEL DNI N° 40.000.227, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

**Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 28 de noviembre de 2018.

NOGAR  
OYARZO

**RESOLUCION RR.HH. N° 226/2018**

**VISTO:**

El TRAMITE N°489/18 de fecha 26/11/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 300/18 de fecha 26/11/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. MACCAGNANI DEBORAH JACQUELINE DNI N° 36.300.421, por el período comprendido desde el día 26 de Noviembre de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018; quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

**Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR** el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. YESS DANIEL HEBERTO DNI N° 20.476.871- Legajo N° 4844/5, OYARZO PEREIRAS FERNANDO NICOLAS DNI N° 34.375.732, por el período comprendido desde el 01 de Enero de 2019 hasta el 31 de Marzo de 2019, quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo deliberante de Río Grande, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12).

**Artículo 2º) APROBAR Y AUTORIZAR** el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. MACCAGNANI DEBORAH JACQUELINE DNI N° 36.300.421, LIZARRAGA RODOLFO ESTEBAN DNI N° 34.483.887., por el período comprendido desde el 01 de Enero de 2019 hasta el 31 de Marzo de 2019, quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo deliberante de Río Grande, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal.

**Artículo 3º) APROBAR Y AUTORIZAR** el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. REGA BABEK MARINA JAINEN DNI N° 39.392.511, por el período comprendido desde el 01 de Enero de 2019 hasta el 28 de Febrero de 2019, quien cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo deliberante de Río Grande, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal.

**Artículo 4º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 301/18 ingresado a R.H.C.D el día 26/11/18 con TRAMITE N° 490/18; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 5º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 29 de noviembre de 2018.

NOGAR  
OYARZO

**RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS**

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 953/2018**

**VISTO:**

El Expediente N° 2542/18, del registro del Concejo Deliberante, y:

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario proceder al acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 00002-00000199 de Mundo Premiaiones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de \$ 4.500,00 (PESOS cuatro mil quinientos con 00/100); por la compra de marcos para enmarcar Decretos y Declaraciones que serán entregados en carácter protocolar en nombre del Cuerpo de Concejales , según lo solicitado a través del Director Ceremonial y Protocolo C.D, Don MIGUEL ANGEL CASTRO, y autorizado por la Vicepresidente 1º A/C de la Presidencia del C.D, Doña MARIA EUGENIA DURÉ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Factura tipo “B” N° 00002-00000199 de Mundo Premiaiones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de \$ 4.500,00 (PESOS cuatro mil quinientos con 00/100); por la compra de marcos para enmarcar Decretos y Declaraciones que serán entregados en carácter protocolar en nombre del Cuerpo de Concejales , según lo solicitado a través del Director Ceremonial y Protocolo C.D, Don MIGUEL ANGEL CASTRO, y autorizado por la Vicepresidente 1º A/C de la Presidencia del C.D, Doña MARIA EUGENIA DURÉ.-

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” N° 0002-00000199 de Mundo Premiaiones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de \$ 4.500,00 (PESOS cuatro mil quinientos con 00/100); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTICULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$4.500,00 (PESOS cuatro mil quinientos con 00/100), a la Partida de “3.9.1”, de la U.O. N° 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 30 de octubre de 2018.

NOGAR  
OYARZO





Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Por Ello:</b> | <b>EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>D E C R E T A</b> |
|------------------|--|

**ARTICULO 1°.- COMUNICAR** que el día 16/11/2018 a la hora 20:00, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de noviembre de 2018

|  |                |
|--|----------------|
|  | NOGAR<br>RUNIN |
|--|----------------|

### DECRETO MUNICIPAL N° 0918/18

**VISTO:** El Trámite N° 36979/2018 de fecha 20/11/2018, emitido desde la Subsecretaría de Finanzas Públicas; y
**CONSIDERANDO:** Que a través del mismo, se comunica el traslado del Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro, BAHAMONDE BARRIA, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 20/11/2018 a la hora 09:00, estimando su regreso el mismo día a la hora 18:00 aproximadamente, con motivo de asistir a una reunión con el Ministro de Economía. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Por Ello:</b> | <b>EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>D E C R E T A</b> |
|------------------|--|

**ARTICULO 1°.- COMUNICAR** el traslado del Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro, BAHAMONDE BARRIA, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 20/11/2018 a la hora 09:00, estimando su regreso el mismo día a la hora 18:00 aproximadamente, con motivo de asistir a una reunión con el Ministro de Economía.
**ARTICULO 2°.- MIENTRAS** dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Finanzas Públicas, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN.
**ARTICULO 3°.- DEJAR** establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.
**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de noviembre de 2018

|  |                |
|--|----------------|
|  | NOGAR<br>RUNIN |
|--|----------------|

### DECRETO MUNICIPAL N° 0919/18

**VISTO:** El Expediente AMDJ N° 742/2018. Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículos 18°, 19° y 57°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Ordenanza N° 1935/2004; Decretos Municipales N° 807/2004 y 088/2018 – Anexo I. El Trámite N° 1953/2018 de fecha 12/11/2018, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Trámite N° 1962/2018 de fecha 20/11/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
**CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de \$16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), a favor de la Agente Municipal, Sra. MEDINA, Mariana, Legajo N° 3539/4. Que el Fondo será utilizado para gastos varios como: transporte, alojamiento, racionamiento, inscripción del torneo y una multa a abonar por no contar con jueza, la misma viajara a la ciudad de Buenos Aires a cargo de la Escuela Municipal de Gimnasia Rítmica para participar del “Torneo Nacional Federativo de Gimnasia Rítmica”. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

|                  |   |
|------------------|---|
| <b>Por Ello:</b> | <b>EL CONCELA A/C DE LA INTENDENCIA<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>D E C R E T A</b> |
|------------------|---|

**ARTICULO 1°.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR**, por la suma de \$16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), a favor de la Agente Municipal, Sra. MEDINA, Mariana, Legajo N° 3539/4, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDJ N° 742/2018.
**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** a la Agente Municipal, Sra. MEDINA, Mariana, Legajo N° 3539/4, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de noviembre de 2018

|  |                |
|--|----------------|
|  | NOGAR<br>RUNIN |
|--|----------------|

### DECRETO MUNICIPAL N° 0920/18

**VISTO:** El Trámite N° 36980/2018 de fecha 20/11/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
**CONSIDERANDO:** Que, a través del mismo, se comunica que el día 16/11/2018 a la hora 18:00, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio. Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

|                  |   |
|------------------|---|
| <b>Por Ello:</b> | <b>EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA<br/>EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>D E C R E T A</b> |
|------------------|---|

**ARTICULO 1°.- COMUNICAR** que el día 16/11/2018 a la hora 18:00, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
**ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO** que el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, continuará a cargo de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de noviembre de 2018

|  |               |
|--|---------------|
|  | NOGAR<br>TITA |
|--|---------------|

### DECRETO MUNICIPAL N° 0921/18

**VISTO:** El Trámite N° 37270/2018 de fecha 22/11/2018, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y
**CONSIDERANDO:** Que, a través del mismo, se comunica que el día 22/11/2018 a la hora 03:10, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio. Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Por Ello:</b> | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>D E C R E T A</b> |
|------------------|--|

**ARTICULO 1°.- COMUNICAR** que el día 22/11/2018 a la hora 03:10, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de noviembre de 2018

|  |                  |
|--|------------------|
|  | MELELLA<br>RUNIN |
|--|------------------|

### DECRETO MUNICIPAL N° 0922/18

**VISTO:** El Trámite N° 37132/2018 de fecha 21/11/2018, emitido desde la Subsecretaría de Finanzas Públicas; y
**CONSIDERANDO:** Que, a través del mismo, se comunica que el día 20/11/2018 a la hora 18:00, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio. Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Por Ello:</b> | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>D E C R E T A</b> |
|------------------|--|

**ARTICULO 1°.- COMUNICAR** que el día 20/11/2018 a la hora 18:00, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de noviembre de 2018

|  |                             |
|--|-----------------------------|
|  | MELELLA<br>BAHAMONDE BARRIA |
|--|-----------------------------|

### DECRETO MUNICIPAL N° 0923/18

**VISTO:** El Trámite N° 35135/2018 de fecha 01/11/2018, emitido desde la Dirección General de Auditoria Interna del Municipio de Río Grande; y
**CONSIDERANDO:** Que a través del mismo, se comunica la ausencia por motivos personales, de la Auditora Interna del Municipio de Río Grande, C.P. Sarina AGUILA PEREYRA, los días 20/11/2018 y 21/11/2018. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Por Ello:</b> | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>D E C R E T A</b> |
|------------------|--|

**ARTICULO 1°.- COMUNICAR** la ausencia por motivos personales, de la Auditora Interna del Municipio de Río Grande, C.P. Sarina AGUILA PEREYRA, los días 20/11/2018 y 21/11/2018.
**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de noviembre de 2018

|  |                  |
|--|------------------|
|  | MELELLA<br>RUNIN |
|--|------------------|

### DECRETO MUNICIPAL N° 0924/18

**VISTO:** El Trámite N° 35965/2018 de fecha 07/11/2018, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio; y
**CONSIDERANDO:** Que mediante el mismo, comunica que el Asesor Letrado de este Municipio, Dr. Daniel Roberto GARAY, se ausentara del ejercicio del cargo de Asesor Letrado por razones personales, a partir del día 20/11/2018 regresando el día 10/12/2018.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Por Ello:</b> | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>D E C R E T A</b> |
|------------------|--|

**ARTICULO 1°.- COMUNICAR** que el Asesor Letrado de este Municipio, Dr. Daniel Roberto GARAY, se ausentara del ejercicio del cargo de Asesor Letrado por razones personales, a partir del día 20/11/2018 regresando el día 10/12/2018.
**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de noviembre de 2018

|  |                  |
|--|------------------|
|  | MELELLA<br>RUNIN |
|--|------------------|

### DECRETO MUNICIPAL N° 0925/18

**VISTO:** Las XVII Jornadas Multidisciplinarias Fueguinas de Oncología; y
**CONSIDERANDO:** Que dicho evento es organizado por el Comité de Tumores Interinstitucional Fueguino y el Municipio de Río Grande a través de la Secretaría de Salud, disertadas por los doctores: Marcelo Blanco VILLALBA, Guillermo STREICH, Jorge PUJOL, Fernando VAZQUEZ, Laura ECHEVERRÍA, Juan Cruz GALLO, Verónica BARÓ, Hernán BRAUNSTENI, Natalia IMHOF, Gabriel CASAS, Carlos GONZALEZ PALACIOS, Marina BRAMAJO, Silvana ESTEVEZ, Griselda CHILO y la Lic. Luisina ONGANIA. Que el mismo está dirigido a médicos y personal de salud del Municipio, y los temas a tratar son los siguientes: reflexión y situación mundial (costo y acceso en cáncer), cáncer de pulmón avanzado: la inmunoterapia, manejo de cáncer de tiroides avanzado, patología recto-anal tumoral asociada a patología viral y el inmunocompromiso, hemostasia y cáncer, cáncer de próstata castración – resistente, nódulo pulmonar tipos y algoritmos diagnósticos, cannabis medicinal, manejo multidisciplinario del dolor oncológico, pautas, templanas para prevención de cáncer de colon, tutoría para patólogos y dermatólogos, melanoma familiar, susceptibilidad genética, colonoscopia virtual, puesta al día nutrición “PET, cuando, porque y para que”, nutrición y cáncer su importancia; y el rol del equipo multidisciplinario, el médico frente al paciente con la vida amenazada. Que en el ámbito de nuestra Ciudad el citado acontecimiento con estas características de relevancia es realmente un orgullo
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Por Ello:</b> | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>D E C R E T A</b> |
|------------------|--|

**ARTICULO 1°.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL** las XVII Jornadas Multidisciplinarias Fueguinas de Oncología.
**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de noviembre de 2018

|  |                 |
|--|-----------------|
|  | MELELLA<br>TITA |
|--|-----------------|

## DECRETO MUNICIPAL N° 0926/18

**VISTO:** El Trámite N° 35813/2018 de fecha 10/10/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
**CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día siguiente de su notificación, la adscripción al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal VON DER THUSEN, Raúl – Bloque Político Partido Verde, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SALVA, Irina María del Rosario, Legajo N° 5190/0, Categoría 22 (Veintidós), que fuera otorgado mediante el Decreto Municipal N° 0355/2017 y Decreto Municipal N° 0130/2018, quien depende de la Dirección Municipal de Servicios Veterinarios, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Por Ello:</b> | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>D E C R E T A</b> |
|------------------|--|

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir del día siguiente de su notificación, la adscripción al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal VON DER THUSEN, Raúl – Bloque Político Partido Verde, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SALVA, Irina María del Rosario, Legajo N° 5190/0, Categoría 22 (Veintidós), que fuera otorgado mediante el Decreto Municipal N° 0355/2017 y Decreto Municipal N° 0130/2018, quien depende de la Dirección Municipal de Servicios Veterinarios, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.
**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de noviembre de 2018

|  |                  |
|--|------------------|
|  | MELELLA<br>RUNIN |
|--|------------------|

### DECRETO MUNICIPAL N° 0927/18

**VISTO:** El Trámite N° 35630/2018 de fecha 05/11/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
**CONSIDERANDO:** Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo,

a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 06 (Seis) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, al Agente Municipal, Sr. BARRIOS, Javier Andrés, Legajo N° 5285/0, dependiente de la Coordinación de Medicina Laboral, Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Por Ello:</b> | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>D E C R E T A</b> |
|------------------|--|

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 06 (Seis) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, al Agente Municipal, Sr. BARRIOS, Javier Andrés, Legajo N° 5285/0, dependiente de la Coordinación de Medicina Laboral, Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de noviembre de 2018

|  |                  |
|--|------------------|
|  | MELELLA<br>RUNIN |
|--|------------------|

### DECRETO MUNICIPAL N° 0928/18

**VISTO:** El Trámite N° 36109/2018 de fecha 08/11/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
**CONSIDERANDO:** Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 16 (Dieciséis) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, al Agente Municipal, Sr. GARAY, Daniel Roberto, Legajo N° 3122/4, dependiente de la Dirección General de Asesoría Letrada, Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Por Ello:</b> | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>D E C R E T A</b> |
|------------------|--|

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 16 (Dieciséis) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, al Agente Municipal, Sr. GARAY, Daniel Roberto, Legajo N° 3122/4, dependiente de la Dirección General de Asesoría Letrada, Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de noviembre de 2018

|  |                  |
|--|------------------|
|  | MELELLA<br>RUNIN |
|--|------------------|

### DECRETO MUNICIPAL N° 0929/18

**VISTO:** El Trámite N° 35989/2018 de fecha 07/11/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
**CONSIDERANDO:** Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 35 (Treinta y Cinco) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, al Agente Municipal, Sr. DIAZ, Leonardo Alejandro, Legajo N° 3135/6, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Por Ello:</b> | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>D E C R E T A</b> |
|------------------|--|

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 35 (Treinta y Cinco) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, al Agente Municipal, Sr. DIAZ, Leonardo Alejandro, Legajo N° 3135/6, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de noviembre de 2018

|  |                  |
|--|------------------|
|  | MELELLA<br>RUNIN |
|--|------------------|

### DECRETO MUNICIPAL N° 0930/18

**VISTO:** El Trámite N° 35988/2018 de fecha 07/11/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
**CONSIDERANDO:** Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 25 (Veinticinco) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, al Agente Municipal, Sr. CASTRO, Marcos Alberto, Legajo N° 1461/3, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b> |
|--|--|
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 25 (Veinticinco) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, al Agente Municipal, Sr. CASTRO, Marcos Alberto, Legajo N° 1461/3, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. <b>ARTICULO 2º.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar <p>Río Grande, 22 de noviembre de 2018</p> | MELELLA RUNIN  |
|  |  |

### DECRETO MUNICIPAL N° 0931/18

**VISTO:** El Trámite N° 35629/2018 de fecha 05/11/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 13 (Trece) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, a la Agente Municipal, Sra. REYES MARIPILLAN, Paola Andrea, Legajo N° 5246/9, dependiente del Departamento de Administración, Departamento de Fiscalización, Coordinación de Medicina Laboral, Dirección de Medicina Higiene y Seguridad Laboral, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

| <b>Por Ello:</b>  | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b> |
|---|--|
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 13 (Trece) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, a la Agente Municipal, Sra. REYES MARIPILLAN, Paola Andrea, Legajo N° 5246/9, dependiente del Departamento de Administración, Departamento de Fiscalización, Coordinación de Medicina Laboral, Dirección de Medicina Higiene y Seguridad Laboral, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana. <b>ARTICULO 2º.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. <p>Río Grande, 22 de noviembre de 2018</p> | MELELLA RUNIN  |
|   |  |

### DECRETO MUNICIPAL N° 0932/18

**VISTO:** El Trámite N° 36535/2018 de fecha 14/11/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 14 (Catorce) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, a la Agente Municipal, Sra. MAIDANA, Lorena Paola, Legajo N° 3868/7, dependiente de la Dirección de Despacho, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

| <b>Por Ello:</b>  | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b> |
|---|--|
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 14 (Catorce) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, a la Agente Municipal, Sra. MAIDANA, Lorena Paola, Legajo N° 3868/7, dependiente de la Dirección de Despacho, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. <b>ARTICULO 2º.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. <p>Río Grande, 22 de noviembre de 2018</p> | MELELLA RUNIN  |
|   |  |

### DECRETO MUNICIPAL N° 0933/18

**VISTO:** El Trámite N° 35778/2018 de fecha 06/11/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 18 (Dieciocho) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, a la Agente Municipal, Sra. BRAVO, Mariela Aida, Legajo N° 3720/6, dependiente de Coordinación de Asesoría Letrada, Dirección de Asesoría Letrada, Dirección General de Asesoría Letrada, Asesor Letrado del Municipio.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Por Ello:</b> | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b> |
|------------------|--|

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 18 (Dieciocho) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, a la Agente Municipal, Sra. BRAVO, Mariela Aida, Legajo N° 3720/6, dependiente de Coordinación de Asesoría Letrada, Dirección de Asesoría Letrada, Dirección General de Asesoría Letrada, Asesor Letrado del Municipio.
**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar

Río Grande, 22 de noviembre de 2018

 MELELLA RUNIN |

### DECRETO MUNICIPAL N° 0934/18

**VISTO:** El Trámite N° 36833/2018 de fecha 16/11/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 14 (Catorce) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, al Agente Municipal, Sr. OYARZO CARDENAS, Juan Paul, Legajo N° 3651/0, dependiente de la Dirección de Desarrollo Local, Subsecretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría de la Producción y Ambiente.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

| <b>Por Ello:</b>  | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b> |
|---|--|
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 14 (Catorce) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, al Agente Municipal, Sr. OYARZO CARDENAS, Juan Paul, Legajo N° 3651/0, dependiente de la Dirección de Desarrollo Local, Subsecretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría de la Producción y Ambiente. <b>ARTICULO 2º.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. <p>Río Grande, 22 de noviembre de 2018</p> | MELELLA TITA   |
|   |  |

### DECRETO MUNICIPAL N° 0935/18

**VISTO:** El Trámite N° 36834/2018 de fecha 16/11/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 11 (Once) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, al Agente Municipal, Sr. RAUL, Ricardo Alberto, Legajo N° 5019/9, dependiente del Departamento de Tránsito, Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

| <b>Por Ello:</b>  | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b> |
|---|--|
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 11 (Once) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, al Agente Municipal, Sr. RAUL, Ricardo Alberto, Legajo N° 5019/9, dependiente del Departamento de Tránsito, Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. <b>ARTICULO 2º.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. <p>Río Grande, 22 de noviembre de 2018</p> | MELELLA RUNIN  |
|   |  |

### DECRETO MUNICIPAL N° 0936/18

**VISTO:** El Trámite N° 36988/2018 de fecha 20/11/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 19 (Diecinueve) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, al Agente Municipal, Sr. REYNA, Oscar Antonio, Legajo N° 2774/0, dependiente de Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Por Ello:</b> | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b> |
|------------------|--|

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 19 (Diecinueve) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, al Agente Municipal, Sr. REYNA, Oscar Antonio, Legajo N° 2774/0, dependiente de

Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

| Río Grande, 22 de noviembre de 2018 | MELELLA CASTILLO |
|-------------------------------------|------------------|
|                                     |                  |

### DECRETO MUNICIPAL N° 0937/18

**VISTO:** El Trámite N° 36855/2018 de fecha 16/11/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo Capataz 1º turno del Sector Cloaca, dependiente del Área Cloaca, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 18 (Dieciocho) – R8 más adicionales que correspondan dentro del C.C.T, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ROCKEMBACH CASTRO, Enzo David, Legajo N° 4224/2, Categoría 15 (Quince) – D5 de C.C.T.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b> |
|--|--|
| <b>ARTICULO 1º.- DESIGNAR,</b> a partir de su notificación, a cargo Capataz 1º turno del Sector Cloaca, dependiente del Área Cloaca, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 18 (Dieciocho) – R8 más adicionales que correspondan dentro del C.C.T, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ROCKEMBACH CASTRO, Enzo David, Legajo N° 4224/2, Categoría 15 (Quince) – D5 de C.C.T. <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. <b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. <p>Río Grande, 22 de noviembre de 2018</p> | MELELLA CASTILLO   |
|  |  |

### DECRETO MUNICIPAL N° 0938/18

**VISTO:** El Trámite N° 36848/2018 de fecha 16/11/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo Jefe Departamento Distribución, dependiente del Área Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 20 (Veinte) – R8 más adicionales que correspondan dentro del C.C.T, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SOLIZ, José Luis, Legajo N° 1781/7, Categoría 15 (Quince) – O5 de C.C.T.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b> |
|--|--|
| <b>ARTICULO 1º.- DESIGNAR,</b> a partir de su notificación, a cargo Jefe Departamento Distribución, dependiente del Área Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 20 (Veinte) – R8 más adicionales que correspondan dentro del C.C.T, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SOLIZ, José Luis, Legajo N° 1781/7, Categoría 15 (Quince) – O5 de C.C.T. <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. <b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. <p>Río Grande, 22 de noviembre de 2018</p> | MELELLA CASTILLO   |
|  |  |

### DECRETO MUNICIPAL N° 0939/18

**VISTO:** El Trámite N° 36825/2018 de fecha 16/11/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación como Jefe de Sector Laboratorio, dependiente del Área Laboratorio, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que fuera otorgada mediante Resolución Municipal N° 487/2017 (aprobación contrato de empleo público), a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. FERNANDEZ, Ana Laura, N° 5619/7, Categoría 20 (Veinte) – R8 del C.C.T; y asimismo designar, a partir de su notificación, como Jefe de Sector Laboratorio Depuradora, dependiente del Área Laboratorio Depuradora, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, más adicionales que correspondan dentro del C.C.T, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. FERNANDEZ, Ana Laura, N° 5619/7, Categoría 20 (Veinte) –R8 del C.C.T.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

|                  |                      |
|------------------|----------------------|
| <b>Por Ello:</b> | <b>EL INTENDENTE</b> |
|------------------|----------------------|

|   |
|---|
| <b>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>  |
| <b>ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO,</b> a partir de su notificación, la designación como Jefe de Sector Laboratorio, dependiente del Área Laboratorio, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que fuera otorgada mediante Resolución Municipal N° 487/2017 (aprobación contrato de empleo público), a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. FERNANDEZ, Ana Laura, N° 5619/7, Categoría 20 (Veinte) – R8 del C.C.T. <b>ARTICULO 2º.- DESIGNAR,</b> a partir de su notificación, como Jefe de Sector Laboratorio Depuradora, dependiente del Área Laboratorio Depuradora, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, más adicionales que correspondan dentro del C.C.T, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. FERNANDEZ, Ana Laura, N° 5619/7, Categoría 20 (Veinte) –R8 del C.C.T. <b>ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA</b> de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. <b>ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. <p>Río Grande, 22 de noviembre de 2018</p> |
| MELELLA CASTILLO  |

### DECRETO MUNICIPAL N° 0940/18

**VISTO:** El Trámite N° 36847/2018 de fecha 16/11/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 09/11/2018, la designación a cargo de la Coordinación de Programas y Servicios Especiales, Dirección de Programas y Servicios Especiales, Dirección General Área de Evaluación Estratégica de la Función Pública, Área de Evaluación Estratégica de la Función Pública, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 890/2013, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SANTILLAN, Ramón Héctor, Legajo N° 1968/2, Categoría 23 (Veintitrés).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA</b> |
|--|--|
| <b>ARTICULO 1º.- DEJARS SIN EFECTO,</b> a partir del día 09/11/2018, la designación a cargo de la Coordinación de Programas y Servicios Especiales, Dirección de Programas y Servicios Especiales, Dirección General Área de Evaluación Estratégica de la Función Pública, Área de Evaluación Estratégica de la Función Pública, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 890/2013, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SANTILLAN, Ramón Héctor, Legajo N° 1968/2, Categoría 23 (Veintitrés). <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. <b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. <p>Río Grande, 22 de noviembre de 2018</p> | MELELLA RUNIN  |
|  |  |

### DECRETO MUNICIPAL N° 0941/18

**VISTO:** El Decreto Nacional N° 3413/79; Ley Provincial N° 141; Carta Orgánica Municipal.
La solicitud de Licencia sin Goce de Haberes por la designación efectuada del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego del agente municipal, Sr. JARA, Hugo Raúl, Legajo N° 4818/6.
El Trámite N° 37078/2018 de fecha 20/11/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que el mencionado precedentemente, forma parte de la planta permanente de este Municipio, tal como surge en el legajo personal del citado.
Que encontrándose situaciones de esta naturaleza, el art. 13, inc. II, apartado a) del Decreto Nacional N° 3413/79, dispone que el agente que fuera designado o electo para desempeñar funciones superiores de Gobierno en el orden Nacional, Provincial o Municipal queda obligado a solicitar Licencia sin percepción de haberes la que se acordará por el término en que ejerza esas funciones
Que en virtud de ello, el Sr. JARA, Hugo Raúl tiene derecho a hacer uso de tal Licencia, siendo incompatible que un agente, Planta Permanente revista al mismo tiempo y por ante el mismo empleador el carácter de personal de gabinete y/o otra función superior de revista normal.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

|  |  |
|--|--|
| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- CONCEDER,</b> al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. JARA, Hugo Raúl, Legajo N° 4818/6, Licencia Sin Goce de Haberes en su puesto de Planta Permanente a partir del día 15/11/2018 y por el término que ejerza la función, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Apartado II (Sin Goce de Haberes), Inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), Decreto Nacional 3413/79 (Licencia Justificaciones y Franquicias). <b>ARTICULO 2º.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. <p>Río Grande, 22 de noviembre de 2018</p> | MELELLA RUNIN  |

|   |  |
|---|--|
| <b>Por Ello:</b>  | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>D E C R E T A</b> |
| <b>ARTICULO 1°.- RATIFICAR</b> en todos sus términos, la Resolución S.C.G y C.G. N° 056/2018 de fecha 16/11/2018.<br><b>ARTICULO 2°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.<br>Río Grande, 22 de noviembre de 2018 | MELELLA<br>TITA  |

**DECRETO MUNICIPAL N° 0945/18**

**VISTO:** El Trámite N° 37359/2018 de fecha 22/11/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 30/12/2018, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios en el Bloque M.P.F., bajo la dependencia del Sr. Concejal NOGAR, Alejandro, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. DOLDAN PEREIRA, Carla, Legajo N° 4517/9, Categoría 21 (Veintiuno), dependiente de la Dirección de Cultura, Secretaría de Promoción Social, en un todo de acuerdo a lo estipulado en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

|  |  |
|--|--|
| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>D E C R E T A</b> |
| <b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> la adscripción, a partir del día 30/12/2018, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios en el Bloque M.P.F., bajo la dependencia del Sr. Concejal NOGAR, Alejandro, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. DOLDAN PEREIRA, Carla, Legajo N° 4517/9, Categoría 21 (Veintiuno), dependiente de la Dirección de Cultura, Secretaría de Promoción Social, en un todo de acuerdo a lo estipulado en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.<br><b>ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO</b> que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.<br><b>ARTICULO 3°.- POR</b> Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.<br><b>ARTICULO 4°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.<br>Río Grande, 22 de noviembre de 2018 | MELELLA<br>CUBINO  |

**DECRETO MUNICIPAL N° 0946/18**

**VISTO:** El Trámite N° 35459/2018 de fecha 02/11/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación a cargo del Departamento de Contabilidad, dependiente de la Dirección de Contaduría, dependiente del Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 409/2017, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BIUSO, Leandro Josué, N° 4676/1, Categoría 22 (Veintidós); y asimismo designar, a partir de su notificación, a cargo de la Coordinación de Control de Recursos, dependiente de la Dirección de Contaduría, dependiente del Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal en mención, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

|  |  |
|--|--|
| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>D E C R E T A</b> |
| <b>ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO</b> , a partir de su notificación, la designación a cargo del Departamento de Contabilidad, dependiente de la Dirección de Contaduría, dependiente del Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 409/2017, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BIUSO, Leandro Josué, N° 4676/1, Categoría 22 (Veintidós).<br><b>ARTICULO 2°.- DESIGNAR</b> , a partir de su notificación, a cargo de la Coordinación de Control de Recursos, dependiente de la Dirección de Contaduría, dependiente del Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BIUSO, Leandro Josué, N° 4676/1, Categoría 22 (Veintidós), percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.<br><b>ARTICULO 3°.- AUTORIZAR</b> a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Control de Recursos, dependiente de la Dirección de Contaduría, dependiente del Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BIUSO, Leandro Josué, N° 4676/1, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad. |  |

|   |
|---|
| <b>DECRETO MUNICIPAL N° 0942/18</b>   |
| <b>VISTO:</b> El Decreto Nacional N° 3413/79; Ley Provincial N° 141; Carta Orgánica Municipal. La solicitud de Licencia sin Goce de Haberes por la designación efectuada del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego de la agente municipal, Sra. PONTI, Miriam Elizabeth, Legajo N° 4625/6. El Trámite N° 37075/2018 de fecha 20/11/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y <b>CONSIDERANDO:</b> Que la mencionada precedentemente, forma parte de la planta permanente de este Municipio, tal como surge en el legajo personal de la citada. Que encontrándose situaciones de esta naturaleza, el art. 13, inc. II, apartado a) del Decreto Nacional N° 3413/79, dispone que la agente que fuera designada o electo para desempeñar funciones superiores de Gobierno en el orden Nacional, Provincial o Municipal queda obligado a solicitar Licencia sin percepción de haberes la que se acordará por el término en que ejerza esas funciones. Que en virtud de ello, la Sra. PONTI, Miriam Elizabeth tiene derecho a hacer uso de tal Licencia, siendo incompatible que un agente, Planta Permanente revista al mismo tiempo y por ante el mismo empleador el carácter de personal de gabinete y/o otra función superior de revista normal. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal. |
| <b>Por Ello:</b>  |
| <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>D E C R E T A</b>  |
| <b>ARTICULO 1°.- CONCEDER</b> , a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PONTI, Miriam Elizabeth, Legajo N° 4625/6, Licencia Sin Goce de Haberes en su puesto de Planta Permanente a partir del día 15/11/2018 y por el término que ejerza la función, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Apartado II (Sin Goce de Haberes), Inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), Decreto Nacional 3413/79 (Licencia Justificaciones y Franquicias).<br><b>ARTICULO 2°.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.<br>Río Grande, 22 de noviembre de 2018   |
| MELELLA<br>RUNIN  |

**DECRETO MUNICIPAL N° 0943/18**

**VISTO:** El Decreto Nacional N° 3413/79; Ley Provincial N° 141; Carta Orgánica Municipal. La solicitud de Licencia sin Goce de Haberes por la designación efectuada del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego del agente municipal, Sr. SANTILLAN, Ramón Héctor, Legajo N° 1968/2. El Trámite N° 36844/2018 de fecha 16/11/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que el mencionado precedentemente, forma parte de la planta permanente de este Municipio, tal como surge en el legajo personal del citado. Que encontrándose situaciones de esta naturaleza, el art. 13, inc. II, apartado a) del Decreto Nacional N° 3413/79, dispone que el agente que fuera designado o electo para desempeñar funciones superiores de Gobierno en el orden Nacional, Provincial o Municipal queda obligado a solicitar Licencia sin percepción de haberes la que se acordará por el término en que ejerza esas funciones. Que en virtud de ello, el Sr. SANTILLAN, Ramón Héctor tiene derecho a hacer uso de tal Licencia, siendo incompatible que un agente, Planta Permanente revista al mismo tiempo y por ante el mismo empleador el carácter de personal de gabinete y/o otra función superior de revista normal. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

|  |  |
|--|--|
| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>D E C R E T A</b> |
| <b>ARTICULO 1°.- CONCEDER</b> , al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SANTILLAN, Ramón Héctor, Legajo N° 1968/2, Licencia Sin Goce de Haberes en su puesto de Planta Permanente a partir del día 09/11/2018 y por el término que ejerza la función, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Apartado II (Sin Goce de Haberes), Inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), Decreto Nacional 3413/79 (Licencia Justificaciones y Franquicias).<br><b>ARTICULO 2°.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.<br>Río Grande, 22 de noviembre de 2018 | MELELLA<br>RUNIN   |

**DECRETO MUNICIPAL N° 0944/18**

**VISTO:** La Resolución S.C.G y C.G. N° 056/2018 de fecha 16/11/2018, se comunicó el traslado del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 16/11/2018 a la hora 09:30, estimando su regreso el mismo día a la hora 18:00 aproximadamente, con motivo de mantener distintas reuniones inherentes a su función. Que mediante el Trámite N° 37195/2018, solicita el presente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos las Resoluciones S.C.G y C.G. N° 056/2018. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

|   |                             |
|---|-----------------------------|
| <b>ARTICULO 4°.- POR SECRETARÍA</b> de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.<br><b>ARTICULO 5°.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.<br>Río Grande, 22 de noviembre de 2018 | MELELLA<br>BAHAMONDE BARRIA |
|---|-----------------------------|

**DECRETO MUNICIPAL N° 0947/18**

**VISTO:** El Trámite N° 37507/2018 de fecha 23/11/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al periodo subsiguiente, 05 (Cinco) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, al Agente Municipal, Sr. GOMEZ, Oscar Enrique, Legajo N° 2647/6, dependiente de la Coordinación Tesorería, Dirección de Tesorería, Tesorería General Municipal, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

|  |  |
|--|--|
| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>D E C R E T A</b> |
| <b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> a transferir de modo excepcional al periodo subsiguiente, 05 (Cinco) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, al Agente Municipal, Sr. GOMEZ, Oscar Enrique, Legajo N° 2647/6, dependiente de la Coordinación Tesorería, Dirección de Tesorería, Tesorería General Municipal, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas.<br><b>ARTICULO 2°.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.<br>Río Grande, 23 de noviembre de 2018 | MELELLA<br>BAHAMONDE BARRIA  |

**DECRETO MUNICIPAL N° 0948/18**

**VISTO:** El Trámite N° 37418/2018 de fecha 23/11/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, desde la Secretaría Privada, a la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. MANFREDI, María Laura, Legajo N° 5784/3, Categoría 19 (Diecinueve); y asimismo incorporar a partir de su notificación, al Convenio Colectivo de Trabajo 57/75, a la agente Municipal, Planta Contratada, Sra. MANFREDI, María Laura, Legajo N° 5784/3, Categoría 14 (Catorce) A14, más adicionales que correspondan dentro del C.C.T. 57/75, quien cumplirá funciones como Administrativa en el Sector Administración de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

|   |  |
|---|--|
| <b>Por Ello:</b>  | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>D E C R E T A</b> |
| <b>ARTICULO 1°.- TRANSFERIR</b> a partir de su notificación, en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, desde la Secretaría Privada, a la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. MANFREDI, María Laura, Legajo N° 5784/3, Categoría 19 (Diecinueve).<br><b>ARTICULO 2°.- INCORPORAR</b> a partir de su notificación, al Convenio Colectivo de Trabajo 57/75, a la agente Municipal, Planta Contratada, Sra. MANFREDI, María Laura, Legajo N° 5784/3, Categoría 14 (Catorce) A14, más adicionales que correspondan dentro del C.C.T. 57/75, quien cumplirá funciones como Administrativa en el Sector Administración de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.<br><b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.<br>Río Grande, 23 de noviembre de 2018 | MELELLA<br>CASTILLO  |

**DECRETO MUNICIPAL N° 0949/18**

**VISTO:** El Trámite N° 37361/2018 de fecha 22/11/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 01/01/2019, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios en el Bloque U.C.R., bajo la dependencia de la Sra. Legisladora MARTINEZ ALLENDE, Liliana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CASTRO FEIJOO, Rodolfo Cesar, Legajo N° 2502/5, Categoría 23 (Veintitrés), dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a lo estipulado en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

|   |  |
|---|--|
| <b>Por Ello:</b>  | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>D E C R E T A</b> |
| <b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> la adscripción, a partir del día 01/01/2019, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios en el Bloque U.C.R., bajo la dependencia de la Sra. Legisladora MARTINEZ ALLENDE, Liliana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CASTRO FEIJOO, Rodolfo Cesar, Legajo N° 2502/5, Categoría 23 (Veintitrés), dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a lo estipulado en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.<br><b>ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO</b> que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.<br><b>ARTICULO 3°.- POR</b> Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.<br><b>ARTICULO 4°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, Río Grande, 23 de noviembre de 2018 | MELELLA<br>CASTILLO  |

**DECRETO MUNICIPAL N° 0950/18**

**VISTO:** El Trámite N° 37314/2018 de fecha 22/11/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al periodo subsiguiente, 13 (Trece) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, a la Subsecretaría de Promoción Social, Sra. BARROS, Paola Andrea, Legajo N° 4382/6, dependiente de la Secretaría de Promoción Social. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

|  |  |
|--|--|
| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>D E C R E T A</b> |
| <b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> a transferir de modo excepcional al periodo subsiguiente, 13 (Trece) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, a la Subsecretaría de Promoción Social, Sra. BARROS, Paola Andrea, Legajo N° 4382/6, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.<br><b>ARTICULO 2°.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.<br>Río Grande, 26 de noviembre de 2018 | MELELLA<br>CUBINO  |

**DECRETO MUNICIPAL N° 0951/18**

**VISTO:** Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3749/2017, 3899/2018; Carta Orgánica Municipal El Trámite N° 37537/2018 de fecha 21/11/2018, emitido desde la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y **CONSIDERANDO:** Que el Presupuesto debe ser una herramienta flexible a fin de actualizar las previsiones a las condiciones que se presentan al momento de su aplicación. Que según lo establecido por el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 3899/2018, se estima incrementar la recaudación de Recursos Coparticipables Nacionales, Provinciales y Regalías Hidrocarbúferas por un total de \$ 195.752.162,50 (Pesos Ciento Noventa y Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Dos con 50/100). Que según lo establecido por los Artículos N° 2 y N° 3 de la Ordenanza N° 3899/2018, la distribución de créditos correspondiente al incremento presupuestario de erogaciones del Departamento Ejecutivo, cuyo monto asciende a unos \$180.091.989,50 (Pesos Ciento Ochenta Millones Noventa y Un Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 50/100), deberá determinarse en función de las necesidades presupuestarias surgentes. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en el Código de Administración Financiera y la Carta Orgánica Municipal.

|  |  |
|--|--|
| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>D E C R E T A</b> |
| <b>ARTICULO 1°.- APROBAR</b> la distribución del incremento de las partidas de gastos del Presupuesto 2018, aprobado mediante Ordenanza N° 3899/2018, para la jurisdicción Departamento Ejecutivo Municipal según lo detallado en el Anexo I del presente.<br><b>ARTICULO 2°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.<br>Río Grande, 26 de noviembre de 2018 | MELELLA<br>BAHAMONDE BARRIA  |

**DECRETO MUNICIPAL N° 0952/18**

**VISTO:** El Expediente N° 6822/2018. El Trámite N° 37579/2018 de fecha 26/11/2018, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), a favor del Agente Municipal, Sr. LOPEZ SILVA,





## DECRETO MUNICIPAL N° 0970/18

**VISTO:** El Expediente Letra “G” N° 3647/2007. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias. La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias. El Informe Técnico de fecha 04/09/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Dictamen N° 185/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica. Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite N° 1483/2018 de fecha 13/11/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que el Sr. GOMEZ, Gustavo Fabián, DNI N° 24.153.812, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias. Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias. Que mediante Trámite N° 30204/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia. Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

|  |  |
|--|--|
| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>DECRETA</b> |
| <b>ARTICULO 1°.- INCLUIR</b> dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias al Sr. GOMEZ, Gustavo Fabián, DNI N° 24.153.812, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “G” N° 3647/2007. <b>ARTICULO 2°.- DECLARAR CUMPLIDAS</b> las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 18, Macizo 59 de la Sección “F” de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 240,00 Mts2 (doscientos cuarenta metros cuadrados), según T.F 2-22-06, a favor del Sr. GOMEZ, Gustavo Fabián, DNI N° 24.153.812, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “G” N° 3647/2007. <b>ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. GOMEZ,</b> Gustavo Fabián, DNI N° 24.153.812, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos. <b>ARTICULO 4°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 29 de noviembre de 2018 | MELELLA<br>RUNIN   |

## DECRETO MUNICIPAL N° 0971/18

**VISTO:** El Expediente Letra “H” N° 3410/2004 Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias. La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias. El Informe Técnico de fecha 28/09/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Dictamen N° 225/2018, Trámite N° 1576/2018 de fecha 23/11/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite N° 1567/2018 de fecha 23/11/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que los Sres. HUIRIMILLA, Carolina Beatriz, DNI N° 24.682.822 y LÓPEZ, Daniel Armando, DNI N° 28.612.422, han cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias. Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias. Que mediante Trámite N° 32355/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia. Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

|  |  |
|--|--|
| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>DECRETA</b> |
| <b>ARTICULO 1°.- INCLUIR</b> dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias a los Sres. HUIRIMILLA, Carolina Beatriz, DNI N° 24.682.822 y LÓPEZ, Daniel Armando, DNI N° 28.612.422, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente “H” N° 3410/2004. <b>ARTICULO 2°.- DECLARAR CUMPLIDAS</b> las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y Modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Sección “H”, Macizo 80, Parcela 7 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 226,11 Mts2 (doscientos veintiséis metros cuadrados con once decímetros cuadrados), según T.F 2-100-87, a favor de los Sres. HUIRIMILLA, Carolina Beatriz, DNI N° 24.682.822 y LÓPEZ, Daniel Armando, DNI N° 28.612.422, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente “H” N° 3410/2004. <b>ARTICULO 3°.- NOTIFICAR</b> a los Sres. HUIRIMILLA, Carolina Beatriz, DNI N° 24.682.822 y LÓPEZ, Daniel Armando, DNI N° 28.612.422, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos. <b>ARTICULO 4°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 29 de noviembre de 2018 | MELELLA<br>RUNIN   |

## DECRETO MUNICIPAL N° 0972/18

**VISTO:** El Expediente Letra “L” N° 1463/1997. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias. La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias. El Informe Técnico de fecha 30/08/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Dictamen N° 216/2018, Trámite N° 1592/2018 de fecha 23/11/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite N° 1594/2018 de fecha 23/11/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que el Sr. LELLES, Oscar Alfredo, DNI N° 10.282.887, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias. Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias. Que mediante Trámite N° 31214/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia. Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

|   |  |
|---|--|
| <b>Por Ello:</b>  | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>DECRETA</b> |
| <b>ARTICULO 1°.- INCLUIR</b> dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias al Sr. LELLES, Oscar Alfredo, DNI N° 10.282.887, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “L” N° 1463/1997. <b>ARTICULO 2°.- DECLARAR CUMPLIDAS</b> las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y Modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Sección “H”, Macizo 88, Parcela 3 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 222,77 Mts2 (doscientos veintidós metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados), según T.F 2-100-87, a favor del Sr. LELLES, Oscar Alfredo, DNI N° 10.282.887, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “L” N° 1463/1997. <b>ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. LELLES,</b> Oscar Alfredo, DNI N° 10.282.887, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos. <b>ARTICULO 4°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 29 de noviembre de 2018 | MELELLA<br>RUNIN   |

## DECRETO MUNICIPAL N° 0973/18

**VISTO:** El Rally de los Lagos del Fin del Mundo; y **CONSIDERANDO:** Que el primer nombre que tuvo la competencia fue “Rally Lago Escondido” y fue creada por la Subcomisión de Mountain Bike de la “Asociación Ciclística Gregorio Romero” (actualmente disuelta) y a partir del año 2009, “Pata Sport Asociación Deportiva”, se encargó de la organización, demarcación y realización de la mencionada competencia, cambiándole el nombre por el utilizado actualmente: “Rally de los Lagos del Fin del Mundo”, con el propósito de generar mayor interés en los atletas del resto de las provincias de nuestro País, como así también de otros países, para que elijan participar del evento deportivo, pudiendo disfrutar de los maravillosos paisajes del “Fin del Mundo”. Que la mencionada competencia tiene carácter de “Copa Nacional Austral”, y es fiscalizada por la Federación Argentina de Ciclismo de Montaña (FACIMO). Que la competencia se ha venido realizando de manera ininterrumpida, siendo esta la XIX Edición, y que a los largo de todos estos años, “Pata Sport Asociación Deportiva”, ha ido innovando constantemente en el trazado del circuito, agregando zonas con características técnicas, para colocar la competencia a la altura de los mejores circuitos naturales del país, con tipologías únicas y paisajes igualables de nuestra Provincia. Que el recorrido de la competencia tiene como punto de largada las inmediaciones de la Hostería Petrel en el Lago Escondido, y finaliza en el casco de la Estancia La Porfiada, la modalidad es Rally XCM, por lo cual se realiza de punto a punto, recorriendo 75 km., de senderos, arroyos, turbales, playa en la costa de los lagos, ríos e innumerables lugares con importante contenido histórico y turístico. Que por la dedicación demostrada por los mismos, para este Ejecutivo Municipal es un orgullo el reconocer el esfuerzo y esmero puesto de manifiesto en la actividad que desarrollan, y felicitarlos en nombre de toda la Comunidad. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal

|  |  |
|--|--|
| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>DECRETA</b> |
| <b>ARTICULO 1°.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL</b> el Rally de los Lagos del Fin del Mundo. <b>ARTICULO 2°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de noviembre de 2018 | MELELLA<br>TITA  |

## DECRETO MUNICIPAL N° 0974/18

**VISTO:** El Trámite N° 38080/2018 de fecha 28/11/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, como Jefa del Departamento Legal y Técnico, dependiente de la Coordinación Legal y Técnica, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, revistiendo la Categoría 22 (Veintidós), a la Sra. MARCHI, María Rita, D.N.I. N° 32.297.690. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

|   |  |
|---|--|
| <b>Por Ello:</b>  | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>DECRETA</b> |
| <b>ARTICULO 1°.- DESIGNAR,</b> a partir de su notificación, como Jefa del Departamento Legal y Técnico, dependiente de la Coordinación Legal y Técnica, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, revistiendo la Categoría 22 (Veintidós), a la Sra. MARCHI, María Rita, D.N.I. N° 32.297.690. <b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. <b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de noviembre de 2018 | MELELLA<br>RUNIN   |

## DECRETO MUNICIPAL N° 0975/18

**VISTO:** El Trámite N° 33218/2018 de fecha 17/10/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 23 (Veintitrés) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, a la Agente Municipal, Sra. MENENDEZ, Norma Noemi, Legajo N° 3917/9, dependiente del Area Operativa de la Evaluación Estratégica, Responsable Área de Evaluación Estratégica de la Función Pública, Área de Evaluación Estratégica de la Función Pública. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

|  |  |
|--|--|
| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>DECRETA</b> |
| <b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 23 (Veintitrés) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, a la Agente Municipal, Sra. MENENDEZ, Norma Noemi, Legajo N° 3917/9, dependiente del Area Operativa de la Evaluación Estratégica, Responsable Área de Evaluación Estratégica de la Función Pública, Área de Evaluación Estratégica de la Función Pública. <b>ARTICULO 2°.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de noviembre de 2018 | MELELLA<br>RUNIN   |

## DECRETO MUNICIPAL N° 0976/18

**VISTO:** El Trámite N° 37644/2018 de fecha 26/11/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 17/12/2018, al ámbito de la Legislatura Provincial, para prestar servicios en el Bloque U.C.R., bajo la dependencia del Sr. Legislador BLANCO, Pablo Daniel, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LEGUIZAMON, Luis Emilio, Legajo N° 2681/6, Categoría 22 (Veintidós), dependiente de la Dirección de Servicios Gastronómicos, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

|  |  |
|--|--|
| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>DECRETA</b> |
| <b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> la adscripción, a partir del día 17/12/2018, al ámbito de la Legislatura Provincial, para prestar servicios en el Bloque U.C.R., bajo la dependencia del Sr. Legislador BLANCO, Pablo Daniel, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LEGUIZAMON, Luis Emilio, Legajo N° 2681/6, Categoría 22 (Veintidós), dependiente de la Dirección de Servicios Gastronómicos, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario. <b>ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO</b> que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación | MELELLA<br>RUNIN   |

|   |  |
|---|--|
| <b>“2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria”</b>  | <b>“2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria”</b> |
| en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes. <b>ARTICULO 3°.- POR</b> Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control. <b>ARTICULO 4°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de noviembre de 2018 | MELELLA<br>TITA  |

## DECRETO MUNICIPAL N° 0977/18

**VISTO:** El Trámite N° 37817/2018 de fecha 27/11/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 17/12/2018, al ámbito de la Legislatura Provincial, para prestar servicios en el Bloque U.C.R., bajo la dependencia del Sr. Legislador BLANCO, Pablo Daniel, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. TELLO, María del Carmen, Legajo N° 3173/9, Categoría 21 (Veintiuno), dependiente de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

|   |  |
|---|--|
| <b>Por Ello:</b>  | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>DECRETA</b> |
| <b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> la adscripción, a partir del día 17/12/2018, al ámbito de la Legislatura Provincial, para prestar servicios en el Bloque U.C.R., bajo la dependencia del Sr. Legislador BLANCO, Pablo Daniel, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. TELLO, María del Carmen, Legajo N° 3173/9, Categoría 21 (Veintiuno), dependiente de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario. <b>ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO</b> que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes. <b>ARTICULO 3°.- POR</b> Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control. <b>ARTICULO 4°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de noviembre de 2018 | MELELLA<br>RUNIN   |

## DECRETO MUNICIPAL N° 0978/18

**VISTO:** El Trámite N° 37821/2018 de fecha 27/11/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 17/12/2018, al ámbito de la Legislatura Provincial, para prestar servicios en el Bloque U.C.R., bajo la dependencia del Sr. Legislador BLANCO, Pablo Daniel, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MODESTO, Carolina Edith, Legajo N° 4184/0, Categoría 10 (Diez), dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

|  |  |
|--|--|
| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>DECRETA</b> |
| <b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> la adscripción, a partir del día 17/12/2018, al ámbito de la Legislatura Provincial, para prestar servicios en el Bloque U.C.R., bajo la dependencia del Sr. Legislador BLANCO, Pablo Daniel, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MODESTO, Carolina Edith, Legajo N° 4184/0, Categoría 10 (Diez), dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario. <b>ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO</b> que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes. <b>ARTICULO 3°.- POR</b> Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control. <b>ARTICULO 4°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de noviembre de 2018 | MELELLA<br>RUNIN   |





de Polideportivo Margen Sur, dependiente de la Dirección de Deportes, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SANTANA, Kevin Ezequiel, Legajo N° 4790/2, Categoría 10 (Diez), quien pasará a cumplir funciones como Personal de Maestranza, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- TRANSFERIR**, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, desde la Dirección de Juventud a la Coordinación de Polideportivo Margen Sur, dependiente de la Dirección de Deportes, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SANTANA, Kevin Ezequiel, Legajo N° 4790/2, Categoría 10 (Diez), quien pasará a cumplir funciones como Personal de Maestranza, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.  
**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3°.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA RUNIN

**DECRETO MUNICIPAL Nº 0990/18**

**VISTO:** El Expediente Letra “B” N° 4032/2007. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias. La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias. El Informe Técnico de fecha 03/09/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Dictamen N° 180/2018, Trámite N° 1499/2018 de fecha 12/11/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite N° 1481/2018 de fecha 13/11/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que el Sr. BRZEZNIAK, Manuel León, DNI N° M7.672.696, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias. Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias. Que mediante Trámite N° 30205/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia. Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR CUMPLIDAS** las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 7, Macizo 90 de la Sección “F” de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 240,00 Mts2 (doscientos cuarenta metros cuadrados), según T.F 2-1-10, a favor del Sr. BRZEZNIAK, Manuel León, DNI N° M7.672.696, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “B” N° 4032/2007.  
**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al Sr. BRZEZNIAK, Manuel León, DNI N° M7.672.696, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.  
**ARTICULO 3°.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA RUNIN

**DECRETO MUNICIPAL Nº 0991/18**

**VISTO:** El Expediente Letra “R” N° 4459/2010. La Resolución N° 091/2015 de fecha 26/11/2015, del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande. La Ley N° 141. La Resolución Municipal N° 1175/2016 El Dictamen N° 6/2018, Letra: M.R.G.D.R.H. de fecha 26/11/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite N° 37971/2018 – Nota N° 266/2018, Letra: MRG.SPPyGC de fecha 28/11/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en el Expediente de marras, obra la Resolución Municipal N° 1175/2016 de fecha 31/05/2016, en el cual se aprobó y refrendo en todos sus términos la Adenda de fecha 27/04/2016 del Contrato de Adjudicación Precario N° 1472/2010 y Convenio de Aceptación de Predio Parque Industrial, ambos de fecha 08/03/2010, correspondiente al predio fiscal individualizado catastralmente como Parcela 2, Macizo 51 B, Sección “F”, celebrada entre el Sr. RODRIGUEZ Juan Carlos, DNI. N° 16.034.578, y este Municipio, representado por la Subsecretario de Participación Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la Coordinación Legal y Técnica de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 6/2018, Letra: M.R.G.D.R.H. de fecha 26/11/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA**

**ARTICULO 1°.- INCLUIR** dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias a la Sra. FUENTEALBA, Fabiana Marcela, DNI N° 22.055.379, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “F” N° 3660/2007.  
**ARTICULO 2°.- DECLARAR CUMPLIDAS** las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 7, Macizo 60 de la Sección “F” de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 240,00 Mts2 (doscientos cuarenta metros cuadrados), según T.F 2-22-06, a favor de la Sra. FUENTEALBA, Fabiana Marcela, DNI N° 22.055.379, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “F” N° 3660/2007.  
**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** a la Sra. FUENTEALBA, Fabiana Marcela, DNI N° 22.055.379, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.  
**ARTICULO 4°.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA RUNIN

**DECRETO MUNICIPAL Nº 0994/18**

**VISTO:** El Expediente Letra “M” N° 3350/2003. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias. La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias. El Informe Técnico de fecha 16/08/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Dictamen N° 201/2018 - Trámite N° 1534/2018 de fecha 20/11/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite N° 1522/2018 de fecha 21/11/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que el Sr. MAYORGA HUENCHUR, Ramón Rogelio, DNI N° 18.826.088, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias. Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias. Que mediante Trámite N° 26789/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia. Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local. Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA**

**ARTICULO 1°.- INCLUIR** dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias al Sr. MAYORGA HUENCHUR, Ramón Rogelio, DNI N° 18.826.088, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “M” N° 3350/2003.  
**ARTICULO 2°.- DECLARAR CUMPLIDAS** las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 56, Macizo 104 de la Sección “H” de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 150,90 Mts2 (ciento cincuenta metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados), según T.F 2-79-91, a favor del Sr. MAYORGA HUENCHUR, Ramón Rogelio, DNI N° 18.826.088, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “M” N° 3350/2003.  
**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** al Sr. MAYORGA HUENCHUR, Ramón Rogelio, DNI N° 18.826.088, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.  
**ARTICULO 4°.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA RUNIN

**DECRETO MUNICIPAL Nº 0995/18**

**VISTO:** El Expediente Letra “A” N° 121/1997. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias. La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias. El Informe Técnico de fecha 20/04/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Dictamen N° 207/2018, Trámite N° 1532/2018 de fecha 20/11/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite N° 1520/2018 de fecha 21/11/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que las Sras. CIFUENTES ALMONACID, Alejandra Elizabeth, DNI N° 27.029.762; CIFUENTES ALMONACID, Norma Beatriz, DNI N° 23.441.126 y la Sra. CIFUENTES, Cristina Judith, DNI N° 22.539.478, han cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias. Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR CUMPLIDAS** las obligaciones a favor del Sr. RODRIGUEZ, Juan Carlos, DNI N° 16.034.578, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 2, Macizo 51B de la Sección “F” de la Ciudad de Río Grande, en virtud de los argumentos vertidos en el Dictamen N° 6/2018, Letra: M.R.G.D.R.H. de fecha 26/11/2018 y en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “R” N° 4459/2010.  
**ARTICULO 2°.- REMITIR** las actuaciones al Registro Notarial, a los efectos de otorgar el correspondiente título de propiedad a favor de la mencionada.  
**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.  
**ARTICULO 4°.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA RUNIN

**DECRETO MUNICIPAL Nº 0992/18**

**VISTO:** El Expediente Letra “M” N° 1119/1997. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias. El Informe Técnico de fecha 05/07/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Dictamen N° 181/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite N° 1489/2018 de fecha 13/11/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que la Sra. MUÑOZ PASTENES, Alicia del Carmen, DNI N° 92.697.241, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias. Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias. Que mediante Trámite N° 23686/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia. Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local. Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR CUMPLIDAS** las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 14, Macizo 53 de la Sección “H”, sito en calle 9 de Julio N° 1345 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 223,13 Mts2 (doscientos veintitrés metros cuadrados con trece decímetros cuadrados), según T.F 2-133-85, a favor de la Sra. MUÑOZ PASTENES, Alicia del Carmen, DNI N° 92.697.241, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “M” N° 1119/1997.  
**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la Sra. MUÑOZ PASTENES, Alicia del Carmen, DNI N° 92.697.241, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.  
**ARTICULO 3°.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA RUNIN

**DECRETO MUNICIPAL Nº 0993/18**

**VISTO:** El Expediente Letra “F” N° 3660/2007. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias. La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias. El Informe Técnico de fecha 27/08/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Dictamen N° 186/2018, Trámite N° 1494/2018 de fecha 12/11/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite N° 1482/2018 de fecha 13/11/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que la Sra. FUENTEALBA, Fabiana Marcela, DNI N° 22.055.379, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias. Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias. Que mediante Trámite N° 28608/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia. Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Que mediante Trámite N° 12667/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia. Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local. Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- INCLUIR** dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias a las Sras. CIFUENTES ALMONACID, Alejandra Elizabeth, DNI N° 27.029.762; CIFUENTES ALMONACID, Norma Beatriz, DNI N° 23.441.126 y la Sra. CIFUENTES, Cristina Judith, DNI N° 22.539.478, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” N° 121/1997.  
**ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS** las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 8 a, Macizo 51 de la Sección “A” de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 360,00 Mts2 (trescientos sesenta metros cuadrados), según T.F 2-31-81, a favor de las Sras. CIFUENTES ALMONACID, Alejandra Elizabeth, DNI N° 27.029.762; CIFUENTES ALMONACID, Norma Beatriz, DNI N° 23.441.126 y la Sra. CIFUENTES, Cristina Judith, DNI N° 22.539.478, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” N° 121/1997.  
**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** a las interesadas, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.  
**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA  
RUNIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 0996/18**

**VISTO:** El Expediente Letra “C” N° 747/1997. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias. La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias. El Informe Técnico de fecha 10/07/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Dictamen N° 179/2018 – Tramite N° 1580/2018 de fecha 12/11/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite N° 1480/2018 de fecha 13/11/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que el Sr. CASTRO, Adalberto Dalmacio, DNI N° 16.670.639, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias. Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias. Que mediante Trámite N° 23689/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia. Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local. Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- INCLUIR** dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias al Sr. CASTRO, Adalberto Dalmacio, DNI N° 16.670.639, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “C” N° 747/1997.  
**ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS** las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 12, Macizo 94 de la Sección “B” de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 264,37 Mts2 (doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados), según T.F 2-40-84, a favor del Sr. CASTRO, Adalberto Dalmacio, DNI N° 16.670.639, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “C” N° 747/1997.  
**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** al Sr. CASTRO, Adalberto Dalmacio, DNI N° 16.670.639, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.  
**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA  
RUNIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 0997/18**

**VISTO:** El Expediente Letra “G” N° 1205/1997. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias. La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias. El Informe Técnico de fecha 11/09/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Dictamen N° 195/2018, Trámite N° 1542/2018 de fecha 20/11/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 1529/2018 de fecha 21/11/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que la Sra. GOMEZ BARRIA, Regina del Carmen, DNI N° 92.657.028, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias. Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias. Que mediante Trámite N° 31198/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia. Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local. Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- INCLUIR** dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias a la Sra. GOMEZ BARRIA, Regina del Carmen, DNI N° 92.657.028, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “G” N° 1205/1997.  
**ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS** las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 1, Macizo 63 de la Sección “H” de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 209,75 Mts2 (doscientos nueve metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados), según T.F 2-133-85, a favor de la Sra. GOMEZ BARRIA, Regina del Carmen, DNI N° 92.657.028, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “G” N° 1205/1997.  
**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** a la Sra. GOMEZ BARRIA, Regina del Carmen, DNI N° 92.657.028, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.  
**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA  
RUNIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 0998/18**

**VISTO:** El Expediente Letra “C” N° 1142/1997. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias. La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias. El Informe Técnico de fecha 28/05/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Dictamen N° 182/2018, Trámite N° 1596/2018 de fecha 12/11/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite N° 1488/2018 de fecha 13/11/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que la Sra. CASTRO, Esther Rosa, DNI N° 14.725.106, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias. Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias. Que mediante Trámite N° 21873/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia. Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local. Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- INCLUIR** dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias a la Sra. CASTRO, Esther Rosa, DNI N° 14.725.106, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “C” N° 1142/1997.  
**ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS** las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 1, Macizo 55 de la Sección “H” de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 218,37 Mts2 (doscientos dieciocho metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados), según T.F 2-133-85, a favor de la Sra. CASTRO, Esther Rosa, DNI N° 14.725.106, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “C” N° 1142/1997.  
**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** a la Sra. CASTRO, Esther Rosa, DNI N° 14.725.106, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.  
**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA  
RUNIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1002/18**

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 0927/2018. El Trámite N° 37577/2018, de fecha 26/11/2018 emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, en el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0927/2018, a través del cual se autorizó a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 12 (Doce) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, al Agente Municipal, Sr. BARRIOS, Javier Andrés, Legajo N° 5285/0. Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** en el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0927/2018, donde dice: “…AUTORIZAR a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 06 (Seis) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017…”, debe decir: “…AUTORIZAR a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 12 (Doce) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017…”  
**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar a quien corresponda. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA  
RUNIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1003/18**

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 942/2018. El Trámite N° 37590/2018, de fecha 26/11/2018 emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, en el Visto, Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal N° 942/2018 de fecha 22/11/2018, a través del cual se concede a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PONTI, Miriam Elisabeth, Legajo N° 4625/6. Licencia Sin Goce de Haberes en su puesto de Planta Permanente a partir del día 15/11/2018 y por el término que ejerza la función. Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** en el Visto, Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal N° 942/2018 de fecha 22/11/2018, donde dice: “…Conceder a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PONTI, Miriam Elisabeth, Legajo N° 4625/6…”, debe decir: “…Conceder a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PONTI, Miriam Elisabeth, Legajo N° 4625/6…”  
**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar a quien corresponda. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA  
RUNIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1004/18**

**VISTO:** El Expediente Letra “G” N° 1351/1997. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias. La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias. El Informe Técnico de fecha 22/08/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Dictamen N° 222/2018, Trámite N° 1574/2018 de fecha 23/11/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite N° 1571/2018 de fecha 23/11/2018, emitido desde la Dirección de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que los Sres. GAUNA, Antonio, DNI N° M5.667.560 y AGUILAR, Nancy Leticia, DNI N° F4.634.376, han cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias. Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias. Que mediante Trámite N° 28918/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia. Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0999/18**

**VISTO:** El Trámite N° 37315/2018 de fecha 22/11/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 11 (Once) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, a la Agente Municipal, Sra. SAMBAD, Mariela Alejandra, Legajo N° 4431/5, dependiente de la Coordinación de Ejecuciones Prendarias, Dirección de Asesoría Letrada, Dirección General de Asesoría Letrada, Asesor Letrado del Municipio. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 11 (Once) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, a la Agente Municipal, Sra. SAMBAD, Mariela Alejandra, Legajo N° 4431/5, dependiente de la Coordinación de Ejecuciones Prendarias, Dirección de Asesoría Letrada, Dirección General de Asesoría Letrada, Asesor Letrado del Municipio.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA  
RUNIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1000/18**

**VISTO:** El Trámite N° 37648/2018 de fecha 26/11/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 17 (Diecisiete) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, a la Agente Municipal, Sra. DIAZ, Daniela Mariana, Legajo N° 3783/4, dependiente de la Dirección de Tenencia Responsable, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 17 (Diecisiete) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, a la Agente Municipal, Sra. DIAZ, Daniela Mariana, Legajo N° 3783/4, dependiente de la Dirección de Tenencia Responsable, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA  
RUNIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1001/18**

**VISTO:** Las vísperas de las Festividades de la NATIVIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO y del AÑO NUEVO. El Trámite N° 38388/2018 de fecha 30/11/2018, emitido desde la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que las citadas conmemoraciones constituyen tradicionalmente motivo de festejos para todas las familias argentinas y extranjeritas que habitan en nuestra Ciudad. Que en este marco, es propicio impulsar la revaloración de la Familia en estas Fiestas de Fin de Año, tan caras a los sentimientos de esta Comunidad. Que a los efectos de facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en las mencionadas fechas, se estima procedente realizar el correspondiente acto administrativo a fin de declarar Asueto para la Administración Municipal los días 24 y 31 de Diciembre del año 2018. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1.- DECLARAR ASUETO** para la Administración Municipal los días 24 y 31 de Diciembre del año 2018.

**ARTICULO 2º.- INSTRUIR** a los señores Directores y Coordinadores, que deberán dejar cubiertas las guardias mínimas a los efectos de garantizar las prestaciones de los servicios esenciales que brinda este Municipio.

**ARTICULO 3.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA  
RUNIN

**ARTICULO 1º.- INCLUIR** dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias a los Sres. GAUNA, Antonio, DNI N° M5.667.560 y AGUILAR, Nancy Leticia, DNI N° F4.634.376, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “G” N° 1351/1997.

**ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS** las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Sección “H”, Macizo 72, Parcela 7 de la de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 186,26 Mts2 (ciento ochenta y seis metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados), según T.F 2-25-86, a favor de los Sres. GAUNA, Antonio, DNI N° M5.667.560 y AGUILAR, Nancy Leticia, DNI N° F4.634.376, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “G” N° 1351/1997.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** a los Sres. GAUNA, Antonio, DNI N° M5.667.560 y AGUILAR, Nancy Leticia, DNI N° F4.634.376, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA  
RUNIN

### DECRETO MUNICIPAL N° 1005/18

**VISTO:** El Expediente Letra “A” N° 522/1997. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias. El Informe Técnico de fecha 20/02/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Dictamen N° 39/2018, Trámite N° 336/2018 de fecha 13/03/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite N° 682/2018 de fecha 05/06/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 46/47 consta Decreto Municipal N° 0540/2011 de fecha 08/08/2011, en el cual adjudica en venta al Sr. ALVAREZ MARTINEZ Néstor Willian, DNI N° 92.252.074, el predio identificado catastralmente como Parcela 8, Macizo 142, Sección “A”, de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 250,00 Mts.2 (Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados). Que a fs. 56/57 se anexo Oficio del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 del Distrito Judicial Norte Río Grande en fecha 09/10/2015 y Sentencia Interlocutoria registrada bajo el N° 501 del Protocolo de la Secretaría Civil y Comercial en el que se resuelve declarar que por fallecimiento de ALVAREZ MARTINEZ Néstor Willian, le heredan en carácter de herederos universales sus hijos Sr. ALVAREZ, Néstor Claudio, DNI N° 21.983.527, ALVAREZ Daniel Fernando, DNI N° 23.994.812 y su cónyuge la Sra. FLEITAS María Marcela Olga, DNI N° 92.263.988, Que los Sres. ALVAREZ, Néstor Claudio, DNI N° 21.983.527, ALVAREZ Daniel Fernando, DNI N° 23.994.812 y la Sra. FLEITAS María Marcela Olga, DNI N° 92.263.988, han cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias. Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiende pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias. Que mediante Trámite N° 13423/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia. Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local. Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- ACEPTAR**, la Declaratoria de Herederos de quien en vida fuera ALVAREZ MARTINEZ Néstor Willian, le suceden sus hijos Sr. ALVAREZ, Néstor Claudio, DNI N° 21.983.527, ALVAREZ Daniel Fernando, DNI N° 23.994.812 y su cónyuge la Sra. FLEITAS María Marcela Olga, DNI N° 92.263.988, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” N° 522/1997.

**ARTICULO 2º.- APROBAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD**, del predio identificado catastralmente como Parcela 8, Macizo 142 de la Sección “A”, a favor de los Sres. ALVAREZ, Néstor Claudio, DNI N° 21.983.527, ALVAREZ Daniel Fernando, DNI N° 23.994.812 y de la Sra. FLEITAS María Marcela Olga, DNI N° 92.263.988, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” N° 522/1997.

**ARTICULO 3º.- DECLARAR CUMPLIDAS** las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 8, Macizo 142, Sección “A” de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 250,00 Mts2 (doscientos cincuenta metros cuadrados), a favor de los Sres. ALVAREZ, Néstor Claudio, DNI N° 21.983.527, ALVAREZ Daniel Fernando, DNI N° 23.994.812 y de la Sra. FLEITAS María Marcela Olga, DNI N° 92.263.988, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” N° 522/1997.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a los Sres. ALVAREZ, Néstor Claudio, DNI N° 21.983.527, ALVAREZ Daniel Fernando, DNI N° 23.994.812 y de la Sra. FLEITAS María Marcela Olga, DNI N° 92.263.988, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 5º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA  
RUNIN

### DECRETO MUNICIPAL N° 1006/18

**VISTO:** El Expediente Letra “A” N° 3445/2004. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias. El Decreto Municipal N° 0590/2008. El Informe Técnico de fecha 10/04/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Dictamen N° 119/2018, Trámite N° 925/2018 de fecha 25/07/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras,

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite N° 1467/2018 de fecha 05/11/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Municipal N° 0590/2008 de fecha 08/07/2008, se adjudicó en venta a favor de la Iglesia Evangélica Asamblea Cristiana (hoy Asamblea Cristiana en San Rafael), el predio identificado catastralmente como Sección “H”, Macizo 36, Parcela 2b de nuestra ciudad.

Que la Asamblea Cristiana en San Rafael, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiende pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite N° 28926/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- RECTIFICAR**, el Decreto Municipal N° 0590/2008 de fecha 08/07/2008, donde dice: "...superficie de 316,44 Mts2 (trescientos dieciséis metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados)..."; debe decir: "...con una superficie de 256,80 Mts2 (doscientos cincuenta y seis metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” N° 3445/2004.

**ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS** las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Sección “H”, Macizo 36, Parcela 2b de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 256,80 Mts2 (doscientos cincuenta y seis metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados), según T.F 2-81-96, a favor de la Asamblea Cristiana en San Rafael, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” N° 3445/2004.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** a la Asamblea Cristiana en San Rafael, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA  
RUNIN

### DECRETO MUNICIPAL N° 1007/18

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 0496/2018. El Trámite N° 37766/2018, de fecha 27/11/2018 emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, en el Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0496/2018 de fecha 07/06/2018, a través del cual se autorizó subrogancia, de la cobertura a cargo de la Auditoria Interna, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ZAPATA GARCIA, Federico Martin, Legajo N° 4113/1, Categoría 108 (ciento ocho), atento a la ausencia temporaria por maternidad de la titular Sra. AGUILA PEREYRA, Sarina Salome, Legajo N° 4109/2. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** en el Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0496/2018 de fecha 07/06/2018, donde dice: "...autorizar subrogancia, a partir del 02/05/2018, hasta el 27/11/2018...", debe decir: "...autorizar subrogancia, a partir del 23/04/2018, hasta el 18/11/2018..."

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA  
RUNIN

### DECRETO MUNICIPAL N° 1008/18

**VISTO:** El Trámite N° 37769/2018 de fecha 27/11/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar subrogancia, a partir del 03/12/2018, hasta el reintegro de licencia por largo tratamiento Sr. VASQUEZ, Javier, Legajo N° 3130/5, la cobertura a cargo de la Dirección General de Compras, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ZAPATA GARCIA, Federico Martin, Legajo N° 4113/1, Categoría 108 (ciento ocho); y asimismo establecer que el agente municipal, Planta Permanente, Sr. ZAPATA GARCIA, Federico Martin, Legajo N° 4113/1, Categoría 108 (ciento ocho), percibirá durante su interinato, una retribución adicional que será igual a la diferencia existente entre el cargo dispuesto y la Categoría de revista del agente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR SUBROGANCIA**, a partir del 03/12/2018, hasta el reintegro de licencia por largo tratamiento Sr. VASQUEZ, Javier, Legajo N° 3130/5, la cobertura a cargo de la Dirección General de Compras, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ZAPATA GARCIA, Federico Martin, Legajo N° 4113/1, Categoría 108 (ciento ocho).  
**ARTICULO 2º.- ESTABLECER**, que el agente municipal, Planta Permanente, Sr. ZAPATA GARCIA, Federico Martin, Legajo N° 4113/1, Categoría 108 (ciento ocho), percibirá durante su interinato, una retribución adicional que será igual a la diferencia existente entre el cargo dispuesto por el Artículo 1º y la Categoría de revista del agente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2018.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA  
BAHAMONDE BARRIA

### DECRETO MUNICIPAL N° 1009/18

**VISTO:** El Trámite N° 38001/2018 de fecha 28/11/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, al Agente Municipal, Sr. LADETTO, Jorge Luis, Legajo N° 5667/7, transitoriamente y a partir del 03/12/2018, la subrogancia del cargo de Director General de Auditoria Interna por lo que dure la ausencia de su titular, el Agente Municipal, Sr. ZAPATA GARCIA, Federico Martin; y asimismo autorizar, al agente en mención, a suscribir documentación del área de competencia de la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de acuerdo al Decreto Municipal N° 1135/2012 – Anexo II;

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR**, al Agente Municipal, Sr. LADETTO, Jorge Luis, Legajo N° 5667/7, transitoriamente y a partir del 03/12/2018, la subrogancia del cargo de Director General de Auditoria Interna por lo que dure la ausencia de su titular, el Agente Municipal, Sr. ZAPATA GARCIA, Federico Martin.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** al Agente Municipal, Sr. LADETTO, Jorge Luis, Legajo N° 5667/7, a suscribir documentación del área de competencia de la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de acuerdo al Decreto Municipal N° 1135/2012 – Anexo II.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2018.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA  
RUNIN

### DECRETO MUNICIPAL N° 1010/18

**VISTO:** El Trámite N° 37493/2018 de fecha 23/11/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 19/01/2019, la designación a cargo de la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Dirección Homónima, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y la designación a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés), que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0192/2016, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BIUSO, Alejo Huelen, Legajo N° 5149/7, Categoría 10 (Diez); y asimismo autorizar, a partir del día 19/01/2019 y por el término de 6 (Seis) meses, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Razones Particulares, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “b” (Razones Particulares), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal en mención. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir del día 19/01/2019, la designación a cargo de la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Dirección Homónima, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y la designación a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés), que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0192/2016, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BIUSO, Alejo Huelen, Legajo N° 5149/7, Categoría 10 (Diez).

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR**, a partir del día 19/01/2019 y por el término de 6 (Seis) meses, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Razones Particulares, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “b” (Razones Particulares), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BIUSO, Alejo Huelen, Legajo N° 5149/7, Categoría 10 (Diez).

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA  
RUNIN







**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5567/18**

**VISTO:** El Expediente Nº 3774/2018. Las Resoluciones Municipales Nº 3370/2018 y 4590/2018. El Trámite Nº 35058/2018 de fecha 31/10/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución Municipal Nº 3370/2018 de fecha 31/07/2018, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2018, registrado bajo el Nº 13920 en fecha 31/07/2018, celebrado entre la Sra. VERA, Lorena Silvana, DNI. Nº 25.401.078, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que a través del Trámite Nº 35058/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/11/2018 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (Quinta) del mismo. Que mediante Trámite Nº 37219/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:** **EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- RESCINDIR** a partir del día 01/11/2018, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2018, aprobado mediante la Resolución Municipal Nº 3370/2018 de fecha 31/07/2018, registrado bajo el Nº 13920 en fecha 31/07/2018, celebrado entre la Sra. VERA, Lorena Silvana, DNI. Nº 25.401.078, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 3774/2018. **ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Salud, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente. **ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de noviembre de 2018

MELELLA ABREGÚ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5568/18**

**VISTO:** El Trámite Nº 1921/2018 de fecha 07/11/2018, emitido desde la Dirección Centro de Rendimiento, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Región de Magallanes, Chile, el día 09/11/2018 a la hora 07:00, regresando el día 18/11/2018 a la hora 19:00, del Agente Municipal, Sr. COSTILLA, Diego Ricardo Legajo Nº 3904/7, quién viajó como profesor a cargo de los atletas seleccionados de la Escuela Municipal de Judo, quienes participaron de los “Juegos Binacionales de la Araucanía 2018”. Que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes. Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:** **EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Comisión de Servicios efectuada hacia la Región de Magallanes, Chile, el día 09/11/2018 a la hora 07:00, regresando el día 18/11/2018 a la hora 19:00, del Agente Municipal, Sr. COSTILLA, Diego Ricardo Legajo Nº 3904/7, quién viajó como profesor a cargo de los atletas seleccionados de la Escuela Municipal de Judo, quienes participaron de los “Juegos Binacionales de la Araucanía 2018”. **ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes. **ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de noviembre de 2018

MELELLA RUNIN

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5569/18**

**VISTO:** El Trámite Nº 1954/2018 de fecha 16/11/2018, emitido desde la Dirección Natatorio Municipal Eva Perón, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Santiago de Chile, el día 22/11/2018 a la hora 06:00, regresando el día 25/11/2018 a la hora 20:00, del Agente Municipal, Sr. MANSILLA, Emanuel, Legajo Nº 4908/5, quien viajó a cargo del equipo de Natación de Río Grande, quienes participaron de la XXXI Copa Francia Internacional 2018. Que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes. Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:** **EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Santiago de Chile, el día 22/11/2018 a la hora 06:00, regresando el día 25/11/2018 a la hora 20:00, del Agente Municipal, Sr. MANSILLA, Emanuel, Legajo Nº 4908/5, quien viajó a cargo del equipo de Natación de Río Grande, quienes participaron de la

XXXI Copa Francia Internacional 2018. **ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes. **ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de noviembre de 2018

MELELLA TITA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5570/18**

**VISTO:** El Trámite Nº 1800/2018 de fecha 18/10/2018, emitido desde la Coordinación Centro de Rendimiento, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 20/10/2018 a la hora 08:40, regresando el día 28/10/2018 a la hora 03:10, del Agente Municipal, Sr. ESPERTINO, Pablo Alberto, Legajo Nº 5814/9, quien viajó como profesor a cargo de los atletas seleccionados de la Escuela de Gimnasia Artística, quienes participaron de los “Juegos Nacionales Evita 2018”. Que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes. Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:** **EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 20/10/2018 a la hora 08:40, regresando el día 28/10/2018 a la hora 03:10, del Agente Municipal, Sr. ESPERTINO, Pablo Alberto, Legajo Nº 5814/9, quien viajó como profesor a cargo de los atletas seleccionados de la Escuela de Gimnasia Artística, quienes participaron de los “Juegos Nacionales Evita 2018”. **ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes. **ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de noviembre de 2018

MELELLA RUNIN

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5571/18**

**VISTO:** El Trámite Nº 1923/2018 de fecha 08/11/2018, emitido desde la Dirección Centro de Rendimiento, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Región de Magallanes, Chile, el día 09/11/2018 a la hora 07:00, regresando el día 18/11/2018 a la hora 19:00, del Agente Municipal, Sr. CAVIA, Diógenes Maximiliano Legajo Nº 4486/5, quien viajó como profesor a cargo de los atletas seleccionados de la Escuela Municipal de Judo, quienes participaron de los “Juegos Binacionales de la Araucanía 2018”. Que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes. Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:** **EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Comisión de Servicios efectuada hacia la Región de Magallanes, Chile, el día 09/11/2018 a la hora 07:00, regresando el día 18/11/2018 a la hora 19:00, del Agente Municipal, Sr. CAVIA, Diógenes Maximiliano Legajo Nº 4486/5, quien viajó como profesor a cargo de los atletas seleccionados de la Escuela Municipal de Judo, quienes participaron de los “Juegos Binacionales de la Araucanía 2018”. **ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes. **ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de noviembre de 2018

MELELLA RUNIN

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5572/18**

**VISTO:** El Expediente Nº 5266/2017. Las Resoluciones Municipales Nº 3898/2017, 4197/2017, 0451/2018 y 5288/2018. El Informe Técnico - Administrativo Nº 453/2018 – Trámite Nº 36071/2018, de fecha 08/11/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente El Dictamen Nº 114/2018 - Trámite Nº 36605/2018 de fecha 14/11/2018, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio. El Trámite Nº 36748/2018 de fecha 14/11/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y reafirmar en todos sus términos, el Acta Complementaria Nº 3 de fecha 14/11/2018, del Convenio Marco Cooperación Institucional, Colaboración, Complementación y Asistencia de fecha 02/10/2017, registrado bajo el Nº 12728 en fecha 05/10/2017, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3898/2017 de fecha 05/10/2017, acordado entre el Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados, representada en este acto por el Coordinador Departamental, Prof. SALDIVIA, Marcelo Alejandro, DNI. Nº 21.816.843, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y reafirmar en todos sus términos la mencionada Acta. Que mediante Trámite Nº 36873/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que

se continúe con la tramitación del Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:** **EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Acta Complementaria Nº 3 de fecha 14/11/2018, del Convenio Marco Cooperación Institucional, Colaboración, Complementación y Asistencia de fecha 02/10/2017, registrado bajo el Nº 12728 en fecha 05/10/2017, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3898/2017 de fecha 05/10/2017, acordado entre el Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados, representada en este acto por el Coordinador Departamental, Prof. SALDIVIA, Marcelo Alejandro, DNI. Nº 21.816.843, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5266/2017. **ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de noviembre de 2018

MELELLA TITA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5573/18**

**VISTO:** El Expediente AMDJ Nº 654/2018. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 732/2018. El Trámite Nº 1354/2018 de fecha 31/07/2018, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Trámite Nº 1771/2018 de fecha 12/10/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 30/07/2018, celebrado entre el Sr. DAVILA, Adrián Sebastián, DNI Nº 23.769.470 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado tendrá por función dictar clases de Tiro, en los lugares que desde el Municipio se requiera, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique. Que según Trámite Nº 1354/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014. Que mediante Trámite Nº 37187/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:** **EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 732/2018 de fecha 12/10/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 654/2018. **ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de noviembre de 2018

MELELLA RUNIN

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5574/18**

**VISTO:** El Expediente Nº 6788/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Decretos Municipales Nº 1455/2012 y 729/2013, Dictamen Nº 33/2013. El Trámite Nº 37397/2018 de fecha 22/11/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 29.000,00 (Pesos Veintinueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor del Sr. ALBORNOZ, Cristian Alexis, DNI. Nº 36.432.846. Que el mencionado, como representante de grupo de jóvenes cristianos, solicita dicha asistencia económica para afrontar el pago de transporte de pasajeros y adquisición de alimentos para 40 integrantes. Que por Informe Técnico - Administrativo Nº 43/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 37397/2018, el presente subsidio reúne los requisitos y alcances del Dictamen Nº 033/2013. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:** **EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 29.000,00 (Pesos Veintinueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor del Sr. ALBORNOZ, Cristian Alexis,

DNI. Nº 36.432.846, el cual solicita dicha asistencia económica para afrontar el pago de transporte de pasajeros y adquisición de alimentos para 40 integrantes, según Informe Técnico - Administrativo Nº 43/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6788/2018. **ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 23 de noviembre de 2018

MELELLA CUBINO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5575/18**

**VISTO:** El Expediente Nº 6758/2018. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010. El Trámite Nº 34787/2018 de fecha 30/10/2018, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 22.608,60 (Pesos Veintidós Mil Seiscientos Ocho con 60/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Director General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Sr. CARO, Jorge Manuel, Legajo Nº 3083/6, quien de su peculio hizo frente al pago de las facturas que se detallan en el Artículo 1º, correspondiente a la adquisición de materiales varios que permitieron en su oportunidad realizar trabajos y así cumplir con el normal funcionamiento de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:** **EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 22.608,60 (Pesos Veintidós Mil Seiscientos Ocho con 60/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Director General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Sr. CARO, Jorge Manuel, Legajo Nº 3083/6, quien de su peculio hizo frente al pago de las facturas que se detallan a continuación, correspondiente a la adquisición de materiales varios que permitieron en su oportunidad realizar trabajos y así cumplir con el normal funcionamiento de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme a la documentación obrante en el Expediente Nº 6758/2018.

| Factura            | Comercio                         | Monto        |
|--------------------|----------------------------------|--------------|
| B Nº 0028-00126126 | DOMINGO GRANJA S.A.              | \$5.220,00   |
| B Nº 0003-00000171 | C.A. Especialistas en Impresoras | \$5.000,00   |
| B Nº 0001-00000353 | Don Castro SRL                   | \$3.800,00   |
| B Nº 0001-00000163 | Servicio de Logística Integrales | \$1.900,00   |
| B Nº 0012-00000536 | Petrofueguina S.A.               | \$6.688,60   |
|                    | Total                            | \$ 22.608,60 |

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2018. **ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 23 de noviembre de 2018

MELELLA CASTILLO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5576/18**

**VISTO:** El Expediente Nº 6688/2017. Las Resoluciones Municipales Nº 0381/2018, 2696/2018 y 3074/2018. El Trámite Nº 36689/2018 de fecha 14/11/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y **CONSIDERANDO:** Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 14/11/2018, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2017, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0381/2018 de fecha 01/02/2018, celebrada entre la Sra. FERNANDEZ, Loreley Anabel DNI. Nº 36.733.099, y este Municipio, representado por la Secretaria de Modernización e Innovación, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante la citada Acta se modifica la Clausula 7º del mencionado Contrato. Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y reafirmar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:** **EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 14/11/2018, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2017, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0381/2018 de fecha 01/02/2018, celebrada entre la Sra. FERNANDEZ, Loreley Anabel DNI. Nº 36.733.099, y este Municipio, representado por la Secretaria de Modernización e Innovación, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6688/2017. **ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 23 de noviembre de 2018

MELELLA ROJO























Auditoría Interna, y visto la respuesta a la misma a través del Informe Técnico N° 069/2018 de fecha 20/11/2018, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 050/2018 de fecha 23/04/2018, suscripto entre el Sr. DI NATALE, Carlos Mario, DNI. N° 22.792.036, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5144/2018.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad N° 050/2018 de fecha 23/04/2018.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de noviembre de 2018

MELELLA

TITA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5666/18**

**VISTO:** El Expediente N° 6480/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 34804/2018 de fecha 22/06/2018, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

**CONSIDERANDO:** Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 080/2018 de fecha 22/06/2018, suscripto entre la firma PEDROVIVO PRODUCCIONES, del Sr. RICCIUTI, Claudio Alberto, DNI. N° 13.431.868, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 34804/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 37786/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 080/2018 de fecha 22/06/2018, suscripto entre la firma PEDROVIVO PRODUCCIONES, del Sr. RICCIUTI, Claudio Alberto, DNI. N° 13.431.868, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 6480/2018.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad N° 080/2018 de fecha 22/06/2018.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de noviembre de 2018

MELELLA

TITA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5667/18**

**VISTO:** El Expediente N° 6491/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 219/2008.

El Trámite N° 32205/2018 de fecha 22/10/2018, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 124/2018 de fecha 29/10/2018, celebrado entre el Sr. VALLINA, Cristian Marcelo DNI. N° 26.649.679, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas administrativas y recepción de documentación de mesa de entradas en la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que según Trámite N° 34479/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 37881/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 124/2018 de fecha 29/10/2018, celebrado entre el Sr. VALLINA, Cristian Marcelo DNI. N° 26.649.679, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 6491/2018.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 124/2018 de fecha 29/10/2018

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de noviembre de 2018

MELELLA

CASTILLO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5668/18**

**VISTO:** El Expediente N° 6496/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 12/1996, Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 33578/2018 de fecha 27/08/2018, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

**CONSIDERANDO:** Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 113/2018 de fecha 27/08/2018, suscripto entre la Sra. VERA HERNANDEZ, Sandra Lorena, DNI. N° 30.665.818, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la misma corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por RADIO UNIVERSIDAD.

Que según Trámite N° 33578/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 37784/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 113/2018 de fecha 27/08/2018, suscripto entre la Sra. VERA HERNANDEZ, Sandra Lorena, DNI. N° 30.665.818, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 6496/2018.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad N° 113/2018 de fecha 27/08/2018.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de noviembre de 2018

MELELLA

TITA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5669/18**

**VISTO:** El Expediente N° 6704/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 12/1996, Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 34153/2018 de fecha 30/07/2018, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

**CONSIDERANDO:** Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 096/2018 de fecha 30/07/2018, suscripto entre el Sr. FLORES, Humberto Jorge, DNI. N° 30.042.970, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 34153/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 37785/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 096/2018 de fecha 30/07/2018, suscripto entre el Sr. FLORES, Humberto Jorge, DNI. N° 30.042.970, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 6704/2018.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad N° 096/2018 de fecha 30/07/2018.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de noviembre de 2018

MELELLA

TITA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5670/18**

**VISTO:** El Trámite N° 37617/2018 de fecha 26/11/2018, emitido desde Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 27/11/2018 a la hora 13:00, regresando el mismo día a la hora 21:00, del Agente Municipal, Sr. RODRIGUEZ, Ricardo, Legajo N° 2820/7, con motivo de trasladar desde el aeropuerto de la Ciudad de Ushuaia hacia la Ciudad de Río Grande a la Sra. CAMBA, Claudia Patricia y la Sra. CORONEL, Lucia, quienes participaron en el cierre del Programa de Alfabetización “YO SI PUEDO”, en el marco del Convenio con la Fundación U.M.M.E.P. “Un Mundo Mejor es Posible”.

Que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 27/11/2018 a la hora 13:00, regresando el mismo día a la hora 21:00, del Agente Municipal, Sr. RODRIGUEZ, Ricardo, Legajo N° 2820/7, con motivo de trasladar desde el aeropuerto de la Ciudad de Ushuaia hacia la Ciudad de Río Grande a la Sra. CAMBA, Claudia Patricia y la Sra. CORONEL, Lucia, quienes participaron en el cierre del Programa de Alfabetización “YO SI PUEDO”, en el marco del Convenio con la Fundación U.M.M.E.P. “Un Mundo Mejor es Posible”.

**ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO** que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de noviembre de 2018

MELELLA

CUBINO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5671/18**

**VISTO:** El Expediente N° 6884/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I.

El Dictamen N° 118/2018 – Trámite N° 37761/2018 de fecha 27/11/2018, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada de este Municipio.

El Trámite N° 38085/2018 de fecha 29/11/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/11/2018, celebrado entre la Sra. HERNÁNDEZ, Carolina D.N.I. N° 29.642.633, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión a cargo de la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en la Secretaría de la Producción y Ambiente, teniendo como función la tarea de coordinación, seguimiento y gestión para la implementación del Programa denominado “Desarrollo, fortalecimiento e integración del sector hortícola de la Ciudad de Río Grande, localización urbana y rural”, y asimismo dará continuidad al Programa Huertas Urbanas.

Que mediante Trámite N° 38230/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/11/2018, celebrado entre la Sra. HERNÁNDEZ, Carolina D.N.I. N° 29.642.633, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión a cargo de la Secretaría de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 6884/2018.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/11/2018.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de noviembre de 2018

MELELLA

TITA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5672/18**

**VISTO:** El Expediente N° 2278/2018.

Las Resoluciones Municipales N° 1806/2018 y 2192/2018.

El Trámite N° 36795/2018 de fecha 16/11/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 39198/2018 de fecha 29/11/2018, emitidos desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que al expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria N° 01 y Anexo I de fecha 19/11/2018, correspondiente al Contrato de Obra N° 61/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 30/05/2018, registrado bajo el N° 13573 en fecha 30/05/2018, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal N° 2192/2018 de fecha 30/05/2018, celebrada entre el Sr. SPLENDIANI, David Claudio DNI N° 13.759.293 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta, se modifica la Cláusula 3° y 4° del mencionado Contrato.

Que se precisa realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos las mismas con sus correspondientes planes de trabajo y curva de inversión, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que mediante Trámite N° 38225/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Acta Modificatoria N° 01 y Anexo I de fecha 19/11/2018, correspondiente al Contrato de Obra N° 61/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 30/05/2018, registrado bajo el N° 13573 en fecha 30/05/2018, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal N° 2192/2018 de fecha 30/05/2018, celebrada entre el Sr. SPLENDIANI, David Claudio DNI N° 13.759.293 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2278/2018.

**ARTICULO 2°.- APROBAR** el Plan de Trabajo y Curva de Inversión correspondiente al Acta Modificatoria N° 01, del Contratos de Obra N° 61/2018 (SOYSP-DOP).

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de \$ 1.064.757.17 (Pesos Un Millón Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 17/100), al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre el monto total y el Acta Modificatoria N° 01.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de noviembre de 2018

MELELLA

CASTILLO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5673/18**

**VISTO:** El Expediente N° 91/2018.

Las Resoluciones Municipales N° 0052/2018 y 0985/2018.

El Trámite N° 34827/2018 de fecha 31/10/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 38083/2018 de fecha 28/11/2018, emitidos desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que al expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria N° 01 y Anexo I de fecha 16/11/2018, correspondiente al Contrato de Obra N° 25/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 15/03/2018, registrado bajo el N° 13320 en fecha 16/03/2018, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal N° 0985/2018 de fecha 16/03/2018, celebrada entre la Empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L, representada por el Sr. GUILLEN, Alejandro Enrique, DNI N° 16.351.541 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la mencionada Acta, se modifica la Cláusula 3° y 4° del mencionado Contrato.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos las mismas con sus correspondientes Plan de Trabajo y Curva de Inversión, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que mediante Trámite N° 38166/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**



Que el mencionado prestará servicios en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Pú-  
blicas, siendo objeto del presente contribuir con las distintas Direcciones Municipales,  
dependientes de la mencionada Secretaría, en todo lo atinente al sostenimiento de la  
certificación ISO 9001:2008 y recertificación ISO 9001:2015 de los procesos actual-  
mente existentes.

Que según Trámite N° 38043/2018, emitido desde la Dirección de Contaduría, depen-  
diente de la Secretaría de Finanzas Pú- blicas, el mencionado Contrato reúne con los  
requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.  
Que mediante Trámite N° 37925/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que  
se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar  
el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un  
todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el  
Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/10/2018, celebrado entre el Sr.  
SAMO, Jorge Vicente, D.N.I. N° 14.776.532, y este Municipio, representado  
por el Secretario de Finanzas Pú- blicas, según documentación obrante en el  
Expediente N° 6827/2018.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Pú- blicas, realizar la afectación  
presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las  
condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/10/2018.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA  
BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5684/18

**VISTO:** El Expediente N° 6724/2018.

El Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte  
Segunda, Ordenanza 2848/2010; Decreto Municipal N° 1475/2017; Resoluciones S.P.  
y A. N° 001/2018 y 064/2018.

El Trámite N° 31499/2018 de fecha 02/10/2018, emitido desde la Dirección de Desa-  
rrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que al mismo se adjunta Contrato de Préstamo de fecha 21/11/2018, celebrado entre la  
Sra. GONZALEZ, Georgina Vanesa, DNI. N° 31.090.803, y este Municipio, represen-  
tado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión a cargo de la  
Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.  
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar  
y refrendar el mencionado Contrato y autorizar su respectivo pago, cuyo destino será  
la adquisición de equipamientos para pastelería, de acuerdo al Informe Técnico N°  
423/2018 – Trámite N° 31476/2018.

Que mediante Trámite N° 37884/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que  
se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un  
todo de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, Contrato de  
Préstamo de fecha 21/11/2018, celebrado entre la Sra. GONZALEZ, Georgina Vanesa,  
DNI. N° 31.090.803, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación  
de Gabinete y Control de Gestión a cargo de la Secretaría de la Producción y Ambiente,  
de acuerdo al Informe Técnico N° 423/2018 – Trámite N° 31476/2018 y la documen-  
tación obrante en el Expediente N° 6724/2018.

**ARTICULO 2°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el  
Contrato de Prenda con Dominio KUE-788 de fecha 20/11/2018, cuya copia  
fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Octava del Contrato  
citado en el Artículo anterior.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago de la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil  
con 00/100) a favor de la Sra. GONZALEZ, Georgina Vanesa, DNI. N° 31.090.803,  
según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio  
Financiero correspondiente, Categoría Programática 602/2, Partida Presupuestaria  
6.3.1. de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada  
Recupero Préstamos Municipales.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA  
TITA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5686/18

**VISTO:** El Expediente N° 6892/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte  
Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto  
Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 37809/2018 de fecha 27/11/2018, emitido desde la Dirección de Promoc-  
ión Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos  
tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda  
que habita, a favor de la Sra. MERCADO, Nadia Betiana, DNI. N° 31.615.570.

Que por Informe Técnico N° 3568/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el  
presente Subsidio.

Que según Trámite N° 37809/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y

alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente  
citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de  
la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de  
acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil  
con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda  
que habita, a favor de la Sra. MERCADO, Nadia Betiana, DNI. N° 31.615.570,  
según Informe Técnico N° 3568/2018, conforme las actuaciones obrantes en el  
Expediente N° 6892/2018.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación  
presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5687/18

**VISTO:** El Expediente N° 6891/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte  
Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto  
Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 37684/2018 de fecha 26/11/2018, emitido desde la Dirección de Promoc-  
ión Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.800,00 (Pesos dos  
mil ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la  
vivienda que habita, a favor de la Sra. CARRIZO, Liliانا Beatriz, DNI. N° 14.736.547.

Que por Informe Técnico N° 3618/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el  
presente Subsidio.

Que según Trámite N° 37684/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y  
alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente  
citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de  
la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de  
acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 2.800,00 (Pesos dos mil ochocientos  
con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita,  
a favor de la Sra. CARRIZO, Liliانا Beatriz, DNI. N° 14.736.547, según Informe Téc-  
nico N° 3618/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6891/2018.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación  
presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5688/18

**VISTO:** El Expediente N° 6890/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte  
Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto  
Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 37765/2018 de fecha 27/11/2018, emitido desde la Dirección de Promoc-  
ión Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos  
ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la  
Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. JUAREZ STAZZONE, Roberta Victoria  
Lorena, DNI. N° 25.895.702.

Que por Informe Técnico N° 3574/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el  
presente Subsidio.

Que según Trámite N° 37765/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y  
alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente  
citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de  
la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de  
acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con  
00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia  
de Buenos Aires, a favor de la Sra. JUAREZ STAZZONE, Roberta Victoria Lorena,  
DNI. N° 25.895.702, según Informe Técnico N° 3574/2018, conforme las actuaciones  
obrabntes en el Expediente N° 6890/2018.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación  
presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5689/18

**VISTO:** El Expediente N° 6877/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte  
Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto  
Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 38167/2018 de fecha 29/11/2018, emitido desde la Dirección de Promoc-  
ión Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos  
tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servi-  
cios de la vivienda que habita, a favor del Sr. MONTIEL, Francisco Alejandro, DNI.  
N° 20.718.467.

Que por Informe Técnico N° 3641/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el  
presente Subsidio.

Que según Trámite N° 38167/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y  
alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente  
citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de  
la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de  
acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100),  
en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que ha-  
bita, a favor del Sr. MONTIEL, Francisco Alejandro, DNI. N° 20.718.467, según Informe  
Técnico N° 3641/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6877/2018.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación  
presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5690/18

**VISTO:** El Expediente N° 6874/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte  
Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto  
Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 37744/2018 de fecha 27/11/2018, emitido desde la Dirección de Promoc-  
ión Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.807,03 (Pesos  
cinco mil ochocientos siete con 03/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición  
de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. SEGURA,  
Vanina Yamila, DNI. N° 48.281.466.

Que por Informe Técnico N° 3576/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el  
presente Subsidio.

Que según Trámite N° 37744/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y  
alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente  
citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de  
la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de  
acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.807,03 (Pesos cinco mil ochocien-  
tos siete con 03/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de  
construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. SEGURA, Vanina Yamila,  
DNI. N° 48.281.466, según Informe Técnico N° 3576/2018, conforme las actuaciones  
obrabntes en el Expediente N° 6874/2018.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación  
presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5691/18

**VISTO:** El Expediente N° 6875/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte  
Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto  
Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 37711/2018 de fecha 26/11/2018, emitido desde la Dirección de Promoc-  
ión Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos  
cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la  
Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. LEGUE, Teresita de Lourdes, DNI.  
N° 18.140.435.

Que por Informe Técnico N° 3612/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el  
presente Subsidio.

Que según Trámite N° 37711/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y  
alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente

citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de  
la presente norma administrativa.  
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de  
acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100),  
en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos  
Aires, a favor de la Sra. LEGUE, Teresita de Lourdes, DNI. N° 18.140.435, según Informe  
Técnico N° 3612/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6875/2018.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación  
presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5692/18

**VISTO:** El Expediente N° 6876/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte  
Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto  
Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 37667/2018 de fecha 23/11/2018, emitido desde la Dirección de Promoc-  
ión Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos  
cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vi-  
vienda que habita, a favor del Sr. VILLARROEL, Cristian Javier, DNI. N° 28.226.936.

Que por Informe Técnico N° 3617/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el  
presente Subsidio.

Que según Trámite N° 37667/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y  
alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente  
citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de  
la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de  
acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con  
00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita,  
a favor del Sr. VILLARROEL, Cristian Javier, DNI. N° 28.226.936, según Informe Téc-  
nico N° 3617/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6876/2018.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación  
presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5693/18

**ARTICULO 5°.- PROCEDER** por la Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1°.

**ARTICULO 6°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA

CUBINO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5695/18

**VISTO:** El Expediente Nº 5866/2018 recaratula Expediente Nº 4065/1993.

La Resolución Municipal Nº 4964/2018.

El Recurso ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público) el día 15/11/2018 bajo el Trámite Nº 36697/2018, emitido por el Sr. AVENDAÑO LOPEZ, Luis, DNI Nº 18.719.753.

El Dictamen Nº 103/2018, Trámite Nº 36944/2018 de fecha 16/11/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 37178/2018 de fecha 21/11/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Recurso ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público) el día 15/11/2018 bajo el Trámite Nº 36697/2018, emitido por el Sr. AVENDAÑO LOPEZ, Luis, DNI Nº 18.719.753, a través del cual se agravia del acto administrativo (Resolución Nº 4228/2018), por la cual y a raíz del incumplimiento, por parte del nombrado, de lo establecido por los arts. 18 y 62 de la Ordenanza Municipal Nº 68/73, fue intimado por un nuevo plazo de diez (10) días, para finalizar la construcción de una bóveda en el lote SECCION “C”, TABLON “4”, LOTE “26”, existente en la Necrópolis Municipal, que le fuera concesionado, hace más de 25 años, mediante la Resolución Municipal Nº 297/1993; bajo apercbimiento de declarar la caducidad de la concesión otorgada a favor del nombrado.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 103/2018, Trámite Nº 36944/2018 de fecha 16/11/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a la Carta Orgánica Municipal.

|  |   |
|--|---|
| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>RESUELVE</b> |
|  |   |
| <b>ARTICULO 1°.- HACER LUGAR,</b> el Recurso ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público) el día 15/11/2018 bajo el Trámite Nº 36697/2018, emitido por el Sr. AVENDAÑO LOPEZ, Luis, DNI Nº 18.719.753, y para que, en el plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente al de su notificación o del posterior, si aquel resultare feriado o inhábil, proceda a la finalización de la bóveda en el terreno Sección “C”, Tablón “4”, Lote “26”, ubicado en la necrópolis local, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5866/2018 recaratula Expediente Nº 4065/1993. |   |
| <b>ARTICULO 2°.- NOTIFICAR,</b> en las formas y en los términos previstos por la L.P.A. Nº 141, con copia del Dictamen Nº 103/2018, Tramite Nº 36944/2018 de fecha 16/11/2018.   |   |
| <b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR</b> Comunicar, publicar y archivar.   |   |
| Río Grande, 30 de noviembre de 2018  |   |
|  | MELELLA<br>CASTILLO   |

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5696/18

**VISTO:** El Expediente Nº 2988/2018.

Las Resoluciones Municipal Nº 2371/2018 y 3252/2018.

El Trámite Nº 34157/2018 de fecha 25/10/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 37528/2018 de fecha 23/11/2018, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria Nº 01 y Anexo I de fecha 29/10/2018, correspondiente al Contrato de Obra Nº 103/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 16/07/2018, registrado bajo el Nº 13863 en fecha 27/07/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3252/2018 de fecha 27/07/2018, celebrada entre la Empresa PROYECTOS FUÉGUINOS S.R.L. representada por el Sr. VOLPE, Oscar Andrés, DNI Nº 20.037.258 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican las Cláusulas 3º y 4º del mencionado contrato. Que es preciso realizar el correspondiente Acto administrativo a los efectos de aprobar y reñdrar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente; como así también el nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión ajustada al Acta Modificatoria Nº 01.

Que mediante Trámite Nº 38155/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

|  |   |
|--|---|
| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>RESUELVE</b> |
|  |   |
| <b>ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR</b> en todos sus términos, el Acta Modificatoria Nº 01 y Anexo I de fecha 29/10/2018, correspondiente al Contrato de Obra Nº 103/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 16/07/2018, registrado bajo el Nº 13863 en fecha 27/07/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3252/2018 de fecha 27/07/2018, celebrada entre la Empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L., representada por el Sr. VOLPE, Oscar Andrés, DNI Nº 20.037.258 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2988/2018. |   |

**ARTICULO 2°.- APROBAR Y REFRENDAR** el nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión ajustada al Acta Modificatoria Nº 01 de fecha 29/10/2018, correspondiente al Contrato de Obra Nº 103/2018 (SOYSP-DOP).

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de \$ 140.272,78 (Pesos ciento cuarenta mil doscientos setenta y dos con 78/100), al Ejercicio Financiero correspondiente, por diferencia entre el monto contratado y el monto ampliado.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA

CASTILLO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5697/18

**VISTO:** El Trámite Nº 37201/2018 de fecha 21/11/2018, emitido desde la Dirección General Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada de este Municipio; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 23/11/2018 a la hora 08:00, regresando el mismo día a la hora 17:00, del Agente Municipal, Sr. ALVAREZ, Emmanuel, Legajo Nº 5683/9, con motivo de realizar diligenciamientos de Mandamientos y Oficios Judiciales.

Que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

|   |   |
|---|---|
| <b>Por Ello:</b>  | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>RESUELVE</b> |
|   |   |
| <b>ARTICULO 1°.- APROBAR</b> la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 23/11/2018 a la hora 08:00, regresando el mismo día a la hora 17:00, del Agente Municipal, Sr. ALVAREZ, Emmanuel, Legajo Nº 5683/9, con motivo de realizar diligenciamientos de Mandamientos y Oficios Judiciales. |   |
| <b>ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO</b> que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.  |   |
| <b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.   |   |
| Río Grande, 30 de noviembre de 2018   |   |
|   | MELELLA<br>RUNIN  |

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5698/18

**VISTO:** El Expediente Nº 29/2018.

Las Resoluciones Municipales Nº 0055/2018 y 1443/2018;

El Trámite Nº 35476/2018 de fecha 05/11/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 37308/2018 de fecha 22/11/2018, emitidos desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que al expediente de referencia se adjuntan el Acta Modificatoria Nº 01 y Anexo I de fecha 06/11/2018, correspondiente al Contrato de Obra Nº 32/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 12/04/2018, registrado bajo el Nº 13405 en fecha 18/04/2018, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1443/2018 de fecha 18/04/2018, celebrada entre la Empresa DAPCO S.R.L., representada por el Sr. ZAPATA, Fernando, DNI Nº 26.673.854 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que al expediente de referencia se adjuntan el Acta Modificatoria Nº 01 y Anexo I de fecha 06/11/2018, correspondiente al Contrato de Obra Nº 33/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 12/04/2018, registrado bajo el Nº 13406 en fecha 18/04/2018, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1443/2018 de fecha 18/04/2018, celebrada entre la Empresa DAPCO S.R.L., representada por el Sr. ZAPATA, Fernando, DNI Nº 26.673.854 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que al expediente de referencia se adjuntan el Acta Modificatoria Nº 01 y Anexo I de fecha 09/11/2018, correspondiente al Contrato de Obra Nº 34/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 13/04/2018, registrado bajo el Nº 13407 en fecha 18/04/2018, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1443/2018 de fecha 18/04/2018, celebrada entre la Empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L., representada por el Sr. GUILLEN, Alejandro Enrique, DNI Nº 16.351.541 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante las mencionadas actas, se modifican las Cláusulas 3º y 4º de los Contrato de Obra Nº 32/2018, Nº 33/2018 y Nº 34/2018.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y reñdrar en todos sus términos las mismas con sus correspondientes planes de trabajo y curva de inversión, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que mediante Trámite Nº 38172/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

|  |   |
|--|---|
| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>RESUELVE</b> |
|  |   |
| <b>ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR</b> en todos sus términos, el Acta Modificatoria Nº 01 y Anexo I de fecha 06/11/2018, correspondiente al Contrato de Obra Nº 32/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 12/04/2018, registrado bajo el Nº 13405 en fecha 18/04/2018, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1443/2018 de fecha 18/04/2018, celebrada entre la Empresa DAPCO S.R.L., representada por el Sr. ZAPATA, Fernando, DNI Nº 26.673.854 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 29/2018. |   |
| <b>ARTICULO 2°.- APROBAR Y REFRENDAR</b> en todos sus términos el Acta Modificatoria Nº 01 y Anexo I de fecha 06/11/2018, correspondiente al Contrato de Obra Nº 33/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 12/04/2018, registrado bajo el Nº 13406 en fecha 18/04/2018, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1443/2018 de  |   |

fecha 18/04/2018, celebrada entre la Empresa DAPCO S.R.L., representada por el Sr. ZAPATA, Fernando, DNI Nº 26.673.854 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 29/2018.

**ARTICULO 3°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Acta Modificatoria Nº 01 y Anexo I de fecha 09/11/2018, correspondiente al Contrato de Obra Nº 34/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 13/04/2018, registrado bajo el Nº 13407 en fecha 18/04/2018, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1443/2018 de fecha 18/04/2018, celebrada entre la Empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L., representada por el Sr. GUILLEN, Alejandro Enrique, DNI Nº 16.351.541 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 29/2018.

**ARTICULO 4°.- APROBAR Y REFRENDAR** los Planes de Trabajo y Curvas de Inversión correspondientes a las Actas Modificatorias de los Contratos de Obra Nº 32/2018, Nº 33/2018 y Nº 34/2018 (SOYSP-DOV).

**ARTICULO 5°.- POR SECRETARÍA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero 2018, correspondiente a la diferencia entre el monto total y las Actas Modificadorias de los Contratos de Obra Nº 32/2018, Nº 33/2018 y Nº 34/2018 (SOYSP-DOV).

**ARTICULO 6°.- REGISTRAR.** Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA

CASTILLO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5699/18

**VISTO:** El Expediente Nº 6777/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 34953/2018 de fecha 02/11/2018, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada de este Municipio; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/11/2018, celebrado entre la Sra. ALMONACID CALISTO, Dana Abigail D.N.I. Nº 38.786.141, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en el ámbito de la Asesoría Letrada Municipal, en el área del Departamento de Administración y Ejecuciones de Multas, ejecutando las tareas administrativas en general, archivo, procuración y seguimiento de las causas judiciales, contenciosas administrativas que lleva adelante el Municipio, ante los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial Nº 1 y 2 con asiento en esta localidad; asimismo realizará el diligenciamiento de embargos ante las distintas entidades públicas, privadas y bancos.

Que según Trámite Nº 34953/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 38233/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y reñdrar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

|   |   |
|---|---|
| <b>Por Ello:</b>  | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>RESUELVE</b> |
|   |   |
| <b>ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR</b> en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/11/2018, celebrado entre la Sra. ALMONACID CALISTO, Dana Abigail D.N.I. Nº 38.786.141, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 6777/2018. |   |
| <b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.   |   |
| <b>ARTICULO 3°.- AUTORIZAR</b> el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/11/2018.   |   |
| <b>ARTICULO 4°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.   |   |
| Río Grande, 30 de noviembre de 2018   |   |
|   | MELELLA<br>RUNIN  |

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5700/18

**VISTO:** El Expediente AMDJ Nº 647/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ Nº 821/2018.

El Trámite Nº 1055/2018 de fecha 31/07/2018, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Trámite Nº 1964/2018 de fecha 20/11/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 30/07/2018, celebrado entre el Sr. GISSER, Nicodemo Santiago, DNI Nº 20.139.392 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función dictar clases de Taekwondo a todos los socios que concurren a los gimnasios de la Dirección de Deportes, como así también en los lugares que desde el Municipio se requiera, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique.

Que según Trámite Nº 1055/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 37831/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5694/18

**VISTO:** El Expediente Nº 5414/2018.

La Ley Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 25º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificadorio Nº 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010 y Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0088/2018, Anexo II; Resoluciones Municipales Nº 4358/2018 y 4673/2018 - Licitación Pública.

El Trámite Nº 37835/2018 de fecha 29/11/2018, emitido desde la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública Nº 26/2018, referente a la adquisición de mercadería para la conformación de módulos alimentarios, correspondientes al mes de noviembre de 2018, solicitada por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social de este Municipio.

Que, según surge del Acta de Apertura de Sobres, del 01/11/2018, la cual obra a foja 115, se presentaron ofertas por parte de las firmas: “Todo por Ella” del Sr. Walter Roberto Fiadone, “Autoservicio Mayorista Diarco S.A.”, “Souk Pen S.R.L.” y “GyH S.A.”.

Que, la firma “Todo por Ella” del Sr. Walter Roberto Fiadone, cotizó únicamente el renglón Nº 15; “Autoservicio Mayorista Diarco S.A.” cotizó los renglones Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14; “Souk Pen S.R.L.” cotizó los renglones Nº 15 y 16; en tanto que la firma “GyH S.A.” cotizó los renglones Nº 15 y 16.

Que, del Cuadro Comparativo de Precios, agregado a fojas 121/122, surge que resultan convenientes: la oferta de “Autoservicio Mayorista Diarco S.A.”, en los renglones Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14; y la oferta de la firma “Souk Pen S.R.L.” en el renglón Nº 15. Asimismo, la oferta de la firma “GyH S.A.” en el renglón Nº 16 resulta inconveniente, en comparación al presupuesto estimado inicialmente; Que, ante lo expuesto, la Comisión de Prejudicación de la presente Licitación Pública, labró Informe (foja 133), mediante el cual solicitó mejora de oferta a la firma “GyH S.A.” en el renglón Nº 16, en virtud del Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado b) del Decreto Provincial Nº 674/2011, que establece que, cuando la licitación: “(…) pública no hubiera obtenido cotizaciones admisibles, porque ajustadas a las bases de la contratación, su precio resulte inconveniente, se deberá invitar a las firmas participantes a mejorar sus ofertas en el marco del mismo procedimiento de contratación….”; y del Acta de Apertura de la Mejora (foja 138), se desprende que la firma “GyH S.A.” presentó la mejora solicitada, la cual resulta conveniente en relación al presupuesto inicial, lo que surge del nuevo Cuadro Comparativo (foja 139).

Que, a foja 116, la firma “Souk Pen S.R.L.”, presentó nota con fecha 01/11/2018, a través de la cual informa que, por un error involuntario, cotizó el pollo por kilogramo, siendo que el mismo debió ser cotizado por unidad, por lo cual desiste de la cotización de ese ítem; al respecto el Decreto Provincial Nº 674/2011 en su Artículo 34, inciso 53 2º párrafo establece que “En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del organismo licitante, se desestimarà la oferta sin aplicación de penalidades”.

Que, mediante Informe Técnico de fojas 124/125, Nota Nº 5929/2018, la Sra. Directora de Promoción Humana y Derechos Humanos, Lic. Daniela Soria Ruarte, manifiesta que los productos ofrecidos por las firmas “Autoservicio Mayorista Diarco S.A.”, “GyH S.A.” y “Souk Pen S.R.L.”, satisfacen los requerimientos de dicha Dirección; a excepción del producto cotizado por la firma “Souk Pen S.R.L.” en el renglón Nº 16, donde se oferta pollo por kilogramo, siendo que lo solicitado fue por unidad, no satisfaciendo los requerimientos del área.

Que, las firmas “Souk Pen S.R.L.”, “Autoservicio Mayorista Diarco S.A.” y “GyH S.A.”, brindan cumplimiento a los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones, y de Cláusulas Generales y Particulares de la presente Licitación Pública. Que, mediante Acta de Preadjudicación de fecha 23/11/2018 (foja 140), la Comisión de Preadjudicaciones, aconsejó preadjudicar la Licitación Pública Nº 26/2018, a favor de la firma “Autoservicio Mayorista Diarco S.A.” los renglones Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14, por la suma total de \$ 3.201.500,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Un Mil Quinientos con 00/100); a favor de la firma “Souk Pen S.R.L.” el renglón Nº 15, por la suma total de \$1.450.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100); y a favor de la firma “GyH S.A.”, el renglón Nº 16, por la suma total de \$1.499.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil con 00/100); ascendiendo el monto total preadjudicado a la suma de \$ 6.150.500,00 (Pesos Seis Millones Ciento Cincuenta Mil Quinientos con 00/100); y declarar inadmisile la oferta de la firma “Souk Pen S.R.L.” en el renglón Nº 16, por lo expuesto ut supra. Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

|   |   |
|---|---|
| <b>Por Ello:</b>  | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>RESUELVE</b> |
|   |   |
| <b>ARTICULO 1°.- ADJUDICAR</b> la Licitación Pública Nº 26/2018, a favor de la firma “Autoservicio Mayorista Diarco S.A.” los renglones Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14, por la suma total de \$ 3.201.500,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Un Mil Quinientos con 00/100); a favor de la firma “Souk Pen S.R.L.” el renglón Nº 15, por la suma total de \$1.450.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100); y a favor de la firma “GyH S.A.”, el renglón Nº 16, por la suma total de \$1.499.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil con 00/100); siendo la suma total adjudicada de \$ 6.150.500,00 (Pesos Seis Millones Ciento Cincuenta Mil Quinientos con 00/100), según documentación obrante en el Expediente Nº 5414/2018. |   |
| <b>ARTICULO 2°.- DECLARAR INADMISIBLE</b> la oferta de la firma “Souk Pen S.R.L.” el renglón Nº 16, por lo expuesto en los vistos y considerando.   |   |
| <b>ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA</b> de Finanzas Públicas emitir las correspondientes Órdenes de compra, realizándose los correspondientes Compromisos Presupuestarios en la Categoría Programática 301/01 - Objeto del Gasto 02 01 01 00, por la suma total de \$ 6.150.500,00 (Pesos Seis Millones Ciento Cincuenta Mil Quinientos con 00/100), del Ejercicio Presupuestario correspondiente.  |   |
| <b>ARTICULO 4°.- REGISTRAR</b> por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir las Órdenes de pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.  |   |

no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** lo resuelto por Resolución AMDJ N° 821/2018 de fecha 20/11/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 647/2018.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA  
RUNIN

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5701/18

**VISTO:** El Expediente N° 6701/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I. Dictamen N° 008/2010. El Trámite N° 35893/2018 de fecha 28/09/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/09/2018, celebrado entre el Sr. BENITEZ, Juan Marcelo, D.N.I. N° 36.808.966, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social.

Que según Trámite N° 35893/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010.

Que mediante Trámite N° 38154/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/09/2018, celebrado entre el Sr. BENITEZ, Juan Marcelo, D.N.I. N° 36.808.966, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente N° 6701/2018.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/09/2018.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA  
CUBINO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5702/18

**VISTO:** El Expediente N° 6569/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I. Dictamen N° 008/2010. El Trámite N° 34380/2018 de fecha 26/10/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/10/2018, celebrado entre la Sra. SCHMUNK, Liliana Elisabet, D.N.I. N° 20.973.879, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas como Operador Social en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social, se desempeñará, atendiendo la demanda que recibe, teniendo como función la realización de Informes Sociales y Entrevistas para la conformación de expedientes de asistencia en general, y para acceder al beneficio del módulo alimentario y/o pensiones que se tramitan en el área, además de realizar relevamientos comunitarios e intervenir en situaciones de emergencia, como siniestros igneos, entre otros, y cualquier otra necesidad que surja, teniendo relación directa con la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, y cumplirá con sus funciones conforme lo termine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 34380/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010.

Que mediante Trámite N° 38153/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/10/2018, celebrado entre la Sra. SCHMUNK, Liliana Elisabet, D.N.I. N° 20.973.879, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente N° 6569/2018.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/10/2018.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA  
CUBINO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5703/18

**VISTO:** El Expediente N° 6906/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 37720/2018 de fecha 26/11/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. LUCERO, Beatriz Soledad, DNI. N° 20.336.516.

Que por Informe Técnico N° 3614/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 37720/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. LUCERO, Beatriz Soledad, DNI. N° 20.336.516, según Informe Técnico N° 3614/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6906/2018.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA  
CUBINO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5704/18

**VISTO:** El Expediente N° 6907/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 37723/2018 de fecha 26/11/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. RAMIREZ, Angela Gabriela, DNI. N° 30.343.301.

Que por Informe Técnico N° 3615/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 37723/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. RAMIREZ, Angela Gabriela, DNI. N° 30.343.301, según Informe Técnico N° 3615/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6907/2018.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA  
CUBINO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5705/18

**VISTO:** El Expediente N° 6908/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 37754/2018 de fecha 27/11/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos

tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. DONOSO, Juan Carlos, DNI. N° 16.162.454.

Que por Informe Técnico N° 3624/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 37754/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. DONOSO, Juan Carlos, DNI. N° 16.162.454, según Informe Técnico N° 3624/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6908/2018.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA  
CUBINO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5706/18

**VISTO:** El Expediente N° 6909/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 37780/2018 de fecha 27/11/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FLEITAS, Federico Abel, DNI. N° 38.403.234.

Que por Informe Técnico N° 3572/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 37780/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FLEITAS, Federico Abel, DNI. N° 38.403.234, según Informe Técnico N° 3572/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6909/2018.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA  
CUBINO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5707/18

**VISTO:** El Expediente N° 6910/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 37808/2018 de fecha 27/11/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GÁTICA IGOR, Vilma Elena, DNI. N° 92.858.619.

Que por Informe Técnico N° 3569/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 37808/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GÁTICA IGOR, Vilma Elena, DNI. N° 92.858.619, según Informe Técnico N° 3569/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6910/2018.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA  
CUBINO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5708/18

**VISTO:** El Expediente N° 6911/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 37663/2018 de fecha 26/11/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. OLIVERA, Cristina Valeria, DNI. N° 33.275.735.

Que por Informe Técnico N° 3616/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 37663/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. OLIVERA, Cristina Valeria, DNI. N° 33.275.735, según Informe Técnico N° 3616/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6911/2018.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA  
CUBINO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5709/18

**VISTO:** El Expediente N° 6912/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 37690/2018 de fecha 26/11/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, Érica Soledad, DNI. N° 32.130.813. Que por Informe Técnico N° 3619/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 37690/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, Érica Soledad, DNI. N° 32.130.813, según Informe Técnico N° 3619/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6912/2018.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA  
CUBINO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5710/18

**VISTO:** El

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GOMEZ ARTEAGA, Paola Andrea, DNI. Nº 34.005.167, según Informe Técnico Nº 3620/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6913/2018.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5711/18

**VISTO:** El Expediente Nº 6914/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 37696/2018 de fecha 26/11/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BERGALLO, Adrián Oscar, DNI. Nº 33.945.426.

Que por Informe Técnico Nº 3621/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 37696/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BERGALLO, Adrián Oscar, DNI. Nº 33.945.426, según Informe Técnico Nº 3621/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6914/2018.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5712/18

**VISTO:** El Expediente Nº 6915/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 37702/2018 de fecha 26/11/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. GALLARDO, Ana María, DNI. Nº 28.604.561. Que por Informe Técnico Nº 3622/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 37702/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. GALLARDO, Ana María, DNI. Nº 28.604.561, según Informe Técnico Nº 3622/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6915/2018.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5713/18

**VISTO:** El Expediente Nº 6916/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 37725/2018 de fecha 26/11/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. MANSILLA LEVICOY, Silvia Eliana, DNI. Nº 92.682.363. Que por Informe Técnico Nº 3623/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 37725/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y

alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. MANSILLA LEVICOY, Silvia Eliana, DNI. Nº 92.682.363, según Informe Técnico Nº 3623/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6916/2018.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5714/18

**VISTO:** El Trámite Nº 38026/2018 de fecha 28/11/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, desde la Secretaria Privada de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana a la Coordinación de la Dirección de Estacionamiento Medido, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CONTRERAS BLANCO, Paula Alejandra, Legajo Nº 4604/3, Categoría 10 (Diez), quien desempeñará funciones como administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- TRANSFERIR**, a partir de su notificación, desde la Secretaría Privada de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana a la Coordinación de la Dirección de Estacionamiento Medido, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CONTRERAS BLANCO, Paula Alejandra, Legajo Nº 4604/3, Categoría 10 (Diez), quien desempeñará funciones como administrativa.

archivar.

Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA  
RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5715/18

**VISTO:** El Trámite Nº 37220/2018 de fecha 16/11/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la nombrada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 23/11/2018, con salida a la hora 08:00, regresando a nuestra ciudad el mismo día a la hora 18:00 aproximadamente, de los agentes municipales que se detallan en el Artículo 1º de la presente, con motivo de acompañar a 40 adultos mayores que realizaron una salida recreativa en el quincho del Centro de Empleados de Comercio, ubicado en la Ciudad de Tolhuin y organizado por la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaria de Promoción Social.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 23/11/2018, con salida a la hora 08:00, regresando a nuestra ciudad el mismo día a la hora 18:00 aproximadamente, de los agentes municipales que se detallan a continuación de la presente, con motivo de acompañar a 40 adultos mayores que realizaron una salida recreativa en el quincho del Centro de Empleados de Comercio, ubicado en la Ciudad de Tolhuin y organizado por la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaria de Promoción Social.

|                                   |                   |                                   |
|-----------------------------------|-------------------|-----------------------------------|
| Apellido y Nombre                 | Legajo Nº         | Planta                            |
| GOMEZ, Segunda María Magdalena    | 5023/7            | Permanente                        |
| ALVAREZ, Ivonne Margot            | 4981/6            | Permanente                        |
| MOREYRA, Norma Raquel             | 3862/8            | Permanente                        |
| MOYANO MANSILLA, Andrea Alejandra | 4671/0            | Permanente                        |
| LIZARRAGA, Norma Beatriz          | 3589/1            | Permanente                        |
| GONZALEZ, Liliانا Beatriz         | DNI Nº 13.585.351 | Contrato de Locación de Servicios |
| VELAZQUEZ, Gastón Ariel           | DNI Nº 31.615.625 | Contrato de Locación de Servicios |

**ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO** que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA  
CUBINO

## RESOLUCIONES INTERNAS

### Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

#### RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0076/2018

**VISTO:** El Expediente Nº 300/2018.

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo Nº 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997; Decretos Municipales Nºs: 0386/1996, 758/2008, 0949/2015, 0087/2018 y Resolución Municipal Nº 0143/2018.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 15/11/2018, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 36537/2018 de fecha 31/10/2018, emitido desde la Delegación Municipal Buenos Aires, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición parcial de la Caja Chica otorgada a la Delegación Municipal Buenos Aires, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$24.755,75 (Pesos Veinticuatro Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 75/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EI SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Delegación Municipal Buenos Aires, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$24.755,75 (Pesos Veinticuatro Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 75/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 300/2018.

**ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2018.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de noviembre de 2018.

RUNIN

#### RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0077/2018

**VISTO:** El Expediente Nº 0067/2018.

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo Nº 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997; Decretos Municipales Nºs: 0386/1996, 758/2008, 0949/2015, 0087/2018 y Resolución Municipal Nº 0013/2018.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 28/11/2018, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaria de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 37458/2018 de fecha 22/11/2018, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Intendencia; cuyo monto asciende a la suma de \$ 22.298,70 (Pesos Veintidós Mil Doscientos Noventa y Ocho con 70/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EI SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaria Privada de Intendencia; cuyo monto asciende a la suma de \$ 22.298,70 (Pesos Veintidós Mil Doscientos Noventa y Ocho con 70/100),en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0067/2018.

**ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2018.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de noviembre de 2018.

RUNIN

#### RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0078/2018

**VISTO:** El Expediente 35/2018.

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo Nº 57º; Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Territorial Nº2640/1986, Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997. Decreto Municipal 386/1996, 474/1998, 758/2008, 0949/2015,0087/2018 y Resolución Municipal Nº 0060/2018Constancia de Revisión de Documentación de fecha 26/11/2018, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaria de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 37269/2018 de fecha 22/11/2018, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio; y

**CONSIDERANDO.**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Asesoría Letrada de este Municipio, cuyo monto en facturas asciende a la suma de \$9.971,21 (Pesos Nueve Mil Novecientos Setenta y Uno con 21 /100), más la suma de \$28,79 (Pesos Veintiocho con 79/100) mediante boleta de depósito Nº 01172073 del Banco Tierra del Fuego, por lo que la presente rendición asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN y GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Asesoría Letrada de este Municipio, cuyo monto en facturas asciende a la suma de \$9.971.21 (Pesos Nueve Mil Novecientos Setenta y Uno con 21 /100), más la suma de \$28,79 (Pesos Veintiocho con 79/100) mediante boleta de depósito Nº 01172073 del Banco Tierra del Fuego, por lo que la presente rendición asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 035/2018.

**ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2018.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de noviembre de 2018.

RUNIN

#### Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

#### Subsecretaría de Participación Ciudadana

#### RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0311/18

**VISTO:** El Trámite Nº 36475/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaria de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 07/12/2018 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. GOMEZ, Yuliana, Legajo Nº 5481/0, dependiente de la Coordinación de Compras, Dirección General de Compras, Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y Los Decretos Municipales Nº 0949/2015, 0049/2016.

**Por Ello:**

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** Licencia por Maternidad, , a partir del día 07/12/2018 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. GOMEZ, Yuliana, Legajo Nº 5481/0, dependiente de la Coordinación de Compras, Dirección General de Compras, Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de noviembre de 2018.

GREVE

#### RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0312/18

**VISTO:** El Trámite Nº 36555/2018 de fecha 14/11/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 13/11/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SUAREZ, Andrea Elizabeth - Legajo Nº 2766/9, dependiente de la Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016 .

**Por Ello:**

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR,** a partir del día 13/11/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SUAREZ, Andrea Elizabeth - Legajo Nº 2766/9, dependiente de la Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaria Homónima.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de noviembre de 2018.

GREVE

**RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0313/18**

**VISTO:** El Trámite Nº 36677/2018 de fecha 15/11/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana y; **CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 14/11/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. URIBE, Carlos Alberto - Legajo Nº 1236/0, responsable C.G.P. Padre Zink, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016 .

**Por Ello:**

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR,** a partir del día 14/11/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. URIBE, Carlos Alberto - Legajo Nº 1236/0, responsable C.G.P. Padre Zink, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de noviembre de 2018.

GREVE

**RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0314/18**

**VISTO:** El Expediente Letra “C” Nº 0863/1997, caratulado como: CARDONA, María Fernanda, s/ Adjudicación Lote Fiscal, correspondiente a la Parcela: 03, Macizo: 12, Sección “H”. El Informe Técnico de fecha 01/11/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 0311-01453/2018 de fecha 05/11/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente de referencia obra Solicitud de Tierra Fiscal, suscripta a favor de la Sra. CARDONA, María Fernanda; D.N.I. Nº 14.739.537,

Que en el expediente de referencia consta Contrato de Adjudicación, de fecha 13/09/1994 a favor de la Sra. CARDONA, María Fernanda.

Que mediante lo reseñado en Trámite citado en el Visto de la presente, es necesario el dictado del correspondiente Acto Administrativo a fin de Citar a los Herederos de la Sra. María Fernanda, Cardona, a presentarse en la Dirección Municipal de Tierras, en referencia al Expediente Letra “C” 0863/1997.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal 0312/2016.

**Por Ello:**

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- CITAR A LOS HEREDEROS** de quien en vida fuera CARDONA, María Fernanda D.N.I Nº 14.739.537, para que en el término de 60 (sesenta) días a partir de la notificación, se presenten en la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, en referencia al Expediente Letra “C” Nº 0863/1997, por la que se tramita la adjudicación del predio fiscal denominado: Sección “H”, Macizo: 12, Parcela: 03, sito en la calle: Arturo Jaureche Nº 742 de esta ciudad, acompañando los originales y/o copias certificadas de los instrumentos legales que acrediten el carácter originaldo (Partidas de: Nacimiento, Defunción) y efectúen petición concreta en cuanto por derecho corresponda, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta entonces , bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.

**ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR** por (03) días en el Boletín Oficial y en los diarios de Mayor Circulación Local, a los fines dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** en los términos y en las formas previstas de la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de noviembre de 2018.

GREVE

**RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0315/18**

**VISTO:** El Expediente Letra “M” 4074/2007, caratulado como: MATORANO, Érica Mariela s/Adjudicación Chacra XI, La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria, La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141,

El Informe Técnico de fecha 19/03/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana, El Dictamen Nº 187/2018 de fecha 12/11/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana, El Trámite Nº 0311-1486/2018 de fecha 12/11/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación Nº 1190/2007 con fecha 14/09/2007 entre la Sra. MATORANO, Érica Mariela: D.N.I Nº 22.903.557 y el Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego.

Que mediante el Informe Técnico up supra, se requiere No Aprobar Nj Refrendar el Contrato de Adjudicación Nº 1190/2007, suscripto a favor de la Sra. Érica Mariela, MATORANO; D.N.I Nº 22.903.557.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 187/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 312/2016.

**Por Ello:**

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- NO APROBAR NI REFRENDAR,** el Contrato de Adjudicación Nº 1190/2007 con fecha 14/09/2007, suscripto por la Sra. MATORANO, Érica Mariela: D.N.I Nº 22.903.557, según las actuaciones obrantes en el Expediente de la Dirección Municipal de Tierras Letra “M” Nº 4074/2007.

**ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA** al expediente administrativo de la Dirección Municipal de Tierras, Letra “C” Nº 4074/2007.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR,** con copia de la presente y del Dictamen Nº 187/2018, a la Sra. MATORANO, Érica Mariela: D.N.I Nº 22.903.557, en los términos previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de noviembre de 2018.

GREVE

**RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0316/18**

**VISTO:** El Trámite Nº 37318/2018 de fecha 23/11/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana y; **CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 14/11/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BRIZZI SALAZAR, Silvina Fabiana - Legajo Nº 4379/6, dependiente del Departamento de Administración, Coordinación de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaria Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016 .

**Por Ello:**

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR,** a partir del día 14/11/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BRIZZI SALAZAR, Silvina Fabiana - Legajo Nº 4379/6, dependiente del Departamento de Administración, Coordinación de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaria Homónima.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de noviembre de 2018.

GREVE

**RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0317/18**

**VISTO:** Nota de fecha 25/09/2018, emitida por la Municipalidad de Caleta Olivia. El trámite Nº 36859/2018 de fecha 16/11/2018, emitida desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaria Homónima

El trámite Nº 374812018 de fecha 23/11/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y; **CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 21/11/2018 al día 26/11/2018, al agente municipal, Planta permanente; Sr. LOPEZ PICHUNCHEO, José Nicolás, Legajo Nº 4723/6, dependiente de la Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaria Homónima, quien participará, en 16º Edición de la Copa Aniversario Caleta Olivia de Handball Adultos, Organizado por la Escuela Municipal de Handball Caleta Olivia, dependiente de la Supervisión de Deportes de la Municipalidad de Caleta Olivia y fiscalizado por la ACOBAL, a desarrollarse en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 20.596 (Licencia Especial Deportiva).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo

a los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR,** Licencia Deportiva, desde el día 21/11/2018 al día 26/11/2018, al agente municipal, Planta permanente; Sr. LOPEZ PICHUNCHEO, José Nicolás, Legajo Nº 4723/6, dependiente de la Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaria Homónima, quien participará, en 16º Edición de la Copa Aniversario Caleta Olivia de Handball Adultos, Organizado por la Escuela Municipal de Handball Caleta Olivia, dependiente de la Supervisión de Deportes de la Municipalidad de Caleta Olivia y fiscalizado por la ACOBAL, a desarrollarse en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 20.596 (Licencia Especial Deportiva).

**ARTÍCULO 2º.-DEJAR ESTABLECIDO,** que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de noviembre de 2018.

GREVE

**RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0318/18**

**VISTO:** El Trámite Nº 37321/2018 de fecha 23/11/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana y; **CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 18/11/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MALTEZ, Manuel Alfredo - Legajo Nº 4222/8, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, Secretaria Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016 .

**Por Ello:**

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR,** a partir del día 18/11/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MALTEZ, Manuel Alfredo - Legajo Nº 4222/8, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, Secretaria Homónima.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de noviembre de 2018.

GREVE

**RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0319/18**

**VISTO:** El Trámite Nº 37319/2018 de fecha 23/11/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana y; **CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 18/11/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ROMERO, Facundo Gregorio - Legajo Nº 5296/5, dependiente de la Coordinación de Mantenimiento, Dirección de Administración, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016 .

**Por Ello:**

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR,** a partir del día 18/11/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ROMERO, Facundo Gregorio - Legajo Nº 5296/5, dependiente de la Coordinación de Mantenimiento, Dirección de Administración, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de noviembre de 2018.

GREVE

**RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0320/18**

**VISTO:** El Trámite Nº 34865/2018, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141. La Resolución S.S.P.C. Nº 0294/2018 de fecha 06/11/2018.

El Trámite Nº 37549/2018 de fecha 23/11/2018, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución S.S.P.C Nº 0294/2018 de fecha 06/11/2018, Se Autoriza Licencia Deportiva, a partir del día 04/10/2018 al día 12/11/2018, al agente municipal, Planta Gabinete, Sr. CERZEZO, Rodrigo, Legajo 4354/1, dependiente del Departamento Facturación, Coordinación de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaria Homónima; quien Participará en el Torneo Argentino “Super 12” organizado por la Unión Argentina de Rugby (UAR), a desarrollarse en la provincia de Córdoba, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 20.596 (Licencia Especial Deportiva).

Que mediante trámite Nº 37549/2018, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; solicita se proceda a modificar el Considerando y el Artículo 1º de la Resolución ut supra, atento haberse cometido un error administrativo involuntario, procediéndose a realizar el acto administrativo a los efectos de subsanar el mismo, en un todo de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos Ley Nº 141.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016.

**Por Ello:**

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR** el CONSIDERANDO y el ARTÍCULO 1º de la RESOLUCIÓN S.S.P.C Nº 0294/2018 de fecha 06/11/2018, de acuerdo al siguiente detalle:

**Donde dice:** “...AUTORIZAR Licencia Deportiva, a partir del día 04/10/2018 al día 12/11/2018, al agente municipal, planta Gabinete, Sra. CERZEZO, Rodrigo, Legajo Nº 4354/1, dependiente del Departamento Facturación, Coordinación de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaria de Finanzas Públicas, Secretaria Homónima (...)”.

**Debe decir:** “...AUTORIZAR Licencia Deportiva desde del día 04/11/2018 al día 12/11/2018, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. CERZEZO, Rodrigo, Legajo 4354/1, dependiente del Departamento Facturación, Coordinación de Compras, Dirección General de Compras, Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaria Homónima; quien Participará en el Torneo Argentino “Super 12” organizado por la Unión Argentina de Rugby (UAR), a desarrollarse en la provincia de Córdoba, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 20.596 (Licencia Especial Deportiva)”.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de noviembre de 2018.

GREVE

**RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0321/18**

**VISTO:** Nota de fecha 16/11/2018, emitida por el Secretario del A.P.I.T.U.R Sr. ALONSO, Gabriel.

La Nota Nº 047/2018 de fecha 23/11/2018, emitida desde la Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de la Coordinación de Gabinete y Control de Gestión. El trámite Nº 37628/12018 de fecha 26/11/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y; **CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 23/11/2018 al día 25/11/2018, al agente municipal, Planta permanente; Sr. SARMIENTO, Rodolfo Rodrigo, Legajo Nº 4131/9, dependiente del Departamento de Administración de la Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de la Coordinación de Gabinete, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, quien participará como miembro organizador en el evento “Gran Premio Coronación, carrera Nº 100 Homenaje LAPICITO Peix”organizado por la Asociación de Pilotos de Turismo y Rally de Tierra del Fuego (A.P.I.T.U.R), a desarrollarse en las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 20.596 (Licencia Especial Deportiva).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR,** Licencia Deportiva, desde el día 23/11/2018 hasta el día 25/11/2018, al agente municipal, Planta permanente; Sr. SARMIENTO, Rodolfo Rodrigo, Legajo Nº 4131/9, dependiente del Departamento de Administración de la Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de la Coordinación de Gabinete, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, quien participará como miembro organizador en el evento “Gran Premio Coronación, carrera Nº 100 Homenaje LAPICITO Peix”organizado por la Asociación de Pilotos de Turismo y Rally de Tierra del Fuego (A.P.I.T.U.R), a desarrollarse en las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 20.596 (Licencia Especial Deportiva).

**ARTÍCULO 2º.-DEJAR ESTABLECIDO,** que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de noviembre de 2018.

GREVE

**ARTÍCULO 2º.** - **REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de noviembre de 2018.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0887/2018

**VISTO:** El Expediente Letra “D”  Nº 02279/2011 , y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016,  el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

|                  |   |
|------------------|---|
| <b>Por ello:</b> | <b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b> |
|------------------|---|

**ARTICULO 1º:** **DAR DE BAJA:** el comercio propiedad del/la Sr/A DAVILA CARINA NOEMI, CUIT Nº 27-30384325-1 en el/los rubro/s, “TIENDA – ZAPATERIA - MA-RROQUINERIA”, bajo la denominación, “THE YAVE” categoría “03”; cuya superficie alcanzaba un total de 26,36 mts2, sito en el domicilio de la calle, LIBERTAD N.º 0765, que girará de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “D” Nº 02279/2011.-
**ARTICULO 2º:** **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 15 de noviembre de 2018.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0888/2018

**VISTO:** El Expediente Letra “S”  Nº 05658/2015,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016,  el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

|                  |   |
|------------------|---|
| <b>Por ello:</b> | <b>EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b> |
|------------------|---|

**ARTICULO 1º:** **DAR DE BAJA:** el comercio propiedad de la Firma INNOVA INFOR-MATICA S/H CUIT Nº 30-71502112-5 que funcionaba en el/los rubro/s “VTA. Y REPA-RACION DE COMPUTADORES PERSONALES”; bajo la denominación de “INNOVA INFORMATICA S/H”, categoría “33.00 Mts2”,  sito en el domicilio de la calle, USHUAI A Nº 0679, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “I”  Nº 05658/2015.-
**ARTICULO 2º:** **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 15 de noviembre de 2018.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0889/2018

**VISTO:** Los Expedientes Letra “B” Nº 02370/2018;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expedientes de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales Nº 475/98, 674/07, 750/07 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002,-

|                  |   |
|------------------|---|
| <b>Por ello:</b> | <b>EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b> |
|------------------|---|

**ARTICULO 1º:** **AUTORIZAR LA AMPLIACION DE SUPERFICIE:** del comercio propiedad del/ la Sr/a; BARRIOS, MATIAS DANIEL, CUIT Nº 20-32131128-9, el cual se desempeña en el/los rubro/s “VTA. DE ART. DE ELECTRICIDAD Y DE ILUMINACION – VTA. DE ART. DE INFORMÁTICA Y AUDIO”, categoría “03”, que gira bajo la denominación de “PATAGONIA LIGHTING”, sito en el domicilio de la calle  LASSERRE Nº 0784; cuya superficie alcanza  un total de 98,00 Mts2, a partir del día de la fecha su nueva superficie es de 116,00 Mts2  de acuerdo a la documentación obrante en los Expedientes: Letra “B” Nº 02370/2018;
**ARTICULO 2º:** **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 15 de noviembre de 2018.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0890/2018

**VISTO:** La Resolución S.S.G.C. Nº 0873/2018, de fecha  06/11/2018, adjunta al Expediente de la Letra “V” Nº 04811/2016.-

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la citada Resolución se procedió a DAR DE BAJA,  el comercio propiedad del/la Sr/a: VILLARROEL OYARZO, JUAN RAMON ARMANDO, CUIT Nº 20-22956103-1 que funcionaba en el/los rubro/s “POLIRRUBRO – CARGA VIRTUAL – PROD. CONGELADOS – FIAMBRERIA – FRUTAS Y VERDURAS – PROD. PANIFICADOS –CARBON – ART. DE LIMPIEZA – BIJOUTERIA – MARROQUINERIA - LIBRERIA”; bajo la denominación de “MERCADO DON ALFREDO”, categoría “03” cuya superficie alcanzaba un total de  58.00 Mts2,  sito en el domicilio de la calle, 9 DE JULIO Nº 0570, siendo por ello necesario modificar la Resolución anteriormente indicada, tal como se especifica en el artículo 1º de la presente. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016,  y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

|                  |   |
|------------------|---|
| <b>POR ELLO:</b> | <b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b> |
|------------------|---|

**ARTÍCULO 1º.** - **RENOVAR LA HABILITACIÓN** periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2019, de la unidad automotor, marca: FORD, modelo: FIESTA 1.6L S. AÑO: 2014, motor Nº HXJCF796377, dominio: OST642, propiedad del señor: MENDOZA, CRISTIAN FERNANDO, D.N.I. Nº 29.297.845, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 07, Legajo Municipal Nº 94.
**ARTÍCULO 2º.** - **REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2018.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0884/2018

**VISTO:** El Expediente Letra “F” 2033/1996, Recaratulado como Expediente Nº 4150/2008. El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Trámite Nº 36579/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana: solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por la señora: FUENTES, GRISELDA GLADYS, D.N.I Nº 13.792.298. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

|                  |   |
|------------------|---|
| <b>POR ELLO:</b> | <b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b> |
|------------------|---|

**ARTÍCULO 1º.** - **RENOVAR LA HABILITACIÓN** periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2019, de la unidad automotor, marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 PTAS LS AA+DIR 1.4N, AÑO: 2012, motor Nº T85113075, dominio: LC1422, propiedad de la señora: FUENTES, GRISELDA GLADYS, D.N.I Nº 13.792.298, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 05, Legajo Municipal Nº 63.

**ARTICULO 2º.** - **REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de noviembre de 2018.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0885/2018

**VISTO:** El Expediente Letra “G” Nº 220/2006, Recaratulado como Expediente Nº 6461/2007.

El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Trámite Nº 36298/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana: solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: GORDILLO, JOSE ALEJANDRO, D.N.I. Nº 16.214.837. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

|                  |   |
|------------------|---|
| <b>POR ELLO:</b> | <b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b> |
|------------------|---|

**ARTÍCULO 1º.** - **RENOVAR LA HABILITACIÓN** periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2019, de la unidad automotor, marca: FORD, modelo: FIESTA 1.6L SE, AÑO: 2017, motor Nº HXJCH577682, dominio: AB900NG, propiedad del señor: GORDILLO, JOSE ALEJANDRO, D.N.I. Nº 16.214.837, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 13, Legajo Municipal Nº 186.

**ARTÍCULO 2º.** - **REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de noviembre de 2018.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0886/2018

**VISTO:** El Expediente Nº 1748/2012.

El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Trámite Nº 36325/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana: solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: LAMAS, HECTOR HUGO, D.N.I. Nº 24.159.559. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

|                  |   |
|------------------|---|
| <b>POR ELLO:</b> | <b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b> |
|------------------|---|

**ARTÍCULO 1º.** - **RENOVAR LA HABILITACIÓN** periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2019, de la unidad automotor, marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 P LS A+D SPIRIT, AÑO: 2012, motor Nº T85127859, dominio: LT0958, propiedad del señor: LAMAS, HECTOR HUGO, D.N.I. Nº 24.159.559, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 03, Legajo Municipal Nº 31.

Acto Administrativo, para proceder a la TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: GARCIA, PABLO, D.N.I. Nº 5.991.090, a favor de la señora: GARCIA, LORENA SUSANA, D.N.I. Nº 18.426.202.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 2067/2005; y Normas Legales en vigencia.

|                  |   |
|------------------|---|
| <b>POR ELLO:</b> | <b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b> |
|------------------|---|

**ARTÍCULO 1º.**- **TRANSFERIR** la Habilitación del Servicio Público de TAXI, propiedad del señor: GARCIA, PABLO, D.N.I. Nº 5.991.090, a favor de la señora: GARCIA, LORENA SUSANA, D.N.I. Nº 18.426.202, quien prestará servicio en la PARADA Nº 01, LEGAJO Nº 03.

**ARTÍCULO 2º.**- **DAR DE BAJA** la unidad automotor marca: VOLKSWAGEN, modelo: VOYAGE 1.6. AÑO: 2011, motor Nº CFZ837648, dominio: KHM720, propiedad del señor: GARCIA, PABLO, D.N.I. Nº 5.991.090, y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6. AÑO: 2018, motor Nº K7MA812UE59320, dominio: AD254EF, propiedad de la señora: GARCIA, LORENA SUSANA, D.N.I. Nº 18.426.202, quien se desempeñará en el Servicio Público de TAXI en la PARADA Nº 01, LEGAJO Nº 03.

**ARTÍCULO 2º.** - **REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de noviembre de 2018.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0881/2018

**VISTO:** El Expediente Nº 2635/2013.

El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Trámite Nº 36557/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana: solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: CASTILLO, JOSÉ RODOLFO, D.N.I. Nº 14.710.519.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

|                  |   |
|------------------|---|
| <b>POR ELLO:</b> | <b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b> |
|------------------|---|

**ARTÍCULO 1º.** - **RENOVAR LA HABILITACIÓN** periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2019, de la unidad automotor, marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6. AÑO: 2016, motor Nº K7MA812Q003835, dominio: AA933IE, propiedad del señor: CASTILLO, JOSÉ RODOLFO, D.N.I. Nº 14.710.519, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 02, Legajo Municipal Nº 27.

**ARTÍCULO 2º.** - **REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de noviembre de 2018.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0882/2018

**VISTO:** El Expediente Nº 1026/2011.

El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Trámite Nº 36380/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana: solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del automotor, solicitada por el señor: MENDOZA, CRÍSTIAN FERNANDO, D.N.I. Nº 29.297.845.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

|                  |   |
|------------------|---|
| <b>POR ELLO:</b> | <b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b> |
|------------------|---|

**ARTÍCULO 1º.**- **DAR DE BAJA** la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4PLT PACK 1.4N, AÑO: 2013, motor Nº T85174548, dominio: NBA230, propiedad del señor: MENDOZA, CRISTIAN FERNANDO, D.N.I. Nº 29.297.845; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: FORD, modelo: FIESTA 1.6L S, AÑO: 2014, motor Nº HXJCF796377, dominio: OST642; quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 07, Legajo Municipal Nº 94.

**ARTÍCULO 2º.** - **REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de noviembre de 2018.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0883/2018

**VISTO:** El Expediente Nº 1026/2011.

El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Trámite Nº 36381/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana: solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: MENDOZA, CRISTIAN FERNANDO, D.N.I. Nº 29.297.845. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

### RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0322/18

**VISTO:** El Trámite Nº 09793/2018, de fecha 05/04/2018, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141, La Resolución S.S.P.C. Nº 0098/2018 de fecha 09/04/2018.

El Trámite Nº 37751/2018 de fecha 27/11/2018, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución S.S.P.C Nº 0098/2018 de fecha 09/04/2018, Se Otorga Licencia por Maternidad, a partir del día 02/05/2018 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días al personal municipal, Planta Permanente Sra. AGUILA PEREYRA, Sarina Salome, Legajo Nº 4109/2, dependente de la Dirección de Auditoría Interna, Dirección General de Auditoría Interna, Auditoría Interna.

Que mediante trámite Nº 37751/2018, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; solicita se proceda a modificar el Considerando y el Artículo 1º de la Resolución ut supra, atento haberse cometido un error administrativo involuntario en la situación de revista de la agente antes citada, procediéndose a realizar  el acto administrativo a los efectos de subsanar el mismo, en un todo de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos Ley Nº 141.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales Nº 0949/2015, 0049/2016.

|                  |   |
|------------------|---|
| <b>Por Ello:</b> | <b>EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b> |
|------------------|---|

**ARTÍCULO 1º.** - **MODIFICAR** el Considerando y el ARTÍCULO 1º de la RESOLUCIÓN S.S.P.C Nº 0098/2018 de fecha 09/04/2018, de acuerdo al siguiente detalle:

|          |          |
|----------|----------|
| <p> </p> | <p> </p> |
| <p> </p> | <p> </p> |
| <p> </p> | <p> </p> |
| <p> </p> | <p> </p> |
| <p> </p> | <p> </p> |
| <p> </p> | <p> </p> |
| <p> </p> | <p> </p> |
| <p> </p> | <p> </p> |
| <p> </p> | <p> </p> |
| <p> </p> | <p> </p> |
| <p> </p> | <p> </p> |

**Donde dice:** “...al personal municipal, planta **permanente**, Sra. AGUILA PEREYRA, Sarina Salome, Legajo Nº 4109/2, (...)”.

**Debe decir:** **OTORGAR** Licencia por Maternidad, a partir del día 23 de abril de 2018, y por el término de doscientos diez (210) días, al personal municipal, Planta Gabinete, Sra. AGUILA PEREYRA, Sarina Salome, Legajo Nº 4109/2, dependiente de la Dirección de Auditoría Interna, Dirección General de Auditoría Interna, Auditoría Interna, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal y por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 27 de noviembre de 2018.

GREVE

## Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

### Subsecretaría de Gestión Ciudadana

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0879/2018

**VISTO:** El Expediente Letra “M-P” Nº 944/1996, Recaratulado como Expediente Nº 4934/2008.

El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Trámite Nº 36313/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: MANSILLA PAREDES, JUAN ORFELINO, D.N.I. Nº 92.222.850.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

|                  |   |
|------------------|---|
| <b>POR ELLO:</b> | <b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b> |
|------------------|---|

**ARTÍCULO 1º.** - **RENOVAR LA HABILITACIÓN** periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2019, de la unidad automotor, marca: VOLKSWAGEN, modelo: VOYAGE 1.6GP. AÑO: 2013, motor Nº CFZ998409, dominio: MPA204, propiedad del señor: MANSILLA PAREDES, JUAN ORFELINO, D.N.I. Nº 92.222.850, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 06, Legajo Municipal Nº 83.

**ARTÍCULO 2º.** - **REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de noviembre de 2018.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0880/2018

**VISTO:** El Expediente Nº 6656/2018

El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Trámite Nº 36612/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente



|                  |   |
|------------------|---|
| <b>Por ello:</b> | <b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b> |
|------------------|---|

**ARTICULO 1°: MODIFICAR ELARTICULO 1° DE LA RESOLUCION S.S.G.C. N° 0873/2018,** de fecha 13/11/2018;
**DONDE DICE: DAR DE BAJA,** el comercio propiedad del/la Sr/a: VILLARROEL OYARZO, JUAN RAMON ARMANDO., CUIT N° 20-22956103-1 que funcionaba en el/los rubro/s “POLIRRUBRO – CARGA VIRTUAL – PROD. CONGELADOS – FIAMBRRERIA – FRUTAS Y VERDURAS – PROD. PANIFICADOS – CARBON – ART. DE LIMPIEZA – BIJOUTERIE – MARROQUINERIA - LIBRERIA”;; bajo la denominación de “MERCADO DON ALFREDO”, categoría “03” cuya superficie alcanzaba un total de 58.00 Mts2, sito en el domicilio de la calle, 9 DE JULIO N° 0570, habiendo dado cumplimiento a las normas en vigencia.-
**DEBERA DECIR: DAR DE BAJA,** el comercio propiedad del/la Sr/a: VILLARROEL OYARZO, JUAN RAMON ARMANDO., CUIT N° 20-22956103-1 que funcionaba en el/los rubro/s “POLIRRUBRO – CARGA VIRTUAL – PROD. CONGELADOS – FIAMBRRERIA – FRUTAS Y VERDURAS – PROD. PANIFICADOS – CARBON – ART. DE LIMPIEZA – BIJOUTERIE – MARROQUINERIA - LIBRERIA”;; bajo la denominación de “MERCADO DON ALFREDO”, categoría “03” cuya superficie alcanzaba un total de 58.00 Mts2, sito en el domicilio de la calle, 9 DE JULIO N° 1570, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “V” N° 04811/2016.-
**ARTICULO 2°: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 20 de noviembre de 2018.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0891/2018

**VISTO:** El Expediente N° 1999/2012. El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
**CONSIDERANDO:**
Que mediante Trámite N° 36835/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: VALLEJOS, AMBROSIO, D.N.I. N° 12.083.776.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

|                  |   |
|------------------|---|
| <b>POR ELLO:</b> | <b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b> |
|------------------|---|

**ARTÍCULO 1°. - RENOVAR LA HABILITACIÓN** periodo comprendido entre el 1° de diciembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2019, de la unidad automotor, marca: TOYOTA, modelo: ETIOS XS 1.5 6M/T, AÑO: 2017, motor N° 2NR4120347, dominio: AB531VX, propiedad del señor: VALLEJOS, AMBROSIO, D.N.I. N° 12.083.776, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 11, Legajo Municipal N° 154.
**ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de noviembre de 2018.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0892/2018

**VISTO:** El Expediente N° 02559/2013. El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
**CONSIDERANDO:**
Que mediante Trámite N° 36803/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del automotor, solicitada por la señora: GARRIDO TORRES, LUDMILA, D.N.I. N° 32.131.015.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

|                  |   |
|------------------|---|
| <b>POR ELLO:</b> | <b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b> |
|------------------|---|

**ARTÍCULO 1°. - DAR DE BAJA** la unidad automotor marca: VOLKSWAGEN, modelo: SURAN1.6L 5D 604, AÑO: 2013, motor N° CFZ325921, dominio: OIW335, propiedad de la señora: GARRIDO TORRES, LUDMILA, D.N.I. N° 32.131.015; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: VOLKSWAGEN, modelo: SURAN /2008, AÑO: 2008, motor N° CFZ340749, dominio: HSA291; quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 11, Legajo Municipal N° 161.
**ARTICULO 2°. - REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de noviembre de 2018.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0893/2018

**VISTO:** El Expediente N° 02559/2013. El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
**CONSIDERANDO:**
Que mediante Trámite N° 36804/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por la señora: GARRIDO TORRES, LUDMILA, D.N.I. N° 32.131.015.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>POR ELLO:</b> | <b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b> |
|------------------|--|

**ARTÍCULO 1°. - RENOVAR LA HABILITACIÓN** periodo comprendido entre el 1° de diciembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2019, de la unidad automotor, marca: VOLKSWAGEN, modelo: SURAN /2008, AÑO: 2008, motor N° CFZ340749, dominio: HSA291, propiedad de la señora: GARRIDO TORRES, LUDMILA, D.N.I. N° 32.131.015, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 11, Legajo Municipal N° 161.
**ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de noviembre de 2018.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0894/2018

**VISTO:** El Expedienta N° 4760/2007. El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
**CONSIDERANDO:**
Que mediante Trámite N° 36662/2018, Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitado por el señor: DEL FOR, LUCAS GASTON, D.N.I. N° 28.656.555.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99; 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

|                  |   |
|------------------|---|
| <b>POR ELLO:</b> | <b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b> |
|------------------|---|

**ARTÍCULO 1°. - DAR DE BAJA** la unidad automotor, marca: RENAULT, modelo: LOGAN AUTHENTIQUE 1.6 PACK II, AÑO: 2012, motor N° K7MF710Q116111, dominio: LPW696; propiedad del señor: DEL FOR, LUCAS GASTON, D.N.I. N° 28.656.555; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: VOLKSWAGEN, modelo: VOYAGE 1.6 MSI, AÑO: 2017, motor N° CFZT00515, dominio: AC540LK, que presta servicio en la Agencia de Remis “PATAGONIA”, Interno N° 26.
**ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de noviembre de 2018.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0895/2018

**VISTO:** El Expediente Letra “F” N° 6149/2005, Recaratulado como Expediente N° 6098/2007. El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
**CONSIDERANDO:**
Que mediante Trámite N° 36863/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: FRANCO, ROLANDO RAMÓN, D.N.I. N° 11.208.504.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

|                  |   |
|------------------|---|
| <b>POR ELLO:</b> | <b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b> |
|------------------|---|

**ARTÍCULO 1°. - RENOVAR LA HABILITACIÓN** periodo comprendido entre el 1° de diciembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2019, de la unidad automotor, marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 PTAS BASE 1.4N/2010, AÑO: 2010, motor N° T85030446, dominio: IXK728, propiedad del señor: FRANCO, ROLANDO RAMÓN, D.N.I. N° 11.208.504, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 13, Legajo Municipal N° 197.
**ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de noviembre de 2018.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0896/2018

**VISTO:** El Expediente Letra “G” N° 2496/1990, Recaratulado como Expediente N° 6500/2007. El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
**CONSIDERANDO:**
Que mediante Trámite N° 36982/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: GONZALEZ, NORBERTO ARISTIDES, D.N.I. N° 11.993.686.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

|                  |   |
|------------------|---|
| <b>POR ELLO:</b> | <b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b> |
|------------------|---|

**ARTÍCULO 1°. - RENOVAR LA HABILITACIÓN** periodo comprendido entre el 1° de diciembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2019, de la unidad automotor, marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4P LT 1.4N, AÑO: 2013, motor N° T85179833, dominio: NSF937, propiedad del señor: GONZALEZ, NORBERTO ARISTIDES,

D.N.I. N° 11.993.686, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 08, Legajo Municipal N° 120.
**ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de noviembre de 2018.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0897/2018

**VISTO:** El Expediente Letra “C” 06684/2018; y
**CONSIDERANDO:**
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

|                  |   |
|------------------|---|
| <b>Por ello:</b> | <b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b> |
|------------------|---|

**ARTICULO 1°: HABILITAR,** el comercio sito en el domicilio de la calle, ISLAS MALVINAS N.º 03221, cuya superficie alcanza un total de 94,00 mts2, propiedad de la Firma: CRI. S.R.L. CUIT N° 30-71493974-9 en el/los rubro/s, “CONSTRUCCIONES – ALQUILER DE MAQUINAS Y VOLQUETES”, categoría “02”;; que girará bajo la denominación, “CRI S.R.L.” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” 06684/2018.-
**ARTICULO 2°: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 22 de noviembre de 2018.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0898/2018

**VISTO:** El Expediente Letra “A” N° 06585/2018; y
**CONSIDERANDO:**
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

|                  |   |
|------------------|---|
| <b>Por ello:</b> | <b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b> |
|------------------|---|

**ARTICULO 1°: HABILITAR,** pase a esa Dirección a fin de otorgar la correspondiente Resolución, para proceder a HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle JUAN B. DE LA SALLE N° 2233; cuya superficie alcanza un total de 43,56 mts2; propiedad del/la Sr/a: ANDREO, SILVIA DEL VALLE; C.U.I.T. N° 27-12978633-2; en el rubro “HOSPEDAJE”, categoría “02”;; que girará bajo la denominación de \*DEPARTAMENTOS RIO GRANDE\*, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “A” N° 06585/2018.-
**ARTICULO 2°: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 22 de noviembre de 2018.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0899/2018

**VISTO:** El Expediente Letra “C” N° 06554/2018; y
**CONSIDERANDO:**
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

|                  |   |
|------------------|---|
| <b>Por ello:</b> | <b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b> |
|------------------|---|

**ARTICULO 1°: HABILITAR,** pase a esa Dirección a fin de otorgar la correspondiente Resolución, para proceder a HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle L. ROSALES N° 0619; cuya superficie alcanza un total de 120,00 mts2; propiedad de la Firma: CLÍNICA VETERINARIA HOCICOS S.H; C.U.I.T. N° 33-71524048-9; en el rubro “VETERINARIA – VTA. DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS”, categoría “03”;; que girará bajo la denominación de \*CLINICA VETERINARIA HOCICOS S.H.\*, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” N° 06554/2018.-
**ARTICULO 2°: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 22 de noviembre de 2018.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0900/2018

**VISTO:** El Expediente Letra “S” N° 06725/2017 , y
**CONSIDERANDO:**
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

|                  |   |
|------------------|---|
| <b>Por ello:</b> | <b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b> |
|------------------|---|

**ARTICULO 1°: DAR DE BAJA:** el comercio sito en el domicilio de la calle, VIEDMA N.º 0581, cuya superficie alcanza un total de 50,00 mts2, propiedad del/ la Sr/a: SAMANIEGO, MARIO JAVIER CUIT N° 20-20676382-6 en el/los rubro/s, “POLIRRUBRO – ALMACÉN – CARGA VIRTUAL”, categoría “03”;; que girará bajo la denominación, “MAXIKIOSCO VIEDMA” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” N° 06725/2017.-
**ARTÍCULO 2°: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 22 de noviembre de 2018.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0901/2018

**VISTO:** El Expediente Letra “B” N° 01394/2008; y
**CONSIDERANDO:**
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016 el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

|                  |   |
|------------------|---|
| <b>Por ello:</b> | <b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b> |
|------------------|---|

**ARTICULO 1°: RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN COMERCIAL** por el término de un (1) año el comercio, propiedad del/la Sr/a: BARRIENTE, RAMON AGUSTÍN, CUIT N° 20-08366083-0; en el/los rubro/s “VTA. AMBULANTE DE CAFÉ Y SANDWICH”, categoría “06”;; más derecho Ordenanza Municipal N° 627/93; Título IV, Artículo 6°; que girará bajo la denominación de “RAMÓN AGUSTÍN BARRIENTOS”, sito en el domicilio legal de la calle JOSÉ MANUEL ESTRADA N.º 0437, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “B” N° 01394/2008.-
**ARTÍCULO 2°: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 22 de noviembre de 2018.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0902/2018

**VISTO:** El Expediente Letra “B” N° 307/1990, recaratulado como Expediente N° 6233/2007. El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
**CONSIDERANDO:**
Que mediante Trámite N° 37107/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del automotor, solicitada por el señor: BARRÍA, NÉSTOR FABIAN, D.N.I. N° 18.562.408.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

|                  |   |
|------------------|---|
| <b>POR ELLO:</b> | <b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b> |
|------------------|---|

**ARTÍCULO 1°. - DAR DE BAJA** la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 PTAS LS AA+DIR 1.4N, AÑO 2012, motor N° T85117709, dominio: LHA507, propiedad del señor: BARRÍA, NESTOR FABIAN, D.N.I. N° 18.562.408; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, AÑO: 2017, motor N° K7MA812UD75832, dominio: AC228RY; quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 06, Legajo Municipal N° 84.
**ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de noviembre de 2018.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0903/2018

**VISTO:** El Expediente Letra “B” N° 06746/2018; y
**CONSIDERANDO:**
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

|                  |   |
|------------------|---|
| <b>Por ello:</b> | <b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b> |
|------------------|---|

**ARTICULO 1°: HABILITAR** por el término de un (1) año, del comercio propiedad del/la Sr/a: BENÍTEZ, RUBÉN MARINO, CUIT N° 20-18146944-8, en el/los rubro/s “VENTA AMBULANTE DE COMIDAS RÁPIDAS”, categoría “06” más derecho Ordenanza Municipal N° 627/93; Título IV, Artículo 6°; que girará bajo la denominación de \*SABOR A FUEGO\*, sito en el domicilio legal de la calle ANTARTIDA ARGENTINA N.º 0727, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “B” N° 06746/2018.-
**ARTÍCULO 2°: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 22 de noviembre de 2018.

FACIO

denominación, “CARNICERÍA JUAN BOSCO” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “M” 06781/2018.-

**ARTÍCULO 2°: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 26 de noviembre de 2018.

FACIO

| <p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0908/2018</b></p> <p><b>VISTO:</b> El Expediente Letra “M” 06779/2018; y<br/><b>CONSIDERANDO:</b><br/>Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.<br/>Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-</p>  |
|--|
| <p><b>Por ello:</b></p> <p style="text-align: center;"><b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b></p>   |
| <p><b>ARTÍCULO 1°: HABILITAR,</b> el comercio sito en el domicilio de la calle, LAS-SERRE N.º 0552, cuya superficie alcanza un total de 250,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MARILÍN EUGENIA, CUIT Nº 27-95708904-1, en el/los rubro/s, “TIENDA– ZAPATERÍA – MARROQUINERÍA – LENCERÍA – BIJOUTERIE - ACCESORIOS”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “MALUENDA” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “M” 06779/2018.-<br/><b>ARTÍCULO 2°: REGISTRAR.</b> Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 26 de noviembre de 2018.</p> |
| <p style="text-align: right;">FACIO</p>  |

**ARTÍCULO 1°: HABILITAR,** el comercio sito en el domicilio de la calle, LAS-SERRE N.º 0552, cuya superficie alcanza un total de 250,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MARILÍN EUGENIA, CUIT Nº 27-95708904-1, en el/los rubro/s, “TIENDA– ZAPATERÍA – MARROQUINERÍA – LENCERÍA – BIJOUTERIE - ACCESORIOS”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “MALUENDA” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “M” 06779/2018.-  
**ARTÍCULO 2°: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 26 de noviembre de 2018.

FACIO

| <p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0909/2018</b></p> <p><b>VISTO:</b> El Expediente Nº 2146/2017<br/>El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y<br/><b>CONSIDERANDO:</b><br/>Que mediante Trámite Nº 37558/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: GIMENEZ, DANILO RAMÓN, D.N.I. Nº 36.564.722. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 180/1984 y Nº 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.</p> |
|---|
| <p><b>POR ELLO:</b></p> <p style="text-align: center;"><b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b></p>  |
| <p><b>ARTÍCULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN</b> período 2018; de la unidad automotor marca: JMC, modelo: N 900, AÑO: 2015, motor Nº: FC200920, dominio: AA284PC, propiedad del señor: GIMENEZ, DANILO RAMÓN, D.N.I. Nº 36.564.722, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 176.<br/><b>ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.<br/>Río Grande, 27 de noviembre de 2018.</p>   |
| <p style="text-align: right;">FACIO</p>   |

**ARTÍCULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** período 2018; de la unidad automotor marca: JMC, modelo: N 900, AÑO: 2015, motor Nº: FC200920, dominio: AA284PC, propiedad del señor: GIMENEZ, DANILO RAMÓN, D.N.I. Nº 36.564.722, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 176.  
**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 27 de noviembre de 2018.

FACIO

| <p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0910/2018</b></p> <p><b>VISTO:</b> El Expediente Nº 4948/2012.<br/>Decreto Municipal Nº 0949/2015; y<br/><b>CONSIDERANDO:</b><br/>Que mediante trámite Nº 37610/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, Subsecretaría de Participación Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la CADUCAR la HABILITACIÓN, perteneciente al señor: HEREDIA, OSMAR ORLANDO, D.N.I. Nº 13.276.240. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.</p> |
|---|
| <p><b>POR ELLO:</b></p> <p style="text-align: center;"><b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b></p>  |
| <p><b>ARTÍCULO 1°.- CADUCAR la HABILITACIÓN</b> en el Servicio Privado en Común de Pasajeros, que fuera otorgado al señor: HEREDIA, OSMAR ORLANDO, D.N.I. Nº 13.276.240, con la unidad del automotor marca: EL DETALLE, modelo: OA-105/6.05, AÑO: 1998, motor Nº 30444792, dominio: BWP191, Interno Nº 125; mediante Resolución S.S.G.C. Nº 0699/2012, de fecha 21 de diciembre de 2012 de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente Nº 04948/2012.<br/><b>ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y Cumplido, archivar.<br/>Río Grande, 27 de noviembre de 2018.</p>  |
| <p style="text-align: right;">FACIO</p>   |

**ARTÍCULO 1°.- CADUCAR la HABILITACIÓN** en el Servicio Privado en Común de Pasajeros, que fuera otorgado al señor: HEREDIA, OSMAR ORLANDO, D.N.I. Nº 13.276.240, con la unidad del automotor marca: EL DETALLE, modelo: OA-105/6.05, AÑO: 1998, motor Nº 30444792, dominio: BWP191, Interno Nº 125; mediante Resolución S.S.G.C. Nº 0699/2012, de fecha 21 de diciembre de 2012 de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente Nº 04948/2012.  
**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y Cumplido, archivar.  
Río Grande, 27 de noviembre de 2018.

FACIO

| <p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0911/2018</b></p> <p><b>VISTO:</b> El Expediente Letra “B” Nº 2704/1995, Recaratulado como expediente Nº 6563/2007.<br/>El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y<br/><b>CONSIDERANDO:</b><br/>Que mediante Trámite Nº 37401/2018, Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de</p> |
|---|

la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitado por la señora: BARRIENTOS ANDRADE, DELIA NOEMI, D.N.I. Nº 92.843.536. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

| <p><b>POR ELLO:</b></p> <p style="text-align: center;"><b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b></p>   |
|--|
| <p><b>ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA</b> la unidad automotor, marca: CHEVROLET, modelo: AVEO LT 1.6N MT, AÑO: 2011, motor Nº F16D39322741, dominio: KLN015; propiedad de la señora: BARRIENTOS ANDRADE, DELIA NOEMI, D.N.I. Nº 92.843.536; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: AVEO G3 LS 1.6N M/T, AÑO: 2013, motor Nº F16D34254542, dominio: NFK717, que presta servicio en la Agencia de Remis “CHACRA II”, Interno Nº 39.<br/><b>ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.<br/>Río Grande, 27 de noviembre de 2018.</p> |
| <p style="text-align: right;">FACIO</p>  |

| <p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0912/2018</b></p> <p><b>VISTO:</b> El Expediente Letra “G” Nº 01169/2015 , y<br/><b>CONSIDERANDO:</b><br/>Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.<br/>Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-</p>  |
|---|
| <p><b>Por ello:</b></p> <p style="text-align: center;"><b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b></p>  |
| <p><b>ARTÍCULO 1°: DAR DE BAJA:</b> el comercio sito en el domicilio de la calle, 25 DE MAYO N.º 1602, cuya superficie alcanza un total de 42,00 mts2, propiedad del/ la Sr/a: GONZÁLEZ, LIDIA RAQUEL CUIT Nº 27-28610724-4 en el/los rubro/s, “POLLERÍA”, categoría “04”; que girará bajo la denominación, “POLLERÍA EL GAVILAN POLLERO” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “G” Nº 01169/2015.-<br/><b>ARTÍCULO 2°: REGISTRAR.</b> Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 27 de noviembre de 2018.</p> |
| <p style="text-align: right;">FACIO</p>   |

| <p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0913/2018</b></p> <p><b>VISTO:</b> El Expediente Letra “V” Nº 05857/2015 , y<br/><b>CONSIDERANDO:</b><br/>Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.<br/>Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-</p>   |
|--|
| <p><b>Por ello:</b></p> <p style="text-align: center;"><b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b></p>   |
| <p><b>ARTÍCULO 1º: DAR DE BAJA:</b> el comercio sito en el domicilio de la calle, VIEDMA N.º 0659, cuya superficie alcanza un total de 30,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: VELAQUEZ, MARIANA ISABEL CUIT Nº 23-29727620-4 en el/los rubro/s, “TIENDA – MARROQUINERÍA – BIJOUTERIE – VTA. DE ART. DE LENCERÍA Y CALZADOS”, categoría “04”; que girará bajo la denominación, “KATTALINA LI” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “V” Nº 05857/2015.-<br/><b>ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.</b> Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 27 de noviembre de 2018.</p> |
| <p style="text-align: right;">FACIO</p>  |

| <p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0914/2018</b></p> <p><b>VISTO:</b> El Expediente Letra “A” Nº 01891/2016 , y<br/><b>CONSIDERANDO:</b><br/>Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.<br/>Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-</p>   |
|--|
| <p><b>Por ello:</b></p> <p style="text-align: center;"><b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b></p>   |
| <p><b>ARTÍCULO 1º: DAR DE BAJA:</b> el comercio sito en el domicilio de la calle, VIEDMA N.º 0659, cuya superficie alcanza un total de 30,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: VELAQUEZ, MARIANA ISABEL CUIT Nº 23-29727620-4 en el/los rubro/s, “TIENDA – MARROQUINERÍA – BIJOUTERIE – VTA. DE ART. DE LENCERÍA Y CALZADOS”, categoría “04”; que girará bajo la denominación, “KATTALINA LI” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “V” Nº 05857/2015.-<br/><b>ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.</b> Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 27 de noviembre de 2018.</p> |
| <p style="text-align: right;">FACIO</p>  |

| <p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0914/2018</b></p> <p><b>VISTO:</b> El Expediente Letra “A” Nº 01891/2016 , y<br/><b>CONSIDERANDO:</b><br/>Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.<br/>Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-</p>   |
|--|
| <p><b>Por ello:</b></p> <p style="text-align: center;"><b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b></p>   |
| <p><b>ARTÍCULO 1º: DAR DE BAJA:</b> el comercio sito en el domicilio de la calle, VIEDMA N.º 0659, cuya superficie alcanza un total de 30,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: VELAQUEZ, MARIANA ISABEL CUIT Nº 23-29727620-4 en el/los rubro/s, “TIENDA – MARROQUINERÍA – BIJOUTERIE – VTA. DE ART. DE LENCERÍA Y CALZADOS”, categoría “04”; que girará bajo la denominación, “KATTALINA LI” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “V” Nº 05857/2015.-<br/><b>ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.</b> Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 27 de noviembre de 2018.</p> |
| <p style="text-align: right;">FACIO</p>  |

| <p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0914/2018</b></p> <p><b>VISTO:</b> El Expediente Letra “A” Nº 01891/2016 , y<br/><b>CONSIDERANDO:</b><br/>Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.<br/>Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-</p> |
|--|
| <p><b>Por ello:</b></p> <p style="text-align: center;"><b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b></p>   |
| <p><b>ARTÍCULO 1º: DAR DE BAJA:</b> el comercio sito en el domicilio de la calle, RAMON TREJO NOEL N.º 0662, cuya superficie alcanza un total de 30,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: ÁLVAREZ RIVAS RICARDO, CUIT Nº 20-29334742-6 en el/los rubro/s, “TIENDA – MARROQUINERÍA – BIJOUTERIE - ZAPATERÍA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “VALENTINA” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “A” Nº 01891/2016.-</p>   |

| <p><b>Por ello:</b></p> <p style="text-align: center;"><b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b></p>   |
|--|
| <p><b>ARTÍCULO 1º: DAR DE BAJA:</b> el comercio sito en el domicilio de la calle, RAMON TREJO NOEL N.º 0662, cuya superficie alcanza un total de 30,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: ÁLVAREZ RIVAS RICARDO, CUIT Nº 20-29334742-6 en el/los rubro/s, “TIENDA – MARROQUINERÍA – BIJOUTERIE - ZAPATERÍA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “VALENTINA” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “A” Nº 01891/2016.-</p> |

**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 27 de noviembre de 2018.

FACIO

| <p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0915/2018</b></p> <p><b>VISTO:</b> El Expediente Letra “L” Nº 04579/2016 , y<br/><b>CONSIDERANDO:</b><br/>Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.<br/>Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-</p>  |
|---|
| <p><b>Por ello:</b></p> <p style="text-align: center;"><b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b></p>  |
| <p><b>ARTÍCULO 1º: DAR DE BAJA:</b> el comercio sito en el domicilio de la calle, 9 DE JULIO N.º 0669, cuya superficie alcanza un total de 35,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: LONCON, WALTER ENRIQUE, CUIT Nº 20-21816972-5 en el/los rubro/s, “OFICINA TÉCNICA – (VTA. DE MATERIALES P/ LA CONSTRUCCIÓN – ALQUILER DE MAQUINARIAS VIALES)”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “WELCO” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “L” Nº 04579/2016.-<br/><b>ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.</b> Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 27 de noviembre de 2018.</p> |
| <p style="text-align: right;">FACIO</p>   |

| <p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0916/2018</b></p> <p><b>VISTO:</b> El Expediente Letra “K” Nº 02959/2004 , y<br/><b>CONSIDERANDO:</b><br/>Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.<br/>Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-</p>            |
|---|
| <p><b>Por ello:</b></p> <p style="text-align: center;"><b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b></p>  |
| <p><b>ARTÍCULO 1º: DAR DE BAJA:</b> el comercio sito en el domicilio de la calle, PERITO MORENO N.º 0429, cuya superficie alcanza un total de 40,00 mts2, propiedad del/ la Sr/a: KUSCICH, ADRIANA MÍRIAM, CUIT Nº 27-17945336-9 en el/los rubro/s, “TIENDA – MARROQUINERÍA - BIJOUTERIE”, categoría “05”; que girará bajo la denominación, “GLACE” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “K” Nº 02959/2004.-<br/><b>ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.</b> Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 27 de noviembre de 2018.</p> |
| <p style="text-align: right;">FACIO</p>   |

| <p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0916/2018</b></p> <p><b>VISTO:</b> El Expediente Letra “K” Nº 02959/2004 , y<br/><b>CONSIDERANDO:</b><br/>Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.<br/>Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-</p>            |
|---|
| <p><b>Por ello:</b></p> <p style="text-align: center;"><b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b></p>  |
| <p><b>ARTÍCULO 1º: DAR DE BAJA:</b> el comercio sito en el domicilio de la calle, PERITO MORENO N.º 0429, cuya superficie alcanza un total de 40,00 mts2, propiedad del/ la Sr/a: KUSCICH, ADRIANA MÍRIAM, CUIT Nº 27-17945336-9 en el/los rubro/s, “TIENDA – MARROQUINERÍA - BIJOUTERIE”, categoría “05”; que girará bajo la denominación, “GLACE” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “K” Nº 02959/2004.-<br/><b>ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.</b> Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 27 de noviembre de 2018.</p> |
| <p style="text-align: right;">FACIO</p>   |

| <p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0917/2018</b></p> <p><b>VISTO:</b> El Expediente Letra “A” Nº 06802/2018; y<br/><b>CONSIDERANDO:</b><br/>Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.<br/>Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-</p>   |
|--|
| <p><b>Por ello:</b></p> <p style="text-align: center;"><b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b></p>   |
| <p><b>ARTÍCULO 1º: HABILITAR</b> por el término de un (1) año, del comercio propiedad del/ la Sr/a: AMOROS, EXEQUIEL, CUIT Nº 20-41793095-8, en el/los rubro/s “VENTA AMBULANTE DE COMIDAS Y BEBIDAS”, categoría “06” más derecho Ordenanza Municipal Nº 627/93; Título IV, Artículo 6º; que girará bajo la denominación de *GOURMAT*, sito en el domicilio legal de la calle SIN NOMBRE N.º 0110 N.º 0665, ,de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “A” Nº 06802/2018.-<br/><b>ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.</b> Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 27 de noviembre de 2018.</p> |
| <p style="text-align: right;">FACIO</p>  |

| <p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0917/2018</b></p> <p><b>VISTO:</b> El Expediente Letra “A” Nº 06802/2018; y<br/><b>CONSIDERANDO:</b><br/>Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.<br/>Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-</p>   |
|--|
| <p><b>Por ello:</b></p> <p style="text-align: center;"><b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b></p>   |
| <p><b>ARTÍCULO 1º: HABILITAR</b> por el término de un (1) año, del comercio propiedad del/ la Sr/a: AMOROS, EXEQUIEL, CUIT Nº 20-41793095-8, en el/los rubro/s “VENTA AMBULANTE DE COMIDAS Y BEBIDAS”, categoría “06” más derecho Ordenanza Municipal Nº 627/93; Título IV, Artículo 6º; que girará bajo la denominación de *GOURMAT*, sito en el domicilio legal de la calle SIN NOMBRE N.º 0110 N.º 0665, ,de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “A” Nº 06802/2018.-<br/><b>ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.</b> Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 27 de noviembre de 2018.</p> |
| <p style="text-align: right;">FACIO</p>  |

| <p><b>Por ello:</b></p> <p style="text-align: center;"><b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b></p>   |
|--|
| <p><b>ARTÍCULO 1º: HABILITAR</b> por el término de un (1) año, del comercio propiedad del/ la Sr/a: AMOROS, EXEQUIEL, CUIT Nº 20-41793095-8, en el/los rubro/s “VENTA AMBULANTE DE COMIDAS Y BEBIDAS”, categoría “06” más derecho Ordenanza Municipal Nº 627/93; Título IV, Artículo 6º; que girará bajo la denominación de *GOURMAT*, sito en el domicilio legal de la calle SIN NOMBRE N.º 0110 N.º 0665, ,de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “A” Nº 06802/2018.-<br/><b>ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.</b> Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 27 de noviembre de 2018.</p> |
| <p style="text-align: right;">FACIO</p>  |

| <p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0918/2018</b></p> <p><b>VISTO:</b> El Expediente Letra “C” Nº 06801/2018; y<br/><b>CONSIDERANDO:</b><br/>Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.<br/>Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-</p> |
|--|
| <p><b>Por ello:</b></p> <p style="text-align: center;"><b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b></p>   |

| <p><b>Por ello:</b></p> <p style="text-align: center;"><b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b></p> |
|--|

## RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0904/2018

**VISTO:** El Expediente Letra “S” Nº 05986/2007 , y  
**CONSIDERANDO:**  
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

| <p><b>Por ello:</b></p> <p style="text-align: center;"><b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b></p>  |
|---|
| <p><b>ARTÍCULO 1º: DAR DE BAJA:</b> el comercio sito en el domicilio de la calle, INTEVU IX CASA N.º 078, cuya superficie alcanza un total de NO EXHIBE mts2, propiedad del/la Sr/a: SEGOVIA, NELSON AUGUSTO, CUIT Nº 20-24767066-2 en el/los rubro/s, “ALQUILER DE VEHÍCULO – SERVICIOS DE GESTORIA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “AUSTRAL SERVICIOS” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” Nº 05986/2007.-<br/><b>ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.</b> Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 26 de noviembre de 2018.</p> |
| <p style="text-align: right;">FACIO</p>   |

| <p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0905/2018</b></p> <p><b>VISTO:</b> El Expediente Letra “D” Nº 06782/2018, y<br/><b>CONSIDERANDO:</b><br/>Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.<br/>Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-</p>                                    |
|--|
| <p><b>Por ello:</b></p> <p style="text-align: center;"><b>EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b></p>   |
| <p><b>ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:</b> el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, JAIME F. SPERONI N.º 0959, propiedad del/la Sr/a: DAL-MAS, DAMIAN AGUSTÍN., CUIT Nº 20-30094294-7; en el/los rubro/s “EMPRESA CONSTRUCTORA – ALQUILER DE MAQUINAS Y EQUIPOS EN GENERAL”, categoría “02”; que girará bajo la denominación de “R &amp; D SERVICIOS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “D” Nº 06782/2018.-<br/><b>ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.</b> Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 26 de noviembre de 2018.</p> |
| <p style="text-align: right;">FACIO</p>  |

| <p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0906/2018</b></p> <p><b>VISTO:</b> El Expediente Letra “C” 06780/2018; y<br/><b>CONSIDERANDO:</b><br/>Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.<br/>Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-</p>                                 |
|---|
| <p><b>Por ello:</b></p> <p style="text-align: center;"><b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b></p>  |
| <p><b>ARTÍCULO 1º: HABILITAR,</b> el comercio sito en el domicilio de la calle, PELLE-GRINI N.º 0714, cuya superficie alcanza un total de 200,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: CORALLO, GUSTAVO SEBASTIÁN CUIT Nº 20-27000893-4 en el/los rubro/s, “SALÓN DE FIESTAS INFANTILES – KIOSCO - ALMACÉN”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “JUMPING PARTY’S” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” 06780/2018.-<br/><b>ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.</b> Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 26 de noviembre de 2018.</p> |
| <p style="text-align: right;">FACIO</p>   |

**ARTICULO 1°: HABILITAR** por el término de un (1) año, del comercio propiedad del/la Sr/a: CORREA, PABLO EMANUEL, CUIT N° 23-30852513-9, en el/los rubro/s “VENTA AMBULANTE POR CATALOGO DE INDUMENTARIA”, categoría “06” más derecho Ordenanza Municipal N° 627/93; Título IV, Artículo 6°; que girará bajo la denominación de \*LA CIMA\*, sito en el domicilio legal de la calle CHACRA MAYLEN LAZ 67 LOTE 161 N.º 0161., de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” N° 06801/2018.-

**ARTICULO 2°: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 27 de noviembre de 2018.

FACIO

**RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0919/2018**

**VISTO:** El Expediente N° 2764/2008  
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

**CONSIDERANDO:**  
Que mediante Trámite N° 37818/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor: CARDENAS CARDENAS, JOSE GUSTAVO, D.N.I. N° 92.883.659.  
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 180/1984 y N° 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

**POR ELLO:**  
**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** – **DAR DE BAJA** la **HABILITACIÓN** en el Servicio de TAXI – FLET, a la unidad automotor marca: HYUNDAI, modelo: H 100, AÑO: 2008, motor N°: D4BB7547316, dominio: HFK683, que fuera otorgada al señor: CARDENAS CARDENAS, JOSE GUSTAVO, D.N.I. N° 92.883.659., con el interno 71.

**ARTÍCULO 2°.** - **REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 28 de noviembre de 2018.

FACIO

**RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0920/2018**

**VISTO:** El Expediente N° 5698/2015.  
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

**CONSIDERANDO:**  
Que mediante Trámite N° 37811/2018, Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitado por la señora: NOVILLO, ROMINA ELIZABETH, D.N.I. N° 26.758.628.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99; 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

**POR ELLO:**  
**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** - **DAR DE BAJA** la unidad automotor, marca: VOLKSWAGEN, modelo: VOYAGE 1.6, AÑO: 2015, motor N° CFZP89717, dominio: AA135MR; propiedad de la señora: NOVILLO, ROMINA ELIZABETH, D.N.I. N° 26.758.628; y **HABILITAR** en su reemplaz la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, AÑO: 2017, motor N° K7MA812UD76874, dominio: AC360OL, que presta servicio en la Agencia de Remis “REMICOOP”, Interno N° 145.

**ARTÍCULO 2°.** - **REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 28 de noviembre de 2018.

FACIO

**RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0921/2018**

**VISTO:** El Expediente Letra “M” N° 2314/1997, Recaratulado como Expediente N° 6627/2007.  
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

**CONSIDERANDO:**  
Que mediante Trámite N° 37806/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por la señora: MARTINEZ, OLGA MARIBEL, D.N.I. N° 17.135.329.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

**POR ELLO:**  
**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** - **RENOVAR LA HABILITACIÓN** periodo comprendido entre el 1° de diciembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2019, de la unidad automotor, marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6, AÑO: 2017, motor N° K7MA812Q019407, dominio: AC410BU, propiedad de la señora: MARTINEZ, OLGA MARIBEL, D.N.I. N° 17.135.329, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 06, Legajo Municipal N° 86.

**ARTÍCULO 2°.** - **REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 28 de noviembre de 2018.

FACIO

**RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0922/2018**

**VISTO:** El Expediente Letra “R” 06814/2018; y

**CONSIDERANDO:**  
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.  
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**  
**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1°: HABILITAR,** el comercio sito en el domicilio de la calle, FAUSTINO MUNICCN.º 1011, cuya superficie alcanza un total de 70,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: RÍOS, SEBASTIÁN CESAR CUIT N° 23-27807488-9 en el/los rubro/s, “VTA. DE EQUIPOS DEPORTIVOS – ROPA DEPORTIVA – EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “EXTREME HOBBIES”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “R” 06814/2018.-

**ARTICULO 2°: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 28 de noviembre de 2018.

FACIO

**RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0923/2018**

**VISTO:** El Expediente Letra “B” N° 06409/2017 . y

**CONSIDERANDO:**  
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.  
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**  
**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DAR DE BAJA:** el comercio sito en el domicilio de la calle, EL AVIADOR N.º 0212, cuya superficie alcanza un total de 42,00 mts2, propiedad del/ la Sr/a: BARBOZA, RAMÓN MISAEL, CUIT N° 20-27999183-5, en el/los rubro/s, “KIOSCO – DESPENSA – BEBIDAS – FIAMBRERÍA - PANADERÍA – LIBRERÍA – MARROQUINERÍA – BIJOUTERIE – CARGA VIRTUAL – FRUTAS Y VERDURAS - FOTOCOPIAS”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “MULTIRUBRO EL GRINGO” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “B” N° 06409/2017.-

**ARTICULO 2°: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 28 de noviembre de 2018.

FACIO

**RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0924/2018**

**VISTO:** El Expediente Letra “U” 06813/2018; y

**CONSIDERANDO:**  
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.  
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**  
**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1°: HABILITAR,** el comercio sito en el domicilio de la calle, GRAL SAN MARTÍN N.º 2415, cuya superficie alcanza un total de 365,00 mts2, propiedad de la Firma: USHUAIA AUTOMOTORES S.R.L. CUIT N° 30-71150223-4 en el/ los rubro/s, “VENTA DE VEHÍCULOS 0 KM”, categoría “01”; que girará bajo la denominación, “NOVO AUTOMOTORES” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” 06780/2018.-

**ARTICULO 2°: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 28 de noviembre de 2018.

FACIO

**RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0925/2018**

**VISTO:** El Expediente Letra “B” N° 01647/2000 , y

**CONSIDERANDO:**  
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.  
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**  
**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DAR DE BAJA:** el comercio sito en el domicilio de la calle, TOMAS ESPORA N.º 0927, cuya superficie alcanza un total de 250,00 mts2, propiedad de la

Firma: BAFESA S.A. CUIT N° 33-61999693-9 en el/los rubro/s, “VENTA DE MUEBLES Y ART. DEL HOGAR – VENTA DE CICLOMOTORES – SERVICIO DE POST. VENTA”, categoría “01”; que girará bajo la denominación, “MUNDO MUEBLES” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “B” N° 01647/2000.-

**ARTICULO 2°: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 28 de noviembre de 2018.

FACIO

**RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0926/2018**

**VISTO:** Los Expedientes Letra “Z” N° 04279/2009;

**CONSIDERANDO:**  
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expedientes de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.  
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales N° 475/98, 674/07, 750/07 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**  
**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA AMPLIACION DE RUBRO:** del comercio propiedad del/la Sr/a: ZAGHIS, RAUL ANDRES, CUIT N° 20-31615792-1, el cual se desempeña en el/los rubro/s “ROTISERIA – RESTAURANTE – VTA. DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL”, categoría “03”, que gira bajo la denominación de “TABU”, sito en el domicilio de la calle “LIBERTAD N.º 0923”; al cual a partir del día de la fecha, AMPLIARA EL/LOS RUBRO/S, a “RESTAURANTE CON ESPECTACULO”, con una superficie de un total de 220,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en los Expedientes: Letra “Z” N° 04279/2009;

**ARTICULO 2°: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 28 de noviembre de 2018.

FACIO

**RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0927/2018**

**VISTO:** La Resolución S.S.G.C. N° 0714/2018, de fecha 27/09/2018, adjunta al Expediente de la Letra “P” N° 055452018.-

**CONSIDERANDO:**  
Que a través de la citada Resolución se procedió a “HABILITAR, el comercio sito en el domicilio legal de la calle JOSE MANUEL ESTRDADA N.º 0555; propiedad del/la Sr/a: PISSANE, MACARENA ROCIO; C.U.I.T. N° 27-36447355-4; en el/los rubro/s “SERVICIOS DE PUBLICIDAD”, categoría “03”; que girará bajo la denominación de “SUR NOTICIAS”, siendo por ello necesario modificar la Resolución anteriormente indicada, tal como se especifica en el artículo 1° de la presente.  
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013 y el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**  
**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1°: MODIFICAR EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCION S.S.G.C. N° 0714/2018,** de fecha 27/09/2018;

**DONDE DICE “HABILITAR,** el comercio sito en el domicilio legal de la calle JOSE MANUEL ESTRADA N.º 0555; propiedad del/la Sr/a: PISSANE, MACARENA ROCIO; C.U.I.T. N° 27-36447355-4; en el/los rubro/s “SERVICIOS DE PUBLICIDAD”, categoría “03”; que girará bajo la denominación de “SUR NOTICIAS.”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “P” N° 05545/2018.-

**DEBERA DECIR “HABILITAR,** el comercio sito en el domicilio legal de la calle TOMAS ESPORA N.º 0555; propiedad del/la Sr/a: PISSANE, MACARENA ROCIO; C.U.I.T. N° 27-36447355-4; en el/los rubro/s “SERVICIOS DE PUBLICIDAD”, categoría “03”; que girará bajo la denominación de “SUR NOTICIAS.”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “P” N° 05545/2018.-

**ARTICULO 2°: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 28 de noviembre de 2018.

FACIO

**RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0928/2018**

**VISTO:** El Expediente Letra “F” N° 1087/1996, Recaratulado como Expediente N° 0466/2008.  
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

**CONSIDERANDO:**  
Que mediante Trámite N° 37954/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: FRIAS, JUAN CARLOS, D.N.I. N° 11.827.476.  
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

**POR ELLO:**  
**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** - **RENOVAR LA HABILITACIÓN** periodo comprendido entre el 1° de diciembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2019, de la unidad automotor, marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, AÑO: 2016, motor N° K7MA812UC09985, dominio: AA090TD, propiedad del señor: FRIAS, JUAN CARLOS, D.N.I. N° 11.827.476, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 11, Legajo Municipal N° 153.

**ARTÍCULO 2°.** - **REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 29 de noviembre de 2018.

FACIO

# LICITACIONES PÚBLICAS

## Secretaría de Obras y Servicios Públicos

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/2018

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/2018:**

Llácese a Licitación Pública N° 28/2018, vinculada a la adquisición de caños y accesorios para el ejido urbano, solicitados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio.

**Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres:** 27/12/2018, 11:00hs. Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 23/24, Río Grande.

**Valor del Pliego:** \$1.000,00 (Pesos un mil con 00/100)

**Adquisición del Pliego:** En la Dirección de Rentas Municipal, sita en la calle Luis Py y Rosales de la Ciudad de Río Grande, desde las 9:00 hs. del 03/12/2018, hasta las 16:00 hs. del 21/12/2018. Al momento de retirar los pliegos, se deberá constatar domicilio en la ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones de la presente Licitación.

**Consultas:** (2964) 436-212/213 - comprasmglicitacion@gmail.com



# RESOLUCIONES INTERNAS

## Secretaría de Finanzas Públicas

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1718/2018

**VISTO:**  
Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 876/2014, y

**CONSIDERANDO:**  
Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza Nº 3749/2017; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal Nº 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** la Readecuación de las distintas Partidas Presupuestarias correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA de Noviembre de 2018 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2º - REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 16 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1719/2018

**VISTO:**  
El Expediente Nº 0001-06590/2018 <<Pago de factura a favor de la empresa “CAMUZZI GAS DEL SUR” Período 10/2018>>, Trámite Nº 36218/2018, Letra: SPyGC. CA., emitido por la COORDINACION ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y  
**CONSIDERANDO:**  
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: “CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.”, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 77/100 (\$ 457.879,77);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Octubre de 2018;  
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes a favor de: “CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.”, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 77/100 (\$ 457.879,77), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 16 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1720/2018

**VISTO:**  
El Expediente Nº 0001-05110/2018 <<Pago de facturas presentadas por la “COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERV. PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA” Período 08/2018>>, Trámite Nº 28460/2018, Letra: SPyGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y  
**CONSIDERANDO:**  
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: “COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LTDA.”, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES CON 51/100 (\$ 699.103,51);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Agosto de 2018;  
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes a favor de: “COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LTDA.”, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES CON 51/100 (\$699.103,51), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 16 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1721/2018

**VISTO:**  
El Expediente Nº 0001-06702/2018 <<Pago de factura presentada por la firma “Cooperativade Trabajo Esperanza Ltda.”>>, Trámite Nº 35516/2018, Letra: SOySP.DGSP., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y  
**CONSIDERANDO:**  
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” Nº 0002- 00000041 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00) presentada al cobro por: “COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA.”, correspondiente Pago de factura presentada por la firma “Cooperativa de Trabajo Esperanza Ltda.”;

Que, la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº02;  
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura “B” Nº 0002-00000041 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00), presentada al cobro por: “COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 16 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1722/2018

**VISTO:**  
El Expediente Nº 0001-06713/2018 <<Pago de factura presentada por el Sr. Hernandez, Santiago Adrian.>>, Trámite Nº 36324/2018, Letra: SOySP.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y  
**CONSIDERANDO:**  
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” Nº 0003- 00000013 por la suma total de PESOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 70.000,00) presentada al cobro por: “HERNANDEZ SANTIAGO ADRIAN”, correspondiente pago de factura presentada por el Sr. Hernandez, Santiago Adrian.;

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 32;  
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura “B” Nº 0003-00000013 por la suma total de PESOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 70.000,00), presentada al cobro por: “HERNANDEZ SANTIAGO ADRIAN”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 16 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1723/2018

**VISTO:**  
El Expediente Nº 0001-06716/2018 y 0001-06717/2018, los trámites Nº 36530/2018 y 36531/2018., Letra: SFP.CH., emitido por la COORDINACION DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Ordenanza Municipal Nº 3749/2017; Decreto Municipal Nº 239/16;  
**CONSIDERANDO:**

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorizaci3n para aprobar el pago de la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS ONCE CON 28/100 (\$ 2.557.711,28), según lo detallado en el Artículo 1º y 2º de la presente;  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el Pago de “COMPLEMENTARIA Nº 4- NOVIEMBRE/2018” al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 32/100 (\$ 2.307.875,32), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-06716/2018 .-  
**ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR** el Pago de “COMPLEMENTARIA Nº 4- NOVIEMBRE/2018” al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 96/100 (\$ 249.835,96), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-06717/2018 .-  
**ARTÍCULO 3º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 16 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1724/2018

**VISTO:**  
El Expediente Nº 0001-06761/2018 <<Pago de factura “VICTOR MASSON TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.”>>, Trámite Nº 37155/2018, Letra: SFP.CC., emitido por la COORDINACION DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y  
**CONSIDERANDO:**  
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “E” Nº 0108-00002868 por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 65/100 (\$ 36.194,65) presentada al cobro por: “VICTOR MASSON TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.”, correspondiente a la contrataci3n del servicio de flete para el traslado de repuestos del camión desobstructor desde la ciudad de Cordoba a la ciudad de Río Grande;

Que, la COORDINACION DE COMPRAS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 4; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura “E” Nº 0108-00002868 por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 65/100 (\$36.194,65), presentada al cobro por: “VICTOR MASSON TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 21 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1725/2018

**VISTO:**  
El Expediente 0001-06447/2018, “SERVICIO DE CONSULTORIA DE DOCTRINA DIGITAL DE LA FIRMA RUBINZAL-CULZONI EDITORES”, Trámite Nº 34922/2018, Letra: M.R.G.A.L., emitido por la Asesoría Letrada de este Municipio; La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); El Decreto Reglamentario Nº 292/72; El Decreto Provincial Nº 674/11, y modificatorio Nº 1543/2012; La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias; La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales Nº 474/1998 y 088/2018.  
**CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones, tramita la contrataci3n del servicio de consultoría de Doctrina Digital de la firma Rubinzal Culzoni S.A., solicitada por la Asesoría Letrada de este Municipio;  
Que, dicha contrataci3n se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario Privado de Intendencia, T.S.A. Armando Runin, tal como luce a fs. 01;  
Que, la contrataci3n del servicio de consultoría de Doctrina Digital, resulta necesaria para obtener informaci3n sobre temas jurídicos, vinculados al desarrollo y actualizaci3n profesional, como también para el ejercicio de las funciones judiciales o administrativas del cuerpo de abogados que integran la Asesoría Letrada;  
Que, la repartici3n solicitante pretende que dicha contrataci3n recaiga a favor de la firma Rubinzal Culzoni S.A., por la suscripci3n de 12 (doce) meses, paquete pago por única vez, desde la fecha de alta; ascendiendo la misma, a la suma total de pesos dieciséis mil seiscientos treinta y dos con 00/100 (\$ 16.632,00);  
Que, la firma Rubinzal Culzoni S.A. ofrece el acceso a obras de todas las ramas del Derecho, necesarias para el desarrollo de la labor cotidiana de la Asesoría Letrada, tales como, doctrina de especialistas destacados, jurisprudencia y legislaci3n se-

cionada, tanto del ámbito nacional como provincial; a su vez, cuenta con más de 40 años de trayectoria;  
Que, la contrataci3n antes mencionada se encuadra dentro del Artículo 26º, Inciso 3º, apartado h, de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, el cual establece que podrá contratarse directamente: “para adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras artísticas, científicas o técnicas que deban confiarse a empresas, personas o artistas especializados”;  
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisici3n, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;  
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal Nº 474/1998; y 088/2018, Anexo I.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** la CONTRATACI3N DIRECTA a favor de la firma Rubinzal Culzoni S.A., para brindar el servicio de consultoría de Doctrina Digital, por la suma total de \$16.632,00 (PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100).

**ARTÍCULO 2º- EMITIR** por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.  
**ARTÍCULO 3º - REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogaci3n y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1º.  
**ARTÍCULO 4º - PROCEDER** por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.  
**ARTÍCULO 5º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Asesoría Letrada de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecuci3n del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.  
Río Grande, 21 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1726/2018

**VISTO:**  
El Expediente Nº 0001-03305/2018 <<Contrato de Locaci3n de Servicios Nº 73/2018 a favor del Sr. INSFRAN, Norberto Francisco>>, Trámite Nº 16864/2018, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;  
**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contrataci3n de “INSFRAN, NORBERTO FRANCISCO”, quien se desempeña como chofer en la DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Que, mediante Resoluci3n Municipal Nº 2701/2018, se procedió a la aprobaci3n del contrato de Locaci3n de Servicios Nº 73/2018;  
Que, visto el trámite Nº 31444/2018, se solicita el pago de la factura “C” Nº 0001-00000025 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00) presentada al cobro por: “INSFRAN, NORBERTO FRANCISCO”, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Septiembre de 2018;  
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1º y 4º del Contrato de Locaci3n de Servicios;  
Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas Nº 59;  
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura “C” Nº 0001-00000025 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$4.500,00), al cobro por: “INSFRAN, NORBERTO FRANCISCO”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 21 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1727/2018

**VISTO:**  
El Expediente Nº 0001-03308/2018 <<Contrato de Locaci3n de Servicios Nº 75/2018 a favor del Sr. KNORR, Alexis>>, Trámite Nº 16911/2018, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;  
**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contrataci3n de “KNORR ALEXIS”, quien se desempeña como chofer en la DIRECCION DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Que, mediante Resoluci3n Municipal Nº 2700/2018, se procedió a la aprobaci3n del contrato de Locaci3n de Servicios Nº 75/2018;  
Que, visto el trámite Nº 35590/2018, se solicita el pago de la factura “B” Nº 0002-

00000020 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00) al cobro por: “KNORR ALEXIS”, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Octubre de 2018;

Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;

Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 83;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura “B” N° 0002-00000020 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00), al cobro por: “KNORR ALEXIS”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTICULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 21 de noviembre de 2018.

**BAHAMONDE BARRIA**

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1728/2018**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03309/2018 <<Contrato de Locacion de Servicios N° 71/2018 a favor del Sr. CRUZ, Luis Alberto>>, Trámite N° 16848/2018, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCION DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de “CRUZ LUIS ALBERTO”, quien se desempeña como operador de retroexcavadora en la DIRECCION DE TRANSPORTE de la SÉCRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, mediante Resolución Municipal N° 2730/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 71/2018;

Que, visto el trámite N° 31663, se solicita el pago de la factura “C” N° 0001-00000029 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00) presentada al cobro por: “CRUZ LUIS ALBERTO”, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Septiembre de 2018;

Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;

Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 69;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura “C” N° 0001-00000029 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00) presentada al cobro por: “CRUZ LUIS ALBERTO”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTICULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 21 de noviembre de 2018.

**BAHAMONDE BARRIA**

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1729/2018**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03314/2018 <<Contrato de Locacion de Servicios N° 89/2018 a favor de la Sra VERON, Ariana Natali>>, Trámite N° 16642/2018, Letra: SOySP.DOP., emitido por la DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de “VERONARIANA NATALI”, quien se desempeña como maestro mayor de obra en la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, mediante Resolución Municipal N° 3096/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 89/2018;

Que, visto el trámite N° 35466/2018, se solicita el pago de la factura “C” N° 0001-00000013 por la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.400,00) al cobro por: “VERON ARIANA NATALI”, correspondiente a 32 horas de excedentes durante el mes de Octubre de 2018;

Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;

Que, la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 59;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura “C” N° 0001-00000013 por la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.400,00), al cobro por: “VERON ARIANA NATALI”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 21 de noviembre de 2018.

**BAHAMONDE BARRIA**

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1730/2018**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-05644/2018 <<CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS a favor del Sr. ANDRADE, Carlos Humberto>>, Trámite N° 29195/2018, Letra: SOySP. DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de “ANDRADE CARLOS HUMBERTO”, quien se desempeña como mecanico en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, mediante Resolución Municipal N° 4921/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 117/2018;

Que, visto el trámite N° 35472/2018, se solicita el pago de la factura “C” N° 0001-00000005 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00) al cobro por: “ANDRADE CARLOS HUMBERTO”, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Octubre de 2018;

Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;

Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N°27;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura “C” N° 0001-00000005 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00), al cobro por: “ANDRADE CARLOS HUMBERTO”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 21 de noviembre de 2018.

**BAHAMONDE BARRIA**

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1731/2018**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03303/2018 <<Contrato de Locacion de Servicios N° 72/2018 a favor del Sr. GUANCA, Luis Alberto>>, Trámite N° 16855/2018, Letra: SOySP.CT., emitido por la COORDINACION DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de “GUANCA LUIS ALBERTO”, quien se desempeña como Operador de Retroexcavadora en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, mediante Resolución Municipal N° 2832/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 72/2018;

Que, visto el trámite N° 35577/2018, se solicita el pago de la factura “C” N° 0002-00000027 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$4.500,00) al cobro por: “GUANCA LUIS ALBERTO”, correspondiente a treinta horas de excedentes durante el mes de Octubre de 2018;

Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;

Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 78;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura “C” N° 0002-00000027 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00), al cobro por: “GUANCA LUIS ALBERTO”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del

gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 21 de noviembre de 2018.

**BAHAMONDE BARRIA**

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1732/2018**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03304/2018 <<Contrato de Locacion de Servicios N° 69/2018 a favor del Sr. AGUIRRE, Jose Alberto>>, Trámite N° 16832/2018, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de “AGUIRRE JOSE ALBERTO”, quien se desempeña como Chofer en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, mediante Resolución Municipal N° 2702/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 69/2018;

Que, visto el trámite N° 35156/2018, se solicita el pago de la factura “C” N° 0001-00000020 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00) al cobro por: “AGUIRRE JOSE ALBERTO”, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Octubre de 2018;

Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;

Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 77;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura “C” N° 0001-00000020 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00), al cobro por: “AGUIRRE JOSE ALBERTO”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 21 de noviembre de 2018.

**BAHAMONDE BARRIA**

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1733/2018**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03299/2018 <<Contrato de Locacion de Servicios N° 70/2018 a favor del Sr. BRUNO, Roberto Oscar>>, Trámite N° 16838/2018, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de “BRUNO ROBERTO OSCAR”, quien se desempeña como operador de máquina vial en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, mediante Resolución Municipal N° 2729/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 70/2018;

Que, visto el trámite N° 31491, se solicita el pago de la factura “C” N° 0002-00000014 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00) presentada al cobro por: “BRUNO ROBERTO OSCAR”, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Septiembre de 2018;

Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;

Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 86;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura “C” N° 0002-00000014 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00) presentada al cobro por: “BRUNO ROBERTO OSCAR”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTICULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 21 de noviembre de 2018.

**BAHAMONDE BARRIA**

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1734/2018**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03248/2018 <<Contrato de Locacion de Servicios Profesionales N° 62/2018 a favor de la Sra. PEREZ, Mara Belen>>, Trámite N° 16378/2018, Letra:

SOySP.DOP., emitido por la DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de “PEREZ MARA BELEN”, quien se desempeña como arquitecta en la DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, mediante Resolución Municipal N° 2741/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 62/2018;

Que, visto el trámite N° 35684/2018, se solicita el pago de la factura “B” N° 0003-00000033 por la suma total de PESOS TRES MIL OCHENTA Y UNO CON 00/100 (\$3.081,00) al cobro por: “PEREZ MARA BELEN”, correspondiente a 17 horas de excedentes durante el mes de Octubre de 2018;

Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;

Que, la DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 58;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura “B” N° 0003-00000033 por la suma total de PESOS TRES MIL OCHENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 3.081,00), al cobro por: “PEREZ MARA BELEN”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 21 de noviembre de 2018.

**BAHAMONDE BARRIA**

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1735/2018**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-05645/2018 <<CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS a favor del Sr. MORAN, Sergio Hernan>>, Trámite N° 29200/2018, Letra: SOySP.CT., emitido por la COORDINACION DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de “MORAN SERGIO HERNAN”, quien se desempeña como Mecanico en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, mediante Resolución Municipal N° 4920/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 118/2018;

Que, visto el trámite N° 35096/2018, se solicita el pago de la factura “C” N° 0001-00000002 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$4.500,00) al cobro por: “MORAN SERGIO HERNAN”, correspondiente a treinta horas de excedentes durante el mes de Octubre de 2018;

Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;

Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 26;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBL**

prestará servicios y tendrá como función de asesoramiento en la Delegación Municipal en Buenos Aires, en materia de elaboración de informes, proyectos y/o acuerdo en ciertas cuestiones que son de vinculación con el estado provincial y nacional, como así también en todo lo inherente a la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada mediante Resolución Municipal Nº 472/2018 de fecha 02/02/2018;

Que, por cláusula tercera del Contrato de Locación de servicios profesionales de fecha 27/12/2017 registrado bajo el Nº 13247/2018 de fecha 02/02/2018 se establece que cuando el profesional sea solicitado para trasladarse a nuestra ciudad corre por parte del Municipio los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la misma; Que, según Trámite Nº 7505/2018 emitida por la Subsecretaria de Participación Ciudadana, se solicita la correspondiente Orden de Compra con el objeto de efectivizar el alojamiento y racionamiento a favor del Sr. Siciliano Daniel Roberto DNI Nº 11.734.924, quien vendría a la ciudad desde el día 01/04/2018 al 03/04/2018 para prestar servicios acordes al instrumento contractual;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 446/2018, a los elementos mencionados ut-supra;

Que, por Pase Nº 1480/2018, emitido por la Dirección general de Compras, se solicita el pago de la factura “B” Nº 0067-00000028 PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 5.840,00), presentada al cobro por: “STATUS S.R.L.”; Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 88/2018 Anexo I.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** el pago de la factura “B” Nº 0067-00000028 PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 5.840,00), presentada al cobro por: “STATUS S.R.L.”; en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente. -  
**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. Río Grande, 21 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1737/2018**

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-02698/2018 <<Contratación de Servicios de una Maquina Retro Sobre Oruga>>, Trámite 15659/2018, Letra: SPyA.DLU., emitido por la DIRECCION DE LIMPIEZA URBANA dependiente de la SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**  
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio por 100hs de una máquina retroexcavadora sobre oruga, con chofer y combustible incluido, para realizar trabajos de saneamiento de chatarra; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1364/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;  
Que, por Pase Nº 1586/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1364/2018, a favor de: “MENESES HERNAN”, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 22 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1738/2018**

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-06827/2017 <<ADQUISICION DE ALCOHOLIMETROS Y PIPE-TAS.->>, Trámite 37582/2017, Letra: SPyGC.CT., emitido por la COORDINACION TRANSITO dependiente de la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**  
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de impresora inalámbtrica, alcoholímetro, y sus correspondientes pipetas para ser utilizados en los distintos controles de tránsito;  
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1227/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;  
Que, por Pase Nº 1579/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIEN-

TO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$146.738,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1227/2018, a favor de: “D.S SAFETY S.A”, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 146.738,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 22 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1739/2018**

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-06171/2018 <<ADQUISICION DE DE APARATOS Y ELEMENTOS PARA LA DIRECCION DE ESPECIALIDADES MEDICAS>>, Trámite 33353/2018, Letra: SS.DEM., emitido por la DIRECCION DE ESPECIALIDADES MEDICAS dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**  
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de aparatos y elementos que serán destinados a la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud;  
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2020/2018, 2018/2018 y 2021/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;  
Que, por Pase Nº 1578/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 125.246,00), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2020/2018, a favor de: “MALUF REY FEDERICO ADALBERTO.-”, por la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 114.747,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2018/2018, a favor de: “COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.”, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 3.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2021/2018, a favor de: “VIVAS JULIO ALEJANDRO”, por la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 6.999,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 4°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 5°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 22 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1740/2018**

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-04909/2018 <<Adquisicion de rodamientos para puesta en marcha del puente barredor de sedimentador>>, Trámite 27376/2018, Letra: SOySP. DGOS., emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**  
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos y materiales varios destinados a la puesta en marcha del puente barredor de sedimentador, el cual se encuentra fuera de servicio. Dicha solicitud es de suma urgencia ya que dicho puente es el encargado de barrer el lodo producido en el reactor de la Planta Depuradora;  
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2052/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;  
Que, por Pase Nº 1557/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 80/100 (\$ 9.304,80), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2052/2018, a favor de: “PROPAGACION S.A.”, por la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 80/100 (\$ 9.304,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 22 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1741/2018**

**VISTO:**

La Constitución Provincial; La Ley Provincial Nº 32; La Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza Municipal Nº 2933/2011, 2934/2011 y 2863/2011; Nota Nº 901/2018, Tramite Nº 37245/2018 de fecha 21 de Noviembre de 2018 emitida por la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

**CONSIDERANDO:**  
Que mediante Nota de fecha 26 de Agosto de 2018, la Sra. Marcela Isabel Galera en carácter de propietaria de las Parcelas 3, 4, 5 y 6 del Macizo 225 de la Sección K, solicita el alta provisoria de la Parcela resultante de la unificación de las anteriores, generada mediante el Plano de Mensura y Unificación, tramitado por el Ingeniero Agrimensor Mariano Streitenberger y visado por la Dirección de Catastro en fecha 04 de Junio de 2018. Que mediante Nota Nº 901/2018, Tramite Nº 37245/2018 de fecha 21 de Noviembre de 2018, la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Publicas informa que no encuentra objeciones de carácter técnico para acceder a lo solicitado. Que el plano de mensura en cuestión se encuentra visado por la Dirección de Catastro y en trámite hacia su aprobación final en la Gerencia de Catastro Provincial. Que lo solicitado permitirá al propietario de la parcela resultante de la unificación acceder a la presentación de documentación técnica para aprobación y visación de planos e iniciar las obras previstas para el sector. Que entonces resulta procedente facultar a la Dirección de Catastro a dar de alta la parcela generada mediante el Plano de Mensura y Unificación de las Parcelas 3, 4, 5 y 6 del Macizo 225 de la Sección K, a fin de que sobre la misma puedan liquidarse los cargos por derechos eventuales y otros que pudieran corresponder según lo dispuesto por las ordenanzas tarifarias fiscales vigentes. Que el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la carta orgánica municipal Art. 118, Decreto Municipal Nº 474/98 Art. 1.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°- AUTORIZAR** a la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Río Grande a dar de alta la parcela generada mediante el Plano de Mensura y Unificación de las Parcelas 3, 4, 5 y 6 del Macizo 225 de la Sección K, ubicada en esta jurisdicción local, asignando la partida administrativa provisoria a los fines tributarios eventuales y otros que pudieran corresponder según lo dispuesto por las ordenanzas tarifarias fiscales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°- REGISTRAR:** Tome conocimiento Contaduría General. Dirección de Catastro. Dirección de Rentas Municipal. Cumplido, archívese.-

**ARTÍCULO 3° - DE FORMA.-**

Río Grande, 22 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1742/2018**

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-01986/2018 <<Adquisición Materiales para la reparación de la fibra óptica en el tramo de la intersección de las calles Brown y San Martín>>, Trámite 11540/2018, Letra: SMeL.DTIC., emitido por la DIRECCIÓN DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN dependiente de la SECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y

**CONSIDERANDO:**  
Que, por Artículo 2° de la Resolución Secretaría de Finanzas Públicas Nº 1187/2018 se autorizan los pagos emergentes mediante Orden de Compra Nº 1309/2018 a favor de: “COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.”, por la suma de PESOS OCHENTA MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$ 80.516,00), correspondiente a la adquisición de materiales varios destinados a la reparación del tendido de fibra óptica dañado en la intersección de las calles Brown y San Martín;  
Que, a fojas Nº 55, la Dirección General de Compras, emite CONSTANCIA exponiendo que la firma contratada informa que se realizó un incremento con respecto a los precios del renglón Nº 7 y 8, por tal motivo se procedió a realizar una recotización de los renglones mencionados con los proveedores del rubro;  
Que en consecuencia, se deberá proceder a DEJAR SIN EFECTO los renglones 7 y 8 de la orden de compra 1309/18, según lo expuesto mediante constancia obrante a foja 55; Que, así mismo, mediante Pase Nº 1594/2018, la Dirección General de Compras solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 98.560,00), según lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente;  
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal Nº 474/1998.-

**POR ELLO,**

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- DEJAR SIN EFECTO** los renglones 7 y 8 de la orden de compra 1309/18, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

**ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2028/2018 a favor de: “COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.” por la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 98.560,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el ejercicio financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE,** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1743/2018**

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-03355/2018 <<Contrato de Locacion de Servicios Nº 94/2018 a favor del Sr. TOME, Carlos Alberto>>, Trámite Nº 16264/2018, Letra: SOySP. DPyJ., emitido por la DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;

**CONSIDERANDO:**  
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de “TOME CARLOS ALBERTO”, quien se desempeña como responsable de la implantación, fertilización y controles sanitarios de diversas especies forestales en la DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Que, mediante Resolución Municipal Nº 3134/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios Nº 94/2018;

Que, visto el trámite Nº 32823, se solicita el pago de la factura “C” Nº 0002-00000030 por la suma total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 34/100 (\$ 4.628,34) presentada al cobro por: “TOME CARLOS ALBERTO”, correspondiente a 27 horas de excedentes durante el mes de Septiembre de 2018;

Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios; Que, la DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES emite Informe de excedentes obrante a fojas Nº 59;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** el pago de la factura “C” Nº 0002-00000030 por la suma total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 34/100 (\$ 4.628,34) presentada al cobro por: “TOME CARLOS ALBERTO”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1744/2018**

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-03356/2018 <<Contrato de Locacion de Servicios Nº 93/2018 a favor del Sr. ALARCON VARGAS, Luis Manuel>>, Trámite Nº 16255/2018, Letra: SOySP.DPyJ., emitido por la DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;

**CONSIDERANDO:**  
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de “ALARCON VARGAS LUIS MANUEL “, quien se desempeña como responsable de la implantación, fertilización y controles sanitarios de diversas especies forestales en la DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Que, mediante Resolución Municipal Nº 3090/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios Nº 93/2018;

Que, visto el trámite Nº 32821, se solicita el pago de la factura “C” Nº 0002-00000030 por la suma total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 34/100 (\$ 4.628,34) presentada al cobro por: “ALARCON VARGAS LUIS MANUEL”, correspondiente a 27 horas de excedentes durante el mes de Septiembre de 2018;

Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;

Que, la DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES emite Informe de excedentes obrante a fojas Nº 59;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura “C” N° 0002-00000030 por la suma total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 34/100 (\$ 4.628,34), al cobro por: “ALARCON VARGAS LUIS MANUEL”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento ContadurÍA y TesorerÍA. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archÍvese.-
Río Grande, 26 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1745/2018

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03302/2018 <<Contrato de Locacion de Servicios N° 77/2018 a favor del Sr. SENKOVIC, Nicolas>>, Trámite N° 16905/2018, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de “SENKOVIC NICOLAS”, quien se desempeña como chofer en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, mediante Resolución Municipal N° 2706/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 77/2018;

Que, visto el trámite N° 32379/2018, se solicita el pago de la factura “C” N° 0001-00000014 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00) al cobro por: “SENKOVIC NICOLAS”, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Septiembre de 2018;

Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;

Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 58;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

#### EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

**ARTÍCULO 1º-AUTORIZAR** el pago de la factura “C” N° 0001-00000014 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00), al cobro por: “SENKOVIC NICOLAS”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento ContadurÍA y TesorerÍA. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archÍvese.-

Río Grande, 26 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1746/2018

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-05044/2018 <<Contrato de Locación de Servicios Profesionales a favor de la Arq. ORDIERES, Sol -DNI N° 36.709.158.->>, Trámite N° 26208/2018, Letra: SOySP.DPO., emitido por la DIRECCION DE PROYECTOS DE OBRAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de “ORDIERES SOL ADRIANA LEONOR”, quien se desempeña como arquitecta, realizando tareas de proyecto, ejecución de detalles constructivos y documentación gráfica para la confección de pliegos de licitación en la DIRECCION DE PROYECTOS DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, mediante Resolución Municipal N° 4567/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 113/2018;

Que, visto el trámite N° 32183, se solicita el pago de la factura “C” N° 0001-00000024 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$ 4.531,00) al cobro por: “ORDIERES SOL ADRIANA LEONOR”, correspondiente a 25 horas de excedentes prestadas en el Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, durante el mes de Septiembre de 2018;

Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;

Que, la DIRECCION DE PROYECTOS DE OBRAS toma conocimiento de Informe de excedentes emitido por la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE GABINETE de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABIENTE obrante a fojas N° 30; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

#### EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura “C” N° 0001-00000024 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$ 4.531,00), al cobro por: “ORDIERES SOL ADRIANA LEONOR”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento ContadurÍA y TesorerÍA. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archÍvese.-

Río Grande, 26 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1747/2018

**VISTO:**

El Expediente 0001-05804/2018,“ADQUISICIÓN DE CÁMARAS YACCESORIOS PARA EL CENTRO DE TRANSFERENCIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS”, Trámite N° 31963/2018, Letra: SPyGC.SSGC.DGC., emitido por la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana de este Municipio;

La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11, y modificatorio N° 1543/2012;

El Decreto Municipal N° 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 088/2018 (Anexo I); La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;

La Ordenanza Municipal N° 3576/2016 y 2848/2010 – Código de Administración Financiera;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 70/2018;

El Acta de Apertura de Mejora de Oferta del Concurso de Precios N° 70/2018; El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 70/2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios N° 70/2018, referente a la adquisición de cámaras y accesorios para el Centro de Transferencia del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, solicitada por la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana de este Municipio;

Que, la mencionada adquisición se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando Runin, tal como luce a fs. 01;

Que, según surge del Acta de Apertura del día 17 de octubre del corriente año, agregada a fs. 45, se presentaron ofertas por parte de las firmas Genesys Informática del Sr. David Eduardo Razza y Comunicaciones Fuegoínas S.R.L.;

Que, la firma Genesys Informática del Sr. David Eduardo Razza, cotizó los renglones N° 02, 03, 04, 06, 11, 14, 15, 16 y 17; y la firma Comunicaciones Fuegoínas S.R.L., cotizó la totalidad de los renglones, y a su vez, realizó una oferta alternativa de los renglones N° 07, 14 y 15;

Que, mediante Informe Técnico N° 111/2018, emitido por el Sr. Coordinador de Comunicaciones, Dn. Carlos Garay (fs. 52), manifiesta que las ofertas presentadas en el marco del presente Concurso de Precios, cumplen con el estándar tecnológico, en razón de coincidir con los productos solicitados en el Pedido de Provisión; no haciendo mención a la oferta alternativa ni a los plazos de entrega;

Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2018 (fs. 56), la Dirección General de Compras, solicitó al Sr. Coordinador de Comunicaciones, Dn. Carlos A. Garay, que informe si la oferta alternativa de la firma Comunicaciones Fuegoínas S.R.L. cumple con las especificaciones técnicas requeridas. En respuesta a lo solicitado, a fs. 58/59 obra el correo electrónico por medio del cual se indica que la opción alternativa del renglón N° 14 es compatible; y respecto de las alternativas de los renglones N° 07 y 15, podrían llegar a ser compatibles en tanto y en cuanto estén la totalidad de los elementos, tales como soportes originales de las cámaras para su respectivo anclaje. Lo expuesto obedece a que dichos elementos trabajan en conjunto, para un cien por ciento (100%) de compatibilidad y funcionalidad; los cuales no se encuentran en las opciones descriptas como alternativas;

Que, del Cuadro Comparativo de Precios de fs. 57, surge que la oferta principal de la firma Comunicaciones Fuegoínas S.R.L., resulta inconveniente en los renglones N° 04 y 17, dado que sus precios superan ampliamente al presupuesto inicial estimado; por lo cual la Comisión de Preadjudicación del presente Concurso de Precios, labró Informe (fs. 60), mediante el cual solicitó a la firma referenciada, la mejora de oferta en aquellos renglones, en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 674/2011, en su Art. 26° Inc. 3°, Apartado b), el cual estipula que: “Cuando el concurso de precios, licitación privada o pública no hubiera obtenido cotizaciones admisibles, porque ajustadas a las bases de la contratación, su precio resulte inconveniente, se deberá invitar a las firmas participantes a mejorar sus ofertas en el marco del mismo procedimiento de contratación...”;

Que, del Acta de Apertura de Mejora de Precios de fecha 02 de noviembre del corriente (fs. 64), se desprende que la firma Comunicaciones Fuegoínas S.R.L. presentó mejora de oferta; y que, del nuevo Cuadro Comparativo (fs. 65/66), surge que la misma resulta conveniente en el renglón N° 04, e inconveniente en el renglón N°17, en relación al presupuesto inicial; Que, los oferentes propusieron plazos de entrega distintos a los requeridos mediante el Pedido de Cotización, indicando la siguiente modalidad alternativa: Genesys Informática del Sr. David Eduardo Razza, quince (15) días en todos los renglones; y Comunicaciones Fuegoínas S.R.L. siete (07) días en los renglones N° 01, 07, 08, 09, 10 y 15 de su oferta principal, y en el renglón N° 14 de su oferta alternativa; a su vez, indica entrega inmediata en los renglones N° 02, 03, 04, 05, 06, 11, 12, 13, 14, 16 y 17 de su oferta principal, y en los renglones N° 07 y 15 de su oferta alternativa; Que, tal posibilidad surge de las Condiciones de Contratación del Pedido de Cotización referido, que indica que: “...el oferente podrá realizar distintas propuestas de Plazo de Entrega, las cuales quedarán en consideración de la Comisión de Apertura y Preadjudicación del presente Concurso de Precios, al momento de la evaluación y selección de la oferta más conveniente para los intereses del Municipio...”;

Que, a su vez, el Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios, estipula que el plazo de entrega será inmediato, a partir de la entrega de la Orden de Compra; al respecto, el Decreto Provincial N° 674/2011, en su artículo N° 34, inc. 81, establece que: “Se entenderá de cumplimiento inmediato la orden a satisfacer por los adjudicatarios dentro de los cinco (5) días hábiles...”;

Que, en vista de lo expuesto, y en virtud de la proximidad de la inauguración del Centro de Transferencia del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, considerando a su vez, el tiempo que conlleva la instalación de los elementos requeridos, la alternativa de entrega de la firma Genesys Informática del Sr. David Eduardo Razza resultaría inconveniente a los intereses del Municipio, ya que ocasionaría la demora en la instalación; y respecto a la alternativa de entrega de siete (07) días, propuesta por la firma Comunicaciones Fuegoínas S.R.L., implicaría una demora en la instalación de sólo dos (02) días más que lo contemplado por el área solicitante, resultando de este modo, conveniente, sin ocasionar perjuicio para el Municipio;

Que, respecto al renglón N° 17, la oferta de la firma Comunicaciones Fuegoínas S.R.L., resulta inadmisibile por resultar nuevamente su precio inconveniente; y que, la oferta de la firma Genesys Informática del Sr. David Eduardo Razza, resulta inconveniente por lo referido ut supra en relación al plazo de entrega;

Que, el Decreto Provincial N° 674/2011, en su artículo N° 26 inc. 3 apartado b) establece que: “...Si las cotizaciones resultaren nuevamente inadmisibles, se podrá realizar la contratación en forma directa, respetando los requisitos del pliego de bases y condiciones dispuestos para la licitación o concurso que se hubiera declarado fracasado.” Que, la oferta presentada por la firma Comunicaciones Fuegoínas S.R.L., brinda cumplimiento a los requisitos formales solicitados en el presente Concurso de Precios; Que, por tales motivos y en la intervención legal que le compete, la Comisión de Preadjudicaciones, a fs. 67/68, aconsejó preadjudicar el Concurso de Precios N° 70/2018 a favor de la firma Comunicaciones Fuegoínas S.R.L., en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 15 y 16 de su oferta principal; y en el renglón N° 14 de su oferta alternativa, por la suma total de \$ 248.836,00 (pesos doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y seis con 00/100); declarar inadmisibile la oferta de Comunicaciones Fuegoínas S.R.L. en el renglón N° 17 por resultar su precio inconveniente para los intereses del Municipio; declarar inconveniente la oferta de la firma Genesys Informática del Sr. David Eduardo Razza, por la modalidad indicada para el plazo de entrega; y solicitar autorización para proceder a la Contratación Directa de los elementos solicitados en el renglón N° 17; ascendiendo la preadjudicación a la suma total de pesos \$ 248.836,00 (pesos doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y seis con 00/100);

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998 y 088/2018, Anexo I.

**POR ELLO,**

#### EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

**ARTÍCULO 1º - ADJUDICAR** el CONCURSO DE PRECIOS N° 70/2018 a favor de la firma Comunicaciones Fuegoínas S.R.L., en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 15 y 16 de su oferta principal, y en el renglón N° 14 de su oferta alternativa, por la suma total de \$ 248.836,00 (pesos doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y seis con 00/100). Siendo el monto total adjudicado de \$ 248.836,00 (pesos doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y seis con 00/100).

**ARTÍCULO 2º - DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la firma Comunicaciones Fuegoínas S.R.L. en el renglón N° 17, por resultar su precio inconveniente.

**ARTÍCULO 3º - DECLARAR INCONVENIENTE** la oferta presentada de la firma Genesys Informática del Sr. David Eduardo Razza, conforme a lo expuesto en los vistos y considerando respecto al plazo de entrega.

**ARTÍCULO 4º - DECLARAR FRACASADO** el renglón N° 17 conforme a lo expuesto ut supra.

**ARTÍCULO 5º - AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA** de los elementos solicitados en el renglón N° 17 del presente Concurso de Precios.

**ARTÍCULO 6º- EMITIR** por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

**ARTÍCULO 7º - REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 8º - PROCEDER** por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 9º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archÍvese.

Río Grande, 26 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1748/2018

**VISTO:**

El Expediente 0001-06707/2018, “ADQUISICIÓN TARJETAS “S.U.B.E.” PARA TRANSPORTE PÚBLICO”, Trámite N° 33966/2018, Letra: MRG.SPyGC.SSGC. DGC., emitido por la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana de este Municipio;

La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado d); El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11, y modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias; La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales N° 474/1998 y 088/2018;

**CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones, tramita la adquisición de tarjetas SUBE, solicitada por la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana de este Municipio;

Que, dicha adquisición se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, C.P.

Oscar A. Bahamonde Barria, tal como luce a fs. 01;

Que, dicha adquisición resulta de suma importancia para abastecer los puntos de venta de nuestra ciudad y para realizar la entrega gratuita por parte del Municipio a jubilados y pensionados;

Que, la repartición solicitante pretende que dicha adquisición recaiga en favor de la firma Nación Servicios S.A.;

Que, la adquisición antes mencionada se encuadra dentro del Apartado d) del Inciso 3° del Artículo 26° de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, el cual establece que podrá contratarse directamente: “para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello y no hubiere sustituto”;

Que, a fs. 05 obra el correspondiente informe técnico, emitido por la Sra. Directora de Gestión Ciudadana, Ing. Evangelina Fernández, manifestando que la adquisición solicitada deberá realizarse indefectiblemente en favor de Nación Servicios S.A., atento a que es la única firma que provee las tarjetas SUBE, y que, a su vez es el Municipio

el encargado de abastecer de las mismas a los distintos puntos de venta de la Ciudad y de la entrega gratuita a pensionados y jubilados;

Que, mediante dicho informe técnico se remarca el carácter de urgente la adquisición solicitada, considerando que, la provisión de las tarjetas resulta indispensable para aquellos vecinos que utilizan el servicio de transporte público de pasajeros;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio Financiero correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998; y 088/2018, Anexo I.

**POR ELLO,**

#### EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** la CONTRATACIÓN DIRECTA a favor de la firma “NACIÓN SERVICIOS S.A.”, para la adquisición de cuatro mil ochocentas (4.800) tarjetas SUBE, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOS-CIENTOS CON 00/100 (\$ 187.200,00).

**ARTÍCULO 2º- EMITIR** por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

**ARTÍCULO 3º - REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º - PROCEDER** por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 5º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Gestión Ciudadana. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archÍvese.

Río Grande, 26 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1749/2018

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-06759/2018 <<Pago de factura a favor de la firma “GAS AUSTRAL S.A.”>>, Trámite N° 35115/2018, Letra: SOySP.DGOS., emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” N° 0010-00012078 por la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 22.754,00) presentada al cobro por: “GAS AUSTRAL S.A.”, correspondiente al servicio de carga de zeppelin de 2.000 lts, destinado al Sector de Planta Depuradora de líquidos cloacales que se encuentra sobre la Ruta Nacional N° 3 Zona Norte; Que, la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS emite Informe Técnico obrantea fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

#### EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura “B” N° 0010-00012078 por la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 22.754,00), presentada al cobro por: “GAS AUSTRAL S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento ContadurÍA y TesorerÍA. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archÍvese.-

Río Grande, 26 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1750/2018

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-04465/2018 <<CONTRATAACION DE 50 CARGAS DE OXI-GENO X 6M3>>. Trámite 25315/2018, Letra: SOySP.DSP., emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de 50 cargas de oxígeno industrial tipo A, por 6 m3 cada una. Las mismas serán utilizadas en las diferentes tareas inherentes a la división de herrería, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1566/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 1593/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEIN-TICUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 24.600,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1566/2018, a favor de: “AIRGAS S.A.”, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 24.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
 Río Grande, 26 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1751/2018**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 0001-06361/2018 <<CONTRATACION DE SERVICIOS DE MENSAJERIA PARA RECORDATORIO DE CITAS MEDICAS-DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA.>>, Trámite 34232/2018, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;  
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;  
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de mensajería para recordatorio de citas médicas, el cual se considera esencial para asistir en la nueva modalidad de turnos, call center y on line, con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios brindados a la sociedad desde la Secretaría de Salud;  
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 2074/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;  
 Que, por Pase N° 1597/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 12.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;  
 Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2074/2018, a favor de: “KELSOFT S.A.”, por la suma de PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 12.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
 Río Grande, 26 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1752/2018**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 0001-02949/2018 <<Contratación de Servicios de recolección de Residuos Patológicos y el Alquiler de un Contenedor.>>, Trámite 15673/2018, Letra: SPyGC.CMZ., emitido por la COORDINACION MUNICIPAL DE ZONOSIS dependiente de la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;  
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;  
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio para el retiro, tratamiento de residuos patológicos y el alquiler de un contenedor con tapa;  
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1201/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;  
 Que, por Pase N° 1068/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 60/100 (\$ 130.453,60), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;  
 Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1201/2018, a favor de: “TECOIL S.A.-”, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 60/100 (\$ 130.453,60), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
 Río Grande, 26 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1753/2018**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 0001-05473/2018 <<Contratación cobertura de seguros para (3) cursos realizados por la Dirección de la Oficina de Empleo>>, Trámite 29162/2018, Letra: SPyA.CO.E., emitido por la COORDINACION OFICINA DE EMPLEO dependiente de la SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;  
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;  
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de cobertura de seguros de accidentes personales, para cubrir a los alumnos que se encuentran realizando cursos de capacitación en el Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico y en el Aula Itinerante de Formación Laboral;  
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1772/2018 al trámite mencionado ut-supra;  
 Que, por Pase N° 1588/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON 13/100 (\$ 21.523,13), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;  
 Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura poliza N° 12-20003394, endoso 0 a favor de: “LA MERIDIONAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.”, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTI TRES CON 13/100 (\$21.523,13), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
 Río Grande, 26 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1754/2018**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 0001-04688/2018 <<Contratación del servicio de Producción Artística de la Sra. María Laura Martínez- Seminario de Malambo.>>, Trámite 26535/2018, Letra: SPS.CGC., emitido por la COORDINACION GESTION CULTURAL dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;  
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;  
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de alojamiento y racionamiento a favor de quien fuera el autorizado mediante RM N° 5370/2018, quien dictará el “Seminario de Malambo”, en el marco de las actividades propuestas desde la Dirección de Cultura;  
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1605/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;  
 Que, por Pase N° 1600/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 13.650,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;  
 Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1605/2018, a favor de: <<GRANDE S.A.>>, por la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 13.650,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
 Río Grande, 26 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1755/2018**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 0001-06778/2018 <<Pago de facturas presentadas por la firma “NEXO S.R.L.”, períodos 09 y 10/2018.>>, Trámite N° 36204/2018, Letra: SOySP.DOP., emitido por la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;  
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;  
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y  
**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0003- 00005195/ 5263 por la suma total de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 5.760,00) presentadas al cobro por: <<NEXO S.R.L.>>, correspondientes pago de facturas presentadas por la firma “NEXO S.R.L.”, períodos 09 y 10/2018, por el quipo fotocopador, utilizado por las distintas áreas dependientes de la S.O y S.P.;;  
 Que, la DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 08; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;  
 Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de las facturas B, N° 0003-00005195/ 5263 por la suma total de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 5.760,00), presentadas al cobro por: <<NEXO S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
 Río Grande, 26 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1756/2018**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 0001-06799/2018 <<PAGO DE FACTURA presentada por la Firma: GAS AUSTRAL S.A.->>, Trámite N° 36680/2018, Letra: SOySP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;  
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;  
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y  
**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0010-00012175 por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$17.856,00) presentada al cobro por: <<GAS AUSTRAL S.A.>>, correspondiente al servicio de carga de zeppelin de 2.000 lts, destinado al Sector de Planta Depuradora de líquidos cloacales que se encuentra sobre la Ruta Nacional N° 3 Zona Norte;  
 Que, la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2;  
 Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;  
 Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura B, N° 0010-00012175 por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 17.856,00), presentada al cobro por: <<GAS AUSTRAL S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
 Río Grande, 28 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1757/2018**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 0001-06523/2018 <<Adquisición de 1 Licencia de software Team Viewer 14>>, Trámite 35030/2018, Letra: SMeI.CMGP., emitido por la COORDINACION DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la SECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION;  
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;  
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y  
**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de las licencias de actualización del software, con el fin de mantener la infraestructura de control remoto de ordenadores dentro de los parámetros de seguridad requeridos;  
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 2022/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;  
 Que, por Pase N° 1601/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 19.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;  
 Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2022/2018, a favor de: <<BARRIOS MATIAS DANIEL>>, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 19.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
 Río Grande, 28 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1758/2018**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 0001-06818/2018 <<PAGO DE FACTURA a favor de la firma “AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.”>>, Trámite N° 37572/2018, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;  
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;  
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y  
**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura E, N° 0059-00014118 y factura B, N° 0058-00004947 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 85/100 (\$378.444,85) presentadas al cobro por: <<AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.>>, correspondientes a la adquisición de pasajes a favor de este Municipio durante el mes de octubre 2018;  
 Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2;  
 Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;  
 Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura E, N° 0059-00014118 y factura B, N° 0058- 00004947 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 85/100 (\$378.444,85), presentadas al cobro por: <<AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
 Río Grande, 28 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1759/2018**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 0001-02320/2018 <<Contratación de cobertura de seguro para la 5ta Muestra Industrial denominada “La Industria a Puertas Abiertas”>>, Trámite 13875/2018, Letra: SPyA.DDI., emitido por la DIRECCIÓN DESARROLLO INDUSTRIAL dependiente de la SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;  
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;  
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y  
**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de cobertura de seguro para la 5ta muestra industrial denominada “La Industria a Puertas Abiertas”;  
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 954/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;  
 Que, por Pase N° 1603/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;  
 Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 954/2018, a favor de: <<SMG COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.>>, por la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
 Río Grande, 28 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA



### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1760/2018

**VISTO:** El Expediente Nº 0001-06861/2018, 0001-06862/2018, 0001-06863/2018 y 0001-06864/2018, los trámites Nº 37894/2018, 37895/2018, 37911/2018 y 37893/2018., Letra: SFP.CH., emitido por la COORDINACION DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Ordenanza Municipal Nº 3749/2017; Decreto Municipal Nº 239/16; **CONSIDERANDO:** Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLO- NES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 05/100 (\$ 136.151.173,05), según lo detallado en el Artículo 1º, 2º, 3º y 4º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el Pago de “HABERES NOVIEMBRE 2018” al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 66/100 (\$ 12.417.741,66), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-06861/2018 .- **ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR** el Pago de “HABERES NOVIEMBRE 2018” al personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLON TRESIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE CON 10/100 (\$ 1.387.514,10), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-06862/2018 .- **ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR** el Pago de “PRESTACIÓN NOVIEMBRE 2018” al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS TRESIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 99/100 (\$ 349.197,99), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-06863/2018 .- **ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR** el Pago de “HABERES NOVIEMBRE 2018” al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 30/100 (\$ 121.996.719,30), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-06864/2018 .- **ARTÍCULO 5º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 6º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 29 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1761/2018

**VISTO:** El Expediente Nº 0001-06810/2018 <<1º quincena de noviembre de YPF EN RUTA>>, Trámite Nº 37584/2018, Letra: SFP.DC., emitido por la DIRECCION DE CONTADURIA dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 2017-00107608/ 107607 por la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE CON 21/100 (\$ 742.912,21) descontándose Nota de Crédito Nº 2023-00004539 de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 40/100 (\$ 31.762,40). En consecuencia corresponde abonar la suma total de PESOS SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 81/100 (\$ 711.149,81), presentadas al cobro por: <<Y.P.F S.A.>>, correspondientes al pago de la primera quincena de noviembre del corriente año; Que, la DIRECCIÓN DE CONTADURÍA emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de las facturas B, Nº 2017-00107608/ 107607 por la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE CON 21/100 (\$ 742.912,21), descontándose Nota de Crédito Nº 2023-00004539 de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 40/100 (\$ 31.762,40). En consecuencia corresponde abonar la suma total de PESOS SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 81/100 (\$ 711.149,81), presentadas al cobro por: <<Y.P.F S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 29 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1762/2018

**VISTO:** El Expediente Nº 0001-06878/2018, 0001-06879/2018 y 0001-06880/2018, los trámites Nº 38164/2018, 38162/2018 y 38161/2018., Letra: SFP.CH., emitido por la COORDINACION DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Ordenanza Municipal Nº 3749/2017;

Decreto Municipal Nº 239/16; **CONSIDERANDO:** Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 66/100 (\$ 679.465,66), según lo detallado en el Artículo 1º, 2º y 3º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el Pago de “COMPLEMENTARIA Nº 6 - NOVIEMBRE/2018” al Personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 25/100 (\$ 67.785,25), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-06878/2018 .- **ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR** el Pago de “COMPLEMENTARIA Nº 6 - NOVIEMBRE/2018” al Personal del Concejo Deliberante.-, cuyo monto asciende a PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 54/100 (\$ 82.533,54), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-06879/2018 .- **ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR** el Pago de “COMPLEMENTARIA Nº 6 - NOVIEMBRE/2018” al personal del Municipio y Obras Sanitarias.-, cuyo monto asciende a PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 87/100 (\$ 529.146,87), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-06880/2018 .- **ARTÍCULO 4º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 5º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 29 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1763/2018

**VISTO:** El Expediente Nº 0001-06636/2018 <<ADQUISICION DE TROFEOS PARA QUIENES RESULTEN GANADORES DE LA XVII FIESTA PROVINCIAL DEL ROBALO.>>, Trámite 35991/2018, Letra: SPyA.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TURISMO dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de trofeos que serán entregados a quienes resulten ganadores del torneo de pesca, en el marco de la <<XVII Fiesta Provincial del Robalo>> Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2076/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 1610/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 22.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2076/2018, a favor de: <<NIEVAS RUBEN CARLOS.>>, por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$22.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 30 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1764/2018

**VISTO:** El Expediente Nº 0001-05903/2018 <<Adquisición de Dispenser destinado al Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico.>>, Trámite 32259/2018, Letra: SCGyCG.DCG., emitido por la DIRECCION DE COORDINACION DE GABINETE dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de dos (02) dispenser purificador de agua de red frío/calor, que serán utilizados para proveer agua en los desayunos y meriendas que se brindan en los descansos de los talleres que se realizan en el Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1920/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 1605/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREIN-

TA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 31.460,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1920/2018, a favor de: <<GARCIA HERNANDEZ ALE-JANDRO>>, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 31.460,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 30 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1765/2018

**VISTO:** El Expediente Nº 0001-05865/2018 <<Adquisición de Alimentos para elaboración de Menús en el marco de las jornadas del “Congreso Internacional: Educación e Inclusión desde el Sur”.>>, Trámite 30225/2018, Letra: SCGyCG.DGSCGyCG., emitido por la DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 3º Apartado c); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería destinada a la elaboración de distintos menús para el <<Congreso Internacional: Educación e Inclusión desde el Sur>>; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1912/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 1608/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 12.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1912/2018, a favor de: <<FIADONE WALTER ROBERTO.>>, por la suma de PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 12.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 30 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1766/2018

**VISTO:** El Expediente Nº 0001-01766/2018 <<Adq.de Central Telefonica>>, Trámite 10680/2018, Letra: SMel.DTIC., emitido por la DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACION E INNOVACION; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de central telefónica para cubrir los requerimientos de comunicaciones en vista de la expansión que se proyecta para las nuevas dependencias Municipales; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 818/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 1308/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 103.434,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 818/2018, a favor de: “VIVAS JULIO ALEJANDRO”, por la suma de PESOS CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 103.434,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 30 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1767/2018

**VISTO:** El Expediente Nº 0001-04992/2018 << Pago de SADAIC (Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música)>>, Trámite S/N, Letra: SPS.D.B.M., emitido desde la Dirección de la Banda Municipal dependiente de la Secretaría de Promoción Social; La Ley Nacional Nº 17.648; Decreto (P.E.N.) Nº 5146/69 – Artículo 1º y 3º; La Ordenanza 2848/10- Código de Administración Financiera, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar el pago correspondiente a la “SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (SADAIC)” la suma de PESOS DOCE MIL TRESIENTOS CON 00/100 (\$ 12.300,00), referido a derechos de Autor, referido a los impuestos para retribuir económicamente a los cantantes de las canciones y por grabación y producción de discos o sus formatos comparativos, todo ello en el marco del evento denominado “MUSICA DE AYER, HOY Y SIEMPRE; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la suma de PESOS DOCE MIL TRESIENTOS CON 00/100 (\$ 12.300,00) a favor de: “SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (SADAIC)”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando, - **ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente. - **ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. - Río Grande, 30 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1768/2018

**VISTO:** El Expediente Nº 0001-06658/2018 <<Adquisicion de Módulos Alimentarios, como refuerzo nutricional a niños con bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, mes de Nov. Direccion de Promocion y Prevencion.>>, Trámite 36088/2018, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de módulos alimentarios, como refuerzo nutricional a niños con bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, mes de Noviembre;; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2113/2018, 2114/2018, 2115/2018, 2116/2018, 2121/2018, 2122/2018, 2123/2018 y 2124/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 1620/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 72/100 (\$ 289.286,72), según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2113/2018, a favor de: <<SOUK PEN S.R.L.>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES CON 56/100 (\$ 46.063,56), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2114/2018, a favor de: <<G Y H S.A.>>, por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL TRESIENTOS SIETE CON 34/100 (\$ 63.307,34), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2115/2018, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 04/100 (\$ 46.640,04), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2116/2018, a favor de: <<FIADONE WALTER ROBERTO.>>, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 25.760,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2121/2018, a favor de: <<VARGAS MARIA SOLEDAD>>, por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 73.593,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 6º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2122/2018, a favor de: <<MORENO BRUNO JOSE>>, por la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100

(S \$ 7.870,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 7º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2123/2018, a favor de: <<MALUF REY FEDERICO ADALBERTO.>>, por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 2.860,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 8º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2124/2018, a favor de: <<AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.>>, por la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 78/100 (\$ 23.192,78), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 9º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 10º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1769/2018

VISTO: La Carta Orgánica Municipal; El Decreto Municipal N° 254/2009; El Decreto Municipal N° 318/2009; El Decreto Municipal N° 437/2014; La Nota N° 1269/2018 emitida por la Dirección de Rentas, y

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Municipal 254/2009, modificado por el Decreto Municipal 318/2009, la <<META DE RECAUDACIÓN>> a ser superada para el pago del fondo estímulo a los agentes de la Dirección de Rentas será dispuesta en forma anticipada por Resolución del Secretario de Finanzas Públicas; Que, el Artículo 5º del Decreto Municipal 437/2014 modificadorio del Decreto Municipal N° 318/2009 establece que <<La Meta se podrá fijar hasta el último día hábil, del mes anterior del período a fijar>>; Que, a efectos de fijar el importe de la meta de Rentas para el mes de Diciembre de 2018 se procede al dictado de la presente; Que el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º - FIJASE, la META de recaudación de la Dirección de Rentas, a los efectos de establecer el adicional denominado FONDO ESTIMULO para el mes de Diciembre de 2018, por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 42.000.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º - REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de noviembre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1718/2018

Table with 4 columns: Programa, Partida Presupuestaria, Presupuesto, Ejecutado. It lists various municipal programs and their budgetary details.

S.F.P. N° 1718/2018

Table with 4 columns: Programa, Partida Presupuestaria, Presupuesto, Ejecutado. It lists various municipal programs and their budgetary details.

Table with 4 columns: Programa, Partida Presupuestaria, Presupuesto, Ejecutado. It lists various municipal programs and their budgetary details.

S.F.P. N° 1718/2018

Table with 4 columns: Programa, Partida Presupuestaria, Presupuesto, Ejecutado. It lists various municipal programs and their budgetary details.

Table with 4 columns: Programa, Partida Presupuestaria, Presupuesto, Ejecutado. It lists various municipal programs and their budgetary details.

S.F.P. N° 1718/2018

Table with 4 columns: Programa, Partida Presupuestaria, Presupuesto, Ejecutado. It lists various municipal programs and their budgetary details.

Table with 4 columns: Programa, Partida Presupuestaria, Presupuesto, Ejecutado. It lists various municipal programs and their budgetary details.

S.F.P. N° 1718/2018

Table with columns: Programa, Punto Programático, Monto, and Descripción. It lists various municipal programs and their corresponding budget items.

S.F.P. N° 1713/2018

Table with columns: Programa, Punto Programático, Monto, and Descripción. It lists various municipal programs and their corresponding budget items.

S.F.P. N° 1718/2018

Table with columns: Programa, Punto Programático, Monto, and Descripción. It lists various municipal programs and their corresponding budget items.

RIO GRANDE, 16 DE NOVIEMBRE DE 2018

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.

Table with columns: Programa, Punto Programático, Monto, and Descripción. It lists various municipal programs and their corresponding budget items.

Table with columns: Programa, Punto Programático, Monto, and Descripción. It lists various municipal programs and their corresponding budget items.

## RESOLUCIONES INTERNAS

### Agencia Municipal de Deportes y Juventud

#### RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0788/2018

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 650/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda
Ordenanza Municipal N° 2848/2010– Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 88/18 Anexo I,
Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el pago de la Factura “B” N° 0001-00000037 a favor de la firma “AFG Transporte y Servicios de Grini Agustín Lisandro” por un monto total de \$ 18.000,00 (pesos dieciocho mil con 00/100), por el servicio de transporte terrestre de 19 (diecinueve) pasajeros para participar del “Torneo Provincial Copa Aniversario de Ushuaia de Handball”.
Que los antes mencionados viajaron desde nuestra ciudad hasta la ciudad de Ushuaia el día 13 de octubre regresando el día 14 de octubre del corriente año.
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

|  |   |                 |
|--|---|-----------------|
| <b>POR ELLO:</b>   | <b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b> | <b>LASSALLE</b> |
| <b>ARTICULO 1°.- APROBAR</b> el pago de la Factura “B” N° 0001-00000037 a favor de la firma “AFG Transporte y Servicios de Grini Agustín Lisandro” por un monto total de \$ 18.000,00 (pesos dieciocho mil con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando. |   |                 |
| <b>ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  |   |                 |
| <b>ARTICULO 3°.- TOMEN</b> conocimiento Contaduría general y Tesorería General.  |   |                 |
| <b>ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE.</b> Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-  |   |                 |
| RÍO GRANDE, 01 de noviembre de 2018.-  |   |                 |
|  |   | <b>LASSALLE</b> |

#### RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0789/2018

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 590/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda
Ordenanza Municipal N° 2848/2010– Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 88/18 Anexo I,
Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el pago de la Factura “B” N° 0003-00000111 a favor de la firma “8AS de Mario A. Ochoa” por un monto total de \$ 14.000,00 (pesos catorce mil con 00/100), por la contratación del servicio de 02 (dos) baños químicos con su respectivo mantenimiento, limpieza y desagote, correspondiente al mes de julio del corriente año.
Que los baños fueron ubicados en el predio de la cancha del “Club San Martín”, lugar en el que se llevaron a cabo eventos y actividades deportivas organizadas por la Dirección de Deportes Comunitario, donde se contó con la presencia de los niños que concurren al C.A.A.D.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

|   |   |                 |
|---|---|-----------------|
| <b>POR ELLO:</b>  | <b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b> | <b>LASSALLE</b> |
| <b>ARTICULO 1°.- APROBAR</b> el pago de la Factura “B” N° 0003-00000111 a favor de la firma “8AS de Mario A. Ochoa” por un monto total de \$ 14.000,00 (pesos catorce mil con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando. |   |                 |
| <b>ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-   |   |                 |
| <b>ARTICULO 3°.- TOMEN</b> conocimiento Contaduría general y Tesorería General.   |   |                 |
| <b>ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE.</b> Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-   |   |                 |
| RÍO GRANDE, 01 de noviembre de 2018.-   |   |                 |
|   |   | <b>LASSALLE</b> |

#### RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0790/2018

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 648/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 88/18 Anexo I
Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “B” N° 0003-00000515 a favor de “Kalén Tierra del Fuego” de Jhansson Martín Rosendo, por un monto total de \$ 58.960,00.- (pesos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta con 00/100), por la adquisición de insumos químicos necesarios para el mantenimiento del agua de las piletas del Natatorio Municipal “Eva Perón”, dependiente de la Dirección de Natatorio, perteneciente a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que desde la Agencia Municipal de Deportes y Juventud es nuestro mayor compromiso brindar el mejor servicio a la comunidad.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

|   |   |                 |
|---|---|-----------------|
| <b>POR ELLO:</b>  | <b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b> | <b>LASSALLE</b> |
| <b>ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR</b> el pago de la factura “B” N° 0003-00000515 a favor de “Kalén Tierra del Fuego” de Jhansson Martín Rosendo, por un monto total de \$ 58.960,00.- (pesos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. - |   |                 |
| <b>ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  |   |                 |
| <b>ARTÍCULO 3°.- TOMEN</b> conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-  |   |                 |
| <b>ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE.</b> Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-   |   |                 |
| RÍO GRANDE, 02 de noviembre de 2018.-   |   |                 |
|   |   | <b>LASSALLE</b> |

### RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0791/2018

**VISTO:**

El Expediente Letra: AMDYJ - N° 696/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
Carta Orgánica Art. 37 y 117,
Ordenanza 2327/06
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013
Y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-
ORDENANZA N° 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL N° 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100) a favor de la deportista Villafañe, Romina Melania D.N.I. N.° 38.088.259
Que la responsable de la acreditación del subsidio, será la mencionada - Oviedo Mirta Yolanda DNI: N° 12.925.926 ya que la deportista se encuentra estudiando la carrera Educación Física en la ciudad de Córdoba motivo por el cual se ve imposibilitada de recibir el presente subsidio.

Que dicho aporte será utilizado para representar a la Argentina en el “MUNDIAL DE SALVAMIENTO DEPORTIVO”, que se llevara a cabo en la ciudad de Adelaida (AUSTRALIA), desde el 15 de noviembre hasta el 10 de diciembre del corriente año.
Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

|  |   |                 |
|--|---|-----------------|
| <b>POR ELLO:</b>   | <b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b> | <b>LASSALLE</b> |
| <b>ARTÍCULO 1°.-APROBAR</b> , el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100), a favor de la deportista Villafañe, Romina Melania D.N.I. N.° 38.088.259, la responsable de la acreditación del subsidio, será la mencionada, Oviedo Mirta Yolanda DNI: N° 12.925.926, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- |   |                 |
| <b>ARTICULO 2°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-   |   |                 |
| <b>ARTICULO 3°.-PROCEDER</b> a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-  |   |                 |
| <b>ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE.</b> Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-   |   |                 |
| RÍO GRANDE, 02 de noviembre de 2018.-  |   |                 |
|  |   | <b>LASSALLE</b> |

### RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0792/2018

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 077/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 088/2018 Anexo I
Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “B” N° 00003-00000129 a favor de “8AS” de Ochoa Mario Alejandro, por el monto total de \$ 14.400,00.- (Pesos catorce mil cuatrocientos con 00/100), por el servicio brindado de limpieza y mantenimiento de dos (02) baños químicos pertenecientes al Municipio de Río Grande, ubicados en el predio de la Cancha de Césped Sintético, durante el mes de octubre de 2018.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

|                  |   |  |
|------------------|---|--|
| <b>POR ELLO:</b> | <b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b> |  |
|------------------|---|--|

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el pago de la factura “B” N° 00003-00000129 a favor de “8AS” de Ochoa Mario Alejandro, por el monto total de \$ 14.400,00.- (Pesos catorce mil cuatrocientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 05 de noviembre de 2018.-

|   |
|---|
| <b>LASSALLE</b>   |
| <b>RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0793/2018</b>   |
| <b>VISTO:</b>   |
| El Expediente Letra: AMDJ - N° 702/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal N° 0729/2013 y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.- ORDENANZA N° 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL N° 807/04   |
| <b>CONSIDERANDO:</b>  |
| Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 24.000,00. (veinticuatro mil con 00/100) a favor del Sr. Portabales, Jeremías DNI N° 39.999.363. Que lo requerido será utilizado para solventar gastos de comida, alojamiento, combustible, traslado y demás insumos que demande la participación del mencionado deportista, junto a Lautaro Nicolás Durand Canton DNI N° 41.903.893, quienes participaran de la “Copa Argentina” de Skateboarding, representando a Río Grande el día 10 de noviembre del corriente año en la ciudad de Lago Puelo, provincia de Chubut. Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al mencionado deportista haciendo dicho aporte. - |
| Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -   |
| <b>POR ELLO:</b>  |
| <b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b>   |
| <b>ARTÍCULO 1°.- APROBAR</b> el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 24.000,00. (veinticuatro mil con 00/100) a favor del Sr. Portabales, Jeremías DNI N° 39.999.363, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -   |
| <b>ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION</b> de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -  |
| <b>ARTÍCULO 3°.- PROCEDER</b> a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -   |
| <b>ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE.</b> Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -  |
| RÍO GRANDE, 06 de noviembre de 2018.-   |
| <b>LASSALLE</b>   |

|   |   |                 |
|---|---|-----------------|
| <b>POR ELLO:</b>  | <b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b> | <b>LASSALLE</b> |
| <b>ARTÍCULO 1°.- APROBAR</b> el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 24.000,00. (veinticuatro mil con 00/100) a favor del Sr. Portabales, Jeremías DNI N° 39.999.363, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. - |   |                 |
| <b>ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION</b> de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -  |   |                 |
| <b>ARTÍCULO 3°.- PROCEDER</b> a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -   |   |                 |
| <b>ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE.</b> Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -  |   |                 |
| RÍO GRANDE, 06 de noviembre de 2018.-   |   |                 |
|   |   | <b>LASSALLE</b> |

### RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0794/2018

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.DyJ – N° 705 /18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117,
Ordenanza Municipal N° 2327/06,
Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013,
Resolución Plenaria T.C.P.N° 18/95.
Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Pérez Oscar Ricardo D.N.I N° 34.375.862 por un monto de \$14.800,00.- (Pesos Catorce mil ochocientos con 00/100).

Que dicho aporte será utilizado para los gastos de pasajes terrestres y estadia para el mencionado deportista.

Que participará del regional de box a llevarse a cabo el día 10 de noviembre del corriente año en la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

|   |   |                 |
|---|---|-----------------|
| <b>POR ELLO:</b>  | <b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b> | <b>LASSALLE</b> |
| <b>ARTÍCULO 1°.- APROBAR</b> el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Pérez Oscar Ricardo D.N.I N° 34.375.862 por un monto de \$14.800,00.- (Pesos Catorce mil ochocientos con 00/100). |   |                 |
| <b>ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION</b> de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-     |   |                 |
| <b>ARTÍCULO 3°.- PROCEDER</b> a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-  |   |                 |
| <b>ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE.</b> Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-   |   |                 |
| RÍO GRANDE, 06 de noviembre de 2018.-   |   |                 |
|   |   | <b>LASSALLE</b> |

### RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0795/2018

**VISTO:**

Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0704/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inciso 3° a,
Decreto Reglamentario 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 088/2018 Anexo I,
Ordenanza N° 1935/ 2004 y Decreto Municipal N° 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la presente actuación se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de compra de 02 (dos) pasajes vía aérea, tramo RIO GRANDE / BUENOS AIRES a favor de los entrenadores del Club Argentinos Juniors : BORRELLI Enrique Ezequiel D.N.I. N° 14.621.611 y ANTIVERO Germán Luis D.N.I. N° 23.642.066.

Que los mencionados arribarán a nuestra ciudad a realizar pruebas a futbolistas locales, en las categorías 2001/2002/2003/2004/2005 y 2006 en la Cancha de Césped Sintetico los días 14 y 15 de noviembre de 2018.

Que la fecha de salida es el día 16/11/2018.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

|   |   |                 |
|---|---|-----------------|
| <b>POR ELLO:</b>  | <b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b> | <b>LASSALLE</b> |
| <b>ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR</b> emisión de una orden de compra de 02 (dos) pasajes vía aérea, tramo RIO GRANDE / BUENOS AIRES a favor de los entrenadores del Club Argentinos Juniors : BORRELLI Enrique Ezequiel D.N.I. N° 14.621.611 y ANTIVERO Germán Luis D.N.I. N° 23.642.066, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J - N° 0704/2018. |   |                 |
| <b>ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-   |   |                 |
| <b>ARTICULO 3°.- EMISION</b> de la orden de compra de pasaje aéreo desde la Secretaría de Finanzas.   |   |                 |
| <b>ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE.</b> Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-   |   |                 |
| RÍO GRANDE, 06 de noviembre de 2018.-   |   |                 |
|   |   | <b>LASSALLE</b> |

### RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0796/2018

**VISTO:**

Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 706/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inciso 3° a,
Decreto Reglamentario 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 088/18 Anexo I,
Ordenanza N° 1935/ 2004 y Decreto Municipal N° 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la presente actuación se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de compra de 01 (uno) pasaje vía aérea con fecha de salida el día 18/11/2018, tramo RIO GRANDE – BUENOS AIRES a favor del Sr. Jerez Claudio Alfredo D.N.I.N° 23.487.444, el cual es uno de los principales representantes de las Olimpiadas Especiales en Argentina, y vendrá a nuestra ciudad a realizar un “Torneo de natación y monitoreo”, el día 17 de noviembre del corriente año en las instalaciones del Natatorio Municipal Eva Perón.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

|   |   |                 |
|---|---|-----------------|
| <b>POR ELLO:</b>  | <b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b> | <b>LASSALLE</b> |
| <b>ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR</b> la emisión de una orden de compra de 01 (uno) pasaje vía aérea, tramo RIO GRANDE – BUENOS AIRES a favor del Sr. Jerez Claudio Alfredo D.N.I.N° 23.487.444, con fecha de salida el día 18/11/2018, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J - N° 706/2018.- |   |                 |
| <b>ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-   |   |                 |
| <b>ARTÍCULO 3°.- EMISIÓN</b> de la Orden de Compra desde la Secretaría de Finanzas Públicas.-   |   |                 |
| <b>ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE.</b> Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-   |   |                 |
| RÍO GRANDE, 06 de noviembre de 2018.-   |   |                 |
|   |   | <b>LASSALLE</b> |

### RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0797/2018

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.DyJ – N° 709 /18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117,
Ordenanza Municipal N° 2327/06,
Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013,
Resolución Plenaria T.C.P.N° 18/95.
Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. González Hernández Mauricio Esteban D.N.I.N° 33.484.365 por un monto de \$10.000,00.- (Pesos diez mil con 00/100).

Que dicho aporte será utilizado para solventar la compra de camisetas para un equipo de futbol femenino de nuestra ciudad denominado “Margen Sur Unido”, ya que no cuentan con los medios económicos para tales gastos, y con esta ayuda podrán participar e identificarse en los torneos locales.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

|   |   |
|---|---|
| <b>POR ELLO:</b>  | <b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b> |
| <b>ARTÍCULO 1°.- APROBAR</b> el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. González Hernández Mauricio Esteban D.N.I Nº 33.484.365 por un monto de \$10.000,00.- (Pesos diez mil con 00/100) |   |
| <b>ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION</b> de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-     |   |
| <b>ARTICULO 3°.- PROCEDER</b> a trav9s de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-  |   |
| <b>ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE.</b> Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 07 de noviembre de 2018.-   |   |
|   | LASSALLE  |

## RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0798/2018

**VISTO:** El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 700/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14 y 88/2018 Anexo I Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
**CONSIDERANDO:** Que se gestiona en el mismo el pago del tique factura tipo ‘‘B’’ Nº 0183-00210331 a favor de la firma “El Tehuelche S.A.C.I.C.I.” por el monto total de \$ 17.816,90.- (pesos diecisiete mil ochocientos dieciseis con 90/100). Que se adquirieron materiales para realizar tareas de mantenimiento general en las diferentes instalaciones dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, tales como : Albergue Municipal, Direcci3n C.R.D, Gimnasio Juan Manuel de Rosas y Skate & Bike Park. Que corresponde autorizar al pago correspondiente, Que el suscripto est3 facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

|  |   |
|--|---|
| <b>POR ELLO:</b>   | <b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b> |
| <b>ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR</b> el pago del tique factura tipo ‘‘B’’ Nº 0183-00210331 a favor de la firma “El Tehuelche S.A.C.I.C.I.” por el monto total de \$ 17.816,90.- (pesos diecisiete mil ochocientos dieciseis con 90/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. - |   |
| <b>ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -   |   |
| <b>ARTICULO 3°.- TOMEN</b> conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -  |   |
| <b>ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE.</b> Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. - RÍO GRANDE, 07 de noviembre de 2018.-   |   |
|  | LASSALLE  |

## RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0799/2018

**VISTO:** El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 697/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/2014, 88/2018 Anexo I Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
**CONSIDERANDO:** Que se gestiona en el mismo el pago de la factura ‘‘B’’ Nº 00001-00000041 a favor de ‘‘AFG TRANSPORTE Y SERVICIOS’’ de Grini Agustín Lisandro, por el monto total de \$ 13.200,00.- (Pesos trece mil doscientos con 00/100), por el servicio de transporte brindado para los integrantes de la Escuela Municipal de Escalada Deportiva, las cuales viajar3n a realizar diferentes actividades hacia Lago Escondido (Tolhuin), ida y vuelta el día 03 de noviembre. Que el suscripto est3 facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

|  |   |
|--|---|
| <b>POR ELLO:</b>   | <b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b> |
| <b>ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR</b> el pago de la factura ‘‘B’’ Nº 00001-00000041 a favor de ‘‘AFG TRANSPORTE Y SERVICIOS’’ de Grini Agustín Lisandro, por el monto total de \$ 13.200,00.- (Pesos trece mil doscientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- |   |
| <b>ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -   |   |
| <b>ARTICULO 3°.- TOMEN</b> conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -  |   |
| <b>ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE.</b> Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. - RÍO GRANDE, 08 de noviembre de 2018.-   |   |
|  | LASSALLE  |

## RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0800/2018

**VISTO:**

El Expediente Letra: AMDJ - Nº 712/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal Nº 0729/2013 y a la Resoluci3n Plenaria T. C. P. Nº 18/95.- ORDENANZA Nº 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL Nº 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 10.000,00. (pesos diez mil con 00/100) a favor del Sr. OLIVERA, JUAN MANUEL DNI Nº 30.656.466, quien es entrenador en nuestra ciudad, y se encuentra inscripto en la Escuela Nacional de entrenadores de Basquetbol de Argentina. Que lo requerido ser3 utilizado para costear los gastos que conlleva el ‘‘Campus Mixto’’, evento que se realizara los días 9 y 10 de noviembre del corriente aÑO en el Club Universitario. Que la capacitaci3n estar3 a cargo del Entrenador Nacional de la Selecci3n de B3squet Femenino, el Sr. Cristian Santander. Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al mencionado deportista haciendo dicho aporte. – Que el suscripto est3 facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

|   |   |
|---|---|
| <b>POR ELLO:</b>  | <b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b> |
| <b>ARTÍCULO 1°.- APROBAR</b> el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 10.000,00. (pesos diez mil con 00/100) a favor del Sr. OLIVERA, JUAN MANUEL DNI Nº 30.656.466, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. - |   |
| <b>ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION</b> de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectaci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -  |   |
| <b>ARTICULO 3°.- PROCEDER</b> a trav9s de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -   |   |
| <b>ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE.</b> Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. - RÍO GRANDE, 08 de noviembre de 2018.-  |   |
|   | LASSALLE  |

## RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0801/2018

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.yJ. - Nº 0127/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14 y 088/18 Anexo I, Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal Nº 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas tipo ‘‘B’’ Nº 0003-00005187 / 5188 / 5186 / 5192 / 5190 / 5191 / 5193 / 5272 / 5271 / 5265 / 5268 / 5266 / 5269 / 5267 a favor de la firma ‘‘NEXO S.R.L.’’ por el monto total de \$ 24.572,00.- (Pesos veinticuatro mil quinientos setenta y dos con 00/100), correspondientes al servicio de p3liza integral de copiado para los distintos equipos fotocopiadores ubicados en las oficinas de la Direcci3n de Juventud, Centro Deportivo Municipal, Polideportivo Carlos Margalot, Centro de Rendimiento Deportivo, Gimnasio Juan Manuel de Rosas, Polideportivo Margen Sur y Direcci3n de Administraci3n de la A.M.D.J., durante los meses de septiembre y octubre de 2018, Que el suscripto est3 facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

|  |   |
|--|---|
| <b>POR ELLO:</b>   | <b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b> |
| <b>ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR</b> el pago de las facturas tipo ‘‘B’’ Nº 0003-00005187 / 5188 / 5186 / 5192 / 5190 / 5191 / 5193 / 5272 / 5271 / 5265 / 5268 / 5266 / 5269 / 5267, a favor de la firma ‘‘NEXO S.R.L.’’ por el monto total de \$ 24.572,00.- (Pesos veinticuatro mil quinientos setenta y dos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.- |   |
| <b>ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION</b> de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-  |   |
| <b>ARTICULO 3°.- PROCEDER</b> a trav9s de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-   |   |
| <b>ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE.</b> Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 08 de noviembre de 2018.-  |   |
|  | LASSALLE  |

## RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0802/2018

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. Nº 0715/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 088/2018 Anexo I, Ordenanza Municipal Nº 1935/04, Decreto Municipal Nº 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas TIPO ‘‘B’’ Nº 0001-05689780, 0001-05689636, 0001-05689931, 0001-05689778, 0001-05689766, 0001-05689764, 0001-05689765, 0001-05689763, 0001-05689761, 0001-05689760, 0001-05689666, 0001-05689703, 0001-05689704, 0001-05689762, 0001-05689700, 0001-05689886, 0001-05689638, 0001-05689831, 0001-05689832 y 0001-05689680, a favor de la ‘‘COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA’’ por el monto de \$ 171.811,43.- (Pesos ciento setenta y un mil ochocientos once con 43/100), correspondientes al servicio de luz, periodo Octubre 2018, prestados a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y dependientes de la misma; Polideportivo Carlos Margalot, Natatorio Municipal, Cancha de C3sped Sint3tico, Centro de Rendimiento Deportivo, Polideportivo Margen Sur, Centro Deportivo, Cancha Centro Deportivo, Albergue Municipal, Cancha Club San Martin, Bomba de Incendio, Gimnasio Juan Manuel de Rosas, Skate & Park, Gimnasio de Judo, Gimnasio para Gimnasia Deportiva, Gimnasio Islas Malvinas y Gimnasio Bº Reconquista. Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas, Que corresponde autorizar al pago correspondiente, Que el suscripto est3 facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

|  |   |
|--|---|
| <b>POR ELLO:</b>   | <b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b> |
| <b>ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR</b> el pago de las facturas TIPO ‘‘B’’ Nº 0001-05689780, 0001-05689636, 0001-05689931, 0001-05689778, 0001-05689766, 0001-05689764, 0001-05689765, 0001-05689763, 0001-05689761, 0001-05689760, 0001-05689666, 0001-05689703, 0001-05689704, 0001-05689762, 0001-05689700, 0001-05689886, 0001-05689638, 0001-05689831, 0001-05689832 y 0001-05689680, a favor de la ‘‘COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA’’ por el monto de \$ 171.811,43.- (Pesos ciento setenta y un mil ochocientos once con 43/100) , en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- |   |
| <b>ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION</b> de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-  |   |
| <b>ARTICULO 3°.- PROCEDER</b> a trav9s de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-   |   |
| <b>ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE.</b> Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 12 de noviembre de 2018.-  |   |
|  | LASSALLE  |

## RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0803/2018

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.yJ Nº 714/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117 Ordenanza Municipal Nº 2327/06 Dictamen Nº 19/12 C.L y T.A.M.D.J. Resoluci3n Plenaria Nº 18/95. Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la ‘‘Asociaci3n Riograndense Atl3tica y Deportiva Amigos Veteranos’’ (aradav) por un monto de \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100) representado por su Presidente el Sr. Le Gorlois Wladimir Alejandro DNI Nº 14.971.746, y su secretario el Sr. Bilbao Marcelo Fabi3n DNI Nº 14.832.076.

Que dichos representantes del Club manifestaron la necesidad de contar con el apoyo econ3mico con el objeto de poder solventar gastos de pasajes y alojamiento de un grupo de deportistas que viajar3n a la ciudad de Buenos Aires, para participar en el ‘‘39º Campeonato Nacional de Atletismo Master’’, que se realizar3 en el CENARD, los días 23, 24 y 25 de noviembre del corriente aÑO. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.

|  |   |
|--|---|
| <b>POR ELLO:</b>   | <b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b> |
| <b>ARTÍCULO 1°.- APROBAR</b> el otorgamiento de un subsidio a favor de la ‘‘Asociaci3n Riograndense Atl3tica y Deportiva Amigos Veteranos’’ (aradav) por un monto de \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100) representado por su Presidente el Sr. Le Gorlois Wladimir Alejandro DNI Nº 14.971.746 y su secretario el Sr. Bilbao Marcelo Fabi3n DNI Nº 14.832.076, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.- |   |
| <b>ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION</b> de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  |   |
| <b>ARTICULO 3°.- PROCEDER</b> a trav9s de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-   |   |
| <b>ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE.</b> Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 08 de noviembre de 2018.-  |   |
|  | LASSALLE  |

## RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0804/2018

**VISTO:**

Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 716/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y encuadrado en: Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inciso 2, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14 y 088/18 Anexo I, Ordenanza Nº 1935/ 2004 y Decreto Municipal Nº 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la presente actuaci3n se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisi3n de una orden de compra de servicio de 03 (tres) noches de alojamiento y 10 (diez) racionamientos a favor de los Sres. Borrelli Enrique Ezequiel D.N.I.Nº 14.621.611. y Antivero Germán Luis D.N.I.Nº 23.642.066.

Que los mencionados son representantes del Club Argentinos Juniors y arribaran a nuestra ciudad para realizar pruebas a futbolistas locales de diversas categorías, los días mi3rcoles 14 y jueves 15 de noviembre del corriente aÑO, en la cancha de c3sped sint3tico del municipio.

Que el suscripto est3 facultado para el dictado del presente acto administrativo.

|  |   |
|--|---|
| <b>POR ELLO:</b>   | <b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b> |
| <b>ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR</b> la emisi3n de una orden de compra de servicio de 03 (tres) noches de alojamiento y 10 (diez) racionamientos a favor de los Sres. Borrelli Enrique Ezequiel D.N.I.Nº 14.621.611. y Antivero Germán Luis D.N.I.Nº 23.642.066., en conformidad a la documentaci3n obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J - Nº 716/2018.- |   |
| <b>ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectaci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-  |   |
| <b>ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE.</b> Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 12 de noviembre de 2018.-  |   |
|  | LASSALLE  |

## RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0805/2018

**VISTO:**

Expediente Letra: A.M.D.J.-Nº 717/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inciso 3 ‘‘A’’ Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14 y 88/18 Anexo I. ORDENANZA Nº 1935/ 2004 Y DECRETO MUNICIPAL Nº 807/ 04.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisi3n de una orden de 08 (ocho) pasajes vía aéreo tramo Río Grande / Buenos Aires / Río Grande con fecha de salida: 15/11/2018 y fecha de regreso: 18/11/2018 a favor de; Bravo Gallardo Cesar Humberto DNI: 18.858.512, Flores Uriel Nicolás DNI: 44.577.340, G3mes Camila Ayel3n DNI: 46.668.526, Barrientos Jos3 Luis DNI: 46.554.522; y con fecha de salida: 15/11/2018 y fecha de regreso: 20/11/18 a favor de; Rodriguez Alexis Juan Gabriel DNI: 44.089.866, Quelin German Darío DNI: 44.577.076, Amaya Carlos Facundo DNI: 42.407.202. y Lima Heber Natan DNI: 44.333.788. Que las mencionadas personas pertenecen a la Escuela Municipal de Taekwondo y viajar3n a participar del ‘‘Torneo Nacional de Taekwondo W.T. 2018’’, a desarrollarse los días 17 y 18 de noviembre del corriente aÑO en la ciudad de Buenos Aires.. Que el suscripto est3 facultado para el dictado del presente acto administrativo,

|  |   |
|--|---|
| <b>POR ELLO:</b>   | <b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b> |
| <b>ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR</b> la emisi3n de una orden de 08 (ocho) pasajes vía aéreo tramo Río Grande / Buenos Aires / Río Grande con fecha de salida: 15/11/2018 y fecha de regreso: 18/11/2018 a favor de; Bravo Gallardo Cesar Humberto DNI: 18.858.512, Flores Uriel Nicolás DNI: 44.577.340, G3mes Camila Ayel3n DNI: 46.668.526, Barrientos Jos3 Luis DNI: 46.554.522; y con fecha de salida: 15/11/2018 y fecha de regreso: 20/11/18 a favor de; Rodriguez Alexis Juan Gabriel DNI: 44.089.866, Quelin German Darío DNI: 44.577.076, Amaya Carlos Facundo DNI: 42.407.202. y Lima Heber Natan DNI: 44.333.788. en conformidad a la documentaci3n obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J - Nº 717/18. |   |
| <b>ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-  |   |
| <b>ARTICULO 3°.- EMISION</b> de la orden de compra de pasaje aéreo desde la Secretaria de Finanzas.  |   |
| <b>ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE.</b> Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 12 de noviembre de 2018.-  |   |
|  | LASSALLE  |

## RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0806/2018

**VISTO:**

El Expediente Letra: AMDJ - Nº 718/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal Nº 0729/2013 y a la Resoluci3n Plenaria T. C. P. Nº 18/95.- ORDENANZA Nº 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL Nº 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 17.000,00. (Pesos diecisiete mil con 00/100) a favor de la Sra. Caro Ana Lucia D.N.I Nº 32.789.276. Que lo requerido ser3 utilizado para solventar los gastos de inscripciones, compra de indumentaria, barcaza, combustible y dem3s gastos que ocasione la asistencia de un grupo de mujeres que forman parte de la selecci3n de futsal femenino pre-veteranas

de nuestra ciudad, en el “13º Torneo Patagónico Femenino”, a llevarse a cabo en la ciudad de Río Gallegos (Provincia de Santa Cruz)), desde el día 17 al 19 de noviembre del corriente año.

Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar a los mencionados deportistas haciendo dicho aporte.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

|   |   |
|---|---|
| <b>POR ELLO:</b>  | <b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b> |
| <b>ARTÍCULO 1º.- APROBAR</b> el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 17.000,00.- (Pesos diecisiete mil con 00/100) a favor de la Sra. Caro Ana Lucia D.N.I N° 32.789.276, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- <b>ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION</b> de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.- <b>ARTÍCULO 3º.- PROCEDER</b> a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.- <b>ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE.</b> Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 13 de noviembre de 2018.- | <b>LASSALLE</b>   |

## RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0807/2018

**VISTO:** El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 683/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 088/2018 Anexo I Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
**CONSIDERANDO:** Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “C” N° 00002-00000034 a favor de la Enfermera “Molina Susana Edith”, por el monto de \$ 7.600,00 (pesos siete mil seiscientos con 00/100), por el servicio de enfermería brindado para cubrir los eventos “COPA CIUDAD DE RÍO GRANDE” en la cancha de fútbol sintético y “SERENATA” en el Cono de Sombra, el día 24 de octubre, y “LIGA DE SKATE PARK” en el Skate Park, el día 26 de octubre del corriente año. Que es indispensable contar con este servicio en eventos de esta índole, sumado a la ambulancia perteneciente a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Que corresponde autorizar al pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

|  |   |
|--|---|
| <b>POR ELLO:</b>   | <b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b> |
| <b>ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago de la factura “C” N° 00002-00000034 a favor de la Enfermera “Molina Susana Edith” por el monto de \$ 7.600,00 (pesos siete mil seiscientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. - <b>ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. - <b>ARTÍCULO 3º.- TOMEN</b> conocimiento Contaduría General y Tesorería General. <b>ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE.</b> Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. - RÍO GRANDE, 13 de noviembre de 2018.- | <b>LASSALLE</b>   |

### RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0808/2018

**VISTO:** El Expediente Letra: AMDJ - Nº 720/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal N° 0729/2013 y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-
**ORDENANZA N° 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL N° 807/04**
**CONSIDERANDO:** Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 10.000,00. (Pesos diez mil con 00/100) a favor del Sr. Maidana Cristian Gabriel D.N.I N° 41.402.938. Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos de pasajes, para poder asistir a la ciudad de Río de Janeiro (Brasil), donde fue invitado para continuar con los entrenamientos y capacitaciones de alto nivel en la prestigiosa academia “Fabricio International Team”, como así también para seguir participando en competiciones que representan un desafío para su desarrollo deportivo. Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar a los mencionados deportistas haciendo dicho aporte.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

|   |   |
|---|---|
| <b>POR ELLO:</b>  | <b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b> |
| <b>ARTÍCULO 1º.- APROBAR</b> el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 10.000,00.- (Pesos diez mil con 00/100) a favor del Sr. Maidana Cristian Gabriel D.N.I N° 41.402.938, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- <b>ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION</b> de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.- | <b>LASSALLE</b>   |

**ARTICULO 3º.- PROCEDER** a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 13 de noviembre de 2018.-

|   |
|---|
| <b>LASSALLE</b>   |
| <b>RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0809/2018</b>   |
| <b>VISTO:</b> El Expediente Letra: AMDJ - Nº 721/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal N° 0729/2013 y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.- <b>ORDENANZA N° 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL N° 807/04</b> <b>CONSIDERANDO:</b> Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 5.000,00. (Pesos cinco mil con 00/100) a favor del Sr. Areco Horacio Guillermo D.N.I.N° 23.078.806. Que lo requerido será utilizado para solventar gastos de viaje y estadía del mencionado deportista, quien concurrirá a participar de la 2º edición de la “Maratón Sustentable”, que se realizará en la localidad de Tres Lagos (Provincia de Santa Cruz), los días 17, 18 y 19 de noviembre del corriente año. Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al mencionado deportista haciendo dicho aporte.- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.- |

|   |   |
|---|---|
| <b>POR ELLO:</b>  | <b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b> |
| <b>ARTÍCULO 1º.- APROBAR</b> el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 5.000,00.- (Pesos cinco mil con 00/100) a favor del Sr. Areco Horacio Guillermo D.N.I N° 23.078.806, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- <b>ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION</b> de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.- <b>ARTÍCULO 3º.- PROCEDER</b> a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.- <b>ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE.</b> Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 13 de noviembre de 2018.- | <b>LASSALLE</b>   |

|   |   |
|---|---|
| <b>POR ELLO:</b>  | <b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b> |
| <b>ARTÍCULO 1º.- APROBAR</b> el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 5.000,00.- (Pesos cinco mil con 00/100) a favor del Sr. Areco Horacio Guillermo D.N.I N° 23.078.806, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- <b>ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION</b> de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.- <b>ARTÍCULO 3º.- PROCEDER</b> a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.- <b>ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE.</b> Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 13 de noviembre de 2018.- | <b>LASSALLE</b>   |

### RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0810/2018

**VISTO:** Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 722/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y encuadrado en: Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26º inciso 3º a, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 88/18 Anexo I, Ordenanza N° 1935/ 2004 y Decreto Municipal N° 807/04.
**CONSIDERANDO:** Que mediante la presente actuación se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de compra de 01 (un) pasaje vía aérea, tramo RÍO GRANDE – BUENOS AIRES – RÍO GRANDE a favor del atleta Ruiz Opfer Leandro Martín DNI N° 42.994.324, saliendo el 16/11/2018 y regresando el 18/11/2018. Que el atleta antes mencionado pertenece a la escuela Municipal de Levantamiento Olímpico de pesas y viajara a participar en el “Campeonato Nacional de la República Argentina 2018”, organizado por la Federación Argentina de pesas, que se disputara en la Ciudad de Buenos Aires, los días viernes 16 y sábado 17 de noviembre del corriente año.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

|  |   |
|--|---|
| <b>POR ELLO:</b>   | <b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b> |
| <b>ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR</b> la emisión de una orden de compra de 01 (un) pasaje vía aérea, tramo RÍO GRANDE – BUENOS AIRES – RÍO GRANDE a favor del atleta Ruiz Opfer Leandro Martín DNI N° 42.994.324, saliendo el 16/11/2018 y regresando el 18/11/2018., en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J - N° 0217-00722/2018.- <b>ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.- <b>ARTÍCULO 3º.- EMISIÓN</b> de la Orden de Compra desde la Secretaría de Finanzas Públicas.- <b>ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE.</b> Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 14 de noviembre de 2018.- | <b>LASSALLE</b>   |

### RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0811/2018

**VISTO:** Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0724/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26º inciso 3º “a”, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 088/18 Anexo I Ordenanza N° 1935/ 2004 y Decreto Municipal N° 807/ 04
**CONSIDERANDO:** Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de 02 (dos) pasajes vía aérea tramo RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE a favor de MARIA AZUL ZURITA CHODIL D.N.I.N° 45.273.310, y la profesora a cargo ANABELLA BUCCINO D.N.I.N° 33.907.083. Que la mencionadas forman parte de la delegación de la Escuela Municipal de Gimnasia Rítmica que participarán en el “Torneo Nacional Federativo de Gimnasia Rítmica”, que se realizará entre los días 21 al 24 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Buenos Aires. Que los suscriptos están facultados para el dictado del presente acto administrativo.

|   |   |
|---|---|
| <b>POR ELLO:</b>  | <b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b> |
| <b>ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR</b> la emisión de una orden de 02 (dos) pasajes vía aérea tramo RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE a favor de MARIA AZUL ZURITA CHODIL D.N.I N° 45.273.310, y la profesora a cargo ANABELLA BUCCINO D.N.I N° 33.907.083, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.y.J – N° 0724/18.- <b>ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.- <b>ARTÍCULO 3º.- EMISIÓN</b> de la Orden de Compra desde la Secretaría de Finanzas Públicas.- <b>ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE.</b> Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 14 de noviembre de 2018.- | <b>LASSALLE</b>   |

### RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0812/2018

**VISTO:** El Expediente Letra: AMDJ - Nº 729/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal N° 0729/2013 y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-
**ORDENANZA N° 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL N° 807/04**
**CONSIDERANDO:** Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 5.000,00. (Pesos cinco mil con 00/100) a favor del Sr. Barrientos, Adrián Gabriel; D.N.I: N° 32.716.708. Que lo requerido será utilizado para afrontar gastos de combustible,barcaza, alojamiento y comida, del mencionado deportista, quien justo al atleta Goncalves Sumida, Flavio Toshio; D.N.I: 95.410.641 que competirán en el “7º OPEN RIO GALLEGOS” torneo que se encuentra dentro del marco de la Liga Internacional Patagónica de BJJ, en la provincia de Santa Cruz, los días 17 y 18 de noviembre del corriente año. Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al mencionado deportista haciendo dicho aporte.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

|   |   |
|---|---|
| <b>POR ELLO:</b>  | <b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b> |
| <b>ARTÍCULO 1º.- APROBAR</b> el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 5.000,00.- (Pesos cinco mil con 00/100) a favor del Sr. Barrientos Adrián Gabriel D.N.I N° 32.716.708, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- <b>ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION</b> de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.- <b>ARTÍCULO 3º.- PROCEDER</b> a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.- <b>ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE.</b> Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 14 de noviembre de 2018.- | <b>LASSALLE</b>   |

### RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0813/2018

**VISTO:** Decreto Municipal N° 800/08, Nota N° 57/2018, Letra A.M.D.J.D.D.M, Régimen Disciplinario de la Ley N° 22.140, Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04; y
**CONSIDERANDO:** Que mediante Nota N° 57/2018, Letra A.M.D.J.D.D.N, de fecha 07 de noviembre de 2018, emitida desde la Coordinadora del Centro Deportivo Prof. Fernanda Bustos, en la cual acompaña la notas de fechas 02 y 05 de noviembre de 2018 de la Instructora de Zumba Jessica Gómez y la Nota N° 959, de fecha 15 de noviembre de 2018, emitida por el Gerente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud solicita la sanción disciplinaria del agente municipal Miguel Pacheco, Leg. N° 4941/7 consistente en la falta de respeto a sus iguales en fecha 22 de octubre de 2018 en la apertura de la Escuela de Baile Municipal, en el horario laboral 18:00 horas mientras se dictaban clases a alumnas. Que la conducta desplegada por el agente municipal configura el incumplimiento del Art. N° 31, inciso c) de la Ley N° 22.140 (Régimen Jurídico Básico de la Función Pública). Que el suscripto está facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo al Decreto Municipal N° 800/08,

|  |   |
|--|---|
| <b>POR ELLO:</b>   | <b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b> |
| <b>ARTÍCULO 1º.- APLICAR</b> Sanción Disciplinaria consistente en dos (2) días de sus- |   |

pensión, al agente municipal, Planta Permanente, Miguel Pacheco, Leg. N° 4941/7, de la Dirección de Deporte, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, por incumplimiento del Art. N° 31, inciso c) de la Ley N° 22.140 (Régimen Jurídico Básico de la Función Pública).
**ARTÍCULO 2º.- PROCÉDASE** por Dirección Municipal de Haberes, Secretaría de Finanzas, al descuento de los días que cumpla con la correspondiente sanción.-
**ARTÍCULO 3º.- INFORMAR** que procede contra el presente, recurso de reconsideración en el término de diez (10) días, recurso jerárquico por el término de quince (15) días de notificado conforme a los arts. 127 y 134 de la L.P.A.-
**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRAR.** Comunicar. Notificar del presente acto al mencionado agente. Publicar y cumplido, archivar.-
RÍO GRANDE, 14 de noviembre de 2018.-

|  |
|--|
| <b>LASSALLE</b>  |
| <b>RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0814/2018</b>  |
| <b>VISTO:</b> Decreto Municipal N° 800/08, Nota N° 121/2018, Letra A.M.D.J.D.D.N, Régimen Disciplinario de la Ley N° 22.140, Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04; y <b>CONSIDERANDO:</b> Que mediante Nota N° 100/2018, Letra A.M.D.J.D.D.N, de fecha 10 de abril de 2018, emitida desde la Dirección de Natorio por el Prf. Matias Runin, se solicita la sanción disciplinaria del agente municipal Ricardo Cardenas, Leg. N° 1728/1 consistente en la falta de respeto a sus superiores en fecha 07 de abril de 2018 en el sector guardavidas pileta grande, horario laboral 12:00 horas aproximadamente, en la reunión de guardavidas para llevar adelante criterios metodológicos para la enseñanza de la natación en los programas de desarrollo de la Dirección de Natorio. Que mediante Nota N° 121/2018, Letra A.M.D.J.D.D.N, de fecha 24 de abril de 2018, emitida desde la Dirección de Natorio Prof. Matias Runin, se solicita la sanción disciplinaria del agente municipal Ricardo Cardenas, Leg. N° 1728/1 consistente en la falta de respeto a sus superiores en fecha 20 de abril de 2018 en el sector chapotero y pileta mediana en el horario laboral 16:45 horas aproximadamente. Que la conducta desplegada por el agente municipal configura el incumplimiento del Art. N° 31, inciso c) de la Ley N° 22.140 (Régimen Jurídico Básico de la Función Pública). Que el suscripto está facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo al Decreto Municipal N° 800/08, |

|   |   |
|---|---|
| <b>POR ELLO:</b>  | <b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b> |
| <b>ARTÍCULO 1º.- APLICAR</b> Sanción Disciplinaria consistente en un (1) día de suspensión, al agente municipal, Planta Permanente, Ricardo Cardenas, Leg. N° 1728/1, de la Dirección de Natorio, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, por incumplimiento del Art. N° 31, inciso c) de la Ley N° 22.140 (Régimen Jurídico Básico de la Función Pública). <b>ARTÍCULO 2º.- PROCÉDASE</b> por Dirección Municipal de Haberes, Secretaría de Finanzas, al descuento de los días que cumpla con la correspondiente sanción.- <b>ARTÍCULO 3º.- INFORMAR</b> que procede contra el presente, recurso de reconsideración en el término de diez (10) días, recurso jerárquico por el término de quince (15) días de notificado conforme a los arts. 127 y 134 de la L.P.A.- <b>ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRAR.</b> Comunicar. Notificar del presente acto al mencionado agente. Publicar y cumplido, archivar.- RÍO GRANDE, 15 de noviembre de 2018.- | <b>LASSALLE</b>   |

### RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0815/2018

**VISTO:** El Expediente Letra A.M.D.y.J. – Nº 734/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117, Ordenanza Municipal N° 2327/06, Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal N° 0729/2013, Resolución Plenaria T.C.P. N° 18/95, Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
**CONSIDERANDO:** Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. López Pichuncho.- Jose Nicolas D.N.I. N° 24.300.556 por un monto de \$ 7.000,00.- (Pesos siete mil con 00/100). Que dicho aporte será utilizado para solventar gastos de combustible, barcaza, alojamiento y comida del mencionado deportista quien junto a un equipo de Handball, asistirán al “16º Edición de la Copa Aniversario Caleta Olivia de Handball Adultos”, evento al cual fueron invitados para representar a Río Grande, en la mencionada ciudad, del 22 al 25 de noviembre del corriente año. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

|   |   |
|---|---|
| <b>POR ELLO:</b>  | <b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b> |
| <b>ARTÍCULO 1º.- APROBAR</b> El otorgamiento de un Subsidio a favor del Sr. López Pichuncho Jose Nicolas DNI: 24.300.556 por un monto de \$7.000,00 ( Pesos siete mil con 00/100), en un todo acuerdo al Considerando. <b>ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.- <b>ARTÍCULO 3º.- PROCEDER</b> a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.- <b>ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE.</b> Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 16 de noviembre de 2018.- | <b>LASSALLE</b>   |

## RESOLUCIONES INTERNAS

### Secretaría de Modernización e Innovación

#### RESOLUCIÓN S.M.e I. Nº 007/2018

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-02667/2018.

Ley de Contabilidad Territorial nº 6/71 art. 26º inciso 3º “a”

Decreto reglamentario nº 292/72 – Dto. prov. 674 y sus modificatorios

Carta Orgánica Municipal Art. 118 - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda

Código de administración financiera-ordenanza N º2848/2010

Decreto municipal 474/1998, 831/2014, y 088/2018 Anexo I

El trámite Nº 16000/18 emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la extensión de una (01) orden por un (01) Pasaje vía aérea, tramo: BUENOS AIRES / RÍO GRANDE / BUENOS AIRES, a favor del Sr. PAGAN ADRIAN FRANCISCO DNI 20.749.234; y el Servicio de Alojamiento y Racionamiento, a favor del mencionado.

Que dicha persona estará a cargo del Curso de Capacitación en TECNICA LEGIS-LATIVA.

Que el Suscripto se encuentra facultada para la emisión del presente acto, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

#### LA SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN RESUELVE

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR,** la extensión de una (01) orden por un (01) Pasaje vía aérea, tramo: BUENOS AIRES / RÍO GRANDE / BUENOS AIRES, a favor del Sr. PAGAN ADRIAN FRANCISCO DNI 20.749.234; y el Servicio de Alojamiento y Racionamiento, a favor del mencionado, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 2667/2018.

**ARTICULO 2º.- POR LA SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN,** realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 24 de mayo de 2018.

ROJO

#### RESOLUCIÓN S.M.e I. Nº 008/2018

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-00350/2018.

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Artículo Nº 57º

El Decreto Reglamentario 292/72,

Ordenanza Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera.

La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/97

Decretos Municipales Nº 0386/1996, 0758/2008, 0532/2014, 949/2015 y 0198/2018

Decreto Territorial Nº 2640/86.

El trámite Nº 16348/2018, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, y

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición parcial de la caja chica otorgada a la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, cuyo monto asciende a la suma de \$ 39.945,31 (Pesos: Treinta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 31/100).

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º.

**POR ELLO**

#### LA SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN RESUELVE

**ARTICULO 1º:APROBAR** la rendición parcial de la caja chica otorgada a la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, cuyo monto asciende a la suma de \$ 39.945,31 ((Pesos: Treinta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 31/100).), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTICULO 2º POR CONTADURIA GENERAL,** realizar el compromiso, devengado y orden de pago en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
**ARTICULO 3ºREGÍSTRESE:** Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 06 de junio de 2018.

ROJO

#### RESOLUCIÓN S.M.e I. Nº 009/2018

**VISTO:** El Expediente Nº 0001-00350/2018.

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Artículo Nº 57º

El Decreto Reglamentario 292/72,

Ordenanza Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera.

La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/97

Decretos Municipales Nº 0386/1996, 0758/2008, 0532/2014, 949/2015 y 0198/2018

Decreto Territorial Nº 2640/86.

El trámite Nº 19864/2018, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, y

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición parcial de la caja chica otorgada a la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, cuyo monto asciende a la suma de \$ 34.578,05 (Pesos: Treinta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Ocho con 05/100).

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º.

**POR ELLO**

#### LA SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN RESUELVE

**ARTICULO 1º:APROBAR** la rendición parcial de la caja chica otorgada a la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, cuyo monto asciende a la suma de \$ 34.578,05((Pesos: Treinta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Ocho con 05/100).), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTICULO 2º POR CONTADURIA GENERAL,** realizar el compromiso, devengado y orden de pago en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
**ARTICULO 3ºREGÍSTRESE:** Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 03 de julio de 2018.

ROJO

#### RESOLUCIÓN S.M.e I. Nº 010/2018

**VISTO:** El Expediente Nº 0001-03548/2018.

Ley de Contabilidad Territorial nº 6/71 art. 26º inciso 2º

Decreto reglamentario nº 292/72 – Dto. prov. 674 y sus modificatorios

Carta Orgánica Municipal Art. 118 - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda

Código de administración financiera-ordenanza N º2848/2010

Decreto municipal 474/1998, 831/2014, y 088/2018 Anexo I

El trámite Nº 21127/18 emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la extensión de una (01) orden por Servicio de Alojamiento y Racionamiento, a favor del Embajador de Bolivia Sr. Tito Veliz Santos Javier, el Auxiliar Consular Sr. Ismael Arias Cocaure, y el Agente Consular Sr. Daniel Gil Quintanilla.

Que los mencionados precedentemente vienen en representación de la Embajada de Bolivia en el marco de las actividades denominadas Consulado Itinerante.

Que la Suscripta se encuentra facultada para la emisión del presente acto, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

#### LA SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN RESUELVE

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR,** la extensión de una (01) orden por el servicio de alojamiento y racionamiento a favor del Embajador de Bolivia Sr. Tito Veliz Santos Javier, el Auxiliar Consular Sr. Ismael Arias Cocaure, y el Agente Consular Sr. Daniel Gil Quintanilla, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3548/2018.
**ARTICULO 2º.- POR LA SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN,** realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 05 de julio de 2018.

ROJO

#### RESOLUCIÓN S.M.e I. Nº 011/2018

**VISTO:** El Expediente Nº 0001-00350/2018.

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Artículo Nº 57º

El Decreto Reglamentario 292/72,

Ordenanza Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera.

La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/97

Decretos Municipales Nº 0386/1996, 0758/2008, 0532/2014, 949/2015 y 0198/2018

Decreto Territorial Nº 2640/86.

El trámite Nº 24001/2018, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, y

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición parcial de la caja chica otorgada a la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, cuyo monto asciende a la suma de \$ 36.609,97 (Pesos: Treinta y Seis Mil Seiscientos Nueve con 97/100).

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º.

**POR ELLO**

#### LA SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN RESUELVE

**ARTICULO 1º:APROBAR** la rendición parcial de la caja chica otorgada a la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, cuyo monto asciende a la suma de \$ 36.609,97((Pesos: Treinta y Seis Mil Seiscientos Nueve con 97/100).), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTICULO 2º POR CONTADURIA GENERAL,** realizar el compromiso, devengado y orden de pago en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
**ARTICULO 3º REGÍSTRESE:** Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 08 de agosto de 2018.

ROJO

#### RESOLUCIÓN S.M.e I. Nº 012/2018

**VISTO:** El Expediente Nº 0001-00350/2018.

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Artículo Nº 57º

El Decreto Reglamentario 292/72,

Ordenanza Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera.

La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/97

Decretos Municipales Nº 0386/1996, 0758/2008, 0532/2014, 949/2015 y 0198/2018

Decreto Territorial Nº 2640/86.

El trámite Nº 27110/2018, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, y

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición parcial de la caja chica otorgada a la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, cuyo monto asciende a la suma de \$ 26.439,59 (Pesos: Veinti Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 59/100.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º.

**POR ELLO**

#### LA SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN RESUELVE

**ARTICULO 1º:APROBAR** la rendición parcial de la caja chica otorgada a la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, cuyo monto asciende a la suma de \$ 26.439,59((Pesos: Veintiséis Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 59/100).), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
**ARTICULO 2º POR CONTADURIA GENERAL,** realizar el compromiso, devengado y orden de pago en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
**ARTICULO 3ºREGÍSTRESE:** Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 29 de agosto de 2018.

ROJO

#### RESOLUCIÓN S.M.e I. Nº 013/2018

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-5771/2018.

Ley de Contabilidad Territorial nº 6/71 art. 26º inciso 3º “a”

Decreto reglamentario nº 292/72 – Dto. prov. 674 y sus modificatorios

Carta Orgánica Municipal Art. 118 - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda

Código de administración financiera-ordenanza N º2848/2010

Decreto municipal 474/1998, 831/2014, y 088/2018 Anexo I

El trámite Nº 32000/18 emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la extensión de una (01) orden de compras por 8 (ocho) Pasajes vía aérea, tramo: BUENOS AIRES / RÍO GRANDE / BUENOS AIRES, a favor de los Sres. ROMERO AGUSTIN MARCOS DNI 20.453.759, BIANGIARDI DELGADO CARLOS ALBERTO DNI 10.668.897,LOPEZ ERNESTO JUSTOM7.596.712,ELIAS JOSE ADRIAN DNI 16.505.268,DELLATORRE RAUL ALFREDO DNI 13.072.537,la Sra. CASTRO ALICIA AMALIA DNI F6.726.655,incluyendo los tramos PARIS-BUENOS AIRES- USHUAI/A /RIO GRANDE-BUENOS AIRES- PARIS para el Sr. RAMONET MIGUEZ IGNACIO Pasaporte: XDC993058 y el tramo SAN PABLO- BUENOS AIRES- RIO GRANDE /RIO GRANDE BUENOS AIRES- SAN PABLO para el Sr Saint Pierre Hector Luis Pasaporte FO686653, como así también el Servicio de Alojamiento y Racionamiento, a favor de los mencionados. Que dichas personas participarán de los III DIALOGOS DE RIO GRANDE: “Repensar la Causa Malvinas en Tiempos de Foradori / Duncan”

Que el Suscripto se encuentra facultada para la emisión del presente acto, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

#### LA SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN RESUELVE

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR,** la extensión de una (01) orden de compras por 8 ( ocho) Pasajes vía aérea, tramo: : BUENOS AIRES / RÍO GRANDE / BUENOS AIRES, a favor de los Sres. ROMERO AGUSTIN MARCOS DNI 20.453.759, BIANGIARDI DELGADO CARLOS ALBERTO DNI 10.668.897,LOPEZ ERNESTO JUSTOM7.596.712,ELIAS JOSE ADRIAN DNI 16.505.268,DELLATORRE RAUL ALFREDO DNI 13.072.537,la Sra. CASTRO ALICIA AMALIA DNI F6.726.655,incluyendo los tramos PARIS-BUENOS AIRES- USHUAI/A /RIO GRANDE-BUENOS AIRES- PARIS para el Sr. RAMONET MIGUEZ IGNACIO Pasaporte: XDC993058 y el tramo SAN PABLO- BUENOS AIRES- RIO GRANDE /RIO GRANDE BUENOS AIRES- SAN PABLO para el Sr Saint Pierre Hector Luis Pasaporte FO686653, como así también el Servicio de Alojamiento y Racionamiento, a favor de los mencionados, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 5771/2018.
**ARTICULO 2º.- POR LA SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN,** realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 04 de octubre de 2018.

ROJO

#### RESOLUCIÓN S.M.e I. Nº 014/2018

**VISTO:** El Expediente Nº 0001-00350/2018.

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Artículo Nº 57º

El Decreto Reglamentario 292/72,

Ordenanza Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera.

La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/97

Decretos Municipales Nº 0386/1996, 0758/2008, 0532/2014, 949/2015 y 0198/2018

Decreto Territorial Nº 2640/86.

El trámite Nº 32675/2018, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, y

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición parcial de la caja chica otorgada a la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, cuyo monto asciende a la suma de \$ 33.304,58 (Pesos: Treinta y Tres Mil Trecientos Cuatro con 58/100.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º.

**POR ELLO**

#### LA SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN RESUELVE

**ARTICULO 1°: APROBAR** la rendición parcial de la caja chica otorgada a la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, cuyo monto asciende a la suma de \$ 33.304,58 (Pesos: Treinta y Tres Mil Trecientos Cuatro con 58/100.), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTICULO 2° POR CONTADURIA GENERAL**, realizar el compromiso, devengado y orden de pago en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

**ARTICULO 3° REGÍSTRSE:** Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 17 de octubre de 2018.

ROJO

**RESOLUCIÓN S.M.e I. N° 015/2018**

**VISTO:** El Expediente N° 0001-6215/2018. Ley de Contabilidad Territorial n° 6/71 art. 26° inciso 3° “a” Decreto reglamentario n° 292/72 – Dto. prov. 674 y sus modificatorios Carta Orgánica Municipal Art. 118 - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda Código de administración financiera-ordenanza N° 2848/2010 Decreto municipal 474/1998, 831/2014, y 088/2018 Anexo I El trámite N° 33203/18 emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, y

**CONSIDERANDO:** Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la extensión de una (01) orden de compras por 8 (ocho) Pasajes vía aérea, tramo: BUENOS AIRES / RÍO GRANDE / BUENOS AIRES/ MONTEVIDEO, a favor de los Sres. OROZCO NORDARSE LEANDRO PASAPORTE N° 32493326, HAKONSEN ELIN MARGRETKE BOEHN PASAPORTE N° 28182127, CABALLERO CARLOS ALFREDO PASAPORTE N° 28246319, HAGEN MARIANNE IRGENS PASAPORTE N° 32730337 y los tramos MONTEVIDEO/ BUENOS AIRES/ RIO GRANDE/ BUENOS AIRES/ MONTEVIDEO a los Sres. MEHAMMER ELLISIV PASAPORTE N° 31426540, CABALLERO CARLOS ALFREDO PASAPORTE N° 28246319, HAGEN MARIANNE IRGENS PASAPORTE N° 32730337, LOKOEN CHAVEZ KIDDI PASAPORTE N° G029256826 como así también el Servicio de Alojamiento y Racionamiento, a favor de los mencionados. Que dichas personas participarán brindando una capacitación en rehabilitación terapéutica y adaptabilidad en virtud de los equipos ortopédicos que fueron donados a través de la Organización Civil HJELPEMIDDELFONDET

Que el Suscripto se encuentra facultada para la emisión del presente acto, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**LA SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN RES U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR,** la extensión de una (01) orden de compras por 8 (ocho) Pasajes vía aérea, tramo:BUENOS AIRES / RÍO GRANDE / BUENOS AIRES/ MONTEVIDEO, a favor de los Sres. OROZCO NORDARSE LEANDRO PASAPORTE N° 32493326, HAKONSEN ELIN MARGRETKE BOEHN PASAPORTE N° 28182127, CABALLERO CARLOS ALFREDO PASAPORTE N° 28246319, HAGEN MARIANNE IRGENS PASAPORTE N° 32730337 y los tramos MONTEVIDEO/ BUENOS AIRES/ RIO GRANDE/ BUENOS AIRES/ MONTEVIDEO a los Sres. MEHAMMER ELLISIV PASAPORTE N° 31426540, CABALLERO CARLOS ALFREDO PASAPORTE N° 28246319, HAGEN MARIANNE IRGENS PASAPORTE N° 32730337, LOKOEN CHAVEZ KIDDI PASAPORTE N° G029256826 como así también el Servicio de Alojamiento y Racionamiento, a favor de los mencionados, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 6215/2018. **ARTICULO 2°.- POR LA SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN,** realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 23 de octubre de 2018.

ROJO

**RESOLUCIÓN S.M.e I. N° 016/2018**

**VISTO:** El Expediente N° 0001-00350/2018. Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Artículo N° 57° El Decreto Reglamentario 292/72, Ordenanza N° 2848/10 – Código de Administración Financiera. La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/97 Decretos Municipales N° 0386/1996, 0758/2008, 0532/2014, 949/2015 y 0198/2018 Decreto Territorial N° 2640/86. El trámite N° 34749/2018, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, y

**CONSIDERANDO:** Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición parcial de la caja chica otorgada a la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, cuyo monto asciende a la suma de \$ 26.868,29 (Pesos: Veintiséis Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 29/100. Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°.

**POR ELLO**

**LA SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN RES U E L V E**

**ARTICULO 1°: APROBAR** la rendición parcial de la caja chica otorgada a la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, cuyo monto asciende a la suma de \$ 26.868,29 (Pesos: Veintiséis Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 29/100.), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTICULO 2° POR CONTADURIA GENERAL,** realizar el compromiso, devengado y orden de pago en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

**ARTICULO 3°REGÍSTRSE:** Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 05 de noviembre de 2018.

ROJO

**RESOLUCIÓN S.M.e I. N° 017/2018**

**VISTO:** El Expediente N° 0001- 6522/2018. Ley de Contabilidad Territorial n° 6/71 art. 26° inciso 3° “a” Decreto reglamentario n° 292/72 – Dto. prov. 674 y sus modificatorios Carta Orgánica Municipal Art. 118 - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda Código de administración financiera-ordenanza N° 2848/2010 Decreto municipal 474/1998, 831/2014, y 088/2018 Anexo I El trámite N° 35702/18 emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, y

**CONSIDERANDO:** Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la extensión de una (01) orden de compras por un (01) Pasaje vía aérea, tramo: BUENOS AIRES / RÍO GRANDE / BUENOS AIRES, a favor del Sr. GILLE LEANDRO MIGUEL DNI N° 27.384.677.

Que dicha persona participará brindando una capacitación en adaptabilidad en virtud de los equipos ortopédicos que fueron donados a través de la Organización Civil HJELPEMIDDELFONDET

Que el Suscripto se encuentra facultada para la emisión del presente acto, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**LA SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN RES U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR,** la extensión de una (01) orden de compras por un (01) Pasaje vía aérea, tramo: BUENOS AIRES / RÍO GRANDE / BUENOS AIRES, a favor del Sr. GILLE LEANDRO MIGUEL DNI N° 27.384.677, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 6522/2018.

**ARTICULO 2°.- POR LA SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN,** realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 06 de noviembre de 2018.

ROJO

**RESOLUCIÓN S.M.e I. N° 018/2018**

**VISTO:** El Expediente N° 0001- 5771/2018. Carta Orgánica Municipal Art. 118 - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda Los Tramites N° 34777/18- 33869/18-32168/18 emitidos desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación. y

**CONSIDERANDO:** Que mediante las presentes actuaciones se procedió a dar de baja a los tickets de pasajes N° 0442138863863-0442138863866-0442138863849, según la Orden de Compras N° 1830/18, emitidos a favor de los Sres. ROMERO, Agustín Marcos, ELIAS Jorge Adrián, RAMONET Miguez Ignacio, mediante la RESOLUCION S.M.e.I. N°013/2018, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 5771/2018. .

Que los mencionados preferentemente no pudieron arribar a nuestra Ciudad, no asistiendo al Evento organizado a tal fin denominado “III DÍALOGOS DE RIO GRANDE: “Repensar la Causa Malvinas en tiempos de Foradori/Ducan”.

Que en virtud de lo precedente es necesario la realización del presente acto, dando de baja lo otorgado a través de lo enunciado anteriormente.

**Por ello:**

**LA SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN RES U E L V E**

**ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA** a los tickets de pasajes N° 0442138863863-0442138863866-0442138863849, según la Orden de Compras N° 1830/18, emitidos a favor de los Sres. ROMERO, Agustín Marcos, ELIAS Jorge Adrián, RAMONET Miguez Ignacio, mediante la RESOLUCION S.M.e.I. N°013/2018, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 5771/2018. .

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 13 de noviembre de 2018.

ROJO

**RESOLUCIONES INTERNAS**

**Secretaría de Salud**

**RESOLUCIÓN S.S. N° 086/2018**

**VISTO:** El Expediente N° 0001-02602/2014. El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86. La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS”, propiedad de la firma: “DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.”, C.U.I.T. N° 30-70867977-8. El Trámite N° 26963/18 de fecha 28/08/2018, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:** Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente, bajo la denominación de “DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS”, propiedad de la firma: “DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.”, C.U.I.T. N° 30-70867977-8, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS” en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E**

**ARTICULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN,** por el término de un (01) año, del vehículo Marca: IVECO Modelo: DAILY 55C16 PASO 3750, Tipo: FURGÓN TÉRMICO SIN EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2013, Motor N°: 7161984, Dominio: MIQ368, bajo la denominación de “DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS”, propiedad de la firma: “DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.”, C.U.I.T. N° 30-70867977-8, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-02602/2014.-

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 05 de septiembre de 2018.

ABREGÚ

**RESOLUCIÓN S.S. N° 087/2018**

**VISTO:** El Expediente N° 0001-02451/2017. El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86. La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS”, propiedad de la firma: “DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.”, C.U.I.T. N° 30-70867977-8. El Trámite N° 26958/18 de fecha 28/08/2018, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:** Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente, bajo la denominación de “DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS”, propiedad de la firma: “DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.”, C.U.I.T. N° 30-70867977-8, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS” en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E**

**ARTICULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN,** por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 047-FORD Modelo: A60-TRANSIT 2.2L 350M, Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2017, Motor N°: CY24GTK82060, Dominio: AB220WM, bajo la denominación de “DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS”, propiedad de la firma: “DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.”, C.U.I.T. N° 30-70867977-8, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-02451/2017.-

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 05 de septiembre de 2018.

ABREGÚ

**RESOLUCIÓN S.S. N° 088/2018**

**VISTO:** El Expediente N° 0001-4991/2018. El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86. La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “CASA HEBEWEISS S.R.L.”, de la firma CASA HEBEWEISS SRL, C.U.I.T. N° 30-67579369-3. El Trámite N° 26954/2018 de fecha 28/08/2018, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:** Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente, bajo la denominación de “CASA HEBEWEISS S.R.L.”, de la firma CASA HEBEWEISS SRL, C.U.I.T. N° 30-67579369-3, se encuentra apto para ser habilitado como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS”, en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud. Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E**

**ARTICULO 1°.- HABILITAR,** por el término de un (01) año, el vehículo Marca: CITROEN, Modelo: JUMPER 2.3 HDI ALTO, Tipo: FURGON UTILITARIO, Año: 2012, Motor N°: 7124271, Dominio: LIG689, bajo la denominación de “CASA HEBEWEISS S.R.L.”, de la firma CASA HEBEWEISS SRL, C.U.I.T. N° 30-67579369-3, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-4991/2018.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de septiembre de 2018.

ABREGÚ

**RESOLUCIÓN S.S. N° 089/2018**

**VISTO:** El Expediente N° 0001-03980/2017 El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86. La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “D+D DISTRIBUCIONES S.A.”, propiedad de la firma. “D+D DISTRIBUCIONES S.A.”, C.U.I.T. N° 30-71473427-6 El Trámite N° 28026/18 de fecha 05/09/2018, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:** Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente, bajo la denominación de “D+D DISTRIBUCIONES S.A.”, propiedad de la firma. “D+D DISTRIBUCIONES S.A.”, C.U.I.T. N° 30-71473427-6, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS” en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud. Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E**

**ARTICULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN,** por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 044-FIAT, Modelo: 810-NUOVO FIORINO 1.4 8V, Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2016, Motor N°: 327A0552762211, Dominio: PQN856, bajo la denominación de “D+D DISTRIBUCIONES S.A.”, propiedad de la firma. “D+D DISTRIBUCIONES S.A.”, C.U.I.T. N° 30-71473427-6, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-03980/2017. **ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 12 de septiembre de 2018.

ABREGÚ

**RESOLUCIÓN S.S. N° 090/2018**

**VISTO:** El Expediente N° 0001-2605/2014 El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86. La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.” propiedad de la firma: “DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.”, C.U.I.T. N° 30-70867977-8. El Trámite N° 28374/18 de fecha 07/09/2018, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:** Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente, bajo la denominación de “DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.” propiedad de la firma “DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.”, C.U.I.T. N° 30-70867977-8, se encuentra apto para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS”, en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud. Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E**

**ARTICULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACION,** por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 047-FORD, Modelo: 166 CARGO 1722, Tipo: FURGON TERMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2014, Motor N°:36472810, Dominio: NYH767, bajo la denominación de “DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.” propiedad de la firma “DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.”, C.U.I.T. N° 30-70867977-8, el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-02605/2014. **ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 12 de septiembre de 2018.

ABREGÚ

**RESOLUCIÓN S.S. N° 091/2018**

**VISTO:** El Expediente N° 0001-04540/2014 El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86. La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “LA NUEVA ITALIANA”, propiedad de la Sra.: ANDRADE, PATRICIA NANCY C.U.I.T. N° 27-12198650-2. El Trámite N° 28563/18 de fecha 10/09/2018, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:** Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente, bajo la deno-



minación de “LA NUEVA ITALIANA”, propiedad de la Sra: ANDRADE, PATRICIA NANCY, C.U.I.T. Nº 27-12198650-2, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS” en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud. Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Por Ello:</b> | <b>EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b> |
|------------------|--|

**ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN**, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 37-RENAULT, Modelo: ZH-KANGOO PH3 GRAN CONFORT 1.6 2P Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2014, Motor Nº: K4MJ730Q133219, Dominio: NUR853, bajo la denominación de “LA NUEVA ITALIANA”, propiedad de la Sra.: ANDRADE, PATRICIA NANCY, C.U.I.T. Nº 27-12198650-2, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-4540/2014.
**ARTICULO 2º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 12 de septiembre de 2018.

|  |        |
|--|--------|
|  | ABREGÚ |
|--|--------|

### RESOLUCIÓN S.S. Nº 092/2018

**VISTO:** El Expediente N° 0001-04867/2017 El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86. La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “CIELO DULCE”, propiedad de la Sra.: ARIAS, MARIA BELEN, C.U.I.T. Nº 27-24926775-4.- El Trámite Nº 28634/18 de fecha 10/09/2018, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
**CONSIDERANDO:** Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “CIELO DULCE”, propiedad de la Sra.: ARIAS, MARIA BELEN, C.U.I.T. Nº 27-24926775-4, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS”, en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud. Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Por Ello:</b> | <b>EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b> |
|------------------|--|

**ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN**, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 044-FIAT Modelo:810-NUEVO FIORINO 1.4 8V, Tipo: FURGON UTILITARIO, Año: 2016, Motor Nº: 327A0552730669, Dominio: AB731WP, bajo la denominación de “CIELO DULCE”, propiedad del Sr.: ARIAS, MARIA BELEN, C.U.I.T. Nº 27-24926775-4, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-04867/2017.
**ARTICULO 2º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 12 de septiembre de 2018.

|  |        |
|--|--------|
|  | ABREGÚ |
|--|--------|

### RESOLUCIÓN S.S. Nº 093/2018

**VISTO:** El Expediente N° 0001-2463/2018 El Trámite Nº 28241/18 de fecha 06/09/2018, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y
**CONSIDERANDO:** Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 19.148,30 (Pesos Diecinueve Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 30/100). Que el Secretario de Salud se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 234/16.

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Por Ello:</b> | <b>EL SECRETARIO DE SALUD RESUELVE</b> |
|------------------|--|

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 19.148,30 (Pesos Diecinueve Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 30/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-0002463/2018.
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA**, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 19.148,30 (Pesos Diecinueve Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 30/100), en el Ejercicio Financiero año 2018.
**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido archivar. Río Grande, 13 de septiembre de 2018.

|  |        |
|--|--------|
|  | ABREGÚ |
|--|--------|

### RESOLUCIÓN S.S. Nº 094/2018

**VISTO:** El Expediente N° 0001-04490/2017 El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86. La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “SANO Y BUENO CATERING S.A.”, propiedad de la firma.: SANO Y BUENO CATERING S.A., C.U.I.T. Nº 30-71046352-9.- El Trámite Nº 29118/18 de fecha 13/09/2018, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
**CONSIDERANDO:**

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “SANO Y BUENO CATERING S.A.”, propiedad de la firma.: SANO Y BUENO CATERING S.A., C.U.I.T. Nº 30-71046352-9, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS”, en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud. Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Por Ello:</b> | <b>EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b> |
|------------------|--|

**ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN**, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 104-PEUGEOT Modelo: 564-EXPERT 1,6 HDI CONFORT, Tipo: FURGÓN TÉRMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2017, Motor Nº: 10JBEA0012129, Dominio: AB287OQ, bajo la denominación de “SANO Y BUENO CATERING S.A.”, propiedad de la firma.: SANO Y BUENO CATERING S.A., C.U.I.T. Nº 30-71046352-9, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-04490/2017.
**ARTICULO 2º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 14 de septiembre de 2018.

|  |        |
|--|--------|
|  | ABREGÚ |
|--|--------|

### RESOLUCIÓN S.S. Nº 095/2018

**VISTO:** El Expediente N° 0001-03583/2014. El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86. La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “FABRIPAC S.R.L.”, propiedad de la firma.: “FABRIPAC S.R.L.”, C.U.I.T. Nº 30-67066050-4.- El Trámite Nº 28924/18 de fecha 12/09/2018, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
**CONSIDERANDO:** Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “FABRIPAC S.R.L.”, propiedad de la firma.: “FABRIPAC S.R.L.”, C.U.I.T. Nº 30-67066050-4, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS”, en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud. Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Por Ello:</b> | <b>EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b> |
|------------------|--|

**ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN**, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 07-CITROEN, Modelo: AT-BERLINGO FURGON 1.4i FULL AM53, Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2014, Motor Nº: 10DBSW0025242, Dominio: NYH785, bajo la denominación de “FABRIPAC S.R.L.”, propiedad de la firma.: “FABRIPAC S.R.L.”, C.U.I.T. Nº 30-67066050-4, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-03583/2014.
**ARTICULO 2º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de septiembre de 2018.

|  |        |
|--|--------|
|  | ABREGÚ |
|--|--------|

### RESOLUCIÓN S.S. Nº 096/2018

**VISTO:** El Expediente N° 0001-04820/2015. El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86. La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “FABRIPAC S.R.L.”, propiedad de la firma.: “FABRIPAC S.R.L.”, C.U.I.T. Nº 30-67066050-4.- El Trámite Nº 28927/18 de fecha 12/09/2018, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
**CONSIDERANDO:** Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “FABRIPAC S.R.L.”, propiedad de la firma.: “FABRIPAC S.R.L.”, C.U.I.T. Nº 30-67066050-4, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS”, en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud. Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Por Ello:</b> | <b>EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b> |
|------------------|--|

**ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN**, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 063-IVECO, Modelo: 272-DAILY 55C16 PASO 3300, Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2015, Motor Nº: 7232954, Dominio: OYH418, bajo la denominación de “FABRIPAC S.R.L.”, propiedad de la firma.: “FABRIPAC S.R.L.”, C.U.I.T. Nº 30-67066050-4, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-04820/2015.
**ARTICULO 2º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de septiembre de 2018.

|  |        |
|--|--------|
|  | ABREGÚ |
|--|--------|

### RESOLUCIÓN S.S. Nº 097/2018

**VISTO:** El Expediente N° 0001-02045/2015. El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86. La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “FABRIPAC S.R.L.”, propiedad del Sr.: “RUMACHELLA, Claudio Omar”, C.U.I.L. Nº 20-14061293-7.- El Trámite Nº 28922/18 de fecha 12/09/2018, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
**CONSIDERANDO:** Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “FABRIPAC S.R.L.”, propiedad del Sr.: “RUMACHELLA, Claudio Omar”, C.U.I.L. N.º 20-14061293-7, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS”, en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud. Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Por Ello:</b> | <b>EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b> |
|------------------|--|

**ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN**, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 072-KIA, Modelo: 077-K2700 L/B S/C, Tipo: FURGÓN TÉRMICO SIN EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2007, Motor Nº: J2453051, Dominio: GFH299, bajo la denominación de “FABRIPAC S.R.L.”, propiedad del Sr.: “RUMACHELLA, Claudio Omar”, C.U.I.L. Nº 20-14061293-7, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-02045/2015.
**ARTICULO 2º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de septiembre de 2018.

|  |        |
|--|--------|
|  | ABREGÚ |
|--|--------|

### RESOLUCIÓN S.S. Nº 098/2018

**VISTO:** El Expediente N° 0001-166/2018 El Trámite Nº 29877/18 de fecha 19/09/2018, emitido desde la “Coordinación Promoción y Prevención”, dependiente de la Secretaría de Salud; y
**CONSIDERANDO:** Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 10.034,17 (Pesos Diez Mil Treinta y Cuatro con 17/100). Que el Secretario de Salud se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 234/16.

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Por Ello:</b> | <b>EL SECRETARIO DE SALUD RESUELVE</b> |
|------------------|--|

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 10.034,17 (Pesos Diez Mil Treinta y Cuatro con 17/100), dejando constancia que se renuncia a los \$ 34,17 (Pesos Treinta y Cuatro con 17/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-0000166/2018.
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA**, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2018.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 24 de septiembre de 2018.

|  |        |
|--|--------|
|  | ABREGÚ |
|--|--------|

### RESOLUCIÓN S.S. Nº 099/2018

**VISTO:** El Expediente N° 0001-5468/2018. El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86. La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “COIHUE S.R.L.”, propiedad de la firma : COIHUE SRL, C.U.I.T. Nº 30-67068247-8. El Trámite Nº 26361/2018 de fecha 14/09/2018, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
**CONSIDERANDO:** Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “COIHUE S.R.L.”, propiedad de la firma COIHUE SRL, C.U.I.T. Nº 30-67068247-8, se encuentra apto para ser habilitado como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS”, en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud. Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Por Ello:</b> | <b>EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b> |
|------------------|--|

**ARTICULO 1º.- HABILITAR**, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: FIAT, Modelo: FIORINO FIRE 1242 MPI 8V, Tipo: FURGON UTILITARIO, Año: 2005, Motor Nº: 178E80116282679, Dominio:EWV558, bajo la denominación de “COIHUE S.R.L.”, propiedad de la firma COIHUE SRL, C.U.I.T. Nº 30-67068247-8, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-5468/2018.
**ARTICULO 2º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de septiembre de 2018.

|  |        |
|--|--------|
|  | ABREGÚ |
|--|--------|

### RESOLUCIÓN S.S. Nº 100/2018

**VISTO:** El Expediente N° 0001-5476/2018. El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86. La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “EL NUEVO SATURNO”, propiedad del Sr : DOMINGUEZ, Sergio Gabriel, C.U.I.T. Nº 20-28370274-0. El Trámite Nº 29839/2018 de fecha 19/09/2018, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
**CONSIDERANDO:** Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “EL NUEVO SATURNO”, propiedad del Sr. DOMINGUEZ, Sergio Gabriel, C.U.I.T. Nº 20-28370274-0, se encuentra apto para ser habilitado como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS”, en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud. Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Por Ello:</b> | <b>EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b> |
|------------------|--|

**ARTICULO 1º.- HABILITAR**, por el término de un (01) año, el vehículo Marca:063-IVECO, Modelo: 424-DAILY 55C17 PASO 3300, Tipo: FURGON UTILITARIO, Año: 2018, Motor Nº: 7261601, Dominio:AC924CA, bajo la denominación de “EL NUEVO SATURNO”, propiedad del Sr: DOMINGUEZ, Sergio Gabriel, C.U.I.T. Nº 20-28370274-0, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-5476/2018.
**ARTICULO 2º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de septiembre de 2018.

|  |        |
|--|--------|
|  | ABREGÚ |
|--|--------|

### RESOLUCIÓN S.S. Nº 101/2018

**VISTO:** El Expediente N° 0001-5475/2018. El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86. La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “EL NUEVO SATURNO”, propiedad del Sr : DOMINGUEZ, Sergio Gabriel, C.U.I.T. Nº 20-28370274-0. El Trámite Nº 29837/2018 de fecha 19/09/2018, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
**CONSIDERANDO:** Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “EL NUEVO SATURNO”, propiedad del Sr. DOMINGUEZ, Sergio Gabriel, C.U.I.T. Nº 20-28370274-0, se encuentra apto para ser habilitado como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS”, en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud. Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Por Ello:</b> | <b>EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b> |
|------------------|--|

**ARTICULO 1º.- HABILITAR**, por el término de un (01) año, el vehículo Marca:37-RENAULT, Modelo: ZL-KANGOO PH3 CONFORT 1.6 1P, Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2016, Motor Nº: K4MJ730Q184459, Dominio:AA6005P, bajo la denominación de “EL NUEVO SATURNO”, propiedad del Sr: DOMINGUEZ, Sergio Gabriel, C.U.I.T. Nº 20-28370274-0, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-5475/2018.
**ARTICULO 2º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de septiembre de 2018.

|  |        |
|--|--------|
|  | ABREGÚ |
|--|--------|

### RESOLUCIÓN S.S. Nº 102/2018

**VISTO:** El Expediente N° 0001-0139/2018 El Trámite Nº 29186/18 de fecha 13/08/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
**CONSIDERANDO:** Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 9.954,50 (Pesos Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 50/100). Que el Secretario de Salud se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 234/16.

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Por Ello:</b> | <b>EL SECRETARIO DE SALUD RESUELVE</b> |
|------------------|--|

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 9.954,50 (Pesos Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 50/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-0000139/2018.
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA**, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 9.954,50 (Pesos Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 50/100), en el Ejercicio Financiero año 2018.
**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido archivar. Río Grande, 24 de septiembre de 2018.

|  |        |
|--|--------|
|  | ABREGÚ |
|--|--------|

**RESOLUCIÓN S.S. Nº 103/2018**  
**VISTO:** El Expediente Nº 0001-05769/2018.-

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 26º, Inciso 3º, apartado “A”, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 0674/11 y modificatoria Nº 1543/13; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza Nº 2848/2010 y Decretos Municipales Nº 474/98 864/2013, 831/14 y 088/2018.  
 El Trámite Nº 31935/18 de fecha 04/10/2018, emitido desde la Dirección de Administración de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:**  
 Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una (1) orden, por dos (02) pasajes aéreo, tramos RIO GRANDE-BUENOS AIRES-RIO GRANDE, a favor del Dr. TORRES, Julio Cesar, DNI Nº 21.551.861.-  
 Que dicho profesional, es Médico Generalista y de flia., Magister en Diabetes, el mismo lleva a cabo post grado de especialización en una Diplomatura en curaciones de heridas en la Universidad Interamericana Argentina UIA.  
 Que esta Secretaría de Salud, tiene como objetivo fortalecer y promover la profesionalización de los médicos de nuestra ciudad, siendo esta diplomatura de suma importancia ya que son escasos los profesionales que tratan la enfermedad de la Diabetes y las complicaciones que causa la misma  
 Que el Secretario de Salud se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

**Por Ello:**  
**EL SECRETARIO DE SALUD RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la emisión de una (1) orden, por dos (02) pasajes aéreo, tramos RIO GRANDE-BUENOS AIRES-RIO GRANDE, a favor del Dr. TORRES, Julio Cesar, DNI Nº 21.551.861, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-05769/2018.  
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2018.  
**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido archivar.  
 Río Grande, 04 de octubre de 2018.

ABREGÚ

**RESOLUCIÓN S.S. Nº 104/2018**

**VISTO:** El Expediente Nº 0001-05924/2018.-  
 La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, apartado “A”, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 0674/11 y modificatoria Nº 1543/13; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza Nº 2848/2010 y Decretos Municipales Nº 474/98 864/2013, 831/14 y 088/2018.  
 El Trámite Nº 32613/18 de fecha 10/10/2018, emitido desde la Dirección de Administración de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:**  
 Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una (1) orden, por un (01) pasajes aéreo, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE-BUENOS AIRES, una (1) orden de racionamiento por dos (02) almuerzos y dos (02) cenas, y una (1) de orden de alojamiento por una (01) habitación single, para tres (03) noches del 15/10/18 (Ingresando a las 3:20 hs) al 17/10/18, a favor de Lic. Carlos Luis Tenaillon, D.N.I. Nº 25.666.727, en representación de la Fundación Cardiológica Argentina.  
 Que dicho profesional realizará la auditoria de la Etapa I del Programa AREA DE CARDIO-RESCATE. El que será realizado en varias etapas de diagnostico de visita técnica en sede de dependencias de nuestro municipio.  
 Que Concretara las visitas a los diferentes Centros de Salud dependiente de esta Secretaría, como así también a áreas dependientes de la Secretaría de Gestión y Participación Ciudadana, y de la Agencia de Municipal de Deporte y Juventud.  
 Que el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión A/C de la Secretaría de Salud se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

**Por Ello:**  
**Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión A/C SECRETARIA DE SALUD RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la emisión de una (1) orden, por un (01) pasajes aéreo, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE-BUENOS AIRES, una (1) orden de racionamiento por dos (02) almuerzos y dos (02) cenas, y una (1) de orden de alojamiento por una (01) habitación single, para tres (03) noches del 15/10/18 (Ingresando a las 3:20 hs) al 17/10/18, a favor de Lic. Carlos Luis Tenaillon, D.N.I. Nº 25.666.727, en representación de la Fundación Cardiológica Argentina., en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-05924/2018.  
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2018.  
**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido archivar.  
 Río Grande, 10 de octubre de 2018.

TITA

**RESOLUCIÓN S.S. Nº 105/2018**

**VISTO:** El Expediente Nº 0001-6105/2018.  
 El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.  
 La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “AIMA SRL”, propiedad de la firma: AIMA SRL , C.U.I.T. Nº 30-71427842-4. El Trámite Nº 33312/2018 de fecha 17/10/2018, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:**  
 Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “AIMA SRL”, propiedad de la firma: AIMA SRL , C.U.I.T. Nº

30-71427842-4, se encuentra apto para ser habilitado como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS”, en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.  
 Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- HABILITAR,** por el término de un (01) año, el vehículo Marca: FIAT, Modelo: DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD, Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2012, Motor Nº: 7106805, Dominio:LXD853, bajo la denominación de “AIMA SRL”, propiedad de la firma: AIMA SRL , C.U.I.T. Nº 30-71427842-4, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-6105/2018.  
**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 19 de octubre de 2018.

ABREGÚ

**RESOLUCIÓN S.S. Nº 106/2018**

**VISTO:** El Expediente Nº 0001-0529/2018  
 El Trámite Nº 33382/18 de fecha 16/10/2018, emitido desde la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:**  
 Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 6.787,58 (Pesos Seis Mil Setecientos Ochenta y Siete con 58/100).  
 Que el Secretario de Salud se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 234/16.

**Por Ello:**  
**EL SECRETARIO DE SALUD RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de de \$ 6.787,58 (Pesos Seis Mil Setecientos Ochenta y Siete con 58/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00529/2018.  
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA,** se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 6.787,58 (Pesos Seis Mil Setecientos Ochenta y Siete con 58/100), en el Ejercicio Financiero año 2018.  
**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido archivar.  
 Río Grande, 22 de octubre de 2018.

ABREGÚ

**RESOLUCIÓN S.S. Nº 107/2018**

**VISTO:** El Expediente Nº 0001-6217/2018.  
 El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.  
 La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “DISTRIBUIDORA VILLARRUEL S.R.L.”, propiedad de la firma: “DISTRIBUIDORA VILLARRUEL S.R.L.”, C.U.I.T. Nº 30-71620253-0.  
 El Trámite Nº 33533/2018 de fecha 19/09/2018, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:**  
 Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “DISTRIBUIDORA VILLARRUEL S.R.L.”, propiedad de la firma: “DISTRIBUIDORA VILLARRUEL S.R.L.”, C.U.I.T. Nº 30-71620253-0, se encuentra apto para ser habilitado como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS”, en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.  
 Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- HABILITAR,** por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 027-CITROEN, Modelo: 389-JUMPER 35 LH HDI 127 AM16, Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2017, Motor Nº: 7257299, Dominio:AC360SR, bajo la denominación de “DISTRIBUIDORA VILLARRUEL S.R.L.”, propiedad de la firma: “DISTRIBUIDORA VILLARRUEL S.R.L.”, C.U.I.T. Nº 30-71620253-0, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-6217/2018.  
**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 26 de octubre de 2018.

ABREGÚ

**RESOLUCIÓN S.S. Nº 108/2018**

**VISTO:** El Expediente Nº 0001-03604/2012.  
 El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.  
 La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “E-NUEVA S.A.”, propiedad de la firma: “E-NUEVA S.A.”, C.U.I.L. Nº 30-71053077-3.-  
 El Trámite Nº 34309/18 de fecha 25/10/2018, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:**

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “E-NUEVA S.A.”, propiedad de la firma.: “E-NUEVA S.A.”, C.U.I.L. Nº 30-71053077-3, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS”, en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.  
 Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN,** por el término de un (01) año, del vehículo Marca: MERCEDES BENZ, Modelo: ATEGO 1418, Tipo: CAMION SIN BARANDA, Año: 2011, Motor Nº: 904967U0974210, Dominio: KSZ047, bajo la denominación de “E-NUEVA S.A.”, propiedad de la firma.: “E-NUEVA S.A.”, C.U.I.L. Nº 30-71053077-3, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-03604/2012.  
**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 29 de octubre de 2018.

ABREGÚ

**RESOLUCIÓN S.S. Nº 109/2018**

**VISTO:** El Expediente Nº 0001-05335/2015.  
 El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.  
 La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “E-NUEVA S.A.”, propiedad de la firma.: “E-NUEVA S.A.”, C.U.I.L. Nº 30-71053077-3.-  
 El Trámite Nº 34341/18 de fecha 26/10/2018, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:**  
 Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “E-NUEVA S.A.”, propiedad de la firma.: “E-NUEVA S.A.”, C.U.I.L. Nº 30-71053077-3, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS”, en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.  
 Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN,** por el término de un (01) año, del vehículo Marca: MERCEDES BENZ, Modelo: 895-ATEGO 1418, Tipo: CAMION SIN BARANDA, Año: 2013, Motor Nº: 904967U1061913, Dominio: NNK844, bajo la denominación de “E-NUEVA S.A.”, propiedad de la firma.: “E-NUEVA S.A.”, C.U.I.L. Nº 30-71053077-3, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-5335/2015.  
**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 29 de octubre de 2018.

ABREGÚ

**RESOLUCIÓN S.S. Nº 110/2018**

**VISTO:** El Expediente Nº 0001-6364/2018.  
 El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.  
 La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “COIHUE S.R.L.”, propiedad de la firma : “COIHUE SRL”, C.U.I.T. Nº 30-67068247-8.  
 El Trámite Nº 34303/2018 de fecha 25/10/2018, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:**  
 Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “COIHUE S.R.L.”, propiedad de la firma “COIHUE SRL”, C.U.I.T. Nº 30-67068247-8, se encuentra apto para ser habilitado como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS”, en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.  
 Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- HABILITAR,** por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 37-RENAULT, Modelo: IV-CLIO WORK, Tipo: FURGON UTILITARIO, Año: 2016, Motor Nº: D4FG728Q252081 Dominio:AA790UJ, bajo la denominación de “COIHUE S.R.L.”, propiedad de la firma “COIHUE SRL”, C.U.I.T. Nº 30-67068247-8, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-6364/2018.  
**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 30 de octubre de 2018.

ABREGÚ

**RESOLUCIÓN S.S. Nº 111/2018**

**VISTO:** El Expediente Nº 0001-6363/2018.  
 El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.  
 La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “CASAS SARAVIA”, propiedad de la Sra.: CASAS SARAVIA, Lidia

Elizabeth, C.U.I.L. Nº 27-23079582-2.  
 El Trámite Nº 34351/2018 de fecha 26/10/2018, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:**  
 Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “CASAS SARAVIA”, propiedad de la Sra.: CASAS SARAVIA, Lidia Elizabeth, C.U.I.L. Nº 27-23079582-2, se encuentra apto para ser habilitado como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS”, en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.  
 Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- HABILITAR,** por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 112-RENAULT, Modelo: 949-NUEVO MASTER LIH1 AA, Tipo: FURGON UTILITARIO, Año: 2013, Motor Nº: M9TA876C010531, Dominio:NCI469, bajo la denominación de “CASAS SARAVIA”, propiedad de la Sra.: CASAS SARAVIA, Lidia Elizabeth, C.U.I.L. Nº 27-23079582-2, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-6363/2018.  
**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar  
 Río Grande, 30 de octubre de 2018.

ABREGÚ

**RESOLUCIÓN S.S. Nº 112/2018**

**VISTO:** El Expediente Nº 0001-6481/2018.  
 El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.  
 La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “PAN Y MIGA”, propiedad de la Sra.: SOSA, CRISTINA LORENA, C.U.I.L. Nº 27-29968546-8.  
 El Trámite Nº 34717/2018 de fecha 30/10/2018, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:**  
 Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “PAN Y MIGA”, propiedad de la Sra.: SOSA, CRISTINA LORENA, C.U.I.L. Nº 27-29968546-8, se encuentra apto para ser habilitado como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS”, en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.  
 Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- HABILITAR,** por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 044-FIAT, Modelo: 789-DOBLO CARGO 1.4 16V ACTIVE, Tipo: FURGON UTILITARIO, Año: 2013, Motor Nº: 843A10001804170, Dominio:NIM781, bajo la denominación de “PAN Y MIGA”, propiedad de la Sra.: SOSA, CRISTINA LORENA, C.U.I.L. Nº 27-29968546-8, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-6481/2018.  
**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 07 de noviembre de 2018.

ABREGÚ

**RESOLUCIÓN S.S. Nº 113/2018**

**VISTO:** El Expediente Nº 0001-01400/2015.  
 El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.  
 La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “MILE TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.”, propiedad de la firma.: “MILE TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.”, C.U.I.T. Nº 30-71349720-3.-  
 El Trámite Nº 35457/18 de fecha 02/11/2018, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:**  
 Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “MILE TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.”, propiedad de la firma.: “MILE TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.”, C.U.I.T. Nº 30-71349720-3, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS”, en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.  
 Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN,** por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 120-SCANIA, Modelo: 434-P250 B4X2, Tipo: FURGON TERMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2014, Motor Nº: 8231704, Dominio: OGW476, bajo la denominación de “MILE TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.”, propiedad de la firma.: “MILE TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.”, C.U.I.T. Nº 30-71349720-3, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-1400/2015.  
**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 07 de noviembre de 2018.

ABREGÚ

ANEXOS - CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3901/2018

ANEXO I

**Señales de alerta!**

Una ayuda para detectar si tu hijo puede tener autismo. Si a los 18 meses tu bebé presenta alguna de estas señales, solicitá un examen inmediato a tu pediatra:

- No responde al llamado por su nombre o dejó de hacerlo
- No mira a las personas cuando le hablan
- No dice ninguna palabra o perdió palabras que decía
- No señala con el dedo para pedir cosas que desea
- No señala para mostrar personas u objetos
- No hace juegos de ficción (jugar con muñecos, hacer que habla por teléfono, jugar a darle de comer a un muñeco u otra persona)
- No comparte con otros el interés por juguetes, objetos o situaciones

Teléfonos de contacto: 15656704 / 15614042 o al Tel fijo: 441401



Handwritten signatures and official stamps of the Secretary of Health and the Secretary of Education.

**RESOLUCIÓN S.S. N° 114/2018**  
**VISTO:** El Expediente N° 0001-02937/2017. El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86. La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "COIHUE S.R.L.", propiedad de la firma: "COIHUE S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-67068247-8. El Trámite N° 35449/18 de fecha 02/11/2018, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y  
**CONSIDERANDO:** Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente, bajo la denominación de "COIHUE S.R.L.", propiedad de la firma: "COIHUE S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-67068247-8, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS" en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud. Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN,** por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 047-FORD, Modelo: 841-F-4000 D 4X4, Tipo: FURGON TERMICO SIN EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2011, Motor N°: 36274150, Dominio: KOM276, bajo la denominación de "COIHUE S.R.L.", propiedad de la firma: "COIHUE S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-67068247-8, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-02937/2017.-  
**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de noviembre de 2018.

ABREGÚ

**RESOLUCIÓN S.S. N° 115/2018**  
**VISTO:** El Expediente N° 0001-02356/2013. El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86. La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "COIHUE S.R.L.", propiedad de la firma: "COIHUE S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-67068247-8. El Trámite N° 35861/18 de fecha 06/11/2018, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y  
**CONSIDERANDO:** Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente, bajo la denominación de "COIHUE S.R.L.", propiedad de la firma: "COIHUE S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-67068247-8, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS" en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud. Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN,** por el término de un (01) año, del vehículo Marca: HYUNDAI, Modelo: HD78, Tipo: FURGON TERMICO SIN EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2012, Motor N°: D4DDB483066, Dominio: KUB371, bajo la denominación de "COIHUE S.R.L.", propiedad de la firma: "COIHUE S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-67068247-8, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-02356/2013.-  
**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 08 de noviembre de 2018.

ABREGÚ

ORDENANZA N° 3902/2018

**ANEXO I**

**ATRAGANTAMIENTO**  
**Maniobra de Heimlich**

Resumen de ATRAGANTAMIENTO

Si está consciente

Si está inconsciente

Resumen de ATRAGANTAMIENTO

Si está consciente

Si está inconsciente

Resumen de ATRAGANTAMIENTO

Si está consciente

Si está inconsciente

Handwritten signatures and official stamps of the Secretary of Health and the Secretary of Education.

DECRETO N° 0249/2018

**DISTRIBUCION INCREMENTO**  
 AN N° 3890/2018

**AÑO 2018**

| 2018 | PARTIDAS     | TOTAL                |
|------|--------------|----------------------|
|      | 1            | 7.000.000,00         |
|      | 2            | -                    |
|      | 3            | 4.682.489,06         |
|      | 4            | -                    |
|      | <b>TOTAL</b> | <b>11.682.489,06</b> |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
2 - 09/11/2018  
CONCEJO DELIBERANTE  
- Dirección Legislativa

Handwritten signatures and official stamps of the Secretary of Health, the Secretary of Education, and the Secretary of Finance.

ORDENANZA N° 3906/2018

**ANEXO I**

**Biblioteca Municipal al Paso: Diferentes tipos de construcción**

Handwritten signatures and official stamps of the Secretary of Health and the Secretary of Education.

# ANEXOS - DEPARTAMENTO EJECUTIVO

## DECRETO N° 0951/2018

### ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0951/2018

| Programa             | Subprograma | Inicio | Principal | Parcial | Importe               |
|----------------------|-------------|--------|-----------|---------|-----------------------|
| 126                  | 0           | 3      | 3         | 3       | 1.139.835,00          |
| 301                  | 4           | 3      | 1         | 1       | 739.884,00            |
| 133                  | 0           | 3      | 3         | 1       | 2.560.408,50          |
| 132                  | 3           | 3      | 3         | 1       | 3.003.843,00          |
| 132                  | 3           | 3      | 3         | 2       | 788.863,00            |
| 503                  | 0           | 3      | 3         | 1       | 5.590.080,00          |
| 503                  | 0           | 3      | 3         | 2       | 5.936.859,00          |
| 503                  | 0           | 3      | 3         | 3       | 6.286.676,00          |
| 503                  | 0           | 3      | 3         | 5       | 3.039.720,00          |
| 503                  | 0           | 3      | 6         | 2       | 892.481,00            |
| 305                  | 8           | 3      | 3         | 1       | 1.309.630,00          |
| 305                  | 8           | 3      | 3         | 2       | 945.826,00            |
| 305                  | 3           | 3      | 3         | 1       | 736.174,00            |
| 305                  | 3           | 3      | 3         | 2       | 729.350,00            |
| 301                  | 3           | 2      | 3         | 3       | 43.543.529,00         |
| 608                  | 0           | 3      | 6         | 2       | 36.892.092,00         |
| 500                  | 0           | 4      | 2         | 3       | 46.148.523,00         |
| 301                  | 2           | 5      | 5         | 4       | 25.642.943,00         |
| 134                  | 0           | 3      | 3         | 3       | 2.227.375,00          |
| <b>TOTAL GENERAL</b> |             |        |           |         | <b>280.091.489,62</b> |

## RESOLUCIÓN N° 5562/2018

### ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 5562/2018

| Factura        | Monto               |
|----------------|---------------------|
| 0001 0568 9606 | \$ 150.219,13       |
| 0001 0568 9607 | \$ 1.861,39         |
| 0001 0568 9637 | \$ 3.103,49         |
| 0001 0568 9649 | \$ 3.563,97         |
| 0001 0568 9667 | \$ 733,84           |
| 0001 0568 9670 | \$ 12.872,79        |
| 0001 0568 9701 | \$ 604,25           |
| 0001 0568 9712 | \$ 11.511,75        |
| 0001 0568 9792 | \$ 12.422,31        |
| 0001 0568 9817 | \$ 683.707,55       |
| 0001 0568 9818 | \$ 181.031,67       |
| 0001 0568 9822 | \$ 27.345,84        |
| 0001 0568 9838 | \$ 32.905,03        |
| 0001 0568 9867 | \$ 130.644,59       |
| 0001 0568 9868 | \$ 12.050,90        |
| 0001 0568 9913 | \$ 24.566,25        |
| 0001 0568 9936 | \$ 16.929,56        |
| 0001 0568 9948 | \$ 198.776,40       |
| 0001 0569 0013 | \$ 4.744,88         |
| 0001 0569 0016 | \$ 23.018,30        |
| 0001 0568 9791 | \$ 6.230,53         |
| 0002 0003 7886 | \$ 11.197,07        |
| 0002 0003 7897 | \$ 109.756,40       |
| 0001 0568 9643 | \$ 1.035,97         |
| 0001 0568 9633 | \$ 12.036,16        |
| <b>Total</b>   | <b>1.842.919,42</b> |

## RESOLUCIÓN N° 5572/2018

### ACTA COMPLEMENTARIA N° 3 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados, representado en este acto por el Coordinador Departamental, Prof. Marcelo SALDÑA DNE N° 21.816.843, en adelante "EL CAAD", por una parte, y el "MUNICIPIO DE RIO GRANDE", con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande representado en este acto por la Señora Secretaria de Producción y Ambiente Tac. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE DNE N° 18.401.616, ad interinos del señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante "EL MUNICIPIO", en el marco del "Convenio de cooperación institucional", conllevan a celebrar la presente Acta Complementaria N° 3, que tendrá a formar parte del citado convenio, el que se registró por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** "EL MUNICIPIO" en cumplimiento de la Cláusula TERCERA del Convenio Marco de Cooperación Institucional, brinda asistencia económica, en concepto de asignación otorgada, a los alumnos que sean designados por "EL CAAD" que serán vinculados a la producción de lechuga por intermedio del Plan Huertas Urbanas a los efectos de generar una huerta social, como así también la producción de árboles para ser destinados a la parquización de plazas y a la comunidad.

**SEGUNDA: PLAN DE TRABAJO.** "LAS PARTES" acuerdan continuar con las actividades emergentes del Plan conforme las siguientes cláusulas:

- Plano de Ejecución:** La asistencia económica se ejecutará durante el término de un mes y medio (1,5 meses) en forma inintermitente, a partir del 15 de noviembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, renovable en forma automática, hasta tanto una de las partes manifieste expresamente a la otra, mediante notificación fehaciente emitida con al menos treinta (30) días hábiles de antelación, su voluntad de no continuar con la ejecución "EL CAAD" durante este periodo determina la cantidad de Nueve (9) alumnos beneficiarios, según Nota N° 6892018 L. C.A.A.D., que recibirán la asistencia de la asignación otorgada.  
Durante la vigencia de la presente acta, "EL CAAD" se compromete a alentar al invernadero y/o espacio físico que posee en su predio educativo para permitir el desarrollo adecuado del plan y contemplar futuros incrementos de la incoada.
- Equipo técnico-profesional y de asistencia:** El equipo técnico-profesional y de asistencia de "EL MUNICIPIO" se conformará con agentes municipales, voluntarios, presentes y/o becarios que estarán designados por la Dirección de Desarrollo Local, debiendo comunicar a "EL CAAD" la nómina del mismo y/o cualquier modificación que se produzca en su ulterior integración, en un plazo de cinco (5) días a contar desde la vigencia de la presente y/o de producido cualquier reemplazo, a los efectos de obtener la correspondiente autorización para ingresar al predio educativo afectado.

**TERCERA: OBLIGACIÓN Y ACTIVIDADES A CARGO DE "EL C.A.A.D."** Será responsabilidad

- "EL C.A.A.D." se compromete a elevar la documentación en tiempo y forma para que "EL MUNICIPIO" confeccione el expediente de pago.
- "EL CAAD" se compromete a asistir a todos los eventos de capacitación y/o asistencia empresarial que sean convocados por "EL MUNICIPIO", a fin de generar una huerta social, como así también la producción de árboles para ser destinados a la parquización de plazas y a la comunidad.
- Generar una planilla de asistencia diaria de los alumnos beneficiarios que recibirán la asistencia de la asignación otorgada.
- Acordar con "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Desarrollo Local, para determinar la forma de distribución de la producción mencionada en el plan.

**CUARTA: OBLIGACIÓN Y ACTIVIDADES A CARGO DE "EL MUNICIPIO"**

- "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Desarrollo Local, podrá realizar el monitoreo y verificación de los beneficiarios.
- "EL MUNICIPIO" abonará a cada beneficiario, a través de depósito bancario, el primer mes y por única vez la suma de Pesos Dos Mil con 00/100 (\$ 2.000,00) y en el mes diciembre de 2018, cumpliendo el periodo establecido en la cláusula SEGUNDA inciso a) del presente la suma mensual de Pesos Seis Mil con 00/100 (\$ 6.000,00).
- "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Desarrollo Local, gestionará la contratación del Seguro por Accidentes Personales, para los alumnos beneficiarios que recibirán la asistencia de la asignación otorgada, hasta cumplir el periodo establecido en la cláusula SEGUNDA inciso a) del presente.
- Colaborar con "EL CAAD", en la medida de sus posibilidades operativas, el traslado y transporte de la producción mencionada en el plan que se decida ceder, con el fin de cumplir un fin social y ambiental.

**QUINTA: INFORME PERIÓDICO DE AVANCE.** "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Desarrollo Local como Autoridad de Aplicación, en conjunto con "EL CAAD" elaborará

al finalizar el periodo establecido en la cláusula SEGUNDA inciso a) del presente, el correspondiente informe, el cual brindará una descripción de las actividades realizadas durante dicho periodo. El referido documento formará parte del expediente N° 0001-0026/2017 Convenio Marco de Cooperación Institucional, Colaboración, Complementación y Asistencia entre el Municipio de Río Grande y el CAAD.

**SEXTA: RESERCIÓN Y COMPETENCIA.** Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Municipio de Río Grande y el CAAD.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de noviembre de 2018.

## RESOLUCIÓN N° 5573/2018

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTORES

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNE N° 23.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. Dámaso Adrián SEBASTIÁN D.N.E. N° 23.786.470 con domicilio en calle Bilbao N° 214 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL INSTRUCTOR, conllevan a celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL INSTRUCTOR tendrá por función dictar clases de Tiro, en los lugares que desde EL MUNICIPIO se requiera, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintinueve mil quinientos veintiocho con 00/100 (\$ 24.528,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos dieciséis treinta y cuatro con 00/100 (\$ 16.344,00). EL INSTRUCTOR presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL INSTRUCTOR la presente con la comisión del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de EL MUNICIPIO se registra que EL INSTRUCTOR cumple con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDU.

**TERCERA:** EL INSTRUCTOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de agosto del año dos mil dieciocho hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho inclusive.

**QUINTA:** Si EL INSTRUCTOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL INSTRUCTOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL INSTRUCTOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** EL INSTRUCTOR no podrá subcontratar total o parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL INSTRUCTOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SEPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a primicia a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL INSTRUCTOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien no asume a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigible a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL INSTRUCTOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Dilecto Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los términos mencionados, en los cuales serán válidos todos los notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

## RESOLUCIÓN N° 5576/2018

### ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de noviembre del año 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Modernización e Innovación Prof. Laura Rojas, D.N.E. N° 18.815.241, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Técnica Superior en Administración de Empresas Sra. Fernández Loreley Anabel, D.N.E. N° 36.733.899, con domicilio real y legal en la calle Piedrabuena N° 2005, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", acuerdan modificar el Contrato de Locación de Servicios Profesionales que forma parte del Expediente N° 0001-0668/2018, que quedará redactada de la siguiente manera:

**ARTICULO 1º: MODIFICAR** la Cláusula "SEPTIMA" del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 10443/2018 y aprobado mediante Resolución Municipal N° 0381/2018, la que quedará redactada de la siguiente forma:

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero hasta el día 30 de Junio del año 2018 pudiendo disponerse la renovación de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requirente lo considere necesario y en consecuencia con el informe de diagnóstico de la primera etapa. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**ARTICULO 2º:** Las cláusulas no modificadas por la presente Acta Modificatoria continuarán vigentes según lo establecido en el Contrato Original.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

# RESOLUCIÓN N° 5614/2018

CONTRATO DE ACTUACIÓN 009/2018

En la ciudad de Río Grande, a los 17 días del mes de noviembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Diseñadora Industrial ANALIJA INÉS CUBINO, DNI N° 23.509.625, "Ad = Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la Calle Sebastián Elcano N° 203, en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte, y el Sr. LEONARDO FEDERICO MONTEROS, DNI N° 29.745.463, con domicilio real y legal en calle S/N N° 107 C. 843 - Barrio Vapor Amadas, de la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, en adelante "LA PRODUCTORA" por la otra, acuerdan en celebrar el presente Contrato de Actuación, que se regirá de conformidad a la Ley Territorial N° 6, Decreto Reglamentario N° 252/72 y a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: LA PRODUCTORA** se obliga a realizar una (01) presentación del espectáculo musical "CAFÉ CONCERT" velado Rock Blues con la participación del grupo MALEVA, el día 17 de noviembre de 2018, a las 21hs, en las instalaciones del Centro Cultural Leandro N. Alem, sita en Avenida Manuel Belgrano N° 936, de la ciudad de Río Grande.

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** pondrá a disposición de **LA PRODUCTORA** y el espectáculo que éste representa, las instalaciones del Centro Cultural Leandro N. Alem, en el espacio de la Sala 1 (Taller de Tango), el acondicionamiento de 1 (un) camarín y la conformación de 80 (ochenta) plateas.

**TERCERA: "EL MUNICIPIO"** abonará todos los costos de la producción relacionados con los Artistas, el pago de los Impuestos Nacionales y Derechos de Autor (SADAC, ARGENTORES y AADI-CAMP) que pudiesen corresponder, según la legislación vigente y el tipo de espectáculo que se ofrezca.

**CUARTA: "EL MUNICIPIO"** se responsabilizará de tener un operativo de Seguridad Policial, Servicio de Primeros Auxilios y Atención Médica inmediata y también del Seguro de Responsabilidad Civil por los Espectadores.

**QUINTA:** El montaje y provisión de los sistemas de sonido e iluminación necesaria para realizar el espectáculo estará a cargo de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA: "EL MUNICIPIO"** abonará en concepto de Cachet el monto de \$12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100), pagaderos en adelantado mediante transferencia bancaria en la cuenta N° 29504341363152 del Banco Nación, CBU N° 0110434330043413631529, depositados antes del espectáculo.

**SÉPTIMA: LA PRODUCTORA** pondrá a disposición de "EL MUNICIPIO", toda la documentación necesaria para la realización del espectáculo, antes del inicio del mismo.

**OCTAVA:** Ambas partes convienen, de común acuerdo, que "EL MUNICIPIO" queda facultado a rescindir el presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa; rescisión que operará automáticamente de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa, ni judicial, ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno en concepto de daños y perjuicios, facultando a "EL MUNICIPIO", a iniciar las acciones legales que estime oportunas.

**NOVENA: LA PRODUCTORA** no podrá anular el presente Contrato de Actuación por ningún concepto, salvo enfermedad del/los artista/s debidamente acreditada y comunicada a "EL MUNICIPIO" con 3 (tres) días de antelación, bajo apercibimiento de responder "LA PRODUCTORA" en cualquier otro caso por el incumplimiento contractual y los daños y perjuicios que ocasionare al Municipio de Río Grande.

**DÉCIMA:** En caso de controversia originada en la celebración o ejecución del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de primera instancia de la ciudad de Río Grande, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en los arriba indicados.

**DÉCIMA PRIMERA:** Para efectuar cualquier transmisión o grabación del espectáculo, como también conferencias de prensa o entrevistas, el Municipio de Río Grande deberá contar con la autorización, por escrito, de El Contratista y/o del artista.

En prueba de conformidad y previa verificación, se firman (4) cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada.

LEONARDO F. MONTEROS  
ANALIJA INÉS CUBINO  
Secretaría de Promoción Social  
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

COPIA REGISTRADA  
CÓDIGO: 14216  
RÍO GRANDE 23 NOV 2018

# RESOLUCIÓN N° 5615/2018

ACTA MODIFICATORIA N° 83 DEL CONTRATO DE OBRA N° 190/17 (SOYSP-DOISM)

Entre la empresa PROALSA SRL, constituyendo domicilio legal en la calle Cristóbal Colón N° 1181 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Ing. Ariel Gustavo PROKOPIW D.N.I. N° 27.643.130, en su carácter de apoderado, lo que acredita mediante PODER GENERAL AMPLIO, ESCRITURA NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE P° 1795, ante el Escribano JAVIER A. GIACCANI, firmado en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO D.N.I. N° 28.454.928, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA N° 83 del Contrato de Obra N° 190/17, sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra N° 190/17 (SOYSP-DOISM) de fecha 29 de diciembre de 2017 correspondiente a la Obra: "PLAN DE SANEAMIENTO INTEGRAL Y CONSTRUCCION DE SISTEMAS PLUVIALES - AÑO 2017 - PRIMERA ETAPA", RENGLON N° 06: CONSTRUCCION RED PLUVIAL BATALLA DE GEORGIAS, cuyos aspectos prioritarios le confiere la documentación adjunta en el Expte. N° 0100/17, con su Memoria Descriptiva, Cálculo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos.

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan modificar la cláusula CUARTA del contrato de Obra N° 190/17, ampliando el plazo de obra en 30 (TRENTA) días con lo que el plazo total de la obra será 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

**TERCERA:** Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 20 (veinte) días del mes de noviembre del año diecisiete (17) de 2018.

Ing. Ariel Gustavo PROKOPIW  
DNI N° 27.643.130  
Prof. María Gabriela Castillo  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

COPIA REGISTRADA  
CÓDIGO: 14217  
RÍO GRANDE 23 NOV 2018

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

# N° 5615/2018



5615

### PLAN DE TRABAJO

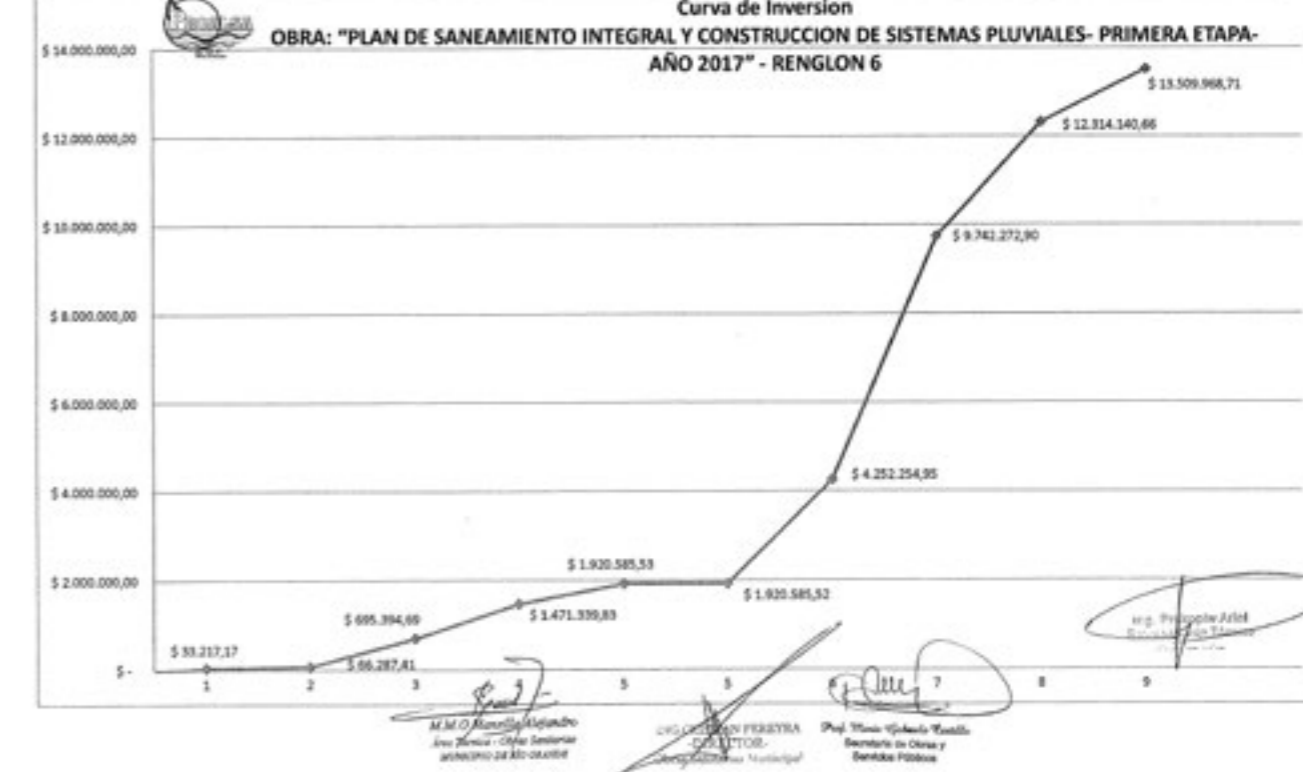
OBRA: "PLAN DE SANEAMIENTO INTEGRAL Y CONSTRUCCION DE SISTEMAS PLUVIALES- PRIMERA ETAPA- AÑO 2017" - RENGLON 6

| Empresa PROALSA SRL | ACTIVIDAD                   | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | PRECIO TOTAL |
|---------------------|-----------------------------|--------|-----------------|----------|--------------|
| PROALSA SRL         | CONSTRUCCION DE RED PLUVIAL | 1.00   | \$ 19.387,00    | 1,00     | \$ 19.387,00 |
|                     |                             | 2.00   | \$ 2.000,00     | 1,00     | \$ 2.000,00  |
|                     |                             | 3.00   | \$ 2.000,00     | 1,00     | \$ 2.000,00  |
|                     |                             | 4.00   | \$ 2.000,00     | 1,00     | \$ 2.000,00  |
|                     |                             | 5.00   | \$ 2.000,00     | 1,00     | \$ 2.000,00  |
|                     |                             | 6.00   | \$ 2.000,00     | 1,00     | \$ 2.000,00  |
|                     |                             | 7.00   | \$ 2.000,00     | 1,00     | \$ 2.000,00  |
|                     |                             | 8.00   | \$ 2.000,00     | 1,00     | \$ 2.000,00  |
|                     |                             | 9.00   | \$ 2.000,00     | 1,00     | \$ 2.000,00  |
|                     |                             | 10.00  | \$ 2.000,00     | 1,00     | \$ 2.000,00  |

Según Acta Modificatoria N° 82 y Anexo - Aprobado por Resolución Municipal N° 443/2018

Ing. Ariel Gustavo PROKOPIW  
DNI N° 27.643.130  
Prof. María Gabriela Castillo  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

# N° 5615/2018



Ing. Ariel Gustavo PROKOPIW  
DNI N° 27.643.130  
Prof. María Gabriela Castillo  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

# RESOLUCIÓN N° 5616/2018

## ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO N°2

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (veintisiete) días del mes de septiembre de 2018, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **PROF. MARÍA GABRIELA CASTELLO D.N.I. N° 20.454.928**, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante **EL MUNICIPIO**; y por la otra, la empresa **CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L.**, representada en este acto por el Señor **NICOLÁS ALEJANDRO GULLEN MENÉNDEZ**, D.N.I. N° 34.054.931 en su carácter de apoderado mediante según Poder General, escritura número ochocientos dieciséis, folio 2142, ante el escribano autorizante Javier Adolfo Giacconi, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** de la obra: **"TENDIDO RED DE GAS - CHACRAS MARGEN SUR"**, adjudicada mediante Contrato de Obra N° 56/17 de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N° 2453/17, acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO N°2**, con vigencia a partir del día de la fecha, y hasta tanto se resuelvan los inconvenientes detallados y explicados según Informe Técnico de fecha 25/09/18 verificado por la inspección de obra.

Se deja constancia que la obra de referencia se encuentra con un avance físico del 90,18% aproximadamente.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".

*[Handwritten signatures]*

**CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L.**  
Río Grande, 27 de Septiembre de 2018  
Nicolás Alejandro Gullen Menéndez

**Prof. María Gabriela Castello**  
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

# RESOLUCIÓN N° 5624/2018

## ACTA DE REINICIO DE OBRA

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2018, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **PROF. MARÍA GABRIELA CASTELLO D.N.I. N° 20.454.928**, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante **EL MUNICIPIO**; y por la otra, el Sr. **MIGUEL ANGEL GIANNINI D.N.I. N° 16.452.687** llamado en adelante **LA CONTRATISTA**, de la obra: **"CONSTRUCCIÓN GIMNASIO A CIELO ABIERTO - MARGEN SUR"**, adjudicada mediante Contrato de Obra N° 234/17 (SOYSP-DOF) de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N° 5041/17, con el fin de reanudar o reiniciar, a partir del día 01 de octubre del presente año, los plazos de obra suspendidos mediante el "Acta de Neutralización de Plazo" de fecha 02 de mayo de 2018, considerando que se encuentran solucionadas las circunstancias o hechos que motivaron la neutralización.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman **CUATRO (4)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".

*[Handwritten signatures]*

**CONSTRUCTORA GIANNINI CONSTRUCCIONES**  
MARGEN SUR

**Prof. María Gabriela Castello**  
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

# N° 5624/2018



### 5624

## PLAN DE TRABAJOS

OBRA: "CONSTRUCCIÓN GIMNASIO A CIELO ABIERTO - MARGEN SUR"

UBICACIÓN: CIUDAD DE RIO GRANDE

| ITEM  | DESCRIPCIÓN              | CANTIDAD | UNIDAD         | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|-------|--------------------------|----------|----------------|----------------|-------------|
| 1.001 | MOVIMIENTO DE TIERRAS    | 1.000    | M <sup>3</sup> | 1.200,00       | 1.200,00    |
| 1.002 | CONCRETO ARMADO          | 2.000    | M <sup>3</sup> | 1.500,00       | 3.000,00    |
| 1.003 | ACEROS                   | 1.000    | KG             | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.004 | TRABAJO DE CARPINTERÍA   | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.005 | TRABAJO DE PINTURA       | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.006 | TRABAJO DE PAVIMENTACIÓN | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.007 | TRABAJO DE ALBAÑILERÍA   | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.008 | TRABAJO DE ELECTRICIDAD  | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.009 | TRABAJO DE PLUMBERIA     | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.010 | TRABAJO DE PINTURA       | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.011 | TRABAJO DE PAVIMENTACIÓN | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.012 | TRABAJO DE ALBAÑILERÍA   | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.013 | TRABAJO DE ELECTRICIDAD  | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.014 | TRABAJO DE PLUMBERIA     | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.015 | TRABAJO DE PINTURA       | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.016 | TRABAJO DE PAVIMENTACIÓN | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.017 | TRABAJO DE ALBAÑILERÍA   | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.018 | TRABAJO DE ELECTRICIDAD  | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.019 | TRABAJO DE PLUMBERIA     | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.020 | TRABAJO DE PINTURA       | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.021 | TRABAJO DE PAVIMENTACIÓN | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.022 | TRABAJO DE ALBAÑILERÍA   | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.023 | TRABAJO DE ELECTRICIDAD  | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.024 | TRABAJO DE PLUMBERIA     | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.025 | TRABAJO DE PINTURA       | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.026 | TRABAJO DE PAVIMENTACIÓN | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.027 | TRABAJO DE ALBAÑILERÍA   | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.028 | TRABAJO DE ELECTRICIDAD  | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.029 | TRABAJO DE PLUMBERIA     | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.030 | TRABAJO DE PINTURA       | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.031 | TRABAJO DE PAVIMENTACIÓN | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.032 | TRABAJO DE ALBAÑILERÍA   | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.033 | TRABAJO DE ELECTRICIDAD  | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.034 | TRABAJO DE PLUMBERIA     | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.035 | TRABAJO DE PINTURA       | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.036 | TRABAJO DE PAVIMENTACIÓN | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.037 | TRABAJO DE ALBAÑILERÍA   | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.038 | TRABAJO DE ELECTRICIDAD  | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.039 | TRABAJO DE PLUMBERIA     | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.040 | TRABAJO DE PINTURA       | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.041 | TRABAJO DE PAVIMENTACIÓN | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.042 | TRABAJO DE ALBAÑILERÍA   | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.043 | TRABAJO DE ELECTRICIDAD  | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.044 | TRABAJO DE PLUMBERIA     | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.045 | TRABAJO DE PINTURA       | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.046 | TRABAJO DE PAVIMENTACIÓN | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.047 | TRABAJO DE ALBAÑILERÍA   | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.048 | TRABAJO DE ELECTRICIDAD  | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.049 | TRABAJO DE PLUMBERIA     | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.050 | TRABAJO DE PINTURA       | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.051 | TRABAJO DE PAVIMENTACIÓN | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.052 | TRABAJO DE ALBAÑILERÍA   | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.053 | TRABAJO DE ELECTRICIDAD  | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.054 | TRABAJO DE PLUMBERIA     | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.055 | TRABAJO DE PINTURA       | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.056 | TRABAJO DE PAVIMENTACIÓN | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.057 | TRABAJO DE ALBAÑILERÍA   | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.058 | TRABAJO DE ELECTRICIDAD  | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.059 | TRABAJO DE PLUMBERIA     | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.060 | TRABAJO DE PINTURA       | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.061 | TRABAJO DE PAVIMENTACIÓN | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.062 | TRABAJO DE ALBAÑILERÍA   | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.063 | TRABAJO DE ELECTRICIDAD  | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.064 | TRABAJO DE PLUMBERIA     | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.065 | TRABAJO DE PINTURA       | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.066 | TRABAJO DE PAVIMENTACIÓN | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.067 | TRABAJO DE ALBAÑILERÍA   | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.068 | TRABAJO DE ELECTRICIDAD  | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.069 | TRABAJO DE PLUMBERIA     | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.070 | TRABAJO DE PINTURA       | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.071 | TRABAJO DE PAVIMENTACIÓN | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.072 | TRABAJO DE ALBAÑILERÍA   | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.073 | TRABAJO DE ELECTRICIDAD  | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.074 | TRABAJO DE PLUMBERIA     | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.075 | TRABAJO DE PINTURA       | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.076 | TRABAJO DE PAVIMENTACIÓN | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.077 | TRABAJO DE ALBAÑILERÍA   | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.078 | TRABAJO DE ELECTRICIDAD  | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.079 | TRABAJO DE PLUMBERIA     | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.080 | TRABAJO DE PINTURA       | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.081 | TRABAJO DE PAVIMENTACIÓN | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.082 | TRABAJO DE ALBAÑILERÍA   | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.083 | TRABAJO DE ELECTRICIDAD  | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.084 | TRABAJO DE PLUMBERIA     | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.085 | TRABAJO DE PINTURA       | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.086 | TRABAJO DE PAVIMENTACIÓN | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.087 | TRABAJO DE ALBAÑILERÍA   | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.088 | TRABAJO DE ELECTRICIDAD  | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.089 | TRABAJO DE PLUMBERIA     | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.090 | TRABAJO DE PINTURA       | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.091 | TRABAJO DE PAVIMENTACIÓN | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.092 | TRABAJO DE ALBAÑILERÍA   | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.093 | TRABAJO DE ELECTRICIDAD  | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.094 | TRABAJO DE PLUMBERIA     | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.095 | TRABAJO DE PINTURA       | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.096 | TRABAJO DE PAVIMENTACIÓN | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.097 | TRABAJO DE ALBAÑILERÍA   | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.098 | TRABAJO DE ELECTRICIDAD  | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.099 | TRABAJO DE PLUMBERIA     | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.100 | TRABAJO DE PINTURA       | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.101 | TRABAJO DE PAVIMENTACIÓN | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.102 | TRABAJO DE ALBAÑILERÍA   | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.103 | TRABAJO DE ELECTRICIDAD  | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.104 | TRABAJO DE PLUMBERIA     | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.105 | TRABAJO DE PINTURA       | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.106 | TRABAJO DE PAVIMENTACIÓN | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.107 | TRABAJO DE ALBAÑILERÍA   | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.108 | TRABAJO DE ELECTRICIDAD  | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.109 | TRABAJO DE PLUMBERIA     | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.110 | TRABAJO DE PINTURA       | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.111 | TRABAJO DE PAVIMENTACIÓN | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.112 | TRABAJO DE ALBAÑILERÍA   | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.113 | TRABAJO DE ELECTRICIDAD  | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.114 | TRABAJO DE PLUMBERIA     | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.115 | TRABAJO DE PINTURA       | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.116 | TRABAJO DE PAVIMENTACIÓN | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.117 | TRABAJO DE ALBAÑILERÍA   | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.118 | TRABAJO DE ELECTRICIDAD  | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.119 | TRABAJO DE PLUMBERIA     | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.120 | TRABAJO DE PINTURA       | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.121 | TRABAJO DE PAVIMENTACIÓN | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.122 | TRABAJO DE ALBAÑILERÍA   | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.123 | TRABAJO DE ELECTRICIDAD  | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.124 | TRABAJO DE PLUMBERIA     | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.125 | TRABAJO DE PINTURA       | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.126 | TRABAJO DE PAVIMENTACIÓN | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.127 | TRABAJO DE ALBAÑILERÍA   | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.128 | TRABAJO DE ELECTRICIDAD  | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.129 | TRABAJO DE PLUMBERIA     | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.130 | TRABAJO DE PINTURA       | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.131 | TRABAJO DE PAVIMENTACIÓN | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.132 | TRABAJO DE ALBAÑILERÍA   | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.133 | TRABAJO DE ELECTRICIDAD  | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.134 | TRABAJO DE PLUMBERIA     | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.135 | TRABAJO DE PINTURA       | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.136 | TRABAJO DE PAVIMENTACIÓN | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.137 | TRABAJO DE ALBAÑILERÍA   | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.138 | TRABAJO DE ELECTRICIDAD  | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.139 | TRABAJO DE PLUMBERIA     | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.140 | TRABAJO DE PINTURA       | 1.000    | M <sup>2</sup> | 1.000,00       | 1.000,00    |
| 1.1   |                          |          |                |                |             |

# RESOLUCIÓN N° 5633/2018

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 126/2018

... En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlantico Sur, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho...

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL se compromete a desempeñar tareas como Inspector de Obra y todo otro trabajo inherente a su profesión en la Dirección General de Servicios Públicos...

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulta necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL...

**TERCERA:** Queda a cargo de EL PROFESIONAL la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiere ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato...

**CUARTA:** El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 27.000,00 (SON PESOS VEINTISIETE MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 37.900,00 (SON PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100) por todo concepto...

**QUINTA:** EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido...

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional...

**SEPTIMA:** Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

**OCTAVA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 19 de noviembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u otra social con el contratado...

**DECIMA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DECIMA PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlantico Sur...

... Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.

CASTRO, Santiago Marcos DNI N° 36.733.094  
Prof. CASTELLO, María Gabriela DNI N° 30.454.928



# RESOLUCIÓN N° 5634/2018

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlantico Sur, a los 07 del mes de noviembre de dos mil dieciocho...

**PRIMERA:** EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como celador, prestando servicios en el Centro Casa de María de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud...

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 24.000,00 (Pese Veinticuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 47.200,00 (Pese Cuarenta y Siete Mil Docientos con 00/100)...

comenzará en el momento en que EL IDÓNEO se presente con las comisiones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura por su pago.

**TERCERA:** EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de noviembre, y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contratual.

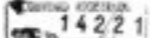
**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlantico Sur.

Prof. María Gabriela Castello DNI N° 30.454.928



# RESOLUCIÓN N° 5635/2018

## ACTA MODIFICATORIA N° 1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 80/18 (SOYSP-DOP)

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlantico Sur, a los 10 del mes de noviembre de dos mil dieciocho...

**PRIMERA:** Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra N° 80/18 (SOYSP-DOP) de fecha 21 de Junio del 2018 correspondiente a la Obra "RECONDICIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE SALUD - MAMA MARGARITA", cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 2241/18, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas...

**SEGUNDA:** LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal 2573/18, de fecha 26 de Junio de 2018, aprobando el Contrato de Obra N° 80/18 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tasas contratadas.

**TERCERA:** Las partes acuerdan modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Obra N° 80/18 ampliando el monto contratual de la obra en \$ 82.148,21 (SON PESOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 25/100) con lo cual el monto total de la obra será de \$ 524.084,21 (SON PESOS QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y SEIS CON 05/100).

**CUARTA:** Las partes acuerdan modificar la cláusula CUARTA del Contrato de Obra N° 80/18 ampliando el plazo de obra en 15 (QUINCE) días, con lo cual el plazo total de obra será de 95 (NOVENTA Y CINCO) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

**QUINTA:** La Contratista deberá entregar al MUNICIPIO una garantía de Contrato de Obra por la suma de \$ 4.507,46 (SON PESOS CUATRO MIL CIENTO SIETE CON 46/100), equivalente al 5% del monto ampliado.

**SEXTA:** Los artículos no mencionados en el presente acta no sufren modificación alguna. Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlantico Sur a los 07 (SIETE) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.

JULIO ANTONIO PEREZ D.N.I. N° 32.877.355

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

5635

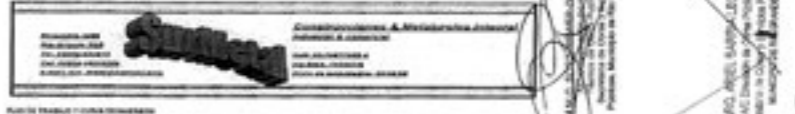


Table with 4 columns: Item, Description, Unit, Price. Contains detailed contract specifications and pricing for the health center renovation project.

Handwritten notes and signatures at the bottom right of the contract document.

Handwritten notes and signatures at the bottom right of the contract document.

# N° 5635/2018

Table with 4 columns: Item, Description, Unit, Price. Contains detailed contract specifications and pricing for the health center renovation project.

Handwritten notes and signatures at the bottom right of the contract document.

N° 5635/2018

N° 5635/2018

N° 5635/2018

ACTA DE INICIO

5635

OBRA: "REACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE SALUD - MAMA MARGARITA" (Contrato de Obra N° 80/18 - Expte. N° 2241/18)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil dieciocho, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO, D.N.I. 20.454.928, en representación del MUNICIPIO DE RIO GRANDE y por la otra parte el Sr. PEREZ JULIO ANTONIO, D.N.I. N° 10.877.355 llamada LA CONTRATISTA de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a la CONTRATISTA estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que, en caso de rescisión de Contrato, la CONTRATISTA deberá devolver al MUNICIPIO, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Ello sin necesidad de Interpelación Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and Contractor.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Technical drawings and site plans for the health center renovation, including a site map and detailed floor plans.

Logo and contact information for Contratoras/Constr. & Metalomex Andina S.R.L.

5635

Table with 10 columns: Item, Description, Unit, Quantity, Price, Total, etc. It lists various construction materials and services.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality and Contractor.

Large page containing a detailed table of construction items, multiple handwritten signatures, and official stamps from the Municipality and Contractor.



RESOLUCIÓN N° 5641/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Octubre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo, DNI N° 20.454.928, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte el Sr. RUIZ, LUIS BEAUS, DNI N° 17.188.729, constituyendo domicilio real y legal en Cambesano N° 985 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL IDÓNEO...

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como Promotora Comunitaria en Salud, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose como mazo entre la comunidad y el equipo APS, promoviendo conductas saludables y de autocuidado. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que lo indicará la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, trabajando como mínimo (02) turnos y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el rubro equivalente de la categoría (22 (veintidos)), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en compensación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100), lo que abarca conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por las tareas realizadas, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período por el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el horario del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a EL MUNICIPIO. EL IDÓNEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, factiéndose responsable a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudiere causar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL IDÓNEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin perjuicio de lo que EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de noviembre, y hasta el 30 de noviembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprendiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de noviembre, y hasta el 30 de noviembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprendiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de noviembre, y hasta el 30 de noviembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprendiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

RESOLUCIÓN N° 5642/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 122/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela Castillo, DNI N° 20.454.928, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el Sr. VILLA SANCHEZ, Ricardo DNI N° 18.798.972, con domicilio real en calle Carlos Liza N° 2137, Cuf N° 20-18798972-9, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registra por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR desempeñará tareas acorde un oficial especializado en tareas de hominizado como así también todo trabajo inherente al bachec, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A las fines, EL LOCADOR realizará sus tareas en el horario y lugares que la Dirección de Obras Viales determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Viales, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que requieran necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 24.000,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$32.000,00 (PESOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100) por todo concepto. Todo ello, sin perjuicio de lo que se reconozca y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine; en cuyo caso el valor será pagado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a diez años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere causar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin perjuicio de lo que EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL LOCADOR en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 21 de noviembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprendiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de noviembre, y hasta el 30 de noviembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprendiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

RESOLUCIÓN N° 5645/2018

ACTA DE INICIO

OBRA: "CONSTRUCCION DE REDES DE AGUA Y CLOACA - SECCION K - MACIZO 149 -AÑO 2017" (Expte. N° 2081/17, Contrato de Obra N° 061/2017).

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticuatro (24) día del mes de julio del año dos mil diecisiete, reunidos por una parte la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, PROF. MARGA GABRIELA CASTILLO, D.N.I. N° 20.454.928, en representación del Municipio de Río Grande, en adelante EL MUNICIPIO, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203, y por la otra parte el Sr. MARINO LUIS VAQUERA, con domicilio real y legal en calle Libertad N° 1230 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. MARINO LUIS VAQUERA, DNI N° 11.936.111, llamado en adelante EL CONTRATISTA, de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por la obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a la CONTRATISTA estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se libra la presente Acta.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando dos (02) ejemplares en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y un (01) ejemplar en poder de LA CONTRATISTA.

Prof. Marga Gabriela Castillo, Secretaria de Obras y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 5643/2018

ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS N° 5643

Entre el Municipio de Río Grande representado por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo, DNI N° 20.454.928, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal constituyendo domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO" y el Sr. David Claudio Splendiani, DNI N° 13.799.293 constituyendo domicilio legal en la calle Moyano N° 712 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA CONTRATISTA", convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra "CONSTRUCCION DEL PASO DE LAS PROVINCIALES - RIO GRANDE", Contrato N° 0617, Expte. de Obra N° 146517 de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan en la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 338.519,00) el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos filiales al mes de JULIO 2017. El monto indicado está sujeto a igual porcentaje de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de devolución de anticipo financiero.

SEGUNDA: La Contratista, deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o cualquier perjuicio de cualquier naturaleza, preexistentemente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de JULIO de 2017.

TERCERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de Noviembre de 2018.

Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

RESOLUCIÓN N° 5644/2018

ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS N° 5644

Entre el Municipio de Río Grande representado por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo, DNI N° 20.454.928, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal constituyendo domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO" y el Sr. David Claudio Splendiani, DNI N° 13.799.293 constituyendo domicilio legal en la calle Moyano N° 712 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA CONTRATISTA", convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "CONSTRUCCION CENTRO DE INTERPRETACION DE LA RESERVA COSTA ATLANTICA DE TIERRA DEL FUEGO", contrato N° 185/14, Expte. 2182/14 de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan en la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 108.797,01) el monto de redeterminación de precios de los trabajos filiales al mes de AGOSTO 2014, ascendiendo el monto del contrato redeterminado a la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO CON CIENTO (\$ 1.976.684,50).

SEGUNDA: La Contratista, deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o cualquier perjuicio de cualquier naturaleza, preexistentemente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de AGOSTO de 2014.

TERCERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Noviembre de 2018.

Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

Table with multiple columns and rows, likely a schedule or list of items. Includes a circular stamp on the right side.

# RESOLUCIÓN N° 5665/2018

## CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 069/18

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril del año dos mil dieciocho, entre el Sr. Carlos Mario DI NATALE, D.N.I. N° 22.792.036, con domicilio real y legal en calle Bahía Grande N° 3259 "C" de la ciudad de Ushuaia, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por FM KAYEN, de lunes a Viernes en horarios rotativos de 09:00 hs a 13:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 03 menciones diarias de 09 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

**SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2018, y hasta el 31 de agosto de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo periodo.

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) mensual. Monto total de la contratación \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

**CUARTA:** "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFP, correspondiente al mes de la facturación.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman Cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
Sr. Carlos Mario Di Natale  
Titular  
CUI: 22-22792036-0

  
Sr. Paulo Agustín Tita  
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión  
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

# RESOLUCIÓN N° 5666/2018

## CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 080/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, entre la firma PEDROVIVO PRODUCCIONES del Sr. Claudio Alberto RICCIUTI, D.N.I. N° 13.431.868, con domicilio real y legal en calle Vicente López N° 282, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.p23.com.ar de 130 x 130 pixeles.

**SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo periodo.

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$ 33.400,00). Monto total de la contratación es de Pesos Doscientos Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$ 200.400,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

**CUARTA:** "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFP, correspondiente al mes de la facturación.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

  
Sr. Claudio Alberto Ricciuti  
Pedrovivo Producciones  
Calle Vicente López N° 282  
Municipio de Río Grande

  
Sr. Paulo Agustín Tita  
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión  
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

# RESOLUCIÓN N° 5667/2018

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 124/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela Castello, DNI N° 30.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el Sr. VALLINA, Cristian Marcelo, DNI N° 26.948.678, con domicilio real en la calle Caleta la Misión N° 140, CUI N° 20-26949679-7, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas administrativas y recepción de documentación de mesa de entradas en la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección Obras Particulares determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a orden de la Dirección Obras Particulares, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera impedido de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

**TERCERA:** Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

**CUARTA:** El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 24.000,00 (Pesos veinticuatro mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 48.000,00 (Pesos cuarenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto - Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine, en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presenta con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

**QUINTA:** EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEPTIMA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de quince (15) días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de treinta (30) días.

**OCTAVA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

**DÉCIMA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

**DÉCIMO PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.

  
Sr. Cristian Marcelo Vallina  
DNI N° 26.948.678

  
Sr. Paulo Agustín Tita  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

# RESOLUCIÓN N° 5668/2018

## CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 113/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, entre la Sr. Sandra Lorena VERA HERNANDEZ, D.N.I. N° 30.065.816, con domicilio real y legal en calle Estrada N° 1829 de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "LA CONTRATADA" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "LA CONTRATADA" se compromete a la difusión de mensajes por RADIO UNIVERSIDAD en el programa LOCAS, PERO NO TONTAS, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 08:30 a 10:30 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 04 menciones diarias de 20 segundos aproximadamente; dejando constancia "LA CONTRATADA" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

**SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo periodo.

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Nueve Mil con 00/100 (\$9.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100 (\$36.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

**CUARTA:** "LA CONTRATADA" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula Tercera, el comprobante de pago de AFP, correspondiente al mes de la facturación.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato, cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "LA CONTRATADA" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
Sr. Sandra Lorena Vera Hernandez

  
Sr. Paulo Agustín Tita  
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 5669/2018

## CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 086/18

La ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, entre el Sr. Humberto Jorge FLORES, D.N.I. N° 30.042.970, con domicilio real y legal en calle Facundo Quiroga N° 1329, de la ciudad de Ushuaia, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.503, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: "EL CONTRATADO"**, se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página [www.lavoztdf.com](http://www.lavoztdf.com), de 300 x 200 píxeles.

**SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

**TERCERA: "EL MUNICIPIO"** por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$50.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

**CUARTA: "EL CONTRATADO"** deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

*[Firma]*  
 El Sr. Paulo Agustín Tita  
 Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión  
 Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 5671/2018

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de noviembre de dos mil dieciocho entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión Lic. Agustín TITA (DNI N° 25.081.503) a cargo de la Secretaría de Producción y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por otra parte, la Sra. HERNANDEZ, Carolina, D.N.I. N° 29.642.630 con domicilio en la calle "Argenteo 402" 2° C, Cuid. N° 23-642.630-A, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

- Primera: El LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan. Se desempeñará en la Secretaría de Producción y Ambiente, teniendo como función la tarea de Coordinación, seguimiento y gestión para la implementación del Programa denominado "Desarrollo, fortalecimiento e integración del sector turístico de la ciudad de Río Grande, focalización urbana y rural". Asimismo será responsable del Programa Huertas Urbanas. Se establece la siguiente metodología de trabajo:
- Acompañar la asistencia técnica de manera continua para la incorporación de buenas prácticas y la mejora de los índices de producción.
- Investigar la mejor tecnología de los invernáculos y equipamiento para la producción y la diversificación productiva.
- Fortalecer los canales locales de comercialización.
- Fortalecer y desarrollar herramientas financieras para el productor hortícola
- Reducir y presentar proyectos para la concreción de inversiones en infraestructura productiva para el sector.
- Aproyar el desarrollo de la cadena de valor sectorial.

Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, honestidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará su actividad en los días y horarios que la Secretaría de Producción y Ambiente le asigne.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las razones por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de los tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil Con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil Con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Producción y Ambiente del Municipio una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuantía del período por el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea contratado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande de manera mensual, contará por parte de "EL LOCADOR" los conceptos de pasaje, racionamiento y estadía por el período que dure la totalidad de los servicios contratados, y en el caso de que el MUNICIPIO requiera el traslado del LOCADOR desde Río Grande a otro punto del País en el marco de las funciones asignadas en el presente contrato, el concepto de pasaje será a cargo del MUNICIPIO.

**CUARTA:** EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los establecidos expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra elaborada como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere infringir a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a discreción y conveniencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones técnicas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 del mes de diciembre hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requirente lo considere necesario. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, según lo exprese constancia sobre las partes acordadas posteriormente los insumos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, equitándose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudatorios.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DECIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman Cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 29 días del mes de noviembre del 2018.

*[Firma]*  
 El Sr. Paulo Agustín Tita  
 Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión  
 Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 5672/2018

## ACTA MODIFICATORIA N°1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 61/18 (SOYSP-DOP)

Entre el Señor SR. DAVID CLAUDIO SPLENDANI D.N.I N° 13.789.293, con domicilio real y legal en calle Moyano N° 732 de Río Grande, llamado en adelante EL CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I N° 29.454.928, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA N°1 del Contrato de Obra N° 61/18, sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra N° 61/18 (SOYSP-DOP) de fecha 30 de Mayo del 2018 correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION CENTRAL DE TRANSFERENCIA DE PASAJEROS", cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 2278/18, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, reconociendo ambas partes la planilla de Economías, Demasías y tareas Complementarias, que a partir de ahora pasa a formar parte del presente Acta como Anexo N° 1.

**SEGUNDA:** LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal 2182/18, de fecha 30 de Mayo de 2018, aprobando el Contrato de Obra N° 61/18 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.

**TERCERA:** Las partes acuerdan modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Obra N° 61/18 ampliando el monto contractual de la obra en \$ 1.064.757,17 ( UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 17/100) con lo cual el monto total de la obra será de \$ 8.368.648,07 (PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 07/100).

**CUARTA:** La Contratista deberá entregar al MUNICIPIO una garantía de Contrato de Obra por la suma de \$ 53.237,86 (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 86/100), equivalente al 5% del monto ampliado.

**QUINTA:** Las partes acuerdan modificar la cláusula CUARTA del Contrato de Obra N° 61/18 ampliando el plazo de obra en 80 (SESENTA) días con lo que el plazo total de la obra será de 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

**SEXTA:** Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna. Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 19 (diecinueve) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho.

*[Firma]*  
 DAVID CLAUDIO SPLENDANI  
 D.N.I N° 13.789.293

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|------|-------------|----------|-----------------|--------------|
| 1    | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 2    | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 3    | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 4    | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 5    | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 6    | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 7    | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 8    | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 9    | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 10   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 11   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 12   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 13   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 14   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 15   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 16   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 17   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 18   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 19   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 20   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 21   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 22   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 23   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 24   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 25   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 26   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 27   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 28   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 29   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 30   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 31   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 32   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 33   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 34   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 35   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 36   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 37   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 38   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 39   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 40   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 41   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 42   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 43   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 44   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 45   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 46   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 47   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 48   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 49   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 50   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 51   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 52   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 53   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 54   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 55   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 56   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 57   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 58   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 59   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 60   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 61   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 62   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 63   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 64   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 65   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 66   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 67   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 68   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 69   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 70   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 71   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 72   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 73   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 74   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 75   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 76   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 77   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 78   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 79   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 80   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 81   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 82   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 83   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 84   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 85   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 86   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 87   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 88   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 89   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 90   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 91   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 92   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 93   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 94   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 95   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 96   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 97   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 98   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 99   | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 100  | ...         | ...      | ...             | ...          |

*[Firma]*  
 MARIA GABRIELA CASTILLO  
 Secretaria de Obras y Servicios Públicos

### Nº 5672/2018



### Nº 5673/2018

CONSTRUCTORA PATAGONIA  
www.constructorapatagonia.com.ar

ACTA MODIFICATORIA N°2  
OBRA: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO E INFRAESTRUCTURA DE LAS CALLES PACHECO, ESTRECHO SAN CARLOS Y DERIVADOR DE INGRESO AL BARRIO ASP-RIO GRANDE"

| CODIGO | DESCRIPCION | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|--------|-------------|----------|-----------------|--------------|
| 01     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 02     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 03     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 04     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 05     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 06     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 07     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 08     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 09     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 10     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 11     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 12     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 13     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 14     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 15     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 16     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 17     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 18     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 19     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 20     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 21     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 22     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 23     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 24     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 25     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 26     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 27     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 28     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 29     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 30     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 31     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 32     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 33     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 34     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 35     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 36     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 37     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 38     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 39     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 40     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 41     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 42     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 43     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 44     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 45     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 46     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 47     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 48     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 49     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 50     | ...         | ...      | ...             | ...          |

M.M.O. DAVID CLAUDIO SPLENDIANI  
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

ARO. PERSILA MARA  
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DAVID CLAUDIO SPLENDIANI  
EMPRESA CONSTRUCTORA

Prof. María Gabriela Yañelli  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

DAVID CLAUDIO SPLENDIANI  
MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
TITULAR Y REP. TECNICO

### RESOLUCIÓN Nº 5673/2018

**ACTA MODIFICATORIA N°1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 25/2018 (SOYSP-DOV)**

Entre la empresa **CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L.**, con domicilio legal y real en calle 9 de Julio N° 790 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Señor Alejandro Enrique GUILLEN D.N.I. N° 16.351.861, quien acredita representación mediante PODER GENERAL, ESCRITURA NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO ante Escribano Autorizado JAVIER A GACCARI, firmado en adelante EL CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Echeverría N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela Castillo D.N.I. N° 20.454.928 "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, concuerdan en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA N° 1 del Contrato de Obra N° 25/2018, sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan MODIFICAR el Contrato de Obra N° 25/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 15 de marzo de 2018, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO E INFRAESTRUCTURA DE LAS CALLES: PACHECO, ESTRECHO SAN CARLOS Y DERIVADOR DE INGRESO AL B° AGP- RIO GRANDE", cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 91/18, con su Memoria Descriptiva, Computo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos reconociendo ambas partes la planilla de Economías, Demosias y Tasas Complementarias, que a partir de la suscripción de la presente acta pasa a formar parte de la misma como Anexo N°1.

**SEGUNDA:** LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron acordados a través del Contrato de Obra N° 25/18, aprobado mediante Resolución Municipal N° 985/18, de fecha 16 de marzo de 2018, y que no hayan sido afectados por la modificación de las tasas contratadas.

**TERCERA:** Las partes acuerdan modificar la Cláusula TERCERA del Contrato de Obra 25/2018 incrementando el monto Contractual en la suma de \$3.870.744,54 (SON PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 54/100) con lo cual el monto de la obra aumenta a la suma de \$22.826.823,40 (SON PESOS VEINTIDÓS MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON 40/100).

**CUARTA:** La contratista deberá entregar al MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 178.827,23 (SON PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 23/100). Equivalente al 5% del monto ampliado.

**QUINTA:** Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan MODIFICAR la cláusula CUARTA del contrato de obra N° 25/2018, ampliando el plazo de obra en 90 (noventa) días con lo cual el plazo total de la obra será de 270 (doscientos setenta) días corridos contados a partir de la firma Acta de Inicio. En virtud de lo expuesto en el Informe Técnico correspondiente de fecha 22 de octubre de 2018.

**SEXTA:** Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.

--- Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

M.M.O. DAVID CLAUDIO SPLENDIANI  
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

ARO. PERSILA MARA  
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DAVID CLAUDIO SPLENDIANI  
EMPRESA CONSTRUCTORA

Prof. María Gabriela Yañelli  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

DAVID CLAUDIO SPLENDIANI  
MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
TITULAR Y REP. TECNICO

### Nº 5673/2018

CONSTRUCTORA PATAGONIA  
www.constructorapatagonia.com.ar

ACTA MODIFICATORIA N°2  
OBRA: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO E INFRAESTRUCTURA DE LAS CALLES PACHECO, ESTRECHO SAN CARLOS Y DERIVADOR DE INGRESO AL BARRIO ASP-RIO GRANDE"

| CODIGO | DESCRIPCION | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|--------|-------------|----------|-----------------|--------------|
| 01     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 02     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 03     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 04     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 05     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 06     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 07     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 08     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 09     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 10     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 11     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 12     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 13     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 14     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 15     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 16     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 17     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 18     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 19     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 20     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 21     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 22     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 23     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 24     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 25     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 26     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 27     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 28     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 29     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 30     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 31     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 32     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 33     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 34     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 35     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 36     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 37     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 38     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 39     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 40     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 41     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 42     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 43     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 44     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 45     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 46     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 47     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 48     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 49     | ...         | ...      | ...             | ...          |
| 50     | ...         | ...      | ...             | ...          |

M.M.O. DAVID CLAUDIO SPLENDIANI  
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

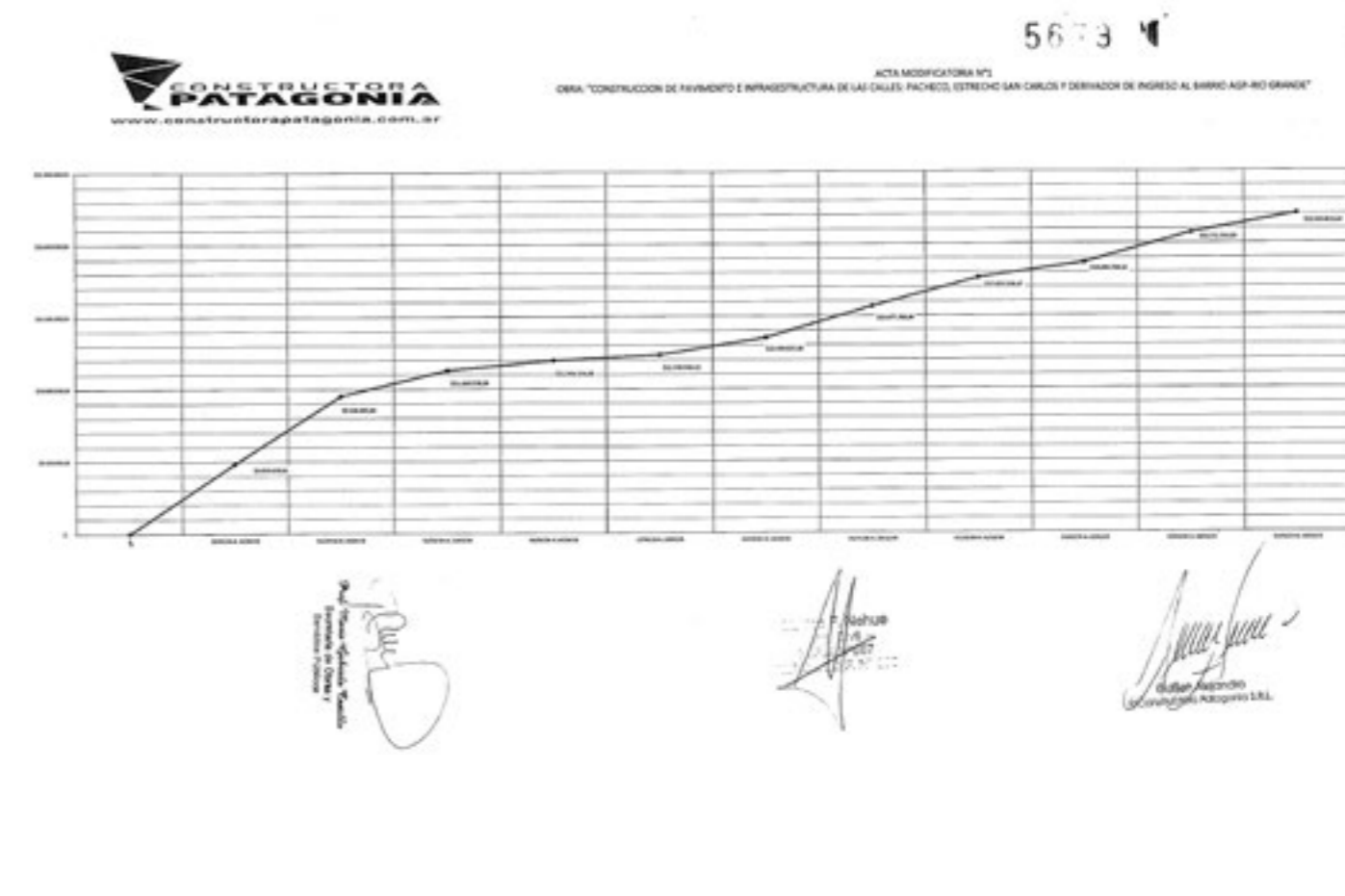
ARO. PERSILA MARA  
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DAVID CLAUDIO SPLENDIANI  
EMPRESA CONSTRUCTORA

Prof. María Gabriela Yañelli  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

DAVID CLAUDIO SPLENDIANI  
MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
TITULAR Y REP. TECNICO

### Nº 5673/2018



# RESOLUCIÓN N° 5682/2018

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. **RUBÉN FEDERICO ARMANDO BARRA OSCAR ALEJANDRO**, D.N.I. N° 28.472.175, "Ad interduam" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte el Sr. **GUILAUME CARLOS LAURANO** DNI N° 34.945.950, con domicilio en la calle Moreno 1906, Pto. L, Dpto. C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado EL PROFESIONAL, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL se compromete a funciones brindando asesoramiento respecto de la financiación y gestiones inherentes en todas las etapas y ministerios del estado nacional, siendo el vínculo del municipio y tramitando todo lo necesario para la concreción de programas, políticas y acciones que están a disposición para los municipios a nivel nacional, desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**SEGUNDA:** El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentran en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá conservar el Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$24.000,00 (Pese veinticuatro mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$72.000,00 (Pese setenta y dos mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL PROFESIONAL sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, corre por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure la concreción de los servicios convenidos.

**CUARTA:** EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de los trabajos especificados en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o extincución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL PROFESIONAL le hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2018 hasta el día 31 de marzo del mes de Diciembre del año 2019 inclusive. Pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejando expresa constancia que salvo las partes acordadas puntualmente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, suscribiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentran al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los autos recaudados.

**NOVENA:** Las partes convienen domicilios legales en los establecidos si supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y compromiéndose a comunicarse por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**DÉCIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, se prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Septiembre del año 2018.

En presencia de los señores **Dr. Federico Armando Barra** Secretario de Participación y Gestión Ciudadana y **Gestión Ciudadana**

*[Firmas manuscritas]*

**EL MUNICIPIO** Carlos Laurano  
DNI N° 34.945.950

# RESOLUCIÓN N° 5683/2018

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas **DR. BAHAMONDE BARRA OSCAR ALEJANDRO** - D.N.I. N° 28.604.780 "Ad interduam" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **JORGE VICENTE SAMO** - DNI N° 14.776.532 con domicilio real y legal en la calle Afonso Iriarte N° 575, de la Ciudad de Río, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR, prestará servicios en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas, siendo objeto del presente contribuir con las distintas Direcciones Municipales dependientes de la mencionada Secretaría, en todo lo atinente al sostenimiento de la certificación ISO 9001:2008 y recertificación ISO 9001:2015 de los procesos actualmente existentes.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentran en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 31.500 (PESOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTOS Y SEIS MIL CINCUENTOS Y 00/100) por todo concepto, EL LOCADOR presentará en la Subsecretaría de Finanzas Públicas del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure la concreción de los servicios convenidos.

**CUARTA:** EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de los trabajos especificados en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o extincución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional, EL LOCADOR le hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2019. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acordadas puntualmente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que el personal de EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, suscribiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentran al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los autos recaudados.

**NOVENA:** Las partes convienen domicilios legales en los establecidos si supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y compromiéndose a comunicarse por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DÉCIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días de octubre de 2018.

*[Firmas manuscritas]*

*[Firmas manuscritas]*

# RESOLUCIÓN N° 5684/2018

**CONTRATO DE PRESTAMOS**

**EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, DNI N° 25.081.809, a cargo de la Secretaría de Producción y Ambiente, en adelante EL MUNICIPIO, por una parte y por otra, **Dora Georgina Vanessa GONZALEZ**, con D.N.I. N° 31.090.803 de estado civil divorciada y domicilio real y legal en calle S/N 82 Casa N° 66, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTAMO, "ad interduam" del Sr. Intendente Municipal en el marco de la reglamentación del programa Apoyo Financiero a Microemprendedores, que se registró por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL MUNICIPIO otorga y EL PRESTATARIO acepta un préstamo en dinero en efectivo cuyo destino será "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA PASTERIZERIA", que deberá ser invertido en dicho emprendimiento en el lapso de 30 (treinta) días, a partir de la suscripción del presente convenio.

**SEGUNDA:** EL PRESTATARIO deberá aprobar la inversión del préstamo del que ha sido beneficiario, debiendo presentar en un lapso no mayor a 60 (sesenta) días en la Dirección de Desarrollo Local, la correspondiente documentación respectiva.

**TERCERA:** EL PRESTATARIO deberá obtener en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días, la habilitación municipal e inscripciones impositivas y previsionales de ley.

**CUARTA:** El monto del préstamo asciende a la suma de \$ 100.000,00 (Pese Cien Mil con 00/100), siendo el mismo reintegrable por parte de EL PRESTATARIO, en dinero en efectivo en 42 (cuarenta y dos) cuotas, iguales de \$ 2.927,56 (Pese Dos Mil Novecientos Veintiseis con 56/100), que corresponden a la devolución del monto del préstamo, más un 1% mensual sobre saldos de deuda de capital.

**QUINTA:** EL PRESTATARIO gozará de un período de gracia de 6 (seis) cuotas de \$ 1.000,00 (Pese Un Mil con 00/100) para comenzar a amortizar el préstamo. Durante dichos períodos devengará el 7% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, importe que será abonado mensualmente en el transcurso del período, según se detalla en el Anexo IV mencionado en la cláusula SEGUNDA del presente.

**SEXTA:** En caso de incumplimiento en el pago de los vencimientos en las fechas indicadas, tanto en concepto de capital como de cuota de gracia, la mora se producirá automáticamente sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno y devengará un interés puntario del 2 % mensual sobre el monto adeudado.

**SEPTIMA:** La falta de pago por parte de EL PRESTATARIO, de 3 (tres) cuotas consecutivas en los plazos pactados, implicará la caducidad de pleno derecho del presente, y de los plazos estipulados en el mismo, y facultará a EL MUNICIPIO a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado con más los intereses punitorios correspondientes, por vía ejecutiva, partándose expresamente con carácter de lito habilita, a tales efectos, el presente Contrato, sin necesidad de previa preparación de vía o citación alguna para el reconocimiento de las firmas insertas en él.

**NOVENA:** EL PRESTATARIO en situación regular podrá realizar pagos anticipados de una o varias cuotas.

**DÉCIMA:** Se establece que la tenencia por parte de EL PRESTATARIO de un comprobante de pago no justificará haber abonado las cuotas correspondientes a los vencimientos anteriores.

**ONCEAVA:** EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo más sus intereses, demás accesorios, se suscribe en renuncia de todas las demás obligaciones a cargo del PRESTATARIO, en su totalidad, con domicilio real de vivienda en primer grado a favor de EL MUNICIPIO (uno) 1 AUTOMOTOR, marca FORD, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo FIESTA KINETIC DESIGN H-TREND, dominio KUE788, motor marca FORD, motor N° CM107157, chasis marca FORD, chasis N° 3FAFP4EUXCM107157, MODIANO 2011, el bien prestado se obliga a cumplir con el pago hasta cancelar la totalidad de las cuotas, de los impuestos, tasas y contribuciones que afecte al bien prestado y contratar un seguro, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, sobre todo total y daño total, con endoso a favor de la Municipalidad de Río Grande, en carácter de acreedor prestatario.

**DOCEAVA:** EL PRESTATARIO no podrá variar el destino del préstamo sin aprobación previa de EL MUNICIPIO, luego de haberse producido la caducidad del Contrato, facultándose a EL MUNICIPIO a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

**DÉCIMA TERCERA:** EL MUNICIPIO se reserva el derecho de realizar en el local donde funciona el emprendimiento de EL PRESTATARIO, todas las inspecciones y auditorías que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento.

**DECIMO CUARTA:** EL PRESTATARIO se obliga a registrar las compras y ventas así como los pagos y cobros y suministrar mensualmente esta información a EL MUNICIPIO, quien la utilizará sólo con fines estadísticos para analizar la evolución del emprendimiento e identificar las necesidades de asistencia y capacitación que se presenten.

**DECIMOQUINTA:** Si como resultado de las inspecciones establecidas en la cláusula DÉCIMA se verifican irregularidades y/o devios injustificados, como también el incumplimiento de lo establecido en la cláusula Decimoquinta, dará derecho a EL MUNICIPIO a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

**DECIMOSEXTA:** EL PRESTATARIO se obliga a asistir a aquellos eventos de capacitación y asistencia empresarial que sea convocada por EL MUNICIPIO.

**DECIMOSEPTIMA:** EL MUNICIPIO queda facultado para exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato en los siguientes casos:

- a) Si se hubiere embargo, prohibición, secuestro y otras medidas precautorias sobre bienes de EL PRESTATARIO
- b) Si se presentare EL PRESTATARIO en concurso preventivo, pedido de quiebra propia o por la solicitud de quiebra formalizada por terceros y no levantada en la primera oportunidad procesal posible.
- c) Si EL PRESTATARIO no comunicare fehacientemente a EL MUNICIPIO, dentro de las veinticuatro (24) horas de producido todo hecho adverso que por su naturaleza pueda afectar sustancialmente su patrimonio.

**DECIMO OCHOVA:** A los efectos que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4 de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 1, 2, 3 y 4 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 21 días del mes de noviembre del año 2018.

*[Firmas manuscritas]*

**FIRMAS CERTIFICADAS EN FOLIO PUBLICO**  
 FECHA: 30/11/2018  
 LUGAR: RIO GRANDE  
 VALOR: \$ 100.000,00

*[Firmas manuscritas]*

# N° 5684/2018

**ANEXO IV**  
**MUNICIPIO DE RIO GRANDE**  
**PLANILLA DE AMORTIZACIÓN DEL PRESTAMO**  
**MONEDA: DOLAR ARGENTINO**

| Fecha de Pago | Capital    | Interés   | Total      | Saldo      |
|---------------|------------|-----------|------------|------------|
| 01/11/2018    | 100.000,00 | 0,00      | 100.000,00 | 100.000,00 |
| 01/12/2018    | 98.000,00  | 1.927,56  | 99.927,56  | 101.927,56 |
| 01/01/2019    | 96.000,00  | 3.855,12  | 99.855,12  | 103.855,12 |
| 01/02/2019    | 94.000,00  | 5.782,68  | 99.782,68  | 105.782,68 |
| 01/03/2019    | 92.000,00  | 7.710,24  | 99.710,24  | 107.710,24 |
| 01/04/2019    | 90.000,00  | 9.637,80  | 99.637,80  | 109.637,80 |
| 01/05/2019    | 88.000,00  | 11.565,36 | 99.565,36  | 111.565,36 |
| 01/06/2019    | 86.000,00  | 13.492,92 | 99.492,92  | 113.492,92 |
| 01/07/2019    | 84.000,00  | 15.420,48 | 99.420,48  | 115.420,48 |
| 01/08/2019    | 82.000,00  | 17.348,04 | 99.348,04  | 117.348,04 |
| 01/09/2019    | 80.000,00  | 19.275,60 | 99.275,60  | 119.275,60 |
| 01/10/2019    | 78.000,00  | 21.203,16 | 99.203,16  | 121.203,16 |
| 01/11/2019    | 76.000,00  | 23.130,72 | 99.130,72  | 123.130,72 |
| 01/12/2019    | 74.000,00  | 25.058,28 | 99.058,28  | 125.058,28 |
| 01/01/2020    | 72.000,00  | 26.985,84 | 98.985,84  | 126.985,84 |
| 01/02/2020    | 70.000,00  | 28.913,40 | 98.913,40  | 128.913,40 |
| 01/03/2020    | 68.000,00  | 30.840,96 | 98.840,96  | 130.840,96 |
| 01/04/2020    | 66.000,00  | 32.768,52 | 98.768,52  | 132.768,52 |
| 01/05/2020    | 64.000,00  | 34.696,08 | 98.696,08  | 134.696,08 |
| 01/06/2020    | 62.000,00  | 36.623,64 | 98.623,64  | 136.623,64 |
| 01/07/2020    | 60.000,00  | 38.551,20 | 98.551,20  | 138.551,20 |
| 01/08/2020    | 58.000,00  | 40.478,76 | 98.478,76  | 140.478,76 |
| 01/09/2020    | 56.000,00  | 42.406,32 | 98.406,32  | 142.406,32 |
| 01/10/2020    | 54.000,00  | 44.333,88 | 98.333,88  | 144.333,88 |
| 01/11/2020    | 52.000,00  | 46.261,44 | 98.261,44  | 146.261,44 |
| 01/12/2020    | 50.000,00  | 48.189,00 | 98.189,00  | 148.189,00 |
| 01/01/2021    | 48.000,00  | 50.116,56 | 98.116,56  | 150.116,56 |
| 01/02/2021    | 46.000,00  | 52.044,12 | 98.044,12  | 152.044,12 |
| 01/03/2021    | 44.000,00  | 53.971,68 | 97.971,68  | 153.971,68 |
| 01/04/2021    | 42.000,00  | 55.899,24 | 97.899,24  | 155.899,24 |
| 01/05/2021    | 40.000,00  | 57.826,80 | 97.826,80  | 157.826,80 |
| 01/06/2021    | 38.000,00  | 59.754,36 | 97.754,36  | 159.754,36 |
| 01/07/2021    | 36.000,00  | 61.681,92 | 97.681,92  | 161.681,92 |
| 01/08/2021    | 34.000,00  | 63.609,48 | 97.609,48  | 163.609,48 |
| 01/09/2021    | 32.000,00  | 65.537,04 | 97.537,04  | 165.537,04 |
| 01/10/2021    | 30.000,00  | 67.464,60 | 97.464,60  | 167.464,60 |
| 01/11/2021    | 28.000,00  | 69.392,16 | 97.392,16  | 169.392,16 |
| 01/12/2021    | 26.000,00  | 71.319,72 | 97.319,72  | 171.319,72 |
| 01/01/2022    | 24.000,00  | 73.247,28 | 97.247,28  | 173.247,28 |
| 01/02/2022    | 22.000,00  | 75.174,84 | 97.174,84  | 175.174,84 |
| 01/03/2022    | 20.000,00  | 77.102,40 | 97.102,40  | 177.102,40 |
| 01/04/2022    | 18.000,00  | 79.029,96 | 97.029,96  | 179.029,96 |
| 01/05/2022    | 16.000,00  | 80.957,52 | 96.957,52  | 180.957,52 |
| 01/06/2022    | 14.000,00  | 82.885,08 | 96.885,08  | 182.885,08 |
| 01/07/2022    | 12.000,00  | 84.812,64 | 96.812,64  | 184.812,64 |
| 01/08/2022    | 10.000,00  | 86.740,20 | 96.740,20  | 186.740,20 |
| 01/09/2022    | 8.000,00   | 88.667,76 | 96.667,76  | 188.667,76 |
| 01/10/2022    | 6.000,00   | 90.595,32 | 96.595,32  | 190.595,32 |
| 01/11/2022    | 4.000,00   | 92.522,88 | 96.522,88  | 192.522,88 |
| 01/12/2022    | 2.000,00   | 94.450,44 | 96.450,44  | 194.450,44 |
| 01/01/2023    | 0,00       | 96.378,00 | 96.378,00  | 196.378,00 |
| TOTAL         | 100.000,00 | 1.927,56  | 101.927,56 | 101.927,56 |

*[Firmas manuscritas]*

**ACTUACION NOTARIAL**  
**ANEXO** G 00084259  
 Río Grande, 22 de noviembre de 2018. En el carácter de Escritor  
**Javier A. GIACCANI, Tit. Reg. N° 12 de la Peis de T. del Fuego.**

CERTIFICO PRIMERO: Que las Firmas que obran en el documento que tipo con este tipo, están puntadas en su presencia por las personas cuyos nombres y documentos de identidad se mencionan a continuación:  
**Maximiliano Andrés DIAZ**, D.N.I. 32.473.243, y **Georgina Vanessa GONZALEZ**, D.N.I. 31.090.803, quienes se identifican en los minutos del artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial.  
 SEGUNDO: Que dichas personas manifiestan actuar por sí, en contrato de préstamo.  
 TERCERO: Que el requerimiento respectivo queda formalizado por medio de ACTA N° 181 del Libro de Requerimientos N° 277, doy fe. Se certifica las firmas en hoja de actuación notarial F 00283621 y anexos G 00084258 y G 00084259.  
 La certificación de firmas, solo verifica la identidad del requirente, no juzgando sobre el contenido y forma del documento.

*[Firmas manuscritas]*

**14237**  
 21 NOV 2018

03

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

5684 20 NOV 2018 7:21:04

N° 10290911 \*

REGISTRO NACIONAL DE CREDITOS PRENDARIOS

Por **SEBASTIÁN ELCAÑO**

En garantía de la obligación por la suma de **1000000**

Identificación del acreedor:  
Municipalidad de Río Grande  
CUIT 30-5466198-1

Identificación del deudor:  
Dña Maximiliano Andrés  
CUIT/CIU: 20-3242423-9

Identificación del automotor:  
SEDA S FUERTES  
SEDA KINETIC 35000 KTM  
CHUBIST

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

REGISTRO NACIONAL DE CREDITOS PRENDARIOS

Este certificado es el préstamo en el art. 10 del decreto ley 17070 sancionado por el Poder Ejecutivo Nacional y ratificado por el Poder Judicial de la Federación como único título ejecutivo válido al que se adjuntará fehacientemente el original del contrato prenda y sus anexos.

El presente contrato prenda con registro que fue presentado en la fecha determinada precedentemente, se inscribió bajo la numeración indicada en "A" en el día de la fecha, en este Registro Nacional a cargo del subscritor.

14237

20 NOV 2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

REGISTRO NACIONAL DE CREDITOS PRENDARIOS

CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO

5684

Por **SEBASTIÁN ELCAÑO**

En garantía de la obligación por la suma de **1000000**

Identificación del acreedor:  
Municipalidad de Río Grande

Identificación del deudor:  
Dña Maximiliano Andrés

Identificación del automotor:  
SEDA S FUERTES

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

REGISTRO NACIONAL DE CREDITOS PRENDARIOS

Este certificado es el préstamo en el art. 10 del decreto ley 17070 sancionado por el Poder Ejecutivo Nacional y ratificado por el Poder Judicial de la Federación como único título ejecutivo válido al que se adjuntará fehacientemente el original del contrato prenda y sus anexos.

El presente contrato prenda con registro que fue presentado en la fecha determinada precedentemente, se inscribió bajo la numeración indicada en "A" en el día de la fecha, en este Registro de Créditos Prendarios a cargo del subscritor.

14237

20 NOV 2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

REGISTRO NACIONAL DE CREDITOS PRENDARIOS

CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO

5684

Por **SEBASTIÁN ELCAÑO**

En garantía de la obligación por la suma de **1000000**

Identificación del acreedor:  
Municipalidad de Río Grande

Identificación del deudor:  
Dña Maximiliano Andrés

Identificación del automotor:  
SEDA S FUERTES

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

REGISTRO NACIONAL DE CREDITOS PRENDARIOS

Este certificado es el préstamo en el art. 10 del decreto ley 17070 sancionado por el Poder Ejecutivo Nacional y ratificado por el Poder Judicial de la Federación como único título ejecutivo válido al que se adjuntará fehacientemente el original del contrato prenda y sus anexos.

El presente contrato prenda con registro que fue presentado en la fecha determinada precedentemente, se inscribió bajo la numeración indicada en "A" en el día de la fecha, en este Registro de Créditos Prendarios a cargo del subscritor.

14237

20 NOV 2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

REGISTRO NACIONAL DE CREDITOS PRENDARIOS

CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO

5684

Por **SEBASTIÁN ELCAÑO**

En garantía de la obligación por la suma de **1000000**

Identificación del acreedor:  
Municipalidad de Río Grande

Identificación del deudor:  
Dña Maximiliano Andrés

Identificación del automotor:  
SEDA S FUERTES

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

REGISTRO NACIONAL DE CREDITOS PRENDARIOS

Este certificado es el préstamo en el art. 10 del decreto ley 17070 sancionado por el Poder Ejecutivo Nacional y ratificado por el Poder Judicial de la Federación como único título ejecutivo válido al que se adjuntará fehacientemente el original del contrato prenda y sus anexos.

El presente contrato prenda con registro que fue presentado en la fecha determinada precedentemente, se inscribió bajo la numeración indicada en "A" en el día de la fecha, en este Registro de Créditos Prendarios a cargo del subscritor.

14237

20 NOV 2018

# RESOLUCIÓN N° 5696/2018

# N° 5696/2018

## ACTA MODIFICATORIA N°1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 103/18 (SOYSP-DOV)

Entre la empresa **PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L.**, con domicilio real y legal en calle 25 de mayo N° 2050 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. **OSCAR ANDRÉS VOLPE**, D.N.I. N° 20.827.288 en su carácter de socio-gerente, firmado en adelante **EL CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **PROF. MARÍA GABRIELA CASTILLO**, D.N.I. N° 20.454.928, "de Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA N°1** del Contrato de Obra N° 103/18 (SOYSP-DOV), sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan **MODIFICAR** el Contrato de Obra N° 103/18 (SOYSP-DOV) de fecha 18 de julio de 2018 correspondiente a la Obra: **"CONSTRUCCIÓN CANCHA DE CESPED SINTETICO CENTRO DEPORTIVO - PRIMERA ETAPA"**, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 2088/18, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos reconociendo ambas partes la planilla de Economías, Demoras y Tareas complementarias, que a partir de la suscripción de la presente acta pasa a formar parte de la misma como Anexo N°1.

**SEGUNDA:** LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron acordados a través del Contrato de Obra N° 103/18(SOYSP-DOV), aprobado mediante Resolución Municipal N° 3252/18, de fecha 27 de julio de 2018, y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.

**TERCERA:** Las partes acuerdan modificar la cláusula **TERCERA** del Contrato de Obra N° 103/18 (SOYSP-DOV) incrementando el monto contractual en la suma de \$ 140.272,78 (SON PESOS CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 78/100), con lo cual el monto de la obra asciende a la suma de \$ 7.428.844,87 (SON PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 87/100).

**CUARTA:** LA CONTRATISTA deberá entregar al **MUNICIPIO** una garantía por la suma de \$ 7.823,84 (SON PESOS SIETE MIL TRECE CON 84/100), equivalente al 5% del monto ampliado, en concepto de garantía de contrato.

**QUINTA:** Las partes acuerdan modificar la cláusula **CUARTA** del Contrato de Obra N° 103/18 ampliando el plazo de obra en **90 (NOVENTA)** días con lo cual el plazo total de la obra será de **180 (CIENTO CINCUENTA)** días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

**SEXTA:** Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|------|-------------|--------|----------|-----------------|--------------|
| 1    | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 2    | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 3    | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 4    | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 5    | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 6    | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 7    | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 8    | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 9    | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 10   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 11   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 12   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 13   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 14   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 15   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 16   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 17   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 18   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 19   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 20   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 21   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 22   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 23   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 24   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 25   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 26   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 27   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 28   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 29   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 30   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 31   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 32   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 33   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 34   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 35   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 36   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 37   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 38   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 39   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 40   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 41   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 42   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 43   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 44   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 45   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 46   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 47   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 48   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 49   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 50   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 51   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 52   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 53   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 54   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 55   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 56   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 57   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 58   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 59   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 60   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 61   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 62   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 63   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 64   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 65   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 66   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 67   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 68   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 69   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 70   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 71   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 72   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 73   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 74   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 75   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 76   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 77   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 78   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 79   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 80   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 81   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 82   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 83   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 84   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 85   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 86   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 87   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 88   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 89   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 90   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 91   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 92   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 93   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 94   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 95   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 96   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 97   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 98   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 99   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 100  | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |

OSCAR ANDRÉS VOLPE  
D.N.I. N° 20.827.288

PROF. MARÍA GABRIELA CASTILLO  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

ARQ. PEREZ MARA  
Municipalidad de Río Grande

ING. ANSEL SARRA LÓPEZ  
Municipalidad de Río Grande

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

# N° 5696/2018

Planilla de Economías, Demoras y Tareas Complementarias

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|------|-------------|--------|----------|-----------------|--------------|
| 1    | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 2    | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 3    | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 4    | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 5    | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 6    | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 7    | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 8    | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 9    | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 10   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 11   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 12   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 13   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 14   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 15   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 16   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 17   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 18   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 19   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 20   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 21   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 22   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 23   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 24   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 25   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 26   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 27   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 28   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 29   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 30   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 31   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 32   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 33   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 34   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 35   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 36   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 37   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 38   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 39   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 40   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 41   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 42   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 43   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 44   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 45   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 46   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 47   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 48   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 49   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 50   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 51   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 52   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 53   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 54   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 55   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 56   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 57   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 58   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 59   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 60   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 61   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 62   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 63   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 64   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 65   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 66   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 67   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 68   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 69   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 70   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 71   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 72   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 73   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 74   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 75   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 76   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 77   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 78   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 79   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 80   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 81   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 82   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 83   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 84   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 85   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 86   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 87   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 88   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 89   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 90   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 91   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 92   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 93   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 94   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 95   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 96   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 97   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 98   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 99   | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 100  | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |

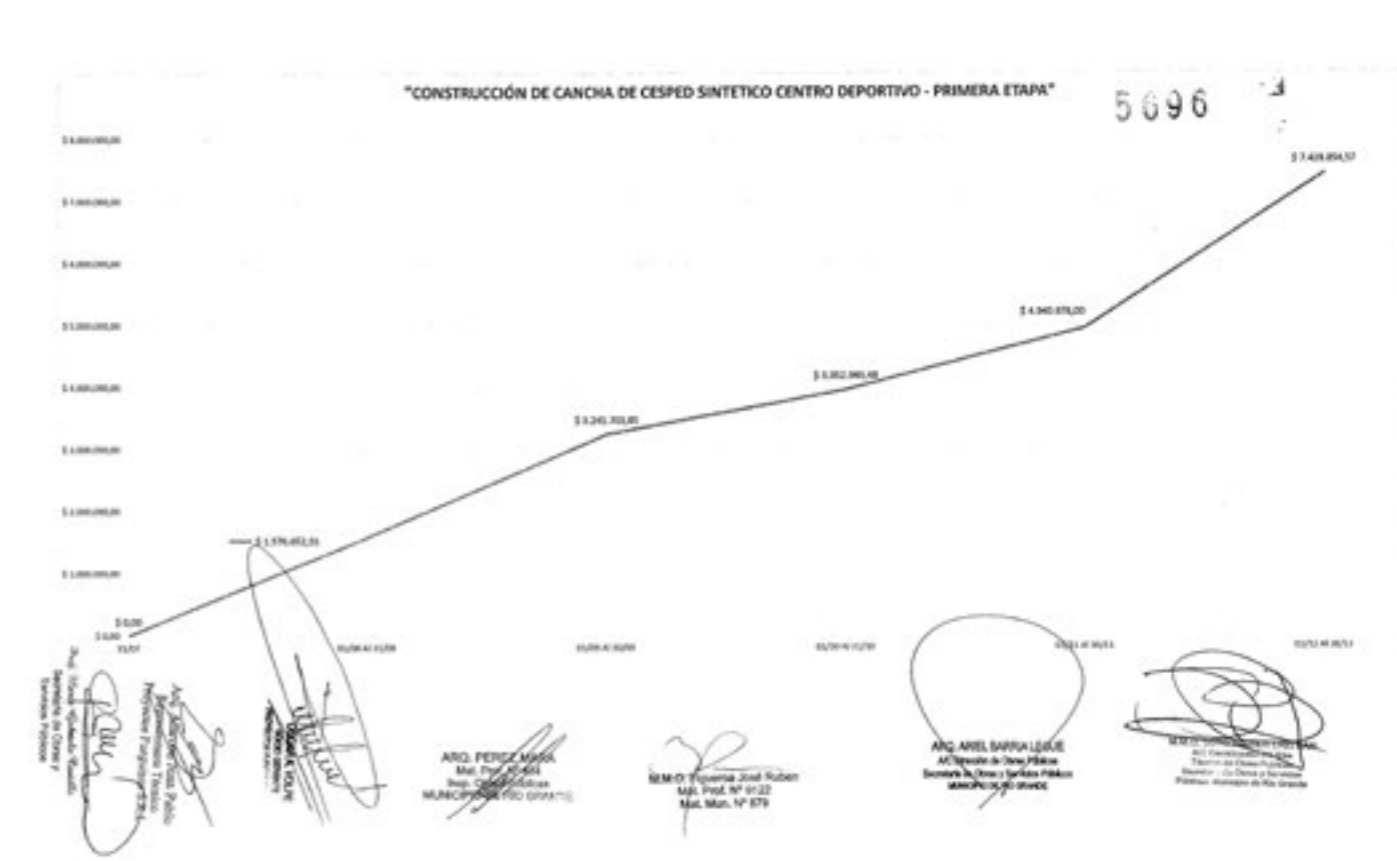
OSCAR ANDRÉS VOLPE  
D.N.I. N° 20.827.288

PROF. MARÍA GABRIELA CASTILLO  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

ARQ. PEREZ MARA  
Municipalidad de Río Grande

ING. ANSEL SARRA LÓPEZ  
Municipalidad de Río Grande

# N° 5696/2018



**RESOLUCIÓN N° 5698/2018**

**ACTA MODIFICATORIA N°1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 32/2018 (SOYSP-DOV)**

Entre la empresa **DAPOCO S.R.L.**, representada en este acto por el Sr. Fernando Zapata, D.N.I. N° 25.673.854, en calidad de socio gerente de la misma, con domicilio legal en calle Ruta Nacional N° 3, Km 2014 de la ciudad de Río Grande, firmada en adelante **LA CONTRATISTA**, por una parte, y el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **PROF. MARÍA GABRIELA CASTILLO**, D.N.I. N° 20.454.928, "de Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA N° 1** del Contrato de Obra N° 32/2018, sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan **MODIFICAR** el Contrato de Obra N° 32/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 12 de abril de 2018, del Renglón N°1, correspondiente a la Obra: **"PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE- 1ª ETAPA- AÑO 2018"**, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 2018, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos reconociendo ambas partes la planilla de Economías, Demoras y Tareas Complementarias, que a partir de la suscripción de la presente acta pasa a formar parte de la misma como Anexo N°1.

**SEGUNDA:** LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron acordados a través del Contrato de Obra N° 32/18, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1443/18, de fecha 18 de abril de 2018, y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.

**TERCERA:** Las partes acuerdan modificar la Cláusula **TERCERA** del Contrato de Obra 32/2018 incrementando el monto Contractual en la suma de \$ 5.715.846,08 (SON PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 08/100) con lo cual el monto de la obra aumenta a la suma de \$ 36.972.823,21 (SON PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON 21/100).

**CUARTA:** La contratista deberá entregar al **MUNICIPIO** una garantía por la suma de \$ 285.797,30 (SON PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 30/100), Equivalente al 5% del monto ampliado.

**QUINTA:** Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en **MODIFICAR** la cláusula **CUARTA** del contrato de obra N° 32/2018, ampliando el plazo de obra en **90 (noventa)** días con lo cual el plazo total de la obra será de **180 (ciento ochenta)** días corridos contados a partir de la firma Acta de Inicio. En virtud de lo expuesto en el Informe Técnico correspondiente de fecha 10 de septiembre de 2018.

**SEXTA:</**

N° 5698/2018

MUNICIPIO DE RIO GRANDE
Dirección de Obras Vías
Río Grande - Tierra del Fuego
REPÚBLICA ARGENTINA
5698

PLANILLA DE ECONOMÍAS Y DEMASÍAS Y TAREAS COMPLEMENTARIAS
Obras: "PAVIMENTACIÓN CALLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE- 1ª ETAPA AÑO 2018" RENGLÓN N° 1

Table with columns: ITEM, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, PRECIO TOTAL, ECONOMÍAS, DEMASÍAS.

TAREAS SIEM AL CONTRATO ORIGINAL
Table with columns: ITEM, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, PRECIO TOTAL, ECONOMÍAS, DEMASÍAS.

TAREAS SIEM AL CONTRATO ORIGINAL QUE SUPERAN EL 20%
Table with columns: ITEM, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, PRECIO TOTAL, ECONOMÍAS, DEMASÍAS.

RESUMEN
DEMASÍA: \$ 6.781.787,14 (SON PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 14/100)
ECONOMÍA: \$ 64.841,14 (SON PESOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 14/100)
DIFERENCIA A INCREMENTAR DEL MONTO CONTRACTUAL: \$ 6.716.946,00 (SON PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINQUE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100)

ZAPCO
LOTACIÓN PÚBLICA N° 010218
OBRA: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE- 1ª ETAPA, AÑO 2018"
FECHA INICIO: 28 de abril de 2018
FECHA FINALIZACIÓN: 28 de mayo de 2018
5698

REGLÓN N° 01
PLAN DE TRABAJO - ACTA MODIFICATORIA N° 1

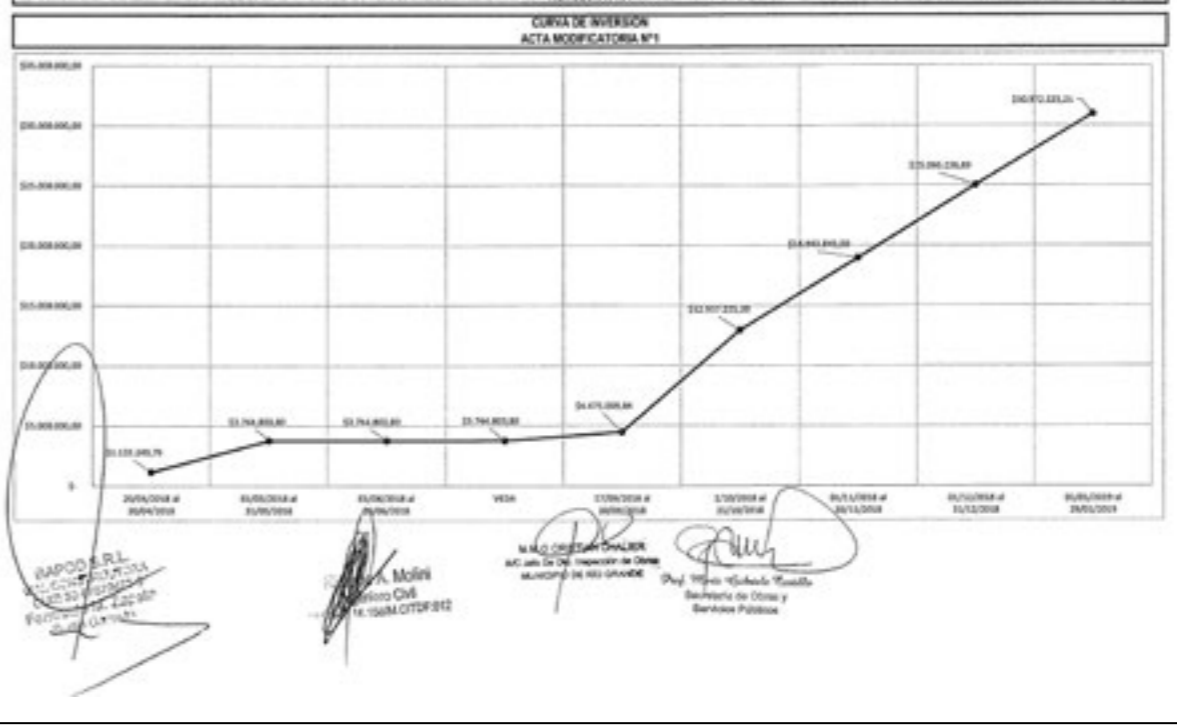
Table with columns: COD. POL., DESIGNACIÓN, U, CANT., Precio Unitario, Precio Total, % DE AVANCE MENSUAL (various months).

MANEJO DE FONDO
ANEXO PERIÓDICO MENSUAL
ANEXO PERIÓDICO ACUMULADO
MENSUAL
ACUMULADO

N° 5698/2018

ZAPCO
LOTACIÓN PÚBLICA N° 010218
OBRA: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE- 1ª ETAPA, AÑO 2018"
FECHA INICIO: 28 de abril de 2018
FECHA FINALIZACIÓN: 28 de mayo de 2018
5698

REGLÓN N° 01
CURVA DE INVERSIÓN
ACTA MODIFICATORIA N° 1



RESUMEN
DIFERENCIA: \$ 6.716.946,00

ACTA MODIFICATORIA N° 1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 33/2018 (SOYSP-DOV)

Entre la empresa ZAPCO S.R.L., representada en este acto por el Sr. Fernando Zapata, D.N.I. N° 26.673.858, en calidad de socio gerente de la misma, con domicilio legal en calle Ruta Nacional N° 3, Km 2814 de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante LA CONTRATISTA, por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en la calle Sebastián Etcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Dra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castilla D.N.I. N° 20.454.928 "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, ambas hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA N° 1 del Contrato de Obra N° 33/2018, sujeta a las siguientes cláusulas:
PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan MODIFICAR el Contrato de Obra N° 33/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 12 de abril de 2018, del Renglón N° 2, correspondiente a la Obra: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE- 1ª ETAPA- AÑO 2018", cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 29/18, con su Memoria Descriptiva, Computo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos reconociendo ambas partes la planilla de Economías, Demasías y Tareas Complementarias, que a partir de la suscripción de la presente acta pasa a formar parte de la misma como Anexo N° 1.
SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron acordados a través del Contrato de Obra N° 33/18, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1443/18, de fecha 18 de abril de 2018, y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.
TERCERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula TERCERA del Contrato de Obra 33/2018 incrementando el monto Contractual en la suma de \$ 5.431.991,33 (SON PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y UNO CON 33/100) con lo cual el monto de la obra aumenta a la suma de \$ 7.847.428,10 (SON PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS CON 10/100).
CUARTA: La contratista deberá entregar al MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 71.554,57 (SON PESOS SETENTA Y UN MIL CINQUENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 57/100) Equivalente al 0% del monto ampliado.
QUINTA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR la cláusula CUARTA del contrato de obra N° 33/2018, ampliando el plazo de obra en 90 (noventa) días con lo cual el plazo total de la obra será de 180 (ochoenta) días corridos contados a partir de la firma Acta de Inicio. En virtud de lo expuesto en el Informe Técnico correspondiente de fecha 10 de septiembre de 2018.
SEXTA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.
... Letido que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.



N° 5698/2018

**CONVENIO REGISTRADO**  
N° 14240  
del 03/11/2018

**MUNICIPIO DE RIO GRANDE**  
Dirección de Obras Vías  
Río Grande - Tierra del Fuego  
REPÚBLICA ARGENTINA

5698

1998 Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**PLANILLA DE ECONOMÍAS, DEMASÍAS Y TARIFAS COMPLEMENTARIAS**  
Obras: "PAVIMENTACIÓN CALLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE- 1ª ETAPA AÑO 2018" RENGLÓN N° 2

| ITEM                     | DESCRIPCIÓN   | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL           | ECONOMÍAS              |                 |              | DEMASÍAS       |                 |              |
|--------------------------|---|------------------|----------|-----------------|------------------------|------------------------|-----------------|--------------|----------------|-----------------|--------------|
|                          |   |                  |          |                 |                        | CANTIDAD               | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | CANTIDAD       | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
| 1                        | Excavación y Retiro de Suelos                               | m³               | 2096,42  | \$ 150,89       | \$ 315.527,38          |                        |                 |              |                |                 |              |
| 2                        | Repleno y Compactación                                      | m³               | 1242,70  | \$ 329,97       | \$ 411.546,19          |                        |                 |              |                |                 | \$ 0,00      |
| 3                        | Pavimento de Hormigón Exp. 6/18 Mts (4-20) Cortado Integral | m²               | 3098,80  | \$ 1.393,30     | \$ 4.317.239,17        |                        |                 |              |                |                 |              |
| 4                        | Formado de Corchones  | m²               | 1146,70  | \$ 76,76        | \$ 88.068,71           |                        |                 |              |                |                 |              |
| 5                        | Cartel de Obra  | un               | 2,00     | \$ 46.888,39    | \$ 93.776,78           |                        |                 |              |                |                 |              |
| <b>MONTO CONTRACTUAL</b> |   |                  |          |                 | <b>\$ 4.828.658,11</b> | <b>TOTAL ECONOMÍAS</b> |                 |              | <b>\$ 0,00</b> |                 |              |

TARIFAS IDEM AL CONTRATO ORIGINAL, QUE NO SUPERAN EL 20%  
TARIFAS IDEM AL CONTRATO ORIGINAL, QUE SUPERAN EL 20%

**RESUMEN:**  
DEMASÍA: \$1.421.891,31 (SON PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y UNO CON 55/100)  
ECONOMÍA: -  
DIFERENCIA A INCREMENTAR DEL MONTO CONTRACTUAL: \$1.421.891,31 (SON PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y UNO CON 55/100)  
MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO PROYECTIVO DEL CONTRATO N° 342218: \$1.421.891,31 (SON PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y UNO CON 55/100)

Prof. María Gabriela Castillo  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

N° 5698/2018

**ZAPCO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14240  
OBRAS: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE- 1ª ETAPA AÑO 2018"  
UBICACIÓN: CIUDAD DE RIO GRANDE

FECHA INICIO: 20 de abril de 2018  
FECHA FINALIZACIÓN: 20 de enero de 2019

5698

RENGLÓN N° 22

**CURVA DE INVERSIÓN**  
ACTA MODIFICATORIA N° 1

Prof. María Gabriela Castillo  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

N° 5698/2018

**ZAPCO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14240  
OBRAS: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE- 1ª ETAPA AÑO 2018"  
UBICACIÓN: CIUDAD DE RIO GRANDE

FECHA INICIO: 20 de abril de 2018  
FECHA FINALIZACIÓN: 20 de enero de 2019

5698

RENGLÓN N° 22

**PLAN DE TRABAJO ACTA MODIFICATORIA N° 1**

| COD. POL.                             | DESIGNACIÓN   | U  | Cant.   | Precio Unitario | Precio Total           | % DE AVANCE MENSUAL      |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |  |  |  |  |  |         |  |
|---------------------------------------|---|----|---------|-----------------|------------------------|--------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|--|--|--|--|--|---------|--|
|                                       |   |    |         |                 |                        | 20/04/2018 al 30/04/2018 | 1/05/2018 al 31/05/2018 | 1/06/2018 al 30/06/2018 | 1/07/2018 al 31/07/2018 | 1/08/2018 al 31/08/2018 | 1/09/2018 al 30/09/2018 | 1/10/2018 al 31/10/2018 | 1/11/2018 al 30/11/2018 | 1/12/2018 al 31/12/2018 | 1/01/2019 al 31/01/2019 |  |  |  |  |  |         |  |
| 36                                    | Excavación  | m³ | 2096,42 | \$ 150,89       | \$ 315.527,38          | 27,01%                   | 72,99%                  |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |  |  |  |  |  |         |  |
| 37                                    | Repleno y compactación                                      | m³ | 1242,70 | \$ 329,97       | \$ 411.546,19          | 27,00%                   | 72,97%                  |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |  |  |  |  |  |         |  |
| 37                                    | Pavimento de Hormigón Exp. 6/18 Mts (4-20) Cortado Integral | m² | 3098,80 | \$ 1.393,30     | \$ 4.317.239,17        | 92,00%                   | 92,00%                  |                         |                         | 26,00%                  | 14,20%                  | 14,20%                  | 14,40%                  |                         |                         |  |  |  |  |  |         |  |
| 42                                    | Formado de Corchones  | m² | 1146,70 | \$ 76,76        | \$ 88.068,71           |                          |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |  |  |  |  |  |         |  |
| 13                                    | Cartel de Obra  | un | 2,00    | \$ 46.888,39    | \$ 93.776,78           | 100,00%                  |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |  |  |  |  |  |         |  |
| <b>DEMASÍAS A PRECIO DEL CONTRATO</b> |   |    |         |                 |                        |                          |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |  |  |  |  |  |         |  |
| 36                                    | Excavación  | m³ | 418,09  | \$ 150,89       | \$ 63.329,52           |                          |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |  |  |  |  |  | 100,00% |  |
| 37                                    | Repleno y compactación                                      | m³ | 248,54  | \$ 329,97       | \$ 82.058,70           |                          |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |  |  |  |  |  | 100,00% |  |
| <b>DEMASÍAS QUE SUPERAN EL 20%</b>    |   |    |         |                 |                        |                          |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |  |  |  |  |  |         |  |
| 36                                    | Excavación  | m³ | 1423,30 | \$ 150,17       | \$ 213.875,35          |                          |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |  |  |  |  |  | 100,00% |  |
| 37                                    | Repleno y compactación                                      | m³ | 1094,70 | \$ 427,36       | \$ 1.016.382,06        |                          |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |                         |  |  |  |  |  | 100,00% |  |
| <b>TOTAL OBRAS</b>                    |   |    |         |                 | <b>\$ 7.097.626,16</b> | <b>\$ 869.887,91</b>     | <b>\$ 1.144.709,00</b>  | <b>\$ -</b>             | <b>\$ -</b>             | <b>\$ 148.824,22</b>    | <b>\$ 2.289.284,79</b>  | <b>\$ 822.889,00</b>    | <b>\$ 879.287,34</b>    | <b>\$ 852.099,37</b>    |                         |  |  |  |  |  |         |  |
| <b>Avance Promedio Mensual</b>        |   |    |         |                 |                        | 92,00%                   | 92,00%                  | 0,00%                   | 0,00%                   | 1,00%                   | 41,00%                  | 10,00%                  | 11,20%                  | 10,74%                  |                         |  |  |  |  |  |         |  |
| <b>Avance Promedio Acumulado</b>      |   |    |         |                 |                        | 92,00%                   | 92,00%                  | 26,20%                  | 26,20%                  | 27,00%                  | 68,10%                  | 78,20%                  | 89,20%                  | 92,00%                  |                         |  |  |  |  |  |         |  |
| <b>Monto Mensual</b>                  |   |    |         |                 |                        | \$ 869.887,91            | \$ 1.144.709,00         | \$ -                    | \$ -                    | \$ 148.824,22           | \$ 2.289.284,79         | \$ 822.889,00           | \$ 879.287,34           | \$ 852.099,37           |                         |  |  |  |  |  |         |  |
| <b>Monto Acumulado</b>                |   |    |         |                 |                        | \$ 869.887,91            | \$ 2.015.442,96         | \$ 2.015.442,96         | \$ 2.015.442,96         | \$ 2.164.267,18         | \$ 4.453.551,97         | \$ 5.276.440,97         | \$ 6.155.728,31         | \$ 7.027.015,65         | \$ 7.879.115,02         |  |  |  |  |  |         |  |

Prof. María Gabriela Castillo  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

N° 5698/2018

**ZAPCO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14240  
OBRAS: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE- 1ª ETAPA AÑO 2018"  
UBICACIÓN: CIUDAD DE RIO GRANDE

FECHA INICIO: 20 de abril de 2018  
FECHA FINALIZACIÓN: 20 de enero de 2019

5698

RENGLÓN N° 22

**ACTA MODIFICATORIA N° 1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 342218 (BOYSP-000)**

Entre las partes CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L. con domicilio legal y real en calle 9 de Julio N° 790 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Señor Alejandro Enrique Guillen D.N.I. N° 16.391.848, quien acredita representación mediante PODER GENERAL ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO ante Escribano Autorizado JAVIER A. GIACCONE, firmado en adelante EL CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 200 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela Castillo D.N.I. N° 20.434.525 "Ad - Politécnico" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, ambas habidas para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA N° 1 del Contrato de Obra N° 342218, sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan MODIFICAR el Contrato de Obra N° 342218 (BOYSP-000) de fecha 13 de abril de 2018, del Renglón N° 2, correspondiente a la Obra: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE- 1ª ETAPA AÑO 2018", cuyos expedientes primordiales lo constituye la documentación adjunta al Exped. N° 29/18, con su Memoria Descriptiva, Computo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos reconociendo ambas partes la planilla de Economías, Demasías y Tarifas Complementarias, que a partir de la suscripción de la presente acta pasa a formar parte de la misma como Anexo N° 1.

**SEGUNDA:** LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en su totalidad los precios unitarios que fueron acordados a través del Contrato de Obra N° 3418, aprobado mediante Resolución Municipal N° 142/18, de fecha 18 de abril de 2018, y que no hayan sido afectados por la modificación de las tarifas contratadas.

**TERCERA:** Las partes acuerdan modificar la Cláusula TERCERA del Contrato de Obra 342218 incrementando el monto Contractual en la suma de \$2.476.465,91 (SON PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 81/100) con lo cual el monto de la obra aumenta a la suma de \$14.321.812,89 (SON PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIS MIL QUINIENTOS DOCE CON 81/100).

**CUARTA:** La contratista deberá entregar al MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 123.823,39 (SON PESOS CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 81/100) equivalente al 5% del monto ampliado.

**QUINTA:** Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR la cláusula CUARTA del contrato de obra N° 342218, ampliando el plazo de obra en 90 (noventa) días con lo cual el plazo total de la obra será de 180 ( ciento ochenta) días corridos contados a partir de la firma Acta de Inicio. En virtud de lo expuesto en el Informe Técnico correspondiente de fecha 10 de septiembre de 2018.

**SEXTA:** Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.

--- Letido que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firmaron cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los nueve (9) días del mes de noviembre del año 2018.

Prof. María Gabriela Castillo  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

# N° 5698/2018



5698

| OBRAS PAVIMENTACION CALLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE - 7° ETAPA, AÑO 2018 "VENCIÓN 9" |   |              |            |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
|--|---|--------------|------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| ITEM   | DENOMINACION  | TOTAL ITEM   | INCIDENCIA | 08-08-18  | 01-09-18  | 01-10-18  | 01-11-18  | 01-12-18  | 01-01-19  | 01-02-19  | 01-03-19  | 01-04-19  |
| 1  | ENCANCIÓN Y RETIRO DE BUELOS                                  | 874,000.00   | L/10%      | 10,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 |
| 2  | SELLADO Y COMPACTACION  | 1,120,000.00 | L/10%      | 10,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 |
| 3  | PAVIMENTO DE ROBINSON ESP. A LA MITAD EN EL CORREDOR INTERIOR | 8,000,000.00 | L/10%      | 10,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 |
| 4  | PINTADO DE CORDONES   | 874,000.00   | L/10%      | 10,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 |
| 5  | CARTEL DE OBRA  | 874,000.00   | L/10%      | 10,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 |

TABLA IDEAL AL CONTRATO ORIGINAL QUE NO SUPERAN EL 20%

|   |            |       |               |            |
|---|------------|-------|---------------|------------|
| ENCANCIÓN Y RETIRO DE BUELOS                                  | 874,000.00 | L/10% | VEDA INVENIAL | 874,000.00 |
| SELLADO Y COMPACTACION  | 874,000.00 | L/10% | VEDA INVENIAL | 874,000.00 |
| PAVIMENTO DE ROBINSON ESP. A LA MITAD EN EL CORREDOR INTERIOR | 874,000.00 | L/10% | VEDA INVENIAL | 874,000.00 |

TABLA IDEAL AL CONTRATO ORIGINAL QUE SUPERAN EL 20%

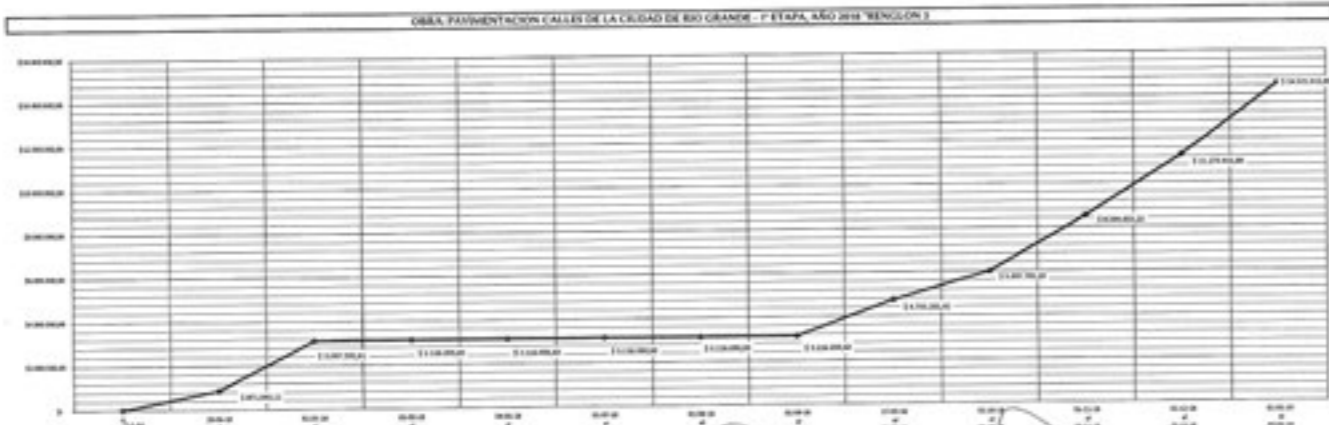
|                              |            |       |               |            |
|------------------------------|------------|-------|---------------|------------|
| ENCANCIÓN Y RETIRO DE BUELOS | 874,000.00 | L/10% | VEDA INVENIAL | 874,000.00 |
| SELLADO Y COMPACTACION       | 874,000.00 | L/10% | VEDA INVENIAL | 874,000.00 |

COSTO TOTAL GENERAL: 12,000,000.00

INVERSIÓN TOTAL: 12,000,000.00



5698



WILD CRISTIAN GALER  
M.P.C.A. Nº 256

Prof. Juan Carlos...  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

# RESOLUCIÓN N° 5699/2018

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En el CHUBUT de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando Rautin D.N.I. N° 29.472.172 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Saldamendi Esquina N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ALMONACED CALISTO DANA ABGAIL, DNI N° 38.786.141 con domicilio real y legal en calle ALMAFUERTE N° 473, de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR, se desempeñará en el ámbito de la Asesoría Letrada Municipal, en el área del Departamento de Administración y Ejecuciones de Multas, ejecutando las tareas administrativas en general, archivo, procuración y seguimiento de las causas judiciales, conexiones administrativas que lleva adelante el Municipio, ante los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial N° 1 y 2 con asiento en esta localidad. Así mismo, realizará el diligenciamiento de embargos ante las distintas entidades públicas, privadas, bancos.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comenzar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de los tareas se establece en un valor mensual de \$ 24.000,00 (VEINTICUATRO MIL DOS CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la División de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL INSTRUCTOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL INSTRUCTOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo y Subsecretario de la AMO.

**LOCADOR** los conceptos de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

**CUARTA:** EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante esta duplicada cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sura sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere infringir a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en cuenta y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR los hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 15 de noviembre del 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2018, pudiendo disponerse una prórroga de hasta idéntico período contractual.

EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato de trabajo, con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le surgen los entes recaudadores. Debiendo acordar, la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**DECIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Letido que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 04 días del mes de noviembre de 2018.

Dr. Federico Armando Rautin  
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Prof. Juan Carlos...  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

# RESOLUCIÓN N° 5700/2018

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En el CHUBUT de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 28.526.496, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Esquina N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. GISSER NICOLAS SANTIAGO D.N.I. N° 26.139.382 con domicilio en calle Carreta la Misión N° 579 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante denominado EL INSTRUCTOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL INSTRUCTOR tendrá por función dar clases de Taekwondo a todos los socios que concurren a los grupos de la Dirección de Deportes, como así también en lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO se requiera, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ochenta (80) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se establece en el monto mensual máximo de pesos dieciocho mil seiscientos veinte con 00/100 (\$ 18.720,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos dieciocho treinta y cuatro con 00/100 (\$ 234,00). EL INSTRUCTOR presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL INSTRUCTOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL INSTRUCTOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo y Subsecretario de la AMO.

**TERCERA:** EL INSTRUCTOR se compromete prestar todo el apoyo técnico profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO le solicite.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de agosto del año dos mil dieciocho hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho inclusivo.

**QUINTA:** Si EL INSTRUCTOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL INSTRUCTOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL INSTRUCTOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** EL INSTRUCTOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL INSTRUCTOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SEPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL INSTRUCTOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contrato, exigiéndole a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le surgen los entes recaudadores como así también EL INSTRUCTOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Letido que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

GISSER NICOLAS SANTIAGO  
D.N.I. N° 26.139.382

Prof. Diego Andrés Lassalle  
Gerente Ejecutivo  
A.M.O. y J.  
Municipio de Río Grande

Dr. Federico Armando Rautin  
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Prof. Juan Carlos...  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 5701/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de Septiembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Promoción Social, Desarrollo Industrial Anula Ines Cabini, D.N.I. N° 23.529.625, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Juan Marcelo BENTZEL D.N.I. N° 36.826.995, con domicilio real en PERITO MORENO N° 347, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" concuerdan en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conculcantes al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas de contabilidad, asistencia y motivación, a personas sin vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Programa Integrador, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de esta Secretaría. EL IDONEO tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDONEO realizará su actividad de Lunes a Viernes en las horas que le señale la Dirección de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos. EL MUNICIPIO y EL IDONEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en el monto de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) mensuales, lo que incluye conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$240.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. EL IDONEO presentará en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se recibirá en la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los establecidos expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y libertad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos u incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDONEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de ausencias propias y sin ningún costo, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2018. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por mismo período, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDONEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien se agna a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, excluyéndose a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre el día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCATAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos que se detallan en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 5702/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de Octubre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Promoción Social, Desarrollo Industrial Anula Ines Cabini, D.N.I. N° 23.529.625, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Liliana Elisabet SCHIRLAK D.N.I. N° 23.873.879, con domicilio real en Angulo Valdes N° 345, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "EL IDONEO" concuerdan en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conculcantes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas como Operador Social en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos- Secretaría de Promoción Social, se desempeñará, atendiendo la demanda que recibe, teniendo como función la realización de Informes Sociales y Entrevistas para la conformación de expedientes de asistencia en general, y para acceder al beneficio del módulo alimentario y/o personas que se tratan en esa área, además de realizar levantamientos comunitarios e intervenir en situaciones de emergencia, como sistemas ciliar asistencia ligera, entre otros, y cualquier otra necesidad que surja en la Secretaría. EL IDONEO tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDONEO realizará su actividad durante 40 (Cuarenta) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana le indiquen. EL MUNICIPIO y EL IDONEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en el monto de \$20.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100) mensuales, lo que incluye conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$240.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. EL IDONEO presentará en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los establecidos expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y libertad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos u incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDONEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de ausencias propias y sin ningún costo, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2018. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDONEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien se agna a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, excluyéndose a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre el día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCATAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos que se detallan en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPALES

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 179/2018

Visto: La Ordenanza Municipal 2820/2010 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3023/2012. Carta Orgánica Municipal. Decreto Municipal N° 0888/2018. La Disposición Interna TCM N° 071/2018.

Considerando: Que bajo el N° 9779/18 de Mesa de Entrada TCM, ingreso el Decreto Municipal N° 0888/2018, donde se fija como feriado el día 09 de noviembre del corriente año, en conmemoración del "Día de los Trabajadores Municipales". Que, la Carta Orgánica Municipal estableció en el art. 131, inciso 14, que es atribución de este Tribunal de Cuentas dictar el reglamento interno, establecer su estructura organizativa y dictar sus normas de funcionamiento. Asimismo que posee autonomía funcional y financiera, postulado mencionado en el art. 124 de dicho cuerpo normativo. Que, en virtud de lo expuesto dictado por el Municipio de Río Grande, se procede a dictar el presente acto administrativo. Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, por los motivos expresados en la Disposición Interna T.C.M. N° 071/2018. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello: EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPALES RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADHERIR al Decreto Municipal N° 0888/2018, donde se fija Asueto Administrativo el día viernes 09 de Noviembre del corriente año, en conmemoración del "Día de los Trabajadores Municipales".

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archívese. Río Grande, 06 de noviembre de 2018.

FERNÁNDEZ GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 180/2018

Visto: El expediente T.C.M. N° 0073/2018, caratulado "Nueva Contratación de alquiler fotocopiadora". El Contrato T.C.M. N° 002/2017. La Resolución TCM N° 104/2017. La Prórroga de Contrato T.C.M. N° 002/2017. La Resolución TCM N° 100/2018. La Disposición Interna TCM N° 071/2018.

Considerando: Que, en la cláusula PRIMERA de la prórroga del contrato se establece que el pago está establecido a través de un costo de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil cien con 00/100), por 3.000 (tres mil) copias y de \$ 0,72 (72/100 centavos) por copia e impresiones excedentes realizadas por mes, habiéndose registrado en esta facturación la cantidad de 5.729 copias excedentes. Que, bajo número de Mesa de Entradas 9777 de fecha 06/11/2018 ingresa la Factura B N° 0003-00005276 de Nexo S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador correspondiente al mes de Octubre 2.018, por un monto de \$ 2.160,00 (Pesos Dos Mil Ciento Sesenta con 00/100) y la suma de \$ 4.124,80 (Pesos Cuatro Mil Ciento Veinticuatro con 80/100) por excedentes, haciendo un monto total de \$ 6.284,80 (Pesos Seis Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 80/100), según contrato oportunamente firmado. Que, el presente gasto se encuadra en la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Art. 26° - Inc. 2°.

Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado. Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, por los motivos expresados en la Disposición Interna T.C.M. N° 071/2018. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello: EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPALES RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0003-00005276 de la firma Nexo S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador, correspondiente al mes de Octubre 2.018 por la suma de un monto de \$ 2.160,00 (Pesos Dos Mil Ciento Sesenta con 00/100) y la suma de \$ 4.124,80 (Pesos Cuatro Mil Ciento Veinticuatro con 80/100) por excedentes, haciendo un monto total de \$ 6.284,80 (Pesos Seis Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 80/100), en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.02.04 por la suma de \$ 6.284,80 (Pesos Seis Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 80/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de noviembre de 2018.

FERNÁNDEZ GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 181/2018

Visto: El expediente T.C.M. N° 0002/2018, caratulado "Contratación de alquiler fotocopiadora 2018". El Contrato T.C.M. N° 001/2018. La Resolución TCM N° 008/2018. La Disposición Interna TCM N° 071/2018.

Considerando: Que, bajo número de Mesa de Entradas 9776 de fecha 06/11/2018 ingresa la Factura B N° 0003-00005275 de Nexo S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador correspondiente al mes de Octubre 2.018, por un monto de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100), según contrato oportunamente firmado. Que, el presente gasto se encuadra en la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Art. 26° - Inc. 2°. Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado. Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, por los motivos expresados en la Disposición Interna T.C.M. N° 071/2018. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello: EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPALES RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0003-00005275 de la firma Nexo S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador, correspondiente al mes de Octubre 2.018 por un monto de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100), en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.02.04 por la suma de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de noviembre de 2018.

FERNÁNDEZ GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 182/2018

Visto: La Nota de TCMRG-SPV. N° 040/2018. Considerando: Que, mediante Nota TCMRG-SPV N° 040, con fecha 15 de Noviembre de 2018, se informa la invitación a este Tribunal para participar de la "Cuarta Reunión del Concejo Directivo del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina", que se llevara a cabo los días 21, 22 y 23 de Noviembre de 2018, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego. Que, conforme lo informado por la directora de Administración, se verifico la existencia de crédito presupuestario para afrontar tal erogación en las partidas 03.07.01 y 03.07.02, para gastos de pasajes, alojamiento y viáticos conforme lo previsto en Resolución T.C.M. N° 034/2018. Que, se decidió participar a dicho evento, resolviendo que asistirá en representación de este Organismo el Presidente Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ, D.N.I. N° 28.604.744. Que, el Presidente, viajara por sus medios en forma terrestre el día 20 de Noviembre del corriente año, regresando el día 21 de Noviembre a la ciudad Río Grande, luego volverá a la Ciudad de Ushuaia el día 23 de Noviembre de 2018, para la clausura del evento. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello: EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPALES RESUELVE

ARTICULO 1°.- COMUNICAR la asistencia en representación de este Tribunal del Presidente Dr. Pedro Angel FERNANDEZ, D.N.I. N° 28.604.744, participar de la "Cuarta Reunión Anual del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Organos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina", a realizarse los días 21, 22 y 23 de Noviembre de 2018 en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR los gastos derivados en racionamiento, más alojamiento. El gasto demandado deberá ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio financiero vigente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la liquidación y pago de viáticos de 2 días (Dos días). El gasto demandado deberá ser imputado a la partida presupuestaria 03.07.02 del ejercicio financiero vigente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Notificar, Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 15 de noviembre de 2018.

FERNÁNDEZ IOMMI GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 183/2018

Visto: Expediente T.C.M N° 0003-00094/2018 caratulado "Redeterminación de Precios Obra: Construcción de paseo de las provincianas - Río Grande" Expte. N° 1603/17, suscripto con el Sr. David SPLENDIANI. Decreto Provincial N° 73/03 Resolución Plenaria T.C.P 007/2003 Acta T.C.M. N° 037/2018 Considerando: Que, en el Expediente 0001-06381/2018 tramita la Redeterminación de Precios de la Obra: Construcción de paseo de las provincianas - Río Grande" Expte. N° 1603/17, suscripto con el Sr. David SPLENDIANI. Que, dicho expediente ha sido remitido a este Tribunal a fin de que se expida, en el marco del Art. 17° del Decreto Provincial N° 73/03, respecto de la Redeterminación de Precios N° 01, por los trabajos faltantes de ejecutar al mes de julio de 2017. Que, el Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas Municipal, C.P Hugo BARRIA, remite su Informe N° 020/2018, en el que se expide respecto de la Redeterminación de Precios N° 01. Que, en el apartado V de dicho Informe, el Fiscal Auditor dictamina: "Sobre la solicitud de Redeterminación de Precios N° 1, debo decir que en virtud del análisis de la documentación detallada en el apartado III, a la cual se han aplicado los procedimientos de verificación de presupuestos establecidos en el Decreto Provincial N° 73/2003 y Resolución Plenaria T.C.P N° 007/2003, detallados en el apartado IV del presente informe, y considerando las aclaraciones detalladas en el apartado II, es opinión de quien suscribe,

que dicha solicitud de Redeterminación de precios correspondiente al mes de julio de 2017, cumple razonablemente con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios”

Por ello: EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal que resulta procedente la Redeterminación de Precios N° 01 de la Obra: Construcción de paseo de las provincianas – Río Grande” Expte. N° 1603/17 correspondiente al mes de julio de 2017.

FERNÁNDEZ IOMMI GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 184/2018

Visto: Resolución T.C.M. N° 182/2018. Disposición Interna N° 068/2018. Resolución T.C.M N° 107/2011.

Considerando: Que, mediante Resolución T.C.M. N° 182/2018 se comunico la asistencia en representación de este Tribunal del Presidente Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ, D.N.I. N° 28.604.744, a la “Cuarta Reunión Anual del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina”, a realizarse los días 21, 22 y 23 de Noviembre de 2018 en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.

Por ello: EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- DESIGNAR al Vocal 1° C.P. Carlos Alejandro IOMMI, a ejercer las funciones del cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, por los días 21 y 23 de Noviembre de 2018, ante la ausencia del Dr. Pedro Ángel FERNÁNDEZ, de conformidad con lo establecido por el Art. 9 de la Ordenanza Municipal N° 3844/2018.

FERNÁNDEZ IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 185/2018

Visto: La Ordenanza Municipal N° 3749/2017. El Decreto Municipal N° 1106/2017 El Resolución TCM 195/2017. Ordenanza Municipal N° 3846/2018. Decreto Municipal N° 564/2018. El Resolución TCMN° 127/2018 La Nota T.CM –D.A N° 237/2018. La Disposición Interna N° 068/2018. Considerando: Que, en Nota TCM –D.A N° 237/2018, la Directora de Administración, C.P. Beatriz MULLINS, informa que se analice la posibilidad de efectuar un cambio de partidas presupuestarias al Presupuesto 2018 de este Tribunal de Cuentas, detallando las partidas que necesitaría disminuir y aquellas que necesitaría incrementar.

Por ello: EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- DISMINUIR e INCREMENTAR los créditos en las partidas que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente. ARTICULO 2°.-REMITIR copia a la Dirección de Administración a efectos de realizar las modificaciones correspondientes. ARTICULO 3°.- REMITIR copia al Departamento Ejecutivo Municipal. ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar, publicar, y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de noviembre de 2018.

FERNÁNDEZ IOMMI

Anexo I- RESOLUCIÓN T.C.M N° 185/2018

ANEXO I – RESOLUCIÓN T.C.M. N° 185/2018.

Table with 3 columns: PARTIDA QUE SE DISMINUYE, description, amount. Rows include 2.7.4 Herramientas menores, 3.3.1 Mantenimiento y Reparación de Edif y locales, 3.7.9 Otros no especificados precedentemente. Total: \$ 8.000,00.

Table with 3 columns: PARTIDAS QUE SE INCREMENTAN, description, amount. Rows include 2.5.6 Combustibles y lubricantes, 3.7.2 Viáticos. Total: \$ 8.000,00.

Handwritten signatures of C.P. Carlos Alejandro Iommi (Fiscal) and Dr. Pedro Ángel Fernández (Presidente) of the Tribunal de Cuentas Municipal.

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO N° 064/2018-T.A.M.F

VISTO: El Expediente N° 9030 /2018 – T.A.M.F. La Ley de Contabilidad N° 6/71 El Decreto Reglamentario N° 292/72. La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO: Que a través del expediente citado se da inicio al trámite por el cual se cursa el pago, de la Facturas presentada por la firma CAMUZZI GAS DEL SUR. Que la suma del importe a pagar asciende a un total de Pesos Mil trescientos quince con 65/100 (\$1.315.65) corresponde al servicio de gas utilizado en las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal al mes de SETIEMBRE de 2018.

LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINSTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR, el pago de la factura del presente acto administrativo, por la suma total de Pesos Mil trescientos quince con 65/100 (\$ 1.315.65.-) de CAMUZZI GAS DEL SUR, Factura correspondiente al periodo de SETIEMBRE /2018 por el servicio de gas utilizado en las instalaciones donde funcionan las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Table with 4 columns: FACTURA, PERIODO, VENCIMIENTO, IMPORTE. Row: 80020-25323198/4, SETIEMBRE, 22/10/2018, \$1.315.65.-

Artículo 3°: REFRENDA: el presente la Secretaria Interina, Dra. MANGIALAVORI Paola, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande. Artículo 4°:COMUNIQUESE Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archívese. Río Grande, 16 de noviembre de 2018.

GALEANO MANGIALAVORI

DECRETO N° 065/2018-T.A.M.F

VISTO: El Decreto Municipal N° 0898/2018 dictada por el Ejecutivo Municipal de fecha 12 de noviembre de 2018 y; CONSIDERANDO: Que a través del Decreto Municipal N° 0898/2018 de fecha 12 de noviembre de 2018, se establece y reglamenta la Licencia Anual Ordinaria año 2018, para los empleados municipales.

Que la suscripta comparte los términos en los que se dispone el otorgamiento de la licencia, como también la incompatibilidad de las mismas en el Régimen de Licencias, Justificaciones y/o franquicias, vigente en el ámbito municipal. Que el personal que presta servicios en este Tribunal, gozará de la Licencia Anual Ordinaria de que se trata, ajustándose en todos sus términos al Decreto Municipal que la dispone. Que corresponde dictar el acto administrativo a tales efectos, encontrándose la Suscripta facultada para ello, en virtud de lo dispuesto por la OM 1714/2002 y 2859/11 y modificaciones.

POR ELLO LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: ADHERIR en todos sus términos al Decreto Municipal N° 0898/2018, del Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se establece y reglamenta la Licencia Anual Ordinaria para el personal municipal, en el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2018 al día 30 de noviembre de 2019. Artículo Segundo: REFRENDA el presente acto la Secretaria Interina del Tribunal Dra. Paola Mangialavori. Artículo Tercero: REGISTRESE. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE. Río Grande, 16 de noviembre de 2018.

GALEANO MANGIALAVORI



# MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

"Las Malvinas Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"  
Elcano 203 - Tel/Fax: 430790/93 - Fax: 422567  
Río Grande, Tierra del Fuego - República Argentina